

Ayuntamiento de Talarrubias

Provincia de Badajoz.



Año 2015.-

ACTAS DE LAS SESIONES CELEBRADAS POR EL AYUNTAMIENTO PLENO.

DILIGENCIA DE APERTURA.- El presente libro, compuesto de ciento treinta y tres hojas de papel timbrado del Estado, numeradas del OM6970001 al OM6970133, foliadas y selladas con el de este Ayuntamiento y rubricadas por su Alcalde, está destinado a contener las actas de las sesiones celebradas por el Ayuntamiento Pleno, comenzando con la de este día.

Y para que así conste extendiendo la presente, con el visto bueno del Sr. Alcalde.

Talarrubias, a 24 de noviembre de 2015.



Vº. Bº.
El Alcalde,

El Secretario,

DILIGENCIA DE CIERRE.- El presente libro contiene cinco actas de las sesiones celebradas por el Ayuntamiento Pleno, finalizando con la de este día.

Y para que así conste, extendiendo la presente, con el visto bueno del Sr. Alcalde.

Talarrubias, a 20 de diciembre de 2016.



Vº. Bº.
El Alcalde,

El Secretario,



OM6970001

CLASE 8.ª

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTA CORPORACIÓN MUNICIPAL EL DÍA VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL QUINCE.**Alcalde-Presidente:**

D. Antonio García Sánchez.

Concejales:

D.ª M. Francisca Martín Luengo.

D. Félix Miranda Álvarez.

D.ª M. del Pilar Zazo Bravo.

D.ª Rocio Mundi Cuevas.

D.ª M. Luisa Aguilar Zazo.

D. Manuel Sánchez Andreu.

D.ª M. Agustina Serrano Cabello.

D. Salvador Buil Nadal.

D.ª Tomasa Fernández Utrero.

D.ª Beatriz Agenjo Cabello.

Secretario:

D. José Simancas Frutos.

En el Salón de Actos de este Ayuntamiento de Talarrubias, Badajoz, sito en Plaza de España, 1, siendo las diecinueve horas treinta minutos del día veinticuatro de noviembre de dos mil quince, se reúnen los señores relacionados al margen, todos componentes del Pleno de esta Corporación Municipal, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, Don Antonio García Sánchez, asistido de mí el Secretario y al sólo objeto de celebrar sesión extraordinaria, para la cual habían sido previamente citados.

Llegada la hora indicada, de orden de la Presidencia da comienzo el acto, tratándose seguidamente los puntos del Orden del Día en la forma que quedan redactados:

1º.- Sorteo miembros Mesas**Electorales, con motivo de las Elecciones Generales a celebrar el día 20 de diciembre de 2015.**

- Por el Sr. Presidente, se da cuenta al Pleno de la Corporación que con motivo de las Elecciones Generales a celebrar el próximo día veinte de diciembre del año en curso, se ha de proceder a dar cumplimiento a lo indicado en el artículo 26 de la vigente Ley Orgánica del Régimen Electoral General.

Cumplidas todas las formalidades legales establecidas, este Ayuntamiento ha procedido al sorteo de las mesas electorales, por medios informáticos que se indican, con las personas que se expresan y para los cargos que se reseñan:

SECCIÓN PRIMERA: MESA U

CARGO	TITULARES	D.N.I.	Nº ELECTOR
Presidente:	Tomás Guerra Moreno.	34771616D	364
1º Vocal	Antonio Carrasco Márquez.	08365618N	166
2º Vocal	Gregorio Mayoral Benítez.	79305067D	509



0M6970002

CLASE 8.ª

CARGO	SUPLENTES	D.N.I.	Nº ELECTOR
De Presidente/a	M. Teresa Marín Cabezas.	08731691V	491
De Presidente/a	Gabriel de las Heras Utrero.	53571960S	378
De 1º Vocal	M. Carmen Muñoz Núñez.	79265202A	577
De 1º Vocal	Pedro Cuevas Rayo.	80058145K	213
De 2º Vocal	José Carlos Cotobal Pérez.	07868298K	197
De 2º Vocal	Domingo Muñoz Izquierdo.	76230899K	571

SECCIÓN SEGUNDA: MESA U

CARGO	TITULARES	D.N.I.	Nº ELECTOR
Presidente:	María Mansilla López	07268314S	482
1º Vocal	Pedro Francisco Rayo Calderón.	52359900D	691
2º Vocal	Esteban Cano Zúñiga.	76243004M	175

CARGO	SUPLENTES	D.N.I.	Nº ELECTOR
De Presidente/a	Antonio Redondo Garrido.	40835565P	715
De Presidente/a	Cristina Rayo Fernández.	07269693Z	695
De 1º Vocal	José Luis Muñoz Expósito.	07011950D	572
De 1º Vocal	Pedro Cano Gallego.	52961844C	166
De 2º Vocal	Luis Miguel Gentil Nieto.	52356093C	327
De 2º Vocal	Yolanda Cuevas Ruiz.	53041046X	222

SECCIÓN TERCERA: MESA A

CARGO	TITULARES	D.N.I.	Nº ELECTOR
Presidente:	Carlos Fernández Alcobendas	53735563L	268
1º Vocal	Eusebio Flores Flores.	80058247P	301
2º Vocal	Manuel Carlos Flores Mayoral.	53571033P	311

CARGO	SUPLENTES	D.N.I.	Nº ELECTOR
De Presidente/a	Laura Coronel Mansilla.	53266874R	192
De Presidente/a	Juan Antonio Fajardo Sánchez.	52964427G	264
De 1º Vocal	M. Antonia Agudo Blázquez.	79305630C	004
De 1º Vocal	Ricardo Cuevas Rodríguez.	53264316L	218



CLASE B

Nº	D.N.I.	SUPLENTE	CARGO
491	0873161V	M. Teresa María Cabezas	De Presidenta
308	4537190H	Óscar de las Heras López	De Presidenta
377	7846262A	M. Carmen Muñoz Muñoz	De 1º Vocal
312	4204142K	Isabel Carmen Rojas	De 1º Vocal
100	0719120K	José Carlos Coronel López	De 2º Vocal
471	3211027F	Domingo Muñoz Espinosa	De 2º Vocal

SECCIÓN SEGUNDA: MESA II

Nº	D.N.I.	TITULAR	CARGO
463	0266214E	María Almudena López	Presidenta
601	5239000D	Isabel Teresa López Coronel	1º Vocal
173	7024104M	Isabel María López	2º Vocal

Nº	D.N.I.	SUPLENTE	CARGO
213	4033252F	Ángela Fernández García	De Presidenta
092	0730002Z	Cristina López Fernández	De Presidenta
273	0701160D	José María Muñoz López	De 1º Vocal
100	2201194C	Isabel María López	De 1º Vocal
213	3230002C	Isabel Teresa López Coronel	De 2º Vocal
222	3704108K	Yolanda Cristina López	De 2º Vocal

SECCIÓN TERCERA: MESA A

Nº	D.N.I.	TITULAR	CARGO
388	3722102L	Óscar Fernández Alarcón	Presidenta
301	8100247E	Isabel María López	1º Vocal
211	3724113F	Isabel María López	2º Vocal

Nº	D.N.I.	SUPLENTE	CARGO
101	2200247B	Isabel María López	De Presidenta
204	2204143D	José Antonio Tejedor Sánchez	De Presidenta
004	7020200C	M. Antonia Ardo Rodríguez	De 1º Vocal
218	3220118L	Ramón Carlos Rodríguez	De 1º Vocal



OM6970003

CLASE 8.ª

De 2º Vocal M. Dolores Fajardo Luengo. 53572709M 260
 De 2º Vocal Eladio Cabello Pérez. 79305091X 102

SECCIÓN TERCERA: MESA B

CARGO	TITULARES	D.N.I.	Nº ELECTOR
Presidente:	María Mijarra González.	50122684F	049
1º Vocal	Fco José Velarde Cabanillas.	07533668H	518
2º Vocal	Francisca Suárez Requena.	53267502P	473
CARGO	SUPLENTE	D.N.I.	Nº ELECTOR
De Presidente/a	Obdulia Muñoz García.	52756763F	114
De Presidente/a	Mónica rolo Adrian.	80058202D	330
De 1º Vocal	Margarita Muñoz Cabello.	79305032C	109
De 1º Vocal	Juan Crecenciano Parralejo Paniagua	09160700F	163
De 2º Vocal	M. Josefa Muñoz Rodriguez.	80058278Q	133
De 2º Vocal	M. Isabel Prieto Benítez.	08836782K	208

A continuación por el Sr. Secretario, se dá lectura de los miembros que forman las mesas con indicación del cargo que ocupan para las elecciones del día 20 de diciembre.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, por orden de la presidencia se da por finalizado el acto, siendo las diecinueve horas cuarenta y cinco minutos del día al principio señalado, lo que como secretario certifico.

**ACUERDO**

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 04/2015, con la modalidad de crédito extraordinario, financiado mediante asignaciones o becas de créditos de



CLASE B

CARGO	TITULAR	D.N.I.	Nº ELECTOR
De 2º Vocal	M. Dolores Espino Langa	23270984	200
De 2º Vocal	Libia Caballo Pérez	7095091X	103
SECCIÓN TERRITORIAL - SIERRA			
CARGO	TITULAR	D.N.I.	Nº ELECTOR
Presidente	Maria María González	20122024F	040
1º Vocal	Fco José Vicente Chamilla	07232024F	218
2º Vocal	Fernando Robles Rodríguez	22287023F	477
CARGO	SUPLENTE	D.N.I.	Nº ELECTOR
De Presidente	Osbaldo Muñoz García	22750787F	114
De Presidente	Ángela rojo Adán	8002002D	330
De 1º Vocal	Margarita Muñoz Cuello	7002071C	108
De 1º Vocal	Juan Compañero Fariñas Fariñas	40140700F	163
De 2º Vocal	M. Jesús Muñoz Rodríguez	80082378J	133
De 2º Vocal	M. Jesús Franco Benítez	08204782K	208

A continuación por el Sr. Secretario, se da lectura de los nombres que forman las mesas con indicación del cargo que ocupan para las elecciones del día 30 de diciembre.

Y en habiendo leído estos los que tratan, por quien se ha practicado se da por finalizado el acto, siendo las diez y cinco minutos y cinco minutos del día el presente acta. Lo que como secretario certifico.





OM6970004

CLASE 8.ª

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTA CORPORACIÓN MUNICIPAL EL DÍA DIECIOCHO DE DICIEMBRE DE DOS MIL QUINCE.

Alcalde-Presidente:

D. Antonio García Sánchez.

Concejales:

D.ª M. Francisca Martín Luengo.

D. Félix Miranda Álvarez.

D.ª M. del Pilar Zazo Bravo.

D.ª Rocío Mundi Cuevas.

D.ª M. Luisa Aguilar Zazo.

D. Manuel Sánchez Andreu.

D.ª M. Agustina Serrano Cabello.

D. Salvador Buil Nadal.

D.ª Tomasa Fernández Utrero.

D.ª Beatriz Agenjo Cabello.

Secretario:

D. José Simancas Frutos.

En el Salón de Actos de este Ayuntamiento de Talarrubias, Badajoz, sito en Plaza de España, 1, siendo las veinte horas treinta minutos del día dieciocho de diciembre de dos mil quince, se reúnen los señores relacionados al margen, todos componentes del Pleno de esta Corporación Municipal, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, Don Antonio García Sánchez, asistido de mí el Secretario y al sólo objeto de celebrar sesión extraordinaria, para la cual habían sido previamente citados.

Llegada la hora indicada, de orden de la Presidencia da comienzo el acto, tratándose seguidamente los puntos del Orden del Día en la forma que quedan redactados:

1.º.- Aprobación Expediente de Suplemento de Créditos 4/2015.- Visto que existen gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente para los que no existe

crédito en el vigente Presupuesto de la Corporación, y dado que cabe efectuar anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del Presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estiman reducibles sin perturbación del respectivo servicio.

Visto que con fecha 15 de diciembre de 2015, se emitió informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Visto que con fecha 16 de diciembre de 2015, se emitió Informe de Evaluación del Cumplimiento de Evaluación del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria y con fecha 16 de diciembre de 2015, por Intervención se informó favorablemente la propuesta de Alcaldía.

Visto el informe-propuesta de Secretaría, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno, por mayoría absoluta, seis votos a favor, grupo municipal popular y, cinco votos en contra, grupo municipal socialista, adopta el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 04/2015, con la modalidad de crédito extraordinario, financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de



CLASE B1

**BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CONVOCADA POR EL
PLENO DE ESTA CORPORACIÓN MUNICIPAL EL DÍA DIECIOCHO DE DICIEMBRE
DE DOS MIL QUINCE.**

En el día de la fecha de este Ayuntamiento de Tárragona, Badajoz, sito en Plaza de España, 1, siendo las veinte horas treinta minutos del día dieciocho de diciembre de dos mil quince, se reúnen los señores concejales de esta Corporación Municipal, bajo la presidencia del Sr. Alvaro Fernández, Don Antonio García Sánchez, asistido de tal el Secretario y al todo objeto de celebrar sesión extraordinaria para la cual habrán sido convocados.

La agenda la tiene indicada de orden de la Presidencia de comienzo el acto, tratándose exclusivamente los puntos del Orden del Día en la forma que quedan redactados.

1.- Aprobación Expediente de Presupuesto de Créditos 43912.- Visto que existen gastos que no pueden ser cubiertos por los recursos propios de este Ayuntamiento, y habiendo que cubrirse mediante y pagar crédito en el siguiente presupuesto de la Corporación, y habiendo que cubrirse mediante y pagar los créditos de este presupuesto vigente no correspondiendo, según se deduce de los datos recibidos sin perjuicio de la respectiva revisión.

Visto que con fecha 15 de diciembre de 2015, se reunió el Pleno de esta Corporación Municipal y se acordó lo siguiente:

Visto que con fecha 16 de diciembre de 2015, se reunió el Pleno de esta Corporación Municipal y se acordó lo siguiente:

El Pleno de esta Corporación Municipal, en virtud de la resolución de la Comisión de Evaluación del Presupuesto de esta Corporación Municipal y con fecha 16 de diciembre de 2015, por intervención se informó favorablemente la propuesta de Aprobación.

Visto el informe presentado de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 173 del Real Decreto 2500/ de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 22.2) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno, por mayoría absoluta, así como a favor, grupo municipal popular y cinco votos en contra, grupo municipal socialista, adopta el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Aprobación favorablemente el expediente de modificación de créditos n.º 042015, con la finalidad de crédito extraordinario, financiado mediante subvenciones o pagos de créditos de



OM6970005

CLASE 8.º

otras partidas del Presupuesto vigente no comprometidas, sin que se vea perturbado el respectivo servicio, de acuerdo con el siguiente resumen por capítulos:

Presupuesto de gastos

Aplicación Presupuestaria	N.º	Descripción	Euros
150 210	1	Infraestructuras y Bienes	55.000,00
330 143	2	Retribuciones Monitores U. Popular	15.000,00
338 22609	3	Actividades Culturales y Deportivas	145.000,00
912 10000	4	Retribuciones Alcaldía	2.000,00
912 16000	5	Seguridad Social Alcaldía	2.500,00
932 22708	6	Servicio de Recaudación. OAR	15.000,00
		TOTAL GASTOS	234.500,00

Esta modificación se financia con cargo a anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones, en los siguientes términos:

Anulaciones o bajas en aplicaciones de gastos

Ap. Presupuestaria	N.º	Descripción	Euros
130 12003	1	Sueldos del Grupo C1. Policía Local	10.000,00
130 12100	2	Complemento de Destino Policía Local	6.000,00
130 12101	3	Complemento Específico Policía Local	8.000,00
130 16000	4	Seguridad Social Policías Locales	11.500,00
150 69200	5	Inversión en Infraestructuras	45.000,00
170 13000	6	Laboral fijo. Medio Ambiente	11.000,00
170 16000	7	Seguridad Social. Encargado Medio Ambiente	12.000,00
231 212	8	Conservación Edificios y otras construcciones	4.000,00
231 213	9	Conservación Maquinarias e Instalaciones	3.000,00
231 215	10	Conservación, Reparación Mobiliario	1.000,00
231 22105	11	Productos alimenticios. Pisos Tutelados	15.000,00
231 625	12	Mobiliario. Pisos Tutelados	3.000,00
432 62201	13	Edificios y otras construcciones	3.000,00
450 224	14	Primas de Seguros	5.000,00
450 22607	15	Direcciones de Obras	8.000,00
540 62200	16	Edificios y otras construcciones	14.000,00
450 62210	17	Obra Plaza Evaristo Burgueño	45.000,00
943 46301	18	Aportación Mancomunidad Siberia	30.000,00
		TOTAL BAJAS POR ANULACIÓN	234.500,00



CLASE B*

Esta modificación se financia con cargo a subvenciones o pagos de créditos de las aplicaciones en los siguientes términos:

Presupuesto de gastos

Aplicación Presupuestaria	%	Descripción	Euros
150	210	Subvenciones y Bases	22.000,00
130	143	Subvenciones Múltiples y Propias	12.000,00
338	22609	Actividades Culturales y Deportivas	148.000,00
912	10000	Resoluciones Alcaldía	2.000,00
912	10000	Seguridad Social Alcaldía	2.200,00
912	23709	Servicio de Residencia GAR	12.000,00
TOTAL GASTOS			234.500,00

Esta modificación se financia con cargo a subvenciones o pagos de créditos de las aplicaciones en los siguientes términos:

Anticipos e pagos en aplicaciones de gastos

Aplicación Presupuestaria	%	Descripción	Euros
130 1200	1	Subvenciones del Grupo C1 Policía Local	10.000,00
130 12100	2	Complemento de Destino Policía Local	8.000,00
130 12101	3	Complemento Específico Policía Local	8.000,00
130 16000	4	Seguridad Social Policía Local	11.500,00
130 60200	5	Inversión en Infraestructuras	42.000,00
170 13000	6	Laboral fijo Medio Ambiente	11.000,00
170 16000	7	Seguridad Social Encargado Medio Ambiente	12.000,00
231 213	8	Comercio Electrónico y otras actuaciones	4.000,00
231 213	9	Comercio Electrónico e Internet	3.000,00
231 213	10	Comercio Electrónico Móvil	1.000,00
231 23102	11	Plataformas Alimentarias Pisos Turísticos	12.000,00
231 622	12	Mobiliario Pisos Turísticos	3.000,00
422 62201	13	Edificios y otras construcciones	2.000,00
450 231	14	Primas de Seguros	3.000,00
450 23502	15	Directores de Obras	8.000,00
540 62200	16	Edificios y otras construcciones	14.000,00
450 62210	17	Obras Pisos Especiales Turísticos	42.000,00
943 48201	18	Apertura Masas comunitarias Bienes	30.000,00
TOTAL BAJAS POR ANILACIÓN			234.500,00



OM6970006

CLASE 8.ª

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Intervenciones.-

Sra. Martín Luengo.- Como todos Vds. saben, durante el año se está trabajando con el presupuesto, y al final del ejercicio hemos tenido que modificarlo, mediante transferencia de unas partidas a otras, con el resultado que todos Vds. tienen en la documentación del Pleno, las partidas que hemos tenido que dotar de más créditos son las siguientes:

- Infraestructuras y Bienes en 55.000,00 euros, como consecuencia de las obras de la plaza de España, rampas, aceras de varias calles, etc.

- Retribuciones Monitores U. Popular en 15.000,00 euros, se han dado de alta nuevos monitores desde septiembre hasta la fecha, una monitora de "Zumba", (esta persona anteriormente la cuota que se cobraba, se quedaba íntegramente la monitora con ella), otro monitor de guitarra, (este señor emitía una factura al Ayuntamiento y se le pagaba), un monitor de Yoga, un monitor de Percusión para la Escuela Municipal de Música y, un monitor de Kárate, (que pasó de estar un día a dos, pasando a cobrar de 150,00 euros a trescientos).

- Actividades culturales y deportivas, se incrementa la partida en 145.000,00 euros, ya que se han respetado los contratos de las fiestas del anterior equipo de gobierno, se han pagado todas las facturas con su IVA.

- Retribuciones de la Alcaldía y Seguridad Social, ya se dijo en su día que iba a suponer un aumento.

- El servicio de recaudación del OAR, aumento en 15.000,00 euros, como consecuencia de que se han gestionado más recibos, con lo que el premio de cobranza aumentará.

La financiación de estas partidas, es a través de partidas, que bien no se han utilizado, o no se ha gastado todo el crédito del que estaban dotadas.

Llama la atención las partidas de aportación a la Mancomunidad Siberia y a la obra de la Plaza de Evaristo Burguenio.

Sr. Sánchez Andréu.- Sabemos que es un expediente de suplemento de crédito, con cargo a partidas que no han agostado sus créditos, tiene el informe favorable del Sr. Secretario-Interventor, al que nuestro grupo, como siempre, felicita por su trabajo en la elaboración de dicho expediente, que tan legal es ahora como, lo eran antes lo que se realizaban en legislaturas anteriores, puesto que siempre contaban con dichos informes.

Cuando nosotros realizábamos expedientes de suplemento de créditos, lo realizábamos para la ejecución de obras o para el fomento de empleo y, en este caso las modificaciones de créditos se hacen principalmente para incrementar los créditos en las partidas de actividades culturales y



OM6970007

CLASE 8.ª

deportivas, por valor de 145.000,00 euros (fiestas de los toros) y la de asignación a la Alcaldía y seguridad social correspondiente.

Con respecto a la partida de actividades culturales y deportivas, ya tuvimos un debate, cuando se incremento en un expediente de suplemento de crédito en la legislatura anterior, donde decías que era para las fiestas de los Toros, y nosotros decíamos que se trataba de todas las actividades que se realizan por el Ayuntamiento desde el 1 de enero al 31 de diciembre, porque se apostaba por la Fiesta de los Rincones, por la Banda Municipal, por la Feria de la Participación, etc.

Ahora no, puesto que esta modificación va dirigida a pagar la Fiesta de los Toros, mejor dicho las fiestas en honor de la Virgen Coronada, cuando decís que las fiestas ya estaban contratadas, que se han respetado los contratos, vosotros cuando llegasteis al poder, podías haber optado por la resolución de dichos contratos, nosotros las fiestas claro que las teníamos previstas, pero con su sistema de financiación, con ese sistema de financiación se financiaban las fiestas, y con el dinero que teníamos a final de año, lo que se hacía era financiar nuevos programas de inversión y de empleo, y ahora con el dinero sobrante lo que se financias son las fiestas.

Vosotros, creo que de manera consciente, habéis optado por financiar con el dinero sobrante las fiestas en lugar de destinarlo a inversiones o a la creación de empleo, en esta partida que son 145.000, 00 euros, ustedes que estáis realizando el Plan de Empleo Social, son 6.000,00 euros por contrato para seis meses, ¿saben cuántos puestos de trabajo se podrían haber creado con ese dinero?

Sr. Alcalde.- Cuando nos hicimos cargo del Ayuntamiento, en la partida de Actividades Culturales y Deportivas, quedaba un crédito de 27.000,00 euros, y los contratos firmados eran por importe de ciento y pico mil euros, ¿Cómo pensabais pagar sin sumar el IVA, cosa que nosotros hemos pagado legalmente?

Sr. Sánchez Andréu.- ¿El Ayuntamiento ha pagado alguna factura de las fiestas, sin su IVA correspondiente? Nunca. Lo que tenéis que hacer, en su día lo dijisteis, lleváis siete meses amenazando con llevar a no sé quién a los tribunales, de hecho salisteis en TV. Aquí se ha venido a hablar de esta modificación de créditos, una modificación que ha supuesto no destinar este dinero a empleo e inversiones y, en lugar de ello se ha destinado para pagar las fiestas de todos los vecinos.

El otro concepto, ya lo vimos el 9 de julio, los conceptos correspondiente a la asignación de la alcaldía y la seguridad social de la alcaldía, ya lo dijimos en su día que habría que hacer una modificación de créditos en estas partidas, y es más, estáis financiando estas partidas, el dinero se podría haber destinado a otros servicios, entre ellos a cubrir la plaza de Policía Local, que se podría haber cubierto en este año, nosotros cuando la presupuestamos la sacamos, hubo lo problemas que hubo y no se cubrió y se sacó para prestar y mejorar el servicio a todos los vecinos, haber si al año que viene se puede cubrir la plaza, y mejorar el servicio de Policía Local.

Sr. Alcalde.- Eso le decidiremos nosotros.

Sra. Martín Luengo.- En primer lugar, nosotros hemos querido mantener los contratos que había.

En segundo lugar, antes cuando decíamos las "fiestas de los toros" vosotros siempre decías fiestas en honor de la Virgen Coronada.



CLASE 5ª

deportivo por valor de 144.000,00 euros (financiado de los fondos) y la de adquisición a la Alcaidía y actividades social correspondientes.

Con respecto a la partida de actividades culturales y deportivas, se tratan un debate cuando se incrementa en los expedientes de crédito en la legislación municipal, siempre dentro que sea para las fiestas de los Toros y nosotros decíamos que se trataba de todas las actividades que se realizan por el Ayuntamiento desde el 1 de mayo al 31 de diciembre, porque se agotan por la Fiesta de los Toros, por la Fiesta Municipal, por la Fiesta de la Participación, etc.

Ahora no, puesto que esta modificación va dirigida a pagar la Fiesta de los Toros, mejor dicho las fiestas en honor de la Virgen Concepción, cuando decía que las fiestas se cubren con el presupuesto, que se han respetado los contratos, vamos cuando llegamos al poder, porque había que pagar por la realización de dichos contratos, porque las fiestas eran que los tenemos programados, pero con un sistema de financiación con ese sistema de financiación se financiaban las fiestas, y con el dinero que entraba a final de año lo que se hacía era financiar nuevos programas de inversión y los contratos, y ahora con el dinero entrante lo que se financian son las fiestas.

Por tanto, con que los otros contratos, habiendo quedado por financiar con el dinero sobrante las fiestas en honor de los santos e inversiones o a la creación de empleo, en esta partida que son 144.000,00 euros, cuando que están previstos el Plan de Empleo Social, son 6.000,00 euros por contrato por seis meses, ¿entonces cuánto puntas de tiempo se podrían haber creado con ese dinero?

Sr. Alcalde: Cuando una fiesta como el Ayuntamiento en la partida de Actividades Culturales y Deportivas podría ser crédito de 17.000,00 euros, y los contratos financia sean por importe de cinco y pico mil euros. Como pensaba pagar sin sumar el IVA, esta que nosotros hemos pagado legítimamente.

Sr. Sánchez Andrés: El Ayuntamiento ha pagado alguna factura de las fiestas, sin su IVA correspondiente. Ahora lo que tanto que hacer, en su día lo dijiste, había que tener un presupuesto con llevar a los impuestos de haber cobrado en TV. Aquí se ha venido a hablar de una modificación de crédito, una modificación que se supone no debería ser dinero a crédito e inversiones y se hizo de ello se ha destinado para pagar las fiestas de todos los vecinos.

El otro concepto, ya lo vimos el 9 de julio, los conceptos de correspondencia a la Alcaidía de la Alcaidía y la actividad social de la Alcaidía, ya lo dijimos en su día que había que hacer una modificación de crédito en estas partidas, y en este estado financiero estas partidas el dinero se podría haber destinado a otros servicios, como otros a cubrir la plaza de Policía Local, que se podría haber cubierto en este año, nosotros cuando la programación la hacemos, todo lo programamos que hubo y no se cubrió y se acabó para pagar y pagar el servicio a todos los vecinos, haber si el año que viene se pueda cubrir la plaza, y mejorar el servicio de Policía Local.

Sr. Alcalde: Eso lo decidimos nosotros.

Sr. Martín Luengo: En primer lugar, nosotros hemos querido mantener los contratos que había.

En segundo lugar, antes cuando decíamos las "fiestas de los toros", nosotros siempre decíamos en honor de la Virgen Concepción.



0M6970008

CLASE 8.ª

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ. En tercer lugar, se ha bajado a 20 euros por familia, y todos los vecinos se han beneficiado.

Y con respecto al empleo, en el último Pleno que hemos tenido, dentro del Plan Revitaliza, se ha destinado una parte al empleo, cosa que antes nunca se ha hecho.

Nosotros que somos el gobierno, hemos decidido hacer este expediente de suplemento de créditos, y si no estáis de acuerdo, votáis en contra, pero no nos digáis como tenemos que hacerlos, porque el gobierno somos nosotros.

Sr. Sánchez Andréu.- Claro que vosotros sois el gobierno y nosotros la oposición, te tendremos que decir la postura que nosotros tenemos, tu harás lo que tengas que hacer, lo que te estamos diciendo, es lo que nosotros haríamos. Nosotros destinábamos el dinero para crear empleo e inversiones, para que los empresas de la localidad contratasen a obreros del pueblo por lo tanto eso también es empleo.

Con este dinero de las fiestas y la subida del Alcalde, se podrían haber contratados 24 personas durante seis meses.

Aquello que me reprochasteis en los medios de comunicación de que la subida del Alcalde, no representaba un 24 % de subida, resulta que me quede corto, porque yo lo apliqué sobre 7.000,00 euros, y estamos hablando de que nos vamos a ir a 9.000,00 euros al año, con esta modificación no se crea mayor inversión ni mayor empleo en el pueblo, ni se beneficia nadie del pueblo, perdón, el único que se beneficia es el Alcalde, por estas razones, nuestro grupo va a votar en contra.

Sr Alcalde.- Os deseos felices fiestas y prospero año nuevo.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, por orden de la presidencia se da por finalizado el acto, siendo las veinte horas cuarenta y cinco minutos del día al principio señalado, lo que como secretario certifico.





CLASE B1

En tercer lugar, se le dedica a 30 euros por familia, y todos los vecinos se han beneficiado.

Y con respecto al empleo, en el último plazo que hemos tenido, desde del Plan Regional, en el destino una parte al empleo, una que otros temas se le dedica.

Respecto que vamos al gobierno, vamos haciendo para esta expedición de presupuesto de crédito, y si no está de acuerdo, votáis en contra, pero no nos obligó como hicieron que hicieron porque el gobierno somos nosotros.

Sr. Sánchez Antón - El que que vamos con el gobierno y nosotros la oposición la comparamos que dice la postura que nosotros tenemos, en tanto en que luego que hacen, lo que se estamos haciendo es lo que nosotros tenemos. Nosotros destinamos el dinero para crear empleos e inversión, pero que las empresas de la localidad continúan a atraer del pueblo por lo tanto eso también es empleo.

Con este dinero de las fiestas y la fiesta del Alcalde se podría hacer muchas cosas buenas durante este tiempo.

Aquello que me preocupaba en los medios de comunicación de que la fiesta del Alcalde no representara un 30 de octubre, resulta que no queda corto, porque se lo repite sobre 7000/00 euros, y estamos hablando de que los vamos a ir a 8.000,00 euros al año, con esta modificación no se crea mayor inversión en mayor empleo en el pueblo, ni se beneficia nada del pueblo, por lo tanto que se beneficia en el Alcalde, por estas razones, nuestro grupo va a votar en contra.

Sr. Alcalde - Os hemos leído la tesis y propuesta año nuevo.

Y no habéis leído nada de que texto, por donde se la presentación se la por la fiesta del año, siendo las ventas bien buenas y cinco minutos del día al principio se celebró, lo que como resultado castizo.





OM6970009

CLASE 8.ª

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EL DÍA UNO DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISEÍS.

ASISTENTES

Alcalde-Presidente

D. Antonio García Sánchez.

Concejales

Dª Mª Francisca Martín Luengo.

D. Félix Miranda Álvarez.

Dª Mª del Pilar Zazo Bravo.

Dª Mª Luisa Aguilar Zazo.

Dª Rocío Mundi Cuevas.

D. Manuel Sánchez Andréu.

Dª Mª Agustina Serrano Cabello.

D. Salvador Buil Nadal

Dª Tomasa Fernández Utrero.

Dª Beatriz Agenjo Cabello.

SECRETARIO

D. José Simancas Frutos.

En el Salón de Actos de este Ayuntamiento de Talarrubias, Badajoz, sito en Plaza de España, 1, siendo las veinte horas treinta minutos del día uno de febrero de dos mil dieciséis, se reúnen los señores relacionados al margen, todos componentes del Pleno de esta Corporación Municipal, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, Don Antonio García Sánchez, asistido de mí el Secretario y al sólo objeto de celebrar sesión ordinaria, para la cual habían sido previamente citados.

Llegada la hora indicada, de orden de la Presidencia da comienzo el acto, tratándose seguidamente los puntos del Orden del Día en la forma que quedan redactados.

El Sr. Alcalde-Presidente, propone que conste en acta, dar más el sentido pésame al concejal del grupo socialista D. Manuel Sánchez Andréu y esposa, por el fallecimiento de su madre política, uniéndose a su dolor por tan grande pérdida.

El Pleno de la Corporación por unanimidad de todos sus miembros presentes, así lo acuerda.

Así mismo, quiero que conste en acta, nuestra repulsa contra el terrorismo y, especialmente contra los atentados ocurridos en París el 13 de noviembre de 2015.

Así mismo, el Sr. Alcalde indica que es consciente de que se ha superado el plazo de los tres meses en la convocatoria del Pleno Ordinario, pero que entre elecciones, Navidad y vacaciones de funcionarios, se han superado el plazo, os pedimos disculpas y esperamos que esto no vuelva a suceder.

El portavoz del grupo socialista, Sr. Sánchez Andreu, acepta las disculpas.

1º.- Lectura y aprobación, si procede, de las actas de las sesiones de fechas 8 de octubre, 16 y 24 de noviembre y 18 de diciembre de 2015.- Por el Sr. Presidente se pregunta si hay alguna alegación que hacer a la acta de las sesiones de fechas 8 de octubre, 16 y 24 de noviembre y 18 de diciembre de 2015.

No habiendo alegaciones, son aprobadas por unanimidad.



CLASE 8ª

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EL DÍA CINCO DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISEIS

ASISTENTES

Alcalde-Presidente

D. Antonio García Sánchez

Concejales

D.º M.ª Victoria Martín Luengo

D.º Félix Acosta Álvarez

D.º M.ª del Pilar Zano Bravo

D.º M.ª Leticia Aguilera Xico

D.º Rodolfo Muñoz Cervera

D.º Manuel Sánchez Arriola

D.º M.ª Agustina Soriano Caballo

D.º Salvador Emil Nohel

D.º Tomás Fernández Utrero

D.º Beatriz Aguijo Caballo

En el Salón de Actos de este Ayuntamiento de Tábara, Badajoz, sito en Plaza de España, a las once horas treinta minutos del día cinco de febrero de dos mil dieciséis, se reúnen los señores concejales al cumplir todos los componentes del Pleno de este Ayuntamiento Municipal, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, Don Antonio García Sánchez, cuando de un el Gobierno y al sólo objeto de celebrar sesión ordinaria para la cual hablan sido convocados todos...

Luego se lee y aprueba el orden de la sesión de este día, el cual es el siguiente: 1.º. Expediente de tramitación de la solicitud de declaración de Bien de Interés Cultural del Conjunto Histórico de Tábara, promovida por el Ayuntamiento de Tábara, a propuesta del Sr. Alcalde-Presidente, Don Antonio García Sánchez...

El Sr. Alcalde-Presidente propone que se acuerde en esta sesión el nombramiento de un Comité de Seguimiento de la Solicitud de Declaración de Bien de Interés Cultural del Conjunto Histórico de Tábara, integrado por el Sr. Alcalde-Presidente, Don Antonio García Sánchez, como Presidente, y por el Sr. Concejales D.º Manuel Sánchez Arriola y D.º Tomás Fernández Utrero, como Vocales, para el seguimiento de la gestión de esta solicitud...

SECRETARIO

D.º José Simóns Estre

El Pleno de la Corporación por unanimidad de votos se encuentra presente tal lo muestra el presente acta.

Al mismo tiempo, dado que consta en esta sesión que se ha cumplido con el trámite de convocatoria y asistencia de los señores concejales en fecha el 13 de noviembre de 2015.

Al mismo tiempo, el Sr. Alcalde indica que se encuentra de que se ha superado el plazo de los tres meses en la tramitación del Pleno Ordinario, para que entre elecciones, Navidad y vacaciones de invierno se han superado el plazo, se pedimos disculpas y esperamos que esto no vuelva a suceder.

El portavoz del grupo socialista, Sr. Sánchez Arriola, acepta las disculpas.

1.º. Lectura y aprobación del expediente de tramitación de la solicitud de declaración de Bien de Interés Cultural del Conjunto Histórico de Tábara, promovida por el Ayuntamiento de Tábara, a propuesta del Sr. Alcalde-Presidente, Don Antonio García Sánchez, en virtud de la Ley 16/2015, de 10 de octubre, de esta Comunidad Autónoma de Extremadura, y de la Ley 39/2015, de 10 de septiembre, del Gobierno Central, y de la Ley 17/2014, de 10 de septiembre, de esta Comunidad Autónoma de Extremadura.

No habiendo alegaciones, se acuerda por unanimidad.



OM6970010

CLASE 8.ª

2º.- Nombramiento de la comisión, para recuperación y mejora parcial del límite entre Casas de Don Pedro y Talarrubias.- Por el Sr. Alcalde se informa del escrito recibido de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, donde se solicita se nombre una Comisión, una vez terminados los trabajos técnicos de replanteo de la línea jurisdiccional, referente a la recuperación y mejora parcial de la geometría de la línea límite del término de Casas de Don Pedro con el término de Talarrubias.

Al no haber intervenciones, el Sr. Presidente somete la propuesta a votación, y el Pleno, con 11 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones, por tanto, con el quórum exigido en el artículo 47.2 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, adopta el siguiente Acuerdo:

PRIMERO. Incoar procedimiento de mejora de la geometría respecto los términos municipales limítrofes de Talarrubias y Casas de Don Pedro.

SEGUNDO. De conformidad con lo previsto en el artículo 17 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, nombrar como miembros de la Comisión, que llevará a cabo la verificación de las operaciones de deslinde, a:

- D. Antonio García Sánchez, Alcalde del Ayuntamiento.
- Doña Mª Francisca Martín Luengo, Concejala del Ayuntamiento.
- D. Manuel Sánchez Andréu, Concejel del Ayuntamiento.

Que con el Secretario de la Corporación y Don Antonio García Molina y D. Juan Manuel Prieto Pecos, en concepto de peritos asesor verificarán las operaciones de refrendos;

TERCERO. Notificar este acuerdo a las personas antes mencionadas, así como a los propietarios de los terrenos que hayan de atravesar el deslinde.

CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cualquier gestión y firma de cualquier documento necesario para ejecutar este acuerdo.

3º. – Solicitud al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, para la adhesión al convenio para el servicio de verificación de datos de prestación por desempleo.- Se da cuenta del escrito remitido por el Subdirector Provincial de Prestaciones del Servicio Público de Empleo Estatal, en el que comunica que el Servicio Público de Empleo Estatal, a través de la Plataforma de Intermediación de Servicios para el Intercambio de Información Electrónica entre Administraciones Públicas del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, tiene a disposición de cualquier organismo de las Administraciones el Servicio de Verificación de Datos de Prestación por Desempleo (SVDP), por el que se facilita información de los datos de la situación y de la prestación por desempleo de un ciudadano.

Por el Sr. Alcalde se propone la firma del siguiente Acuerdo Temporal de Prestación de Servicios de Administración Electrónica del MINHAP al Ayuntamiento de Talarrubias.



OM6970011

CLASE 8.ª

- (I) La plataforma de Intermediación de datos a través de los servicios de verificación y consulta de datos facilita el cumplimiento del artículo 6.2b de la Ley 11/2007 de Acceso Electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, de 22 de junio. Este servicio se pone a disposición de otras administraciones con el objetivo de permitir sustituir la aportación de documentos por parte de los ciudadanos por consultas realizadas por medios electrónicos entre administraciones, siempre y cuando se cuente con el consentimiento del interesado o una norma de rango de ley así lo determine. Igualmente permite la "comunicación del cambio de domicilio a Organismos de la AGE".
- (II) El ayuntamiento de Talarrubias está interesado en prestar esta funcionalidad a sus habitantes y para ello ha acometido las acciones necesarias para la integración con el servicio.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Con el presente acuerdo temporal de prestación de servicios, el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas concede el derecho al Ayuntamiento de Talarrubias a usar los servicios de la Plataforma de Intermediación de datos (Verificación y Consulta de datos y Comunicación del Cambio de Domicilio) en los términos recogidos en el anexo de condiciones Generales y Técnicas del presente acuerdo temporal.

SEGUNDA.- Tanto el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas como el ayuntamiento de Talarrubias aceptan las Condiciones, cláusulas y acuerdo de Nivel de Servicio incluidos en el anexo referido a la prestación de los servicios de la plataforma de Intermediación.

TERCERA.- El Ayuntamiento de Talarrubias solicita el acceso a la plataforma de validación de firma electrónica y certificados @firma, ya que no tiene firmado ningún convenio con la Junta de Extremadura.

CUARTA.- La vigencia del acuerdo temporal finalizará con la firma de adhesión al convenio de acuerdo de colaboración entre la Junta de Extremadura y el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas o la firma de un convenio con la Junta de Extremadura que cubra dichos servicios.

QUINTO.- No hay coste por la prestación del servicio.

ANEXO

CONDICIONES GENERALES

1. OBJETO

El objeto del presente anexo es regular los derechos y obligaciones que se establecen para la prestación, por parte del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (MHAP), del servicio



CLASE II

- (I) La prestación de información de datos a través de los servicios de verificación y consulta de datos facilita el cumplimiento del artículo 4.º de la Ley 17/2007 de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, de 23 de junio, que dispone a disposición de los administrados con el objeto de permitirles la obtención de documentos por parte de los organismos que consulten los datos por medios electrónicos, así como y cuando se trate con el consentimiento del interesado o una forma de pago de los datos de carácter personal. Igualmente permite la comunicación del estado de desarrollo de los expedientes de la AOE.
- (II) El Ayuntamiento de Talavera está interesado en prestar esta funcionalidad a sus habitantes y para ello ha sometido las acciones necesarias para la integración con el sistema.

CLÁUSULAS

PRIMERA. Con el presente acuerdo se aprueba el contrato de prestación de servicios de Informática y Administraciones Públicas con el objeto de facilitar el acceso al Ayuntamiento de Talavera a los servicios de la Plataforma de Intercambio de Datos (Verificación y Consulta de datos y Comunicación del Estado de Desarrollo) en los términos recogidos en el texto de condiciones Generales y Técnica del presente acuerdo temporal.

SEGUNDA. Tanto el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas como el Ayuntamiento de Talavera aceptan las condiciones técnicas y acuerdo de nivel de servicio incluidas en el texto adjunto a la prestación de los servicios de la plataforma de Intercambio de Datos.

TERCERA. El Ayuntamiento de Talavera acepta el acceso a la plataforma de verificación de firmas electrónicas y certificaciones firmadas, ya que no tiene firmado ningún convenio con la Junta de Extremadura.

CUARTA. La vigencia del acuerdo temporal finalizará con la firma de adhesión al convenio de acceso de colaboración entre la Junta de Extremadura y el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y la firma de un convenio con la Junta de Extremadura por parte de los servicios.

QUINTA. No hay coste por la prestación del servicio.

ANEXO

CONDICIONES GENERALES

I. OBJETO

El objeto del presente acuerdo es regular los derechos y obligaciones que se establezcan para la prestación por parte del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (MHA) del servicio



OM6970012

CLASE 8.ª

de intermediación de datos a las comunidades autónomas o entidades locales que suscriben o se adhieran al convenio.

En el ámbito de la Administración General del Estado, el pasado 22 de junio del 2007, se aprobó la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos (LAECSP), cuyo artículo 6.2b, recoge el derecho del ciudadano a no aportar datos y documentos que obren en poder de las Administraciones Públicas (AAPP). Con el objeto de facilitar la efectividad de esta previsión legal el MHAP ha desarrollado una plataforma de intermediación de dichos datos.

Por medio de esta plataforma las AAPP interesadas podrán consultar automáticamente y por medios electrónicos los datos de ciudadanos, bien sea para eliminar la obligación de aportar los citados documentos, o bien para poder realizar comprobaciones de dichos datos siempre que una ley les habilite para ellos o el ciudadano de su consentimiento.

Teniendo en cuenta la necesaria cooperación entre las distintas administraciones para proporcionar a los ciudadanos servicios integrados y el principio recogido en el artículo 4.e de la Ley 11/2007, de 22 de junio, el objeto de este Anexo es determinar las condiciones de utilización del servicio de intermediación de datos entre Administraciones, para realizar las consultas de datos que sean necesarias en el cumplimiento de las funciones administrativas, cumpliendo las garantías de seguridad, integridad y confidencialidad exigidas por la ley.

2. ALCANCE

La aplicación de este Anexo habilita a cualquier aplicación informática o empleado de los órganos o entidades dependientes de la Comunidad Autónoma correspondiente o entidad local adherida a utilizar el servicio de intermediación de datos en los términos que se desarrollan más adelante.

El servicio se presta a través de una plataforma básica de intercambio de datos.

3. OBLIGACIONES DEL PRESTADOR DEL SERVICIO

El MHAP, como prestador del servicio, asume las siguientes obligaciones:

- (i) Poner a disposición del Ayuntamiento de Talarrubias el servicio de intermediación de datos entre AAPP.
- (ii) Disponer de entornos de pruebas para la integración de los servicios con objeto de garantizar la correcta operación de éstos con carácter previo a su puesta a disposición de los usuarios finales.
- (iii) Habilitar los mecanismos para ofrecer el soporte necesario a los equipos de integración y desarrollo del Ayuntamiento de Talarrubias para la integración de sus aplicaciones con los servicios.
- (iv) Disponer de los recursos necesarios para atender y resolver las consultas e incidencias derivadas del uso de los servicios.
- (v) Proporcionar los elementos de auditabilidad de las operaciones realizadas que permitan certificar el no repudio de las transacciones.
- (vi) Adoptar todas las medidas de seguridad necesarias para proteger debidamente la información y los servicios de intermediación de ofrecidos.
- (vii) Garantizar la escalabilidad, robustez, disponibilidad, integridad y confidencialidad de todos los datos relacionados con la prestación de los servicios de intermediación.

4. OBLIGACIONES DEL USUARIO DE LOS SERVICIOS



de intermediación de datos a las comunidades autónomas o entidades locales que accedan o se adhieran al convenio.

En el ámbito de la Administración Central del Estado, el pasado 23 de junio del 2007, se aprobó la Ley 11/2007, de 23 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos (L.AECRP), cuyo artículo 6.º, recoge el ámbito del ciudadano a no mostrar datos y documentos que opere en poder de las Administraciones Públicas (AAP). Con el objeto de facilitar la efectividad de esta previsión legal el MHAP ha desarrollado una plataforma de intermediación de dichos datos.

Por medio de esta plataforma las AAPs involucradas podrán compartir automáticamente y por medios electrónicos los datos de ciudadanos, bien sea para eliminar la obligación de aportar los citados documentos, o bien para poder realizar comprobaciones de dichos datos siempre que sea ley, se habilite para ello a los ciudadanos de su consentimiento.

Teniendo en cuenta la necesaria cooperación entre las distintas administraciones para proporcionar a los ciudadanos servicios integrados y el principio recogido en el artículo 4.º de la Ley 11/2007, de 23 de junio, el objeto de este Anexo es determinar las condiciones de acceso de usuarios del servicio de intermediación de datos entre Administraciones, para facilitar los procesos de datos que sean necesarios en el cumplimiento de las funciones administrativas, cumpliendo las garantías de seguridad, integridad y confidencialidad exigidas por la ley.

2. ALCANCE

La aplicación de este Anexo habilita a cualquier aplicación informática a cualquier organismo de los órganos o entes dependientes de la Comunidad Autónoma correspondiente a entidad local adscrita a utilizar el servicio de intermediación de datos en los términos que se describen más adelante. El servicio se presta a través de una plataforma técnica de intercambio de datos.

3. OBLIGACIONES DEL PRESTADOR DEL SERVICIO

El MHAP, como prestador del servicio, assume las siguientes obligaciones:

- (i) Prestar a disposición del Ayuntamiento de Talavera el servicio de intermediación de datos entre AAPs.
- (ii) Disponer de copias de prueba para la integración de los servicios con objeto de garantizar la correcta operación de datos con carácter previo a su puesta a disposición de los usuarios finales.
- (iii) Habilitar los mecanismos para ofrecer el soporte necesario y los equipos de integración y desarrollo del Ayuntamiento de Talavera para la integración de sus aplicaciones con los servicios.
- (iv) Disponer de los recursos necesarios para atender y resolver las consultas e incidencias derivadas del uso de los servicios.
- (v) Proporcionar los elementos de seguridad de las operaciones realizadas que permitan controlar el uso de los datos.
- (vi) Adoptar todas las medidas de seguridad necesarias para proteger debidamente la información y los servicios de intermediación de datos.
- (vii) Garantizar la exactitud, robustez, disponibilidad, integridad y confidencialidad de todos los datos relacionados con la prestación de los servicios de intermediación.
- (viii) 4. OBLIGACIONES DEL USUARIO DE LOS SERVICIOS



0M6970013

CLASE 8.ª

La comunidad autónoma o entidad local, como usuario del servicio de intermediación de datos, se compromete a:

- (i) Realizar las labores de conectividad y despliegue pertinentes para poder acceder desde sus propias dependencias o instalaciones al servicio de intermediación de datos a través del sistema de Aplicaciones y Redes para las Administraciones (S.A.R.A) desarrollado por el MHAP.
- (ii) Cumplir con las medidas de seguridad y requisitos de autenticidad, confidencialidad e integridad establecidos en el apartado II de este Anexo.
- (iii) Concertar con el MHAP la realización de pruebas de rendimiento o monitorización de los servicios con el objeto de no comprometer la disponibilidad hacia otros de los servicios al resto de usuarios de estos sistemas de verificación de datos.
- (iv) Recabar el consentimiento de los ciudadanos, si no existe una Ley que le habilite a solicitarlos.
- (v) Hacer un uso correcto del servicio, utilizándolo para aquellos casos para lo que está autorizado.
- (vi) Facilitar, promover y habilitar el acceso y uso del servicio de intermediación de datos, a los órganos, o entidades dependientes y administraciones de su ámbito territorial, así como garantizar la calidad del servicio en la parte que le corresponda.
- (vii) Seguir los procedimientos establecidos para armonizar los procesos de administración de aplicaciones y sistemas usuarios del Servicio.

5. ACUERDO DE CALIDAD DE LOS SERVICIOS

Los servicios objeto del presente Anexo estarán sujetos las condiciones técnicas y funcionales recogidas en el apartado II de este Anexo.

6. LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD

En ningún caso el MHAP o sus proveedores están obligados a asumir cualquier daño y perjuicio directo o indirecto que provengan del mal empleo o la no disponibilidad del servicio.

7. REFERENCIAS

El MHAP podrá hacer públicas en cualquier lista de referencia de usuarios o en cualquier boletín de prensa publicado, y sin autorización previa, la relación de comunidades autónomas o entidades locales usuarios de los servicios.

La comunidad autónoma o entidad local podrá referenciar la utilización de dichos servicios sin autorización previa por parte del MHAP.

8. CONTACTOS DE REFERENCIA

La relación de consultas técnicas relacionadas con la utilización de los servicios así como las de carácter administrativo relativas al alcance del presente Anexo se ofrecerá a través de los siguientes contactos de referencia.



CLASE B.

- (i) Realizar las labores de consultoría y diagnóstico pertinentes para poder realizar dichos trabajos de conformidad con las instalaciones de servicio de tratamiento de datos a través del sistema de Aplicaciones y Redes para las Administraciones (S.A.R.A.) desarrollada por el MHAJ.
- (ii) Cumplir con las medidas de seguridad y requisitos de confidencialidad e integridad establecidos en el apartado II de este Anexo.
- (iii) Cooperar con el MHAJ en la realización de pruebas de rendimiento o mantenimiento de los servicios con el objeto de no comprometer la disponibilidad hacia otros de los servicios al resto de usuarios de estos sistemas de verificación de datos.
- (iv) Responder de los compromisos de los contratados si no existe una Ley que le habilite a colaborar.
- (v) Llevar un uso correcto del servicio, otorgándolo para aquellos casos para lo que está autorizado.
- (vi) Facilitar, promover y habilitar el acceso y uso del servicio de transmisión de datos a los órganos o unidades departamentales y administraciones de un ámbito territorial, así como garantizar la calidad del servicio en la parte que le corresponde.
- (vii) Seguir los procedimientos establecidos para mantener los procesos de administración de aplicaciones y sistemas usuarios del servicio.

6. ACUERDO DE CALIDAD DE LOS SERVICIOS

Los servicios objeto del presente Anexo cumplirán según las condiciones técnicas y funcionales recogidas en el apartado II de este Anexo.

7. LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD

En ningún caso el MHAJ o sus proveedores están obligados a asumir cualquier daño y perjuicio directo o indirecto que provenga del mal empleo o la no disponibilidad del servicio.

8. REFERENCIAS

El MHAJ podrá hacer públicas en cualquier momento las referencias de usuarios o los comentarios de los usuarios y sus autoridades previas, la relación de comunidades autónomas o ciudades localizadas en los servicios.

9. CONTACTOS DE REFERENCIA

La relación de contactos técnicos relacionados con la utilización de los servicios así como las de carácter administrativo relativas al sistema del presente Anexo se otorgan a través de los siguientes contactos de referencia:



OM6970014

CLASE 8.ª

SERVICIO	PLATAFORMA DE INTERMEDIACIÓN: SVD
Oferente del servicio	Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas
Responsable Técnico del Servicio	Subdirector General de Coordinación de Programas, Estudios e Impulso de la Administración Electrónica Teléfono: 91 2732469 Email: secretaria.sgpeiae@seap.minhap.es Dirección postal: María de Molina, 50, 9ª Planta 28071-Madrid
Responsable Administrativo del Anexo	Dirección General de Modernización Administrativa, Procedimientos e Impulso de la Administración Electrónica Teléfono: 91 2732469 Email: secretaria.sgpeia@seap.minhap.es Dirección postal: María de Molina, 50, 9ª Planta
Incidencias y Problemas	Centro de Atención a Integradores y Desarrolladores (CAID) Teléfono: 902 934 405 Email: soporte.supresionfotocopias@seap.minhap.es

II. CONDICIONES TÉCNICAS Y FUNCIONALES DEL SISTEMA DE INTERMEDIACIÓN DE DATOS ENTRE AAPP**1. DESCRIPCIÓN DEL SISTEMA DE INTERMEDIACIÓN DE DATOS ENTRE AAPP**

El sistema de intermediación de datos puesto a disposición de las Administraciones Públicas por parte del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas se establece como servicio horizontal para la consulta, comprobación y/o actualización de los datos de los ciudadanos custodiados por diversas AAPP, según sus competencias.

2. ADOPCIÓN DE MEDIDAS DE SEGURIDAD, ORGANIZATIVAS O TÉCNICAS DEL ACCESO AL SISTEMA DE INTERMEDIACIÓN DE DATOS ENTRE AAPP.

2.1. Con carácter general, las comunidades autónomas o entidades locales que accedan al Sistema de Intermediación de datos cumplirán con las medidas de seguridad, conservación y normalización que se detallan en los Criterios de seguridad, normalización y conservación de las aplicaciones utilizadas para el ejercicio de potestades aprobadas por el Consejo Superior de Administración Electrónica mediante Resolución de 26 de mayo de 2003 y revisiones posteriores.

2.2. El alcance e intensidad de aplicación de las medidas de seguridad, conservación y normalización vendrán determinadas por el resultado del análisis y gestión de riesgos que se realice, recomendándose a estos efectos la utilización de la Metodología de Análisis y Gestión de Riesgos de los Sistemas de Información (MAGERIT) del Consejo Superior de Administración Electrónica.

2.3. Lo dispuesto en este documento se aplicará de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y demás normativa aplicable en esta materia como el Reglamento de Medidas de Seguridad de los ficheros automatizados de datos de carácter personal, aprobado por REAL DECRETO 1720/2007, de 21 de diciembre.



CLASE B1

SERVICIO	PLATAFORMA DE INTERMEDIACIÓN
Ofertas del servicio	Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas
Responsable Técnico del Servicio	Subdirector General de Coordinación de Programas, Estudios e Impulsos de la Administración Electrónica Teléfono: 91 2132469 Email: coordinacion@hacienda.es Dirección postal: Plaza de Molinos, 50. V. Plaza 28011-Madrid
Responsable Administrativo del Anexo	Dirección General de Modernización Administrativa Procedimientos e Impulsos de la Administración Electrónica Teléfono: 91 2132469 Email: modernizacion@hacienda.es Dirección postal: Plaza de Molinos, 50. V. Plaza
Incidencias y Problemas	Centro de Atención a Incidencias y Descargas (CAID) Teléfono: 902 974 408 Email: caid@hacienda.es

II. CONDICIONES TÉCNICAS Y FUNCIONALES DEL SISTEMA DE INTERMEDIACIÓN DE DATOS ENTRE AAPP

1. DESCRIPCIÓN DEL SISTEMA DE INTERMEDIACIÓN DE DATOS ENTRE AAPP
El sistema de intermediación de datos permite a disposición de las Administraciones Públicas por parte del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas se establece como servicio permanente para la consulta, actualización y/o extracción de los datos de los conjuntos custodiados por diversas AAPP, según sus características.

2. ADOCIÓN DE MEDIDAS DE SEGURIDAD, ORGANIZATIVAS O TÉCNICAS DEL ACCESO AL SISTEMA DE INTERMEDIACIÓN DE DATOS ENTRE AAPP

2.1. Con carácter general, las comunidades autónomas o entes locales que accedan al sistema de intermediación de datos cumplirán con las medidas de seguridad, conservación y normalización que se detallan en los Capítulos de seguridad, normalización y conservación de las aplicaciones utilizadas para el servicio de portales proveídas por el Consejo Superior de Administración Electrónica mediante Resolución de 26 de mayo de 2007 y revisiones posteriores.

2.2. El sistema e interfaces de aplicación de las medidas de seguridad, conservación y normalización serán determinadas por el resultado del análisis y gestión de riesgos que se realice, recomendándose a estos efectos la utilización de la Metodología de Análisis y Gestión de Riesgos de los Sistemas de Información (MAGRSIT) del Consejo Superior de Administración Electrónica.

2.3. Lo dispuesto en este documento se aplicará de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y demás normativa aplicable en este materia como el Reglamento de Medidas de Seguridad de los ficheros automatizados de datos de carácter personal, aprobado por REAL DECRETO 1700/2007, de 21 de diciembre.



OM6970015

CLASE 8.ª

3. ACCESO AL SISTEMA DE INTERMEDIACIÓN DE DATOS ENTRE AAPP.

El acceso al sistema de intermediación de datos se realizará a través del Sistema de Aplicaciones y Redes para las Administraciones Públicas (SARA), siguiendo el esquema de conexión que éste tiene establecido para cualquier departamento u organismo público.

4. REQUISITOS DE AUTENTICIDAD PARA EL ACCESO A LOS SISTEMAS DE VERIFICACIÓN DE DATOS DE IDENTIDAD Y RESIDENCIA

- 4.1. El acceso al sistema de intermediación de datos se efectuarán utilizando certificados electrónicos reconocidos que cumplan la recomendación UIT X.509 versión 3 o superiores (ISO/IEC 95948 de 1997).
- 4.2. El sistema admitirá los sistemas de identificación definidas en la Ley 11/2007, de 22 de junio, para la identificación de las AAPP.
- 4.3. No podrán utilizarse certificados electrónicos caducados o revocados para acceder al servicio.

5. REQUISITOS DE CONFIDIALIDAD DEL SISTEMA

- 5.1. El sistema de intermediación de datos ofrecerá consultas en las que, a partir de la identificación del ciudadano (nacional o extranjero) se devolverán los datos pertinentes. Al tratarse de datos de carácter personal, el responsable del órgano administrativo deberá firmar una autorización, debidamente justificada, para cada usuario y aplicación que accedan al sistema.
- 5.2. En caso de que los datos introducidos no fueran suficientes para identificar de manera única a un ciudadano, el sistema no devolverá en la respuesta información sobre dicho ciudadano.
- 5.3. En la comunidad autónoma o entidad local existirá un responsable del uso del servicio de intermediación de datos que velará por las condiciones y normas de buen uso del servicio entre los usuarios de su administración que tienen acceso a los mismos y los datos que pueden obtener.
- 5.4. Para realizar la consulta al sistema, será preciso el consentimiento del ciudadano cuyos datos se vayan a consultar, salvo que una norma de rango de ley autorice dicha consulta. Dicho consentimiento deberá constar en la solicitud de iniciación del procedimiento, o en cualquier otra comunicación posterior, siempre y cuando dicha comunicación sea previa a la consulta en el sistema, no pudiendo realizarse consulta alguna en caso de no contar con el consentimiento de forma fehaciente. Los impresos o formularios electrónicos de solicitudes de iniciación procedimientos administrativos deberán adecuarse para recoger dicho consentimiento y deben informar del uso de la plataforma de intermediación. En caso de realizar la consulta al amparo de una norma legal, deberá reflejarse en la solicitud de acceso al servicio, tanto la norma que les habilita como la finalidad de la misma.
- 5.5. Cada consulta y el acceso a la información proporcionada por el sistema de intermediación de datos deberá realizarse con una finalidad concreta, que quedará recogida en el momento de la consulta. La información obtenida sólo podrá utilizarse para dicha finalidad.

6. REQUISITOS DE INTEGRIDAD DE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL

SISTEMA



3. ACCESO AL SISTEMA DE INTERMEDIACIÓN DE DATOS ENTRE AAPP.
El acceso al sistema de intermediación de datos se realizará a través del Sistema de Aplicaciones y Roles para las Administraciones Públicas (SARAP) siguiendo el esquema de conexión que éste tiene establecido para cualquier departamento u organismo público.

4. REQUISITOS DE APTITUD PARA EL ACCESO A LOS SISTEMAS DE VERIFICACIÓN DE DATOS DE IDENTIDAD Y RESIDENCIA

- 4.1. El acceso al sistema de intermediación de datos se efectuará utilizando contadores electrónicos monomódem que cumplan la especificación UIT X.503 versión 3 o superior (PROBEC 8994 de 1987).
- 4.2. El sistema admitirá los sistemas de identificación definidos en la Ley 11/2007, de 22 de junio, para la identificación de las AAPP.
- 4.3. No podrán utilizarse contadores electrónicos conectados a través de módem por acceso al servicio.

5. REQUISITOS DE COMPLEJIDAD DEL SISTEMA

- 5.1. El sistema de intermediación de datos deberá cumplir en las partes de la identificación del ciudadano (trámite o extrámite) se desarrollen los datos personales. Al tratar de datos de carácter personal, el responsable del órgano administrativo deberá firmar una autorización, debidamente justificada, para cada trámite y ejecución que realice el sistema.
- 5.2. En caso de que los datos introducidos no fueran suficientes para identificar de manera única a un ciudadano, el sistema no deberá en la respuesta introducir otros datos ciudadanos.
- 5.3. En la comunidad autónoma o entidad local existe un responsable del uso del servicio de intermediación de datos que velará por las condiciones y normas de buen uso del servicio entre los usuarios de su administración que tienen acceso a los mismos y los datos que pueden obtener.
- 5.4. Para realizar la consulta al sistema, será preciso el consentimiento del ciudadano cuyos datos se vayan a consultar, salvo que una norma de rango de ley autorice dicha consulta. Dicho consentimiento deberá constar en la solicitud de interacción del procedimiento, o en cualquier otra comunicación posterior, siempre y cuando dicha comunicación sea previa a la consulta en el sistema, no pudiendo realizarse consulta alguna en caso de no contar con el consentimiento de la parte afectada. Las impresos o formularios electrónicos de solicitudes de interacción procedimental administrativa deberán adjuntarse para recoger dicho consentimiento y haber informado del uso de la plataforma de intermediación.
- 5.5. En caso de realizar la consulta al sistema de una norma legal, deberá reflejarse en la solicitud de acceso al servicio tanto la norma que las define como la finalidad de la misma.
- 5.6. Cabe comentar y el acceso a la información proporcionada por el sistema de intermediación de datos deberá realizarse con una finalidad concreta, que quedará recogida en el momento de la consulta. La información obtenida sólo podrá utilizarse para dicha finalidad.

6. REQUISITOS DE INTEGRIDAD DE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL SISTEMA



OM6970016

CLASE 8.ª

Todas las consultas que se realicen al sistema, así como las respuestas que devuelvan deberán haber sido firmadas electrónicamente. Esta firma electrónica tiene por objeto garantizar tanto la integridad de los datos intercambiados como la identidad de las partes que intervienen y en no repudio de la consulta.

De la misma forma, todas las consultas que el sistema de intermediación de datos deba realizar a los organismos cedentes de los datos, así como las correspondientes respuestas obtenidas resultado de las mismas, habrán de ser debidamente firmadas electrónicamente para garantizar tanto la integridad de la información como la identidad tanto del organismo cedente como de la Comunidad autónoma firmante y, eventualmente, de la entidad local adherida.

7. REQUISITOS DE DISPONIBILIDAD DE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL SISTEMA

El sistema de intermediación de datos estará disponible los 7 días de la semana las 24 horas del día. Los organismos cedentes deberán contar con la misma disponibilidad y niveles de servicio en sus sistemas.

8. GARANTÍAS JURÍDICAS DEL SISTEMA DE INTERMEDIACIÓN DE DATOS ANTE POSIBLES RECURSOS

- 8.1. Los servicios web proporcionados por este sistema sigue el estándar de intercambio de datos definido por la iniciativa "Sustitución de Certificados en Soporte Papel" del Consejo Superior de Administración Electrónica, que reúne, en base a la normativa vigente, las garantías jurídicas aplicables al intercambio de datos entre Administraciones Públicas.
- 8.2. El sistema de intermediación de datos dispondrá de un módulo de auditoría, en el que quedarán registradas todas las consultas de datos realizadas, información de contexto asociada, la identidad del solicitante, la fecha y la finalidad de la consulta, y aquellos eventos relevantes desencadenados a partir de la propia consulta. Se garantizará la integridad y no repudio de la información registrada mediante técnicas de firma electrónica y sellado de tiempo, estableciéndose, asimismo, medidas técnicas para garantizar la disponibilidad y recuperación de aquella información que no se mantenga online por motivos de eficiencia técnica o seguridad.
- 8.3. Para certificar la fecha y tiempo de las actividades y sucesos registrados en el sistema de intermediación de datos se hará uso del Servicio de Sellado o marca de Tiempo del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, de acuerdo al artículo 47 del Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.
- 8.4. Sólo personal de la Administración Pública debidamente autorizado y acreditado podrá acceder a las funcionalidades de auditoría del sistema.
- 8.5. La calidad de los datos será responsabilidad del organismo que custodia el mismo.

9. CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

- 9.1. La gestión del sistema de intermediación de datos corresponde al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.
- 9.2. Los órganos y entidades dependientes del Ayuntamiento de Talarrubias que hagan uso de estos servicios estarán sujetos a las medidas de seguridad, los requisitos de autenticidad,



CLASE B1

Toda la información que se recibe en el sistema, así como los resultados que se obtienen, deberán ser
debidamente protegidos. Para ello, el sistema deberá contar con los recursos necesarios para garantizar
de los datos intercambiados con la entidad de los datos que se reciben y en los casos de la
comunicación.
En la misma forma, toda la información que el sistema de instrumentación de datos debe recibir a los
organismos cedentes de los datos, así como las correspondientes respuestas ómnibus resultado de
las mismas, deberán de ser debidamente protegidas electrónicamente para garantizar tanto la
integridad de la información como la seguridad tanto del organismo cedente como de la Comunidad
autónoma firmante y eventuales, de la entidad local adherida.

7. REQUISITOS DE DISPONIBILIDAD DE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL SISTEMA

El sistema de instrumentación de datos estará disponible los 7 días de la semana las 24 horas del día.
Los organismos cedentes deberán contar con la misma disponibilidad y niveles de servicio en sus
sistemas.

8. GARANTÍAS JURÍDICAS DEL SISTEMA DE INTERMEDIACIÓN DE DATOS ANTE POSIBLES RECURSOS

- 8.1. Los servicios web proporcionados por este sistema siguen el estándar de intercambio de datos
definido por la iniciativa "Iniciativa de Interoperación de los Recursos de Información del Gobierno
Superior de Administración Electrónica", que tiene, en base a la normativa vigente, las
garantías jurídicas aplicables al intercambio de datos entre Administraciones Públicas.
- 8.2. El sistema de intermediación de datos dispondrá de un nivel de seguridad en el que
podrán registrarse todos los eventos de datos recibidos, información de conexión
existente, la identidad del solicitante, la fecha y la identidad de la consulta, y aquellos
eventos relevantes documentados a partir de la propia consulta. Se garantizará la integridad
y no repudio de la información registrada mediante técnicas de firma electrónica y sellado de
tiempo, estableciendo, asimismo, medidas técnicas para garantizar la disponibilidad y
recuperación de aquella información que no se encuentre oculto por motivos de naturaleza
técnica o seguridad.
- 8.3. Para certificar la fecha y tiempo de las consultas y acciones registradas en el sistema de
intermediación de datos se hará uso del Servicio de Sello de Tiempo del Real
Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, de acuerdo al artículo 43 del Real
Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley
11/2007, de 23 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.
- 8.4. Sólo personal de la Administración Pública debidamente autorizado y acreditado podrá
acceder a las funcionalidades de auditoría del sistema.
- 8.5. La calidad de los datos será responsabilidad del organismo que facilite el mismo.

9. CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

- 9.1. La gestión del sistema de intermediación de datos corresponde al Ministerio de Hacienda y
Administraciones Públicas.
- 9.2. Los órganos y unidades dependientes del Ayuntamiento de Tárcoles que hagan uso de
este servicio estarán sujetos a las medidas de seguridad, los requisitos de instrumentación



OM6970017

CLASE 8.ª

integridad, confidencialidad, disponibilidad y criterios técnicos establecidos en este documento.

El Pleno de la Corporación, por unanimidad de todos sus miembros acuerda:

Primero.- Aprobar el Acuerdo Temporal de Prestación de Servicios de Administración Electrónica del MINHAP al Ayuntamiento de Talarrubias, como queda redactado:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Con el presente acuerdo temporal de prestación de servicios, el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas concede el derecho al Ayuntamiento de Talarrubias a usar los servicios de la Plataforma de Intermediación de datos (Verificación y Consulta de datos y Comunicación del Cambio de Domicilio) en los términos recogidos en el anexo de condiciones Generales y Técnicas del presente acuerdo temporal.

SEGUNDA.- Tanto el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas como el ayuntamiento de Talarrubias aceptan las Condiciones, cláusulas y acuerdo de Nivel de Servicio incluidos en el anexo referido a la prestación de los servicios de la plataforma de Intermediación.

TERCERA.- El Ayuntamiento de Talarrubias solicita el acceso a la plataforma de validación de firma electrónica y certificados @firma, ya que no tiene firmado ningún convenio con la Junta de Extremadura.

CUARTA.- La vigencia del acuerdo temporal finalizará con la firma de adhesión al convenio de acuerdo de colaboración entre la Junta de Extremadura y el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas o la firma de un convenio con la Junta de Extremadura que cubra dichos servicios.

QUINTO.- No hay coste por la prestación del servicio.

ANEXO

CONDICIONES GENERALES

I. OBJETO

El objeto del presente anexo es regular los derechos y obligaciones que se establecen para la prestación, por parte del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (MHAP), del servicio de intermediación de datos a las comunidades autónomas o entidades locales que suscriben o se adhieran al convenio.

En el ámbito de la Administración General del Estado, el pasado 22 de junio del 2007, se aprobó la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos (LAECSP), cuyo artículo 6.2b, recoge el derecho del ciudadano a no aportar datos y documentos que obren en poder de las Administraciones Públicas (AAPP). Con el objeto de



CLASE B1

integridad, confiabilidad, disponibilidad y ciertos niveles de calidad en este documento.

El fin de la Cooperación, por encargo de todos sus miembros locales.

Primer.- Aquella Temporal de prestación de servicios de Administración Electrónica del MINHA al Ayuntamiento de Mérida, como sigue:

CONDICIONES

PRIMERA.- Con el presente acuerdo temporal de prestación de servicios de Administración y Administración Pública concede el derecho al Ayuntamiento de Mérida a usar los servicios de la plataforma de información de datos (Verificación y Consulta de datos y Comprobación del Cambio de Exercicio) en los términos recogidos en el anexo de condiciones Técnicas y Técnicas del presente acuerdo temporal.

SEGUNDA.- Junta de Ministros de Hacienda y Administración Pública como el Ayuntamiento de Mérida, excepto las Comarcas, ciudades y áreas de Servicio Incluidas en el marco relativo a la prestación de los servicios de la plataforma de información.

TERCERA.- El Ayuntamiento de Mérida acepta el acceso a la plataforma de información de datos (Verificación y Consulta de datos y Comprobación del Cambio de Exercicio) y emite el presente convenio con la Junta de Extremadura.

CUARTA.- La vigencia del acuerdo temporal finaliza con la firma de adhesión al convenio de acceso de colaboración entre la Junta de Extremadura y el Ministerio de Hacienda y Administración Pública o la firma de un convenio con la Junta de Extremadura por parte de los servicios.

QUINTO.- No hay coste por la prestación del servicio.

ANEXO

CONDICIONES GENERALES

1. OBJETO

El objeto del presente convenio es regular los derechos y obligaciones que se establecen para la prestación por parte del Ministerio de Hacienda y Administración Pública (MINHA) del servicio de información de datos a las comunidades autónomas o ciudades leales que susciben o se adhieren al convenio.

En el ámbito de la Administración General del Estado, el presente se suscribe el 20 de mayo del 2007, se aprobó la Ley 11/2007 de 22 de mayo, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos (LARESP), cuyo artículo 3.º, recoge el derecho del ciudadano a no aportar datos y documentos que otros ya posea de las Administraciones Públicas (AAP). Con el objeto



OM6970018

CLASE 8.ª

facilitar la efectividad de esta previsión legal el MHAP ha desarrollado una plataforma de intermediación de dichos datos.

Por medio de esta plataforma las AAPP interesadas podrán consultar automáticamente y por medios electrónicos los datos de ciudadanos, bien sea para eliminar la obligación de aportar los citados documentos, o bien para poder realizar comprobaciones de dichos datos siempre que una ley les habilite para ellos o el ciudadano de su consentimiento.

Teniendo en cuenta la necesaria cooperación entre las distintas administraciones para proporcionar a los ciudadanos servicios integrados y el principio recogido en el artículo 4.e de la Ley 11/2007, de 22 de junio, el objeto de este Anexo es determinar las condiciones de utilización del servicio de intermediación de datos entre Administraciones, para realizar las consultas de datos que sean necesarias en el cumplimiento de las funciones administrativas, cumpliendo las garantías de seguridad, integridad y confidencialidad exigidas por la ley.

2. ALCANCE

La aplicación de este Anexo habilita a cualquier aplicación informática o empleado de los órganos o entidades dependientes de la Comunidad Autónoma correspondiente o entidad local adherida a utilizar el servicio de intermediación de datos en los términos que se desarrollan más adelante.

El servicio se presta a través de una plataforma básica de intercambio de datos.

3. OBLIGACIONES DEL PRESTADOR DEL SERVICIO

El MHAP, como prestador del servicio, asume las siguientes obligaciones:

- (ix) Poner a disposición del Ayuntamiento de Talarrubias el servicio de intermediación de datos entre AAPP.
- (x) Disponer de entornos de pruebas para la integración de los servicios con objeto de garantizar la correcta operación de éstos con carácter previo a su puesta a disposición de los usuarios finales.
- (xi) Habilitar los mecanismos para ofrecer el soporte necesario a los equipos de integración y desarrollo del Ayuntamiento de Talarrubias para la integración de sus aplicaciones con los servicios.
- (xii) Disponer de los recursos necesarios para atender y resolver las consultas e incidencias derivadas del uso de los servicios.
- (xiii) Proporcionar los elementos de auditabilidad de las operaciones realizadas que permitan certificar el no repudio de las transacciones.
- (xiv) Adoptar todas las medidas de seguridad necesarias para proteger debidamente la información y los servicios de intermediación de ofrecidos.
- (xv) Garantizar la escalabilidad, robustez, disponibilidad, integridad y confidencialidad de todos los datos relacionados con la prestación de los servicios de intermediación.

4. OBLIGACIONES DEL USUARIO DE LOS SERVICIOS

La comunidad autónoma o entidad local, como usuario del servicio de intermediación de datos, compromete a:



CLASE B*

facilitar la efectividad de esta prestación legal el MHAJ, ha desarrollado una plataforma de interacción de datos.

Por medio de esta plataforma las AAPD interconectadas podrán consultar automáticamente y por medios electrónicos los datos de ciudadanía, bien sea para eliminar la obligación de aportar los citados documentos, o bien para poder realizar comprobaciones de dichos datos siempre que sea ley las habilite para ello o el marco de su consentimiento.

También se creará la necesaria cooperación entre las distintas administraciones para proporcionar a los ciudadanos servicios integrados y al principio recogido en el artículo 4.º de la Ley 11/2007, de 22 de junio, el objeto de esta Acción es garantizar las condiciones de utilización del servicio de interacción de datos entre Administraciones, para realizar las consultas de datos que sean necesarias en el cumplimiento de las funciones administrativas, cumpliendo las garantías de seguridad, integridad y confidencialidad exigidas por la ley.

1. ALCANCE

La aplicación de este Anexo habilita a cualquier aplicación informática o conjunto de los órganos o entidades dependientes de la Comunidad Autónoma correspondiente o ciudad local, además a utilizar el servicio de interacción de datos en los términos que se describen en este Anexo.

2. OBLIGACIONES DEL PRESTADOR DEL SERVICIO

El MHAJ, como prestador del servicio, cumple las siguientes obligaciones:

- (i) Proporcionar a disposición del Ayuntamiento de Talavera de la Reina la interacción de datos entre AAPD.
- (ii) Disponer de sistemas de pruebas para la integración de los servicios que evita la fragmentación de la gestión de datos con carácter previo a su puesta a disposición de los usuarios finales.
- (iii) Habilitar los mecanismos que ofrece el soporte necesario a los equipos de integración y desarrollo del Ayuntamiento de Talavera para la integración de sus aplicaciones con los servicios.
- (iv) Disponer de los recursos técnicos para atender y resolver las consultas e incidencias derivadas del uso de los servicios.
- (v) Proporcionar los elementos de confiabilidad de las operaciones realizadas que permitan contar el no registro de las transacciones.
- (vi) Adoptar todas las medidas de seguridad necesarias para proteger debidamente la información y los servicios de interacción de servicios.
- (vii) Garantizar la disponibilidad, robustez, disponibilidad, integridad y confidencialidad de todos los datos relacionados con la prestación de los servicios de interacción.

3. OBLIGACIONES DEL USUARIO DE LOS SERVICIOS

La comunidad autónoma o ciudad local, como usuario del servicio de interacción de datos, se compromete a:



OM6970019

CLASE 8.ª

SERVICIO	PLATAFORMA DE INTERMEDIACIÓN DE DATOS
(i) Realizar las labores de conectividad y despliegue pertinentes para poder acceder desde sus propias dependencias o instalaciones al servicio de intermediación de datos a través del sistema de Aplicaciones y Redes para las Administraciones (S.A.R.A) desarrollado por el MHAP.	
(ii) Cumplir con las medidas de seguridad y requisitos de autenticidad, confidencialidad e integridad establecidos en el apartado II de este Anexo.	
(iii) Concertar con el MHAP la realización de pruebas de rendimiento o monitorización de los servicios con el objeto de no comprometer la disponibilidad hacia otros de los servicios al resto de usuarios de estos sistemas de verificación de datos.	
(iv) Recabar el consentimiento de los ciudadanos, si no existe una Ley que le habilite a solicitarlos.	
(v) Hacer un uso correcto del servicio, utilizándolo para aquellos casos para lo que está autorizado.	
(vi) Facilitar, promover y habilitar el acceso y uso del servicio de intermediación de datos, a los órganos, o entidades dependientes y administraciones de su ámbito territorial, así como garantizar la calidad del servicio en la parte que le corresponda.	
(vii) Seguir los procedimientos establecidos para armonizar los procesos de administración de aplicaciones y sistemas usuarios del Servicio.	

5. ACUERDO DE CALIDAD DE LOS SERVICIOS

Los servicios objeto del presente Anexo estarán sujetos las condiciones técnicas y funcionales recogidas en el apartado II de este Anexo.

6. LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD

En ningún caso el MHAP o sus proveedores están obligados a asumir cualquier daño y perjuicio directo o indirecto que provengan del mal empleo o la no disponibilidad del servicio.

7. REFERENCIAS

El MHAP podrá hacer públicas en cualquier lista de referencia de usuarios o en cualquier boletín de prensa publicado, y sin autorización previa, la relación de comunidades autónomas o entidades locales usuarios de los servicios.

La comunidad autónoma o entidad local podrá referenciar la utilización de dichos servicios sin autorización previa por parte del MHAP.

8. CONTACTOS DE REFERENCIA

La relación de consultas técnicas relacionadas con la utilización de los servicios así como las de carácter administrativo relativas al alcance del presente Anexo se ofrecerá a través de los siguientes contactos de referencia.



- (i) Realizar los labores de conectividad y desarrollo tecnológicos para todos los servicios de la Diputación de Badajoz y de sus organismos dependientes o instalados en el territorio de su competencia de gestión y gestión de los sistemas de Aplicaciones y Bases de Datos para las Administraciones (S.A.B.A.) dependientes de la Diputación de Badajoz.
- (ii) Contar con las medidas de seguridad y seguridad de información, confidencialidad e integridad establecidas en el apartado II de este Anexo.
- (iii) Contar con el MHAJ la realización de pruebas de resistencia o monitorización de los servicios con el objeto de no comprometer la disponibilidad hacia otros de los servicios al resto de usuarios de estos sistemas de información de datos.
- (iv) Responder el cumplimiento de los estándares, si no existen con Ley que se habilite a solicitar.
- (v) Tener un uso correcto del servicio establecido para aquellos casos para lo que está autorizado.
- (vi) Realizar, promover y habilitar el acceso y uso del servicio de información de datos a los órganos o entidades dependientes y administraciones de su ámbito territorial, así como garantizar la calidad del servicio en la parte que le corresponde.
- (vii) Seguir los procedimientos establecidos para asegurar los procesos de administración de aplicaciones y sistemas nuevos del servicio.

2. ACUERDO DE CALIDAD DE LOS SERVICIOS

Los servicios objeto del presente Anexo estarán sujetos a las condiciones técnicas y funcionales recogidas en el apartado II de este Anexo.

4. LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD

En ningún caso el MHAJ o sus proveedores están obligados a asumir cualquier daño y perjuicio directo o indirecto que provenga del mal empleo o la no disponibilidad del servicio.

7. REFERENCIAS

El MHAJ podrá hacer pública en cualquier momento la referencia de nombre o el cualquier nombre de partes públicas, y sin autorización previa, la relación de comunidades autónomas o ciudades locales usuarios de los servicios.

La comunidad autónoma o entidad local podrá autorizar la utilización de otros servicios sin autorización previa por parte del MHAJ.

8. CONTACTOS DE REFERENCIA

La relación de contactos técnicos referentes con la utilización de los servicios así como las de carácter administrativo relativas al Anexo del presente Anexo se ofrecen a través de los siguientes contactos de referencia.



0M6970020

CLASE 8.ª

SERVICIO	PLATAFORMA DE INTERMEDIACIÓN: SVD
Oferente del servicio	Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas
Responsable Técnico del Servicio	Subdirector General de Coordinación de Programas, Estudios e Impulso de la Administración Electrónica Teléfono: 91 2732469 Email: secretaria.sgpeiae@seap.minhap.es Dirección postal: María de Molina, 50, 9ª Planta 28071-Madrid
Responsable Administrativo del Anexo	Dirección General de Modernización Administrativa, Procedimientos e Impulso de la Administración Electrónica Teléfono: 91 2732469 Email: secretaria.sgpeiae@seap.minhap.es Dirección postal: María de Molina, 50, 9ª Planta
Incidencias y Problemas	Centro de Atención a Integradores y Desarrolladores (CAID) Teléfono: 902 934 405 Email: soporte.supresionfotocopias@seap.minhap.es

II. CONDICIONES TÉCNICAS Y FUNCIONALES DEL SISTEMA DE INTERMEDIACIÓN DE DATOS ENTRE AAPP**1. DESCRIPCIÓN DEL SISTEMA DE INTERMEDIACIÓN DE DATOS ENTRE AAPP**

El sistema de intermediación de datos puesto a disposición de las Administraciones Públicas por parte del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas se establece como servicio horizontal para la consulta, comprobación y/o actualización de los datos de los ciudadanos custodiados por diversas AAPP, según sus competencias.

2. ADOPCIÓN DE MEDIDAS DE SEGURIDAD, ORGANIZATIVAS O TÉCNICAS DEL ACCESO AL SISTEMA DE INTERMEDIACIÓN DE DATOS ENTRE AAPP.

2.1. Con carácter general, las comunidades autónomas o entidades locales que accedan al Sistema de Intermediación de datos cumplirán con las medidas de seguridad, conservación y normalización que se detallan en los Criterios de seguridad, normalización y conservación de las aplicaciones utilizadas para el ejercicio de potestades aprobadas por el Consejo Superior de Administración Electrónica mediante Resolución de 26 de mayo de 2003 y revisiones posteriores.

2.2. El alcance e intensidad de aplicación de las medidas de seguridad, conservación y normalización vendrán determinadas por el resultado del análisis y gestión de riesgos que se realice, recomendándose a estos efectos la utilización de la Metodología de Análisis y Gestión de Riesgos de los Sistemas de Información (MAGERIT) del Consejo Superior de Administración Electrónica.

2.3. Lo dispuesto en este documento se aplicará de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y demás normativa aplicable en esta materia como el Reglamento de Medidas de Seguridad de los


CLASE B1
Administración

SERVICIO	PLATAFORMA DE INTERMEDIACIÓN EVD
Oficina del servicio	Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas
Responsable Técnico del Servicio	Subdirección General de Coordinación de Programas, Estudios e Impulsos de la Administración Electrónica Teléfono: 91 3733469 Email: coordinacion@mad.meh.es Dirección postal: Plaza de España, 50 V. Madrid 28011-Madrid
Responsable Administrativa del Anexo	Dirección General de Información Administrativa Procedimientos e Impulsos de la Administración Electrónica Teléfono: 91 3733469 Email: informacion@mad.meh.es Dirección postal: Plaza de España, 50 V. Madrid
Indicadores y Problemas	Centro de Atención a Integridad y Desembolsos (CAID) Teléfono: 902 034 602 Email: seguimiento@caid.meh.es

II. CONDICIONES TÉCNICAS Y FUNCIONALES DEL SISTEMA DE INTERMEDIACIÓN ENTRE DATOS ENTRE AAPP

1. DESCRIPCIÓN DEL SISTEMA DE INTERMEDIACIÓN DE DATOS ENTRE AAPP
 El sistema de intermediación de datos permite a los organismos de las Administraciones Públicas por parte del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas un espacio común servicio horizontal para la consulta, comparación y actualización de los datos de los organismos conectados por el sistema AAPP, según sus necesidades.

2. ADOCIÓN DE MEDIDAS DE SEGURIDAD, ORGANIZATIVAS O TÉCNICAS DEL ACCESO AL SISTEMA DE INTERMEDIACIÓN DE DATOS ENTRE AAPP.

2.1. Con carácter general, las comunidades autónomas o entidades locales que accedan al sistema de intermediación de datos cumplirán con las medidas de seguridad, conservación y actualización que se detallan en los Criterios de seguridad, actualización y conservación de las aplicaciones utilizadas para el ejercicio de funciones atribuidas por el Consejo Superior de Administración Electrónica mediante Resolución de 20 de mayo de 2003 y sus modificaciones.

2.2. El acceso e intensidad de explotación de los módulos de seguridad, conservación y actualización serán determinadas por el usuario del módulo y según lo requerido en los manuales, recomendaciones o guías técnicas de utilización de los módulos de Acceso y Gestión de Usuarios de los sistemas de información (MAGREIT) del Consejo Superior de Administración Electrónica.

2.3. Lo dispuesto en este documento se aplicará de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y demás normativa aplicable en esta materia como el Reglamento de Medidas de Seguridad de los



OM6970021

CLASE 8.ª

ficheros automatizados de datos de carácter personal, aprobado por REAL DECRETO 1720/2007, de 21 de diciembre.

3. ACCESO AL SISTEMA DE INTERMEDIACIÓN DE DATOS ENTRE AAPP.

El acceso al sistema de intermediación de datos se realizará a través del Sistema de Aplicaciones y Redes para las Administraciones Públicas (SARA), siguiendo el esquema de conexión que éste tiene establecido para cualquier departamento u organismo público.

4. REQUISITOS DE AUTENTICIDAD PARA EL ACCESO A LOS SISTEMAS DE VERIFICACIÓN DE DATOS DE IDENTIDAD Y RESIDENCIA

4.1. El acceso al sistema de intermediación de datos se efectuarán utilizando certificados electrónicos reconocidos que cumplan la recomendación UIT X.509 versión 3 o superiores (ISO/IEC 95948 de 1997).

4.2. El sistema admitirá los sistemas de identificación definidas en la Ley 11/2007, de 22 de junio, para la identificación de las AAPP.

4.3. No podrán utilizarse certificados electrónicos caducados o revocados para acceder al servicio.

5. REQUISITOS DE CONFIDIALIDAD DEL SISTEMA

5.1. El sistema de intermediación de datos ofrecerá consultas en las que, a partir de la identificación del ciudadano (nacional o extranjero) se devolverán los datos pertinentes.

Al tratarse de datos de carácter personal, el responsable del órgano administrativo deberá firmar una autorización, debidamente justificada, para cada usuario y aplicación que accedan al sistema.

5.2. En caso de que los datos introducidos no fueran suficientes para identificar de manera única a un ciudadano, el sistema no devolverá en la respuesta información sobre dicho ciudadano.

5.3. En la comunidad autónoma o entidad local existirá un responsable del uso del servicio de intermediación de datos que velará por las condiciones y normas de buen uso del servicio entre los usuarios de su administración que tienen acceso a los mismos y los datos que pueden obtener.

5.4. Para realizar la consulta al sistema, será preciso el consentimiento del ciudadano cuyos datos se vayan a consultar, salvo que una norma de rango de ley autorice dicha consulta. Dicho consentimiento deberá constar en la solicitud de iniciación del procedimiento, o en cualquier otra comunicación posterior, siempre y cuando dicha comunicación sea previa a la consulta en el sistema, no pudiendo realizarse consulta alguna en caso de no contar con el consentimiento de forma fehaciente. Los impresos o formularios electrónicos de solicitudes de iniciación procedimientos administrativos deberán adecuarse para recoger dicho consentimiento y deben informar del uso de la plataforma de intermediación.



licencia autorizada de datos de carácter personal, aprobada por REAL DECRETO 1730/2007 de 21 de diciembre

3. ACCESO AL SISTEMA DE IDENTIFICACIÓN DE DATOS ENTRE AAPP.
El acceso al sistema de identificación de datos se realizará a través del Sistema de Aplicaciones y Redes para las Administraciones Públicas (RAP) según el esquema de conexión que está being establecido para cualquier departamento o organismo público.

4. REQUISITOS DE ATENCIÓN PARA EL ACCESO A LOS SISTEMAS DE VERIFICACIÓN DE DATOS DE IDENTIDAD Y RESIDENCIA

- 4.1. El acceso al sistema de identificación de datos se efectuará utilizando certificados electrónicos reconocidos que cumplan la especificación UIT X 509 versión 3 o superior (ISO/IEC 9594 de 1997).
- 4.2. El sistema admitirá los sistemas de identificación definidos en la Ley 11/2007 de 22 de junio para la identificación de las AAPP.
- 4.3. No podrán utilizarse certificados electrónicos emitidos a través de un servicio

5. REQUISITOS DE CONFIDABILIDAD DEL SISTEMA

- 5.1. El sistema de identificación de datos deberá cumplir en las que a partir de la identificación del ciudadano (personal o extranjero) se devolvieran los datos pertinentes. Al tener los datos de carácter personal, el responsable del órgano administrativo deberá firmar una autorización, debidamente justificada, para cada usuario y aplicación que accedan al sistema.
- 5.2. En caso de que los datos proporcionados no fueran suficientes para identificar de manera única a un ciudadano, el sistema no devolverá en la respuesta información sobre dicho ciudadano.
- 5.3. En la comunidad autónoma o entidad local existe un responsable del uso del servicio de identificación de datos que valdrá por las solicitudes y gestión de datos del servicio entre los usuarios de su administración que tienen acceso a los mismos y los datos que pueden obtener.
- 5.4. Para realizar la consulta al sistema, será preciso el consentimiento del ciudadano cuyos datos se quieren consultar, salvo que una norma de rango de ley autorice dicho acceso. Dicho consentimiento deberá constar en la solicitud de inclusión del procedimiento, o en cualquier otra comunicación posterior, siempre y cuando dicha comunicación sea previa a la consulta en el sistema, no pudiendo realizarse consultas alguna en caso de no contar con el consentimiento de forma fehaciente. Los impresos o formularios electrónicos de solicitudes de inclusión procedimientos administrativos deberán adjuntarse para recoger dicho consentimiento y deberá informarse del uso de la plataforma de identificación.



0M6970022

CLASE 8.ª

En caso de realizar la consulta al amparo de una norma legal, deberá reflejarse en la solicitud de acceso al servicio, tanto la norma que les habilita como la finalidad de la misma.

- 5.5. Cada consulta y el acceso a la información proporcionada por el sistema de intermediación de datos deberá realizarse con una finalidad concreta, que quedará recogida en el momento de la consulta. La información obtenida sólo podrá utilizarse para dicha finalidad.

6. REQUISITOS DE INTEGRIDAD DE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL SISTEMA

Todas las consultas que se realicen al sistema, así como las respuestas que devuelvan deberán haber sido firmadas electrónicamente. Esta firma electrónica tiene por objeto garantizar tanto la integridad de los datos intercambiados como la identidad de las partes que intervienen y en no repudio de la consulta.

De la misma forma, todas las consultas que el sistema de intermediación de datos deba realizar a los organismos cedentes de los datos, así como las correspondientes respuestas obtenidas resultado de las mismas, habrán de ser debidamente firmadas electrónicamente para garantizar tanto la integridad de la información como la identidad tanto del organismo cedente como de la Comunidad autónoma firmante y, eventualmente, de la entidad local adherida.

7. REQUISITOS DE DISPONIBILIDAD DE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL SISTEMA

El sistema de intermediación de datos estará disponible los 7 días de la semana las 24 horas del día. Los organismos cedentes deberán contar con la misma disponibilidad y niveles de servicio en sus sistemas.

8. GARANTÍAS JURÍDICAS DEL SISTEMA DE INTERMEDIACIÓN DE DATOS ANTE POSIBLES RECURSOS

- 8.1. Los servicios web proporcionados por este sistema sigue el estándar de intercambio de datos definido por la iniciativa "Sustitución de Certificados en Soporte Papel" del Consejo Superior de Administración Electrónica, que reúne, en base a la normativa vigente, las garantías jurídicas aplicables al intercambio de datos entre Administraciones Públicas.
- 8.2. El sistema de intermediación de datos dispondrá de un módulo de auditoría, en el que quedarán registradas todas las consultas de datos realizadas, información de contexto asociada, la identidad del solicitante, la fecha y la finalidad de la consulta, y aquellos eventos relevantes desencadenados a partir de la propia consulta. Se garantizará la integridad y no repudio de la información registrada mediante técnicas de firma electrónica y sellado de tiempo, estableciéndose, asimismo, medidas técnicas para garantizar la disponibilidad y recuperación de aquella información que no se mantenga online por motivos de eficiencia técnica o seguridad.
- 8.3. Para certificar la fecha y tiempo de las actividades y sucesos registrados en el sistema de intermediación de datos se hará uso del Servicio de Sellado o marca de Tiempo del



En caso de realizar la consulta al sistema de datos deberá reflejarse en la solicitud de acceso al sistema, tanto la forma que los datos serán recibidos como la forma de acceso al sistema.

2.2. Esta consulta y el acceso a la información proporcionada por el sistema de información de datos deberá realizarse con una finalidad concreta, que deberá verse reflejada en el momento de la consulta. La información obtenida sólo podrá utilizarse para dicha finalidad.

6. REQUISITOS DE INTEGRIDAD DE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL SISTEMA

Todas las consultas que se realicen al sistema, así como las respuestas que devuelvan deberán haber sido firmadas electrónicamente. Esta firma electrónica tiene por objeto garantizar tanto la integridad de los datos como la integridad de la información que interviene y en su respuesta de la consulta.

De la misma forma, todas las consultas que el sistema de intermediación de datos deba realizar a los organismos cedentes de los datos, así como las correspondientes respuestas deberán ser firmadas electrónicamente. Esta firma electrónica tiene por objeto garantizar tanto la integridad de la información como la integridad tanto del organismo cedente como de la Comunidad Autónoma firmante y, eventualmente, de la entidad local adherida.

7. REQUISITOS DE DISPONIBILIDAD DE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL SISTEMA

El sistema de intermediación de datos estará disponible los 7 días de la semana las 24 horas del día. Los organismos cedentes deberán contar con la misma disponibilidad y niveles de servicio en sus sistemas.

8. GARANTÍAS JURÍDICAS DEL SISTEMA DE INTERMEDIACIÓN DE DATOS ANTE POSIBLES RECURSOS

8.1. Las consultas serán proporcionadas por este sistema según el orden de interacción de datos definido por la iniciativa "Solicitud de Información de Datos" del Consejo Superior de Administración Electrónica, que podrá ser la consulta vigente, las garantías jurídicas aplicables al intercambio de datos entre Administraciones Públicas.

8.2. El sistema de intermediación de datos dispondrá de un módulo de auditoría, en el que quedarán registradas todas las consultas de datos realizadas, información de contacto, nombre de identidad del solicitante, la fecha y la finalidad de la consulta y aquellos datos relevantes de los datos a partir de la propia consulta. Se garantizará la integridad y no repudio de la información registrada mediante técnicas de firma electrónica y sellado de tiempo, estandarizadas, seguras, verificables técnicas para garantizar la disponibilidad y recuperación de aquella información que no se transmita online por motivos de eficiencia técnica o seguridad.

8.3. Para verificar la fecha y hora de las actividades y acciones registradas en el sistema de intermediación de datos se hará uso del Servicio de Sellado o Marca de Tiempo de



OM6970023

CLASE 8.ª

Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, de acuerdo al artículo 47 del Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.

- 8.4. Sólo personal de la Administración Pública debidamente autorizado y acreditado podrá acceder a las funcionalidades de auditoría del sistema.
- 8.5. La calidad de los datos será responsabilidad del organismo que custodia el mismo.

9. CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

- 9.1. La gestión del sistema de intermediación de datos corresponde al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.
- 9.2. Los órganos y entidades dependientes del Ayuntamiento de Talarrubias que hagan uso de estos servicios estarán sujetos a las medidas de seguridad, los requisitos de autenticidad, integridad, confidencialidad, disponibilidad y criterios técnicos establecidos en este documento.

4.º.- Aprobación provisional de la Modificación puntual nº 1/2014, de las NNSS, sobre eliminación del parámetro de densidad máxima edificatoria en la unidad de ejecución nº 14.- El Sr. Presidente se informa que durante el periodo de exposición pública, no se ha presentado reclamación a la aprobación inicial de la Modificación puntual nº 1/2014, de las NNSS, sobre eliminación del parámetro de densidad máxima edificatoria en la unidad de ejecución nº 14

El Pleno de la Corporación por unanimidad de todos sus miembros adopta el siguiente:

ACUERDO

Primero.- Aprobar inicialmente la Modificación Puntual nº 1/2014, de las NNSS, sobre eliminación del parámetro de densidad máxima edificatoria en la unidad de ejecución nº 14.

Segundo.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos se relacionen con el tema.

5.º.- Instancias.- Se da lectura a las siguientes instancias:

- Carmen Hernán Trenado, trabajadora de este Ayuntamiento, expone que tiene reconocida antigüedad desde el día 4 de enero de 2.000, como quiera que como demuestra con su vida laboral, he sido contratada por el Ayuntamiento de forma continuada, desde el 2 de julio de 1.990, que al amparo de lo que previene el artº 17.1.2.3., del Convenio Colectivo del Ayuntamiento de Talarrubias, solicito que me sean reconocido los cuatro años y doscientos setenta días más de antigüedad que me corresponden, y abonados con carácter retroactivo desde la fecha de entrada en vigor del Convenio Colectivo, que según establece el art. 2.1, es el día 15 de marzo de 2013, toda vez que fue publicado en el DOE, de fecha 14 de Marzo de 2013.

El Pleno de la Corporación, por unanimidad de todos sus miembros acuerda:



CLASE B*

Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, de acuerdo al artículo 47 del Real Decreto 1071/2009, de 8 de noviembre por el que se desarrolla parcialmente la Ley 1/2007, de 22 de junio, de acceso electivo a los mandatos a los servicios públicos.

- 8.4. Sólo personal de la Administración Pública debidamente autorizada y acreditada podrá acceder a las instalaciones de custodia del sistema.
- 8.5. La calidad de los datos será responsabilidad del organismo que custodia el mismo.

9. CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

- 9.1. La gestión del sistema de información de datos corresponde al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.
- 9.2. Los órganos y entidades dependientes del Ayuntamiento de Badajoz que hagan uso de estos servicios estarán sujetos a las medidas de seguridad, los requisitos de seguridad, integridad, confidencialidad, disponibilidad y retención técnica establecidas en este documento.

4.- Aprobación provisional de la modificación puntual nº 13014, de las INSS, sobre eliminación del parámetro de duración máxima efectiva en la unidad de gestión nº 14. El presente se inicia durante el periodo de exposición pública, no se ha producido reclamación a la aprobación puntual nº 13014, de las INSS, sobre eliminación del parámetro de duración máxima efectiva en la unidad de gestión nº 14.

El Pleno de la Corporación por unanimidad de todos sus miembros adopta el siguiente:

A C U E R D O

Primer.- Aprobar, en su virtud, la modificación puntual nº 13014, de las INSS, sobre eliminación del parámetro de duración máxima efectiva en la unidad de gestión nº 14.

Segundo.- Facilitar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos se relacionan con el presente.

7.- Instarles - Se da lectura a los siguientes documentos:

5.- Carmen Heredia Ferrada, responsable de este Ayuntamiento, expresa que para conocer la antigüedad hasta el día 4 de enero de 2000, como podrá verse en el informe de la Junta de Gobierno de este Ayuntamiento, desde el 2 de julio de 1990, que al amparo de lo que previene el art. 17.1.3.ª del Convenio Colectivo del Ayuntamiento de Badajoz, se han producido los cambios de titularidad que se relacionan en el presente informe, y al haberse producido desde la fecha de entrada en vigor del Convenio Colectivo, que según establece el art. 2.1, en el día 12 de marzo de 2011, todo lo que se relaciona en el DOB, de fecha 14 de marzo de 2011.

El Pleno de la Corporación, por unanimidad de todos sus miembros acuerda:



OM6970024

CLASE 8.ª

Primero.- Aprueba reconocer a Carmen Hernán trenado, los cuatro años y doscientos setenta días más de antigüedad, y que le sean abonados con carácter retroactivo desde la fecha de entrada en vigor del Convenio Colectivo, que según establece el art. 2.1, es el día 15 de marzo de 2013, toda vez que fue publicado en el DOE, de fecha 14 de Marzo de 2013.

Segundo.- Notifíquese a la interesada y a la Intervención del Ayuntamiento, a los efectos oportunos.

.- Mª del Carmen Alonso Arroba, trabajadora de este Ayuntamiento, expone que tiene reconocida antigüedad desde el día 6 de mayo de 2.003, como quiera que como demuestra con su vida laboral, he sido contratada por el Ayuntamiento de forma continuada, desde el 28 de octubre de 1.997, que al amparo de lo que previene el artº 17.1.2.3., del Convenio Colectivo del Ayuntamiento de Talarrubias, solicito que me sean reconocido los cuatro años y treinta y un días más de antigüedad que me corresponden, y abonados con carácter retroactivo desde la fecha de entrada en vigor del Convenio Colectivo, que según establece el art. 2.1, es el día 15 de marzo de 2013, toda vez que fue publicado en el DOE, de fecha 14 de Marzo de 2013.

El Pleno de la Corporación, por unanimidad de todos sus miembros acuerda:

Primero.- Aprueba reconocer a Mª del Carmen Alonso Arroba, los cuatro años y treinta y un días más de antigüedad, y que le sean abonados con carácter retroactivo desde la fecha de entrada en vigor del Convenio Colectivo, que según establece el art. 2.1, es el día 15 de marzo de 2013, toda vez que fue publicado en el DOE, de fecha 14 de Marzo de 2013.

Segundo.- Notifíquese a la interesada y a la Intervención del Ayuntamiento, a los efectos oportunos.

6º.- Resoluciones de la Junta de Gobierno Local.- Se da cuenta de las siguientes sesiones celebradas por la Junta de Gobierno Local:

- Sesión celebrada el día 26 de octubre de 2015.
- Sesión celebrada el día 29 de octubre de 2015.
- sesión celebrada el día 3 de diciembre de 2015.

7º.- Resoluciones de la Alcaldía.- se da cuenta de las siguientes resoluciones:

- Expediente de generación de créditos por ingresos por un importe de 61.981,75 €.
- Aprobación de las Bases específicas de la convocatoria para la selección de 6 personas en riesgo de inclusión social para la ejecución de actuaciones de utilidad colectiva.

8º.- Manifestaciones de la Alcaldía.- Por el Sr. Alcalde se dio cuenta de las siguientes manifestaciones:



OM6970025

CLASE 8.ª

- En el mes de noviembre se ha procedido a contratar a 16 trabajadores, con cargo al Decreto 150/2012, del programa de empleo de experiencia, para el cual nos habían concedido 117.000 euros; 1 auxiliar de clínica, 1 técnico de informática de gestión, 1 conserje para los pisos tutelados, 4 limpiadoras, 2 auxiliares de Ayuda a Domicilio, 1 animador/a socio cultural, 2 monitoras guardería infantil, 2 peones de la construcción, 1 peón limpieza viaria y una monitora de información turística para las Casas Rurales.

- Se ha solicitado una subvención para el desarrollo del Plan de Empleo Social, por un importe de 66.000,00 euros, para la contratación de 11 trabajadores; en el mes de diciembre se han contratado conforme a dicha resolución 6 trabajadores, 1 conserje, 1 servicio múltiples, 2 peones de limpieza viaria y 2 peones de construcción.

- De acuerdo con el Decreto 289/2015, de 30 de octubre, por el que se establece las Bases Reguladora de las subvenciones a conceder por la Junta de Extremadura a los Ayuntamientos, para la financiación de las Ayudas para garantizar a los ciudadanos el derecho al acceso a los servicios de suministro Mínimos Vitales, se ha solicitado una subvención por importe de 20.000 euros, 50 euros con cargo al ejercicio de 2015 y 19.950 euros para el ejercicio 2016.

- Se ha solicitado una subvención a la Junta de Extremadura para el mantenimiento de plazas de Hogares con Pisos Tutelados.

- Se ha solicitado una subvención a la Junta de Extremadura para el mantenimiento de plazas de atención diurnas.

- Felicitar a los operarios de limpieza viaria y jardines, por el buen trabajo que están haciendo, ya que así no lo han hecho llegar los vecinos de la localidad, para su buena gestión se le ha hecho entrega de un plano de la localidad.

- Nuestra postura ocurrida en el Pleno de 18 de diciembre, el acta, en la página 5, coincide con lo ocurrido en el Pleno, pero no coincide con la publicación que ha sacado el partido socialista el pasado día 20 de enero en el periódico digital, quiero pedir al grupo socialista que ratifique públicamente que está faltando a la verdad.

El Sr. Sánchez Andréu, se ratifica en lo publicado en el periódico.

Sra. Martín Luengo, en ningún momento del Pleno, dije "hacemos lo que nos da la gana", como bien se recoge en el acta.

9º.- **Ruegos y Preguntas.**- Por el portavoz del grupo municipal socialista, Sr. Sánchez Andréu, se formularon las siguientes preguntas:

- Sr. Sánchez Andréu, con fecha de octubre pasado, se le pedía al Sr. Alcalde, que nos informase si el Concejal Sr. Miranda Álvarez, había habilitado una c/c para ingresar lo percibido por asignación, Comisiones y Plenos, para la adquisición de un ecógrafo nuevo para el Hospital.



CLASE B1

- En el mes de noviembre se ha procedido a contratar a los trabajadores que cargo el Hospital 1502012 del programa de empleo de experimentación para el cual me he presentado con el número 1174000 para el auxilio de clínica, 1 técnico de instrumentación de guardia, 1 auxiliar para los libros médicos, 4 limpiadoras, 2 auxiliares de Ayuda a Domicilio, 1 auxiliar socio cultural, 3 auxiliares de guardería infantil, 2 personas de la construcción, 1 para limpieza y una trabajadora de información turística para las Casas Rurales.

- Se ha solicitado una subvención para el desarrollo del Plan de Empleo Social, por un importe de 60.000,00 euros para la contratación de 11 trabajadores en el mes de diciembre en sus respectivos centros a dicha resolución a trabajadores, 1 contrato, 1 convenio múltiple, 2 personas de limpieza y 2 personas de construcción.

- De acuerdo con el Decreto 284/2015 de 30 de octubre por el que se establece las bases reguladoras de las subvenciones a contratar por la Junta de Extremadura a los Ayuntamientos para la financiación de las Ayudas para garantizar a los estudiantes el derecho al acceso a los servicios de alojamiento. Asimismo, se ha solicitado una subvención por importe de 20.000 euros, 20 cursos con cargo al ejercicio de 2015 y 10.950 euros para el ejercicio 2016.

- Se ha solicitado una subvención a la Junta de Extremadura para el mantenimiento de plazas de Hogares con Plena Titularidad.

- Se ha solicitado una subvención a la Junta de Extremadura para el mantenimiento de plazas de atención clínica.

- Realizar a las operativas de limpieza y jardinería por el parte trabajo que están efectuando ya que así lo han hecho hasta las fechas de la localidad, para su buena gestión se le ha hecho entrega de un parte de la localidad.

- Durante primera reunión en el Pleno de 18 de diciembre, se actuó en la página 3, cuando con lo ocurrido en el Pleno, pero no coincide con la publicación que ha pasado el partido socialista el pasado día 20 de enero en el periódico digital, quien por el grupo socialista que cualquier publicación que está relacionado a la verdad.

El Sr. Sánchez-Arriba se refiere en lo publicado en el periódico.

El Sr. Sánchez-Arriba, en ningún momento del Pleno dijo "¿cómo se va a pagar la parte de la parte", como bien se recoge en el acta.

El Sr. Sánchez-Arriba, por el portavoz del grupo municipal socialista, Sr. Sánchez-Arriba, se formularon las siguientes preguntas:

- Sr. Sánchez-Arriba, con toda la noticia pasada, se le pedía al Sr. Alcalde que nos informara de lo que el Sr. Sánchez-Arriba había publicado que era para pagar lo percibido por algunas Comarcas y Plazas para la adquisición de un edificio nuevo para el Hospital.



0M6970026

CLASE 8.ª

Sr. Alcalde, en la fecha que Vds. hacían la pregunta, todavía no se había cobrado por parte de ningún concejal, las asignaciones ni las asistencias a Comisiones y Plenos.

Sr. Sánchez Andréu, el día 30 de octubre preguntábamos al Sr. Alcalde sobre la plaza de Policía Local, en la legislatura anterior se convocó dicha plaza, que no se pudo cubrir, porque después de realizar todo el proceso de selección, los aspirantes que habían superado las pruebas, no reunían los requisitos exigidos en la convocatoria, y preguntábamos en qué situación se encuentran las bases de esa convocatoria para cubrir dicha plaza, teniendo en cuenta los problemas de seguridad que tenemos en el municipio.

Sr. Alcalde, Vds. tardaron tres años en convocar la plaza, nosotros llevamos seis meses, dadnos un poquito de plazo.

Sr. Sánchez Andréu, nosotros no tardamos tres años en convocar la plaza, la plaza se convocó en su momento, otra cosa es que no se haya cubierto por los motivos que ya he dicho, pero la plaza se convocó en el momento que se produjo la vacante.

Sr. Sánchez Andréu, con motivo de las Fiestas Navideñas, le planteábamos la opción de que todas aquellas personas que se encontraban solo, pudiesen comer en los Pisos Tutelados, como se ha hecho en otros municipios.

Sr. Alcalde, durante los veintiocho años que Vds. han estado gobernado, porque no lo han hecho, ¿Qué pasa, que les ha venido la inspiración ahora que están en la oposición?

Sr. Sánchez Andréu, nosotros se lo hemos propuesto, pero Vds. no lo han hecho.

Sr. Alcalde, a todas aquellas personas que no tenían para comer, se las ha recogido y se les ha alimentado, sin que nadie no los haya propuesto.

Sr. Sánchez Andréu, conozco personalmente el caso.

Así mismo queremos que se felicite al nuevo Gerente del Área, por la puesta en marcha del servicio de matrona, en la zona.

Sr. Sánchez Andréu, ya que estáis hablando de transparencia, proponeros también que las actas del Pleno, como se ha hecho siempre, se repartan por los bares, para conocimiento de la población, ya sé que se publican en la página Web del Ayuntamiento.

Sr. Alcalde, así tienen orden de hacerlo, hoy ha sido el último día que se ha ordenado que se lleve a todos los bares.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde levanta la sesión a las veintiuna horas treinta y cinco minutos, de lo que yo, el Secretario doy fe.



CLASE 6.

El Alcalde, en la fecha que Vd. indica la presente, declara no haber sido por parte de ningún concejal, las asignaciones de las cuentas a Comisiones y Plenos.

El Sr. Sánchez Andrés, el día 30 de octubre presentamos al Sr. Alcalde sobre la plaza de Policía Local, en la legislación anterior se convocó dicha plaza, que no se pudo cubrir, porque después de cumplir todo el proceso de selección, los aspirantes que habían superado las pruebas, no tenían los requisitos exigidos en la convocatoria, y presentamos en qué situación se encuentran las plazas de esa convocatoria para cubrir dicha plaza, también en cuanto los problemas de seguridad que tenemos en el municipio.

El Sr. Alcalde, Vd. también nos pide en cuanto a la plaza, nosotros llevamos seis meses hablando un punto de plaza.

El Sr. Sánchez Andrés, nosotros no tenemos esa plaza en concreto, la plaza se convocó en su momento, pero que no se haya cubierto por los motivos que ya he dicho, pero la plaza se convocó en el momento que se produjo la vacante.

El Sr. Sánchez Andrés, con motivo de las Plenas Nacionales, la presentación la opción de la que todas aquellas personas que se encuentran así, también como en los Plenos Municipales, como se ha hecho en otros municipios.

El Sr. Alcalde, durante los veraneos que Vd. han estado gobernando, porque no lo han hecho, ¿qué pasa, que las ayudas de inspección están en la oposición?

El Sr. Sánchez Andrés, nosotros no lo hemos propuesto, pero Vd. no lo han hecho.

El Sr. Alcalde, a todas aquellas personas que no tenían plaza cubrir, se las ha recogido y se las ha alimentado, sin que nadie se los haya pagado.

El Sr. Sánchez Andrés, cuando se produce personalmente el caso.

Al mismo gobierno que se refiere al nuevo convenio del Área, por la presión en marcha del servicio de atención, en la zona.

El Sr. Sánchez Andrés, ya que está hablando de presupuesto, nosotros también que las cosas del Pleno, como se ha hecho siempre, se pagan por los bases, para conocimiento de la población, ya se que se publica en la página Web del Ayuntamiento.

El Sr. Alcalde, así como orden de la cuenta, hay en todo el último día que se ha ordenado que se lleve a cabo.

Y respecto a las cuentas que tiene, el Sr. Alcalde también se refiere a las cuentas por cobrar y





0M6970027

CLASE 8.ª

ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTA CORPORACIÓN MUNICIPAL EL DIA OCHO DE MARZO DE DOS MIL DIECISÉIS.

Presidente:

D. Antonio García Sánchez.

Concejales:

Dª. M. Francisca Martín Luengo.

D. Félix Miranda Álvarez.

Dª. M. del Pilar Zazo Bravo.

Dª. Rocío Mundi Cuevas.

Dª. M. Luisa Aguilar Zazo

D. Manuel Sánchez Andreu.

Dª. M. Agustina Serrano Cabello.

Dª. Tomasa Fernández Utrero.

Dª. Beatriz Agenjo Cabello.

Secretario:

D. José Simancas Frutos.

Siendo las catorce horas del día ocho de marzo de dos mil dieciséis, se reúnen los señores del margen, todos componentes del Pleno de esta Corporación Municipal, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don Antonio García Sánchez, asistido de mi el Secretario, y al sólo objeto de celebrar sesión extraordinaria y urgente para la cual habían sido previamente citados.

No asiste el Concejil D. Salvador Buil Nadal.

Llegada la hora indicada, da comienzo el acto, tratándose seguidamente los puntos del Orden del Día en la forma que quedan redactados.

Declaración de urgencia de la sesión.- Por la Presidencia se somete a votación la declaración de urgencia de la sesión, que por unanimidad de todos los

miembros asistentes es aprobada.

1.- Declaración de luto oficial por el fallecimiento de Cristian Ledesma Murillo, vecino de este municipio y colaborador de este Ayuntamiento.

Como testimonio del dolor del pueblo de Talarrubias ante el fallecimiento de Don Cristian Ledesma Murillo, colaborador de este Ayuntamiento en actividades deportivas, en accidente de tráfico el día 7 de marzo de 2016, el pleno de la corporación por unanimidad de todos sus miembros adopta el siguiente acuerdo:

Primero.- Declarar luto oficial desde las 0 horas del día 8 hasta las 24 horas del día 9 del presente mes de marzo, durante los cuales las banderas, en todos los edificios municipales ondearán con crespones negros.

Segundo.- Mostrar la condolencia y solidaridad de este Ayuntamiento y de todos los vecinos de Talarrubias a la familia de la víctima.



CLASE 8.

ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTA CORPORACION MUNICIPAL EL DIA OCHO DE MARZO DE DOS MIL QUINIENTOS...

Siendo las once horas del día ocho de marzo de este mil ochocientos...

Yo el Sr. Alcalde D. Salvador Bail...

Según la forma indicada de comisión...

Declaración de urgencia de la sesión...

1.- Declaración de urgencia por el fallecimiento de Cristian Lázaro Mújica, vecino de este municipio y colaborador de este Ayuntamiento.

Como testimonio del dolor del pueblo de Talavera de la Reina...

Primero.- El Sr. Alcalde (donde sea el caso)...

Segundo.- Mover la comisión y colaborar de este Ayuntamiento...

Table with names and titles of council members, including President, Councilors, and Secretary.

El Sr. Secretario...

El Sr. Presidente...

El Sr. Alcalde...

El Sr. Teniente...

El Sr. Secretario...

El Sr. Alcalde...

El Sr. Teniente...

El Sr. Secretario...

El Sr. Alcalde...

El Sr. Teniente...



OM6970028

CLASE 8.ª

Tercero.- Suspender los siguientes actos: todas las instalaciones deportivas municipales permanecerán cerradas, durante el día 8 de marzo.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, por orden de la presidencia se da por finalizado el acto, siendo las catorce horas quince minutos del día al principio señalado, lo que como secretario certifico.

Alcalde-Presidente:

D. Anselmo Sánchez.

Concejal:

D. M.

D. R.

D. M.

D. R.

D. M.

D. M.

D. M.

D. M.

D. M.

D. M.

Secretario:

D. José Simón de los Ríos



AL EL DÍA QUINCE DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE.

Talarubin (Badajoz), a las 14 horas y 15 minutos del día 8 de marzo de 2016, con el fin de suspender los siguientes actos: todas las instalaciones deportivas municipales permanecerán cerradas, durante el día 8 de marzo.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, por orden de la presidencia se da por finalizado el acto, siendo las catorce horas quince minutos del día al principio señalado, lo que como secretario certifico.

Tras haber leído la lista propuesta de actos de la Presidencia de concejales el día 9 de marzo de 2016, celebrándose posteriormente en punto de Ocho del Día en la forma que queda redactado:

1º.- Régimen Distributivo de los salarios de la Corporación.- A la vista de la propuesta de Alcaldía de fecha 9 de marzo de 2016 del informe propuesto de Secretaría de fecha 10 de marzo de 2016, se adopta por mayoría, así como a favor (grupo popular) y cinco votos en contra (grupo socialista) el siguiente:

ACTUANDO

PRIMERO. Determinar que un concejal realice sus funciones de diligencias de dedicación parcial, por las siguientes razones: vista la diversidad de servicios que se presta desde este Ayuntamiento, se considera necesario crear un Área para coordinar los servicios de Bienestar Social, (Planes Tutelados, Ayuda a Domicilio, etc.) Deportes y Actividades Culturales y Ganadería y Agricultura, con una dedicación de un 35 %.

SEGUNDO. Establecer a favor de los miembros de la Corporación que desempeñen sus tareas en régimen de dedicación parcial, las retribuciones que a continuación se relacionan, que se percibirán en cuatro pagas, doce correspondientes a las diferentes responsabilidades del año y las dos restantes correspondientes a las responsabilidades de junio y diciembre, y dadas de alta en el régimen general de la Seguridad Social, debiendo asumir esta Corporación el pago de las cuotas empresariales que correspondan.

— La 1ª Tta. de Alcalde, con las funciones de coordinadora de los servicios de Bienestar Social, (Planes Tutelados, Ayuda a Domicilio, etc.), Deportes y Actividades Culturales y Ganadería y Agricultura, percibirá una retribución anual total de 691,25 euros netos por cuatro pagas.



CLASE B.

Faltan... (Faint text at the top of the main body, possibly a header or title)

Y no habiendo más causas de que tratar, por orden de la presidencia se ha por fin de este día...

[Handwritten signature]



(Extremely faint and illegible text covering the majority of the page, likely bleed-through from the reverse side)



OM6970029

CLASE 8.ª**BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTA CORPORACIÓN MUNICIPAL EL DÍA QUINCE DE MARZO DE DOS MIL DIECISÉIS.****ASISTENTES****Alcalde-Presidente:**

D. Antonio García Sánchez.

Concejales:

D.ª M. Francisca Martín Luengo.

D. Félix Miranda Álvarez.

D.ª M. del Pilar Zazo Bravo.

D.ª Rocío Mundi Cuevas.

D.ª M. Luisa Aguilar Zazo.

D. Manuel Sánchez Andreu.

D.ª M. Agustina Serrano Cabello.

D. Salvador Buil Nadal.

D.ª Tomasa Fernández Utrero.

D.ª Beatriz Agenjo Cabello.

Secretario:

D. José Simancas Frutos.

En el Salón de Actos de este Ayuntamiento de Talarrubias, Badajoz, sito en Plaza de España, 1, siendo las veinte horas del día quince de marzo de dos mil dieciséis, se reúnen los señores relacionados al margen, todos componentes del Pleno de esta Corporación Municipal, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, Don Antonio García Sánchez, asistido de mí el Secretario y al sólo objeto de celebrar sesión extraordinaria, para la cual habían sido previamente citados.

Llegada la hora indicada, de orden de la Presidencia da comienzo el acto, tratándose seguidamente los puntos del Orden del Día en la forma que quedan redactados:

1º.- Régimen Retributivo de los miembros de la Corporación.- A la vista de la propuesta de Alcaldía de fecha 9 de marzo de 2016 del informe propuesta de Secretaría de fecha 10 de marzo de 2016, se adopta por mayoría, seis votos a favor (grupo popular) y cinco votos en contra (grupo socialista) el siguiente,

ACUERDO

PRIMERO. Determinar que un concejal realice sus funciones en régimen de dedicación parcial, por los siguientes motivos: vista la diversidad de servicios que se prestan desde este Ayuntamiento, se considera necesario crear un Área para coordinar los servicios de Bienestar Social, (Pisos Tutelados, Ayuda a Domicilio, etc.) Deporte y Actividades Culturales y Ganadería y Agricultura, con una dedicación de un 35 %.

SEGUNDO. Establecer a favor de los miembros de la Corporación que desempeñen sus cargos en régimen de dedicación parcial, las retribuciones que a continuación se relacionan, que se percibirán en catorce pagas, doce correspondientes a las diferentes mensualidades del año y las dos restantes correspondientes a las mensualidades de junio y diciembre, y darles de alta en el régimen general de la Seguridad Social, debiendo asumir esta Corporación el pago de las cuotas empresariales que corresponda.

— La 1ª Tte. de Alcalde, con las funciones de coordinadora de los servicios de Bienestar Social, (Pisos Tutelados, Ayuda a Domicilio, etc.); Deporte y Actividades Culturales y Ganadería y Agricultura, percibirá una retribución mensual neta de 691, 25 euros netos por catorce pagas.



OM6970030

CLASE 8.ª

TERCERO. Publicar de forma íntegra en el *Boletín Oficial de la Provincia* el Acuerdo del Pleno, a los efectos de su general conocimiento.

CUARTO. Notificar dicho Acuerdo a los interesados y al Servicio de personal e intervención para su conocimiento y efectos.

Intervenciones.- En este momento se ausenta la 1.ª Tte. de Alcalde.

Por el Sr. Alcalde, se pregunta al Sr. Secretario, si todos los informes que constan en el expediente se ajustan a la ley, respondiendo el Sr. Secretario que sí.

A nuestra compañera Paqui, se la va a liberar a tiempo parcial, exactamente un 35 %, por su trabajo diario y tiempo dedicado a esta labor, pues no escatima ni en tiempo ni en esfuerzo, desempeñando su puesto como teniente de alcalde acudiendo a reuniones y demás, dicha liberación se va a realizar de forma transparente, pues se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, además de haberlo presupuestado ya, su liberación se basará en coordinar tres áreas, Bienestar Social, (Pisos Tutelados, Auxiliar de Hogar); Agricultura y Ganadería, (todos sabemos que es una gran conocedora de la materia); Juventud, Deportes y Actividades Culturales, ya que el Equipo de Gobierno ha considerado que había alguna áreas que necesitaban más atención y dedicación

Sr. Sánchez Andréu, nos has dicho que la Tte. de Alcalde, se va a liberar un 35 %, y que esto tiene un coste de

Sr. Alcalde, de 691 euros mensuales/neto, por 14 pagas, aproximadamente unos 916 euros brutos, por 14 pagas.

Sr. Sánchez Andréu, decís que es porque realiza su labor con tiempo y esfuerzo, y que además, que lo hacéis de forma transparente, porque lo vais a publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, claro, es que todas estas cosas es obligatorio publicarlas en el BOP, y que va a desarrollar una serie de áreas, yo lo que me pregunto es, ¿esas labores no las realizaba el Alcalde?

El Alcalde se fijó un sueldo de 2.000 euro netos mensuales, con dedicación exclusiva, yo me pregunto, durante todos los años de democracia que ha estado gobernando el partido socialista, hemos tenido un Alcalde, y grupo de concejales, unos gobernando y otros en la oposición, y ha sido el Alcalde el único que ha estado remunerado, y el resto de concejales hemos apoyado al Alcalde en todas las labores que ha necesitado.

No ha sido necesario, que durante todos estos años, haya habido ningún concejal liberado, dices que porque realiza sus funciones con tiempo y esfuerzo, creo que todos los concejales de este Ayuntamiento, tanto en legislaturas anteriores, como en esta, dedicamos el tiempo y el esfuerzo necesario, para realizar las labores que los vecinos nos han encomendado.

Nosotros, asistimos a los Plenos, a las Comisiones Informativas, cuando las había.

Creo, que estas funciones son competencias del Alcalde, que para eso tiene dedicación exclusiva, y cobra 2.000 euros netos al mes, y esto es para quitar competencias al Alcalde, si el



CLASE 85

TERCERO. Publicar de forma impresa en el Boletín Oficial de la Provincia el Acuerdo del Pleno a las cinco de su general convocatoria.

CUARTO. Modificar dicho Acuerdo a los intereses y la forma de personal e información para su ejecución y cierre.

Instituciones.- En este momento se cuenta la Ley de la Alcaldía. Por el Sr. Alcalde se pregunta al Sr. Secretario si todos los informes que constan en el expediente se adjuntan a la Ley, respondiendo el Sr. Secretario que sí.

A nuestro compañero Piquero se le va a liberar a tiempo parcial, exactamente un 12,5 por ciento de su tiempo de trabajo, para no constar en el tiempo de su contrato, compensando el puesto como trámite de abdicación al tiempo de la liberación se va a realizar de forma transparente, pues se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, además de haberse comprometido por el Sr. Alcalde a realizar un convenio con el Sindicato Social (Rural, Trabajador, Auxiliar de Hogar, Agrícola y Ganadero), todas las personas que en una gran cantidad de la municipal, juvenil, deportiva y actividades culturales, ya que el Partido de Gobierno ha considerado que había algunas personas que necesitaban más atención y dedicación.

Sr. Sánchez Andrés, nos ha dicho que la Ley de la Alcaldía se va a liberar un 12,5 y que esto tiene un coste de ...

Sr. Alcalde de 601 euros mensuales, por 14 días aproximadamente más 210 euros más por 14 días.

Sr. Sánchez Andrés, dice que es porque realiza su labor con tiempo y cultura, y que además, que lo hacen de forma transparente, porque lo va a publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, claro, es que todas estas cosas es obligación publicar en el BOP, y que va a desarrollar una serie de cosas, ya lo que un programa de cosas laborales no las realiza el Alcalde.

El Alcalde se dijo por el Sr. Alcalde de 2.000 euros mensuales, con dedicación exclusiva, yo me pregunto, durante todo este tiempo de dedicación que ha estado gobernando el Partido socialista, hemos tenido un Alcalde, y grupo de concejales, una dedicación y otros en la oposición, y he sido el Alcalde el grupo que ha estado trabajando, y el resto de concejales hacen apoyo al Alcalde en todas las labores que ha desarrollado.

No ha sido necesario que durante todo este tiempo haya habido ningún concejal liberado, dice que porque realiza su labor con tiempo y cultura, pero que todos los concejales de este Ayuntamiento, tanto en legislaturas anteriores, como en esta, durante el tiempo y el estudio necesario para realizar las labores que los vecinos nos han encomendado.

Responde, asimismo a los Piquero a las Comisiones Informativas, cuando las llama.

Que, que estas funciones son competencias del Alcalde, que para eso tiene dedicación exclusiva, y como 2.000 euros más al mes, y esto es para poder desarrollar el Alcalde, el



0M6970031

CLASE 8.ª

Alcalde se quita competencias, para delegarlas en la Tte. de Alcalde, debería de bajarse el sueldo en la medida de ese 35 %, puesto que esas funciones ya no las realiza.

Pero no creo que vaya a dar el caso de que el Alcalde se vaya a bajar el sueldo, el va a seguir cobrando los 2.000 euros netos/mes, y además en el primer año de legislatura se va a liberar a la Tte. de Alcalde, un 35 % de la jornada, que suponen 900 euros brutos al mes, y esto se hace cuando la tasa de desempleo de Talarrubias, es la más alta de la historia, con 437 desempleados en el mes de marzo, y estos datos son del INEM.

A continuación vais a aprobar unos presupuestos, que la diferencia del año 2015 al 2016, es de 2.500 euros, y vais a realizar en este ejercicio lo mismo que en el anterior, pero con una persona liberada más.

Sr. Alcalde, lo que se pretende es que las áreas que Vds. tenían abandonadas lleven un mejor funcionamiento.

Sr. Sánchez Andréu, vosotros habéis decidido contar con un Alcalde, con ese sueldo que era muy poco por lo visto, el asignado al Alcalde anterior, para un pueblo pequeño, según manifestación del portavoz popular Félix Miranda, y ahora resulta que necesitamos de otra persona que nos libere en las funciones de la Alcaldía, yo le digo una cosa, cuando una persona no llega a rendir en su trabajo, ¿se busca a otra para que le complemente?

Sr. Alcalde, si la empresa quiere dar un buen funcionamiento, no escatima en que haya una mejor atención.

Sr. Sánchez Andréu, esta liberación va a suponer a todos los vecinos de Talarrubias, 20.000 euros más. Quiero que conste en acta Sr. Secretario, que el Alcalde delega funciones donde el no llega, a pesar de su dedicación exclusiva.

2º.- Aprobación Presupuestos Ejercicio 2016.- "Formado el Presupuesto General de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio económico 2016, así como, sus Bases de Ejecución y la plantilla de personal comprensiva de todos los puestos de trabajo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 168 y 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 18 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988.

Visto y conocido el contenido de los informes del Interventor municipal, de fecha 3 de marzo de 2016.

Visto el Informe de Intervención de Evaluación del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria de fecha 2 de marzo del que se desprende que la situación es de superávit.

Visto el Informe de Intervención de Evaluación del Cumplimiento de la Regla de gasto de fecha 2 de marzo de 2016, del que se desprende que la situación es de cumplimiento.

Por mayoría, seis votos a favor (grupo popular) y cinco votos en contra (grupo socialista), se acuerda:



Alcaldes en otras competencias, para delegar en la Tercera Alcaldía de Badajoz el control de la medida de...

Forma de pago que se va a dar el caso de que el Ayuntamiento de Badajoz se vaya a pagar a la...

A comisión se va a aprobar para que se encargue de la ejecución de la medida de...

Se acuerda que se pague a las empresas que se han comprometido a realizar...

Se acuerda que se pague a las empresas que se han comprometido a realizar...

Se acuerda que se pague a las empresas que se han comprometido a realizar...

Se acuerda que se pague a las empresas que se han comprometido a realizar...

Se acuerda que se pague a las empresas que se han comprometido a realizar...

Se acuerda que se pague a las empresas que se han comprometido a realizar...

Se acuerda que se pague a las empresas que se han comprometido a realizar...

Se acuerda que se pague a las empresas que se han comprometido a realizar...

Se acuerda que se pague a las empresas que se han comprometido a realizar...



OM6970032

CLASE 8.ª

PRIMERO. Aprobar inicialmente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Talarrubias, para el ejercicio económico 2016, junto con sus Bases de ejecución, y cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

ESTADO DE GASTOS

A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	2.854.204,60
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	2.722.304,60
CAPÍTULO 1: Gastos de Personal	1.327.661,00
CAPÍTULO 2: Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	1.190.596,07
CAPÍTULO 3: Gastos Financieros	3.000,00
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	201.047,00
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	131.900,00
CAPÍTULO 6: Inversiones Reales	131.900,00
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	00,00
B) OPERACIONES FINANCIERAS	00,00
CAPÍTULO 8: Activos Financieros	00,00
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	00,00
TOTAL:	2.854.204,60

ESTADO DE INGRESOS

A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	2.854.204,60
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	2.850.704,60
CAPÍTULO 1: Impuestos Directos	1.446.000,00
CAPÍTULO 2: Impuestos Indirectos	120.000,00
CAPÍTULO 3: Tasas, Precios Públicos y otros Ingresos	491.604,60
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	741.000,00
CAPÍTULO 5: Ingresos Patrimoniales	52.100,00
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	3.500,00
CAPÍTULO 6: Enajenación de Inversiones Reales	00,00
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	3.500,00
B) OPERACIONES FINANCIERAS	00,00
CAPÍTULO 8: Activos Financieros	00,00
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	00,00
TOTAL:	2.854.204,60



CLASE B1

PRIMERO.- Aprobada el presupuesto del ejercicio 2016 para el servicio de saneamiento de aguas para el ejercicio 2016, junto con sus líneas de ejecución y cuyo resumen por epígrafes es el siguiente:

2.824.104,88	TOTAL
00,00	CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros
00,00	CAPÍTULO 8: Activos Financieros
00,00	B) OPERACIONES FINANCIERAS
00,00	CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital
00,00	CAPÍTULO 6: Inversiones Reales
131.900,00	A.2. OPERACIONES DE CAPITAL
131.900,00	CAPÍTULO 4: Inversiones Corrientes
201.047,3	CAPÍTULO 3: Gastos Financieros
1.000,00	CAPÍTULO 2: Gastos Corrientes en Materiales y Servicios
1.190.299,03	CAPÍTULO 1: Gastos de Personal
1.157.661,00	A.1. OPERACIONES CORRIENTES
2.732.364,68	A) OPERACIONES NO FINANCIERAS
2.824.104,88	

1.824.104,88	TOTAL
00,00	CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros
00,00	CAPÍTULO 8: Activos Financieros
00,00	B) OPERACIONES FINANCIERAS
00,00	CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital
7.300,00	CAPÍTULO 6: Inversiones Reales
7.300,00	A.2. OPERACIONES DE CAPITAL
2.500,00	CAPÍTULO 4: Inversiones Corrientes
52.100,00	CAPÍTULO 3: Gastos Financieros
241.000,00	CAPÍTULO 2: Gastos Corrientes en Materiales y otros Ingresos
491.604,00	CAPÍTULO 1: Ingresos Diferidos
230.000,00	A.1. OPERACIONES CORRIENTES
1.440.000,00	A) OPERACIONES NO FINANCIERAS
1.824.104,88	



OM6970033

CLASE 8.ª

SEGUNDO. Aprobar inicialmente la plantilla de personal, comprensiva de todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y personal eventual.

TERCERO. Exponer al público el Presupuesto General para el 2016, las Bases de Ejecución y plantilla de personal aprobados, por plazo de quince días, mediante anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz y tablón de anuncios del Ayuntamiento, a efectos de presentación de reclamaciones por los interesados.

CUARTO. Considerar elevados a definitivos estos Acuerdos en el caso de que no se presente ninguna reclamación.

QUINTO. Remitir copia a la Administración del Estado, así como, a la Dirección General de Administración Local de la Junta de Extremadura.

Intervenciones.-

Sra. Martín Luengo, el presupuesto del ejercicio de 2016, arroja una cantidad, tanto en ingresos como en gastos, de 2.854.204,60 euros, esto representa un aumento con respecto al ejercicio anterior de un 0,09 %, es decir 2.582 euros.

Los presupuestos se han confeccionado de acuerdo con la previsión de ingresos y la previsión de gastos. Se trata de unos presupuestos basados en la rigidez, en el control del gasto, la búsqueda de eficacia en la gestión municipal, además de cumplir con la ley de Estabilidad Presupuestaria, la Regla del Gasto y el límite financiero de las Entidades locales.

El Capítulo I, Gastos de Personal, se ha incrementado un 1 % con respecto al ejercicio anterior, como consecuencia de la Ley de Presupuesto del Estado para el ejercicio de 2016, en los mismos se han tenido en cuenta una partida de 13. 616 euros, correspondiente a la parte de la paga extraordinaria, pendiente de reintegrar a los funcionarios y personal laboral del año 2012.

Con respectos a las partidas de empleo, tenemos presupuestado un total de 203.344 euros, (Auxiliar de Hogar, 24.000 €; Fondo Social Europeo, 25.000 €; Personal Laboral Temporal, 20.0000 €; AEPSA, 50.000 € y Plan Dinamiza, 82.344 €).

Así mismo, se ha reconocido una partida para hacer frente a los trienios del personal de la Universidad Popular, que el grupo popular ha tenido que hacer realidad, ya que ha sido este partido el que ha tenido que reconocerlos.

El presupuesto del Capítulo I, importa un 47% del presupuesto, el Capítulo II, representa un 42 %, con lo cual nos queda un 11 % para poder maniobrar.

Esto no deja de ser un presupuesto, lo importante es como se desarrolle durante el ejercicio, y en el que se llevarán a cabo las modificaciones que se consideren necesarias.



CLASE 2ª

SEGUNDO. Aprobar definitivamente la plantilla de personal, comprensivo de todos los puntos de trabajo necesarios e imprescindibles personal laboral y personal eventual.

TERCERO. Exponer al Pleno el presupuesto General para el 2016, las bases de licitación y plantilla de personal eventual por parte de quien dice, mediante reunión en el Pleno Oficial de la Provincia de Badajoz y Pleno de sesiones del Ayuntamiento, a efectos de aprobación de modificaciones por las Juntas.

CUARTO. Conceder el voto a definitivo entre Acuerdos en el caso de que no se presente ninguno adicional.

QUINTO. Remite copia a la Administración del Estado, así como, a la Dirección General de Administración Local de la Junta de Extremadura.

Informaciones

Don Martín Enrique, el presupuesto del ejercicio de 2016, según sus cantidades, tanto en concepto como en gastos de 2.254.204,60 euros, más ingresos en concepto de impuestos al ejercicio anterior de un 0,08 %, es de un 2.252 euros.

Los presupuestos se han confeccionado de acuerdo con la previsión de ingresos y la previsión de gastos, de tal forma que los presupuestos basados en la gestión, en el control del gasto, la previsión de ingresos en la gestión municipal, además de cumplir con la ley de Estabilidad Presupuestaria, la Ley del Gasto y el límite máximo de las Juntas locales.

El Capítulo I Gastos de Personal, se ha incrementado las 1 de sus aspectos al ejercicio anterior, como consecuencia de la Ley de Presupuestos del Estado para el ejercicio de 2016, en los puntos se han tenido en cuenta los gastos de 13.610 euros, correspondientes a la parte de la paga extraordinaria, pendiente de cobro a los funcionarios y personal laboral del año 2015.

Con respecto a las partidas de empleo, tenemos presupuesto un total de 201.744 euros (Activos de Hogar, 34.000 €; Fondo Social Empleo, 27.000 €; Personal Laboral Temporal, 20.000 €; AEPD, 20.000 € y Plan Especial, 20.744 €).

Así mismo, se ha reconocido una parte para hacer frente a las tareas del personal de la Universidad Popular, que el grupo político ha tenido que hacer visible, ya que ha sido este partido el que ha tenido que reconocerlo.

El presupuesto del Capítulo I parte en 47% del presupuesto, el Capítulo II representa un 53% con lo cual nos queda un 11 % para hacer funcionar.

Esto no deja de ser un presupuesto, lo importante es como se desarrolla durante el ejercicio y en el que se han de ir dando las modificaciones que se consideren oportunas.



OM6970034

CLASE 8.ª

Como se puede comprobar, no ha habido incrementos en las tasas por la prestación del servicio de agua a domicilio, ni por la recogida de basura, se han hecho pensando por y para los vecinos.

Todos los datos han sido suministrados por el Sr. Secretario-Interventor.

Sr. Sánchez Andréu, en primer lugar, decir que el Plan Dinamiza, es una subvención que concede la Diputación de Badajoz, en base al número de habitantes de cada población, en este caso, Vds. lo dedican para la creación de empleo directo, que me imagino, que se confeccionarán unas bases, para cubrir dichos puestos de trabajo.

Nosotros, durante los Planes Revitalizas anteriores, lo que se hacía era dedicar este dinero para inversiones creación de empleo y generar servicios e infraestructuras, se lo dije en el Pleno anterior, eso de que no generaba empleo, que se lo digan a las empresas de la localidad, y a los vecinos que trabajaban en esas empresas, y si además de generar empleo, se creaban infraestructuras y servicios que quedaban en la localidad.

Con respecto al reconocimiento de los trienios, es como consecuencia del convenio con los trabajadores que se había firmado el último año de la legislatura anterior, sin el cual no se podrían haber reconocido dichos trienios.

O es que ese convenio no estaba firmado en la legislatura anterior?

Sr. Alcalde, no he visto ese convenio.

Sr. Sánchez Andréu, ¿cómo que no ha visto el convenio?, entonces cómo ha reconocido dichos trienios, si no ha sido en base al convenio existente.

En cuanto a los presupuestos, nos dicen, que son basados en el empleo, yo he visto las partidas, y el presupuesto con los datos del Sr. Secretario-Interventor, como siempre, y como siempre bien.

Dicen que no suben los impuestos, tampoco los bajan, lo que hacen es tener en cuenta la liquidación del 2015, donde se ve el incremento de los Bienes Inmuebles, que nosotros subimos, como consecuencia de las subidas impuestas por el Sr. Montoro, y que Vds. van cobrar ahora.

Con respecto a los gastos de personal, la primera partida va destinada al sueldo de la Alcaldía, en el sueldo de la alcaldía se nos van, antes 28.000 euros en salarios y 10.200 de seguridad social, un total de 38.200 euros, a ahora pasamos a 45.521 euros en salario y 16.000 euros de seguridad social, esos son los datos que Vds. presentan, 61.521 euros en total; un 61 % más, para salarios de la Alcaldía para el año 2015.

Con respecto al personal laboral, Vds. presupuestan 20.000 euros, nosotros presupuestábamos 85.000 euros, en el 2015 y 75.000 en el año 2014.



CLASE 02

Como se puede comprobar, no se habilita presupuesto en los temas por la existencia del artículo de gasto a homologar, ni por la existencia de bienes, ni tan sólo por el hecho de que se haya de pagar los gastos.

Todos los datos han sido suministrados por el Sr. Secretario-Interventor.

Sr. Sánchez Aranda, en primer lugar, dice que el Plan Director es una referencia que concede la Diputación de Badajoz, en base al número de habitantes de cada población, en este caso, Vda. lo deduce para la creación de empleos directos, que son ingresos, que se conciliarán una parte, para cubrir dichos puestos de trabajo.

Responde, durante los Plenos Ejecutivos anteriores, lo que se ha hecho en dicho caso, tanto para inversiones creación de empleo y generar servicios e infraestructuras, se lo dijo en el Pleno anterior, así como que los gastos crecidos, que se le dicen a las empresas de la localidad, y a los sectores que trabajan en esas empresas, y el número de generar empleo, se creaban infraestructuras y servicios que quedaban en la localidad.

Con respecto al presupuesto de los recursos, se como consecuencia del convenio con los trabajadores que se había firmado el último año de la legislatura anterior, sin el cual no se podría haber reconocido dichos recursos.

O se nos que convenio se estaba firmando en la legislatura anterior.
Sr. Alcalde en su voto no concuerda.

Sr. Sánchez Aranda, como que no se vio el convenio, aunque sí que se reconocía dicho convenio, si no se ha sido en base al convenio existente.

En cuanto a los presupuestos, nos dicen, que son hechos en el sentido, ya se vio las partidas, y el presupuesto con los datos del Sr. Secretario-Interventor, como siempre, y como siempre.

Dicen que no saben los ingresos, tampoco los gastos, lo que hacen es tener en cuenta la liquidación del 2012, donde se ve el movimiento de los recursos, que nosotros sabemos, tanto como los de las subidas de impuestos por el Sr. Alcalde, y que Vda. sea quien sabe.

Con respecto a los gastos de personal, la primera partida se destinaba al sueldo de la Alcaldía en el sueldo de la alcaldía se nos van, más 28.000 euros en salarios y 10.000 de gastos, un total de 38.000 euros, a otros gastos a 42.251 euros en salarios y 10.000 euros de equidad social, eso son los datos que Vda. pregunta, 61.251 euros en total, un 0,2 más que el sueldo de la Alcaldía para el año 2012.

Con respecto al personal laboral, Vda. preguntamos 20.000 euros, nosotros preguntábamos 83.000 euros en el 2012 y 72.000 en el año 2014.



0M6970035

CLASE 8.ª

Con respecto a la partida de Actividades Deportivas y Culturales, que sabía que estaban esperando, nos decían que Vds. gastan mucho en actividades culturales y deportivas, y ahora resultan que Vds. presupuestan de 130.000 euros en el 2015, a 270.000 euros en el 2016.

Sra. Martín Luego, en años anteriores, por el mes de noviembre aproximadamente, se modificaban las ordenanzas de recogida de basura a domicilio y servicio de aguas, y se subían al menos el IPC, nosotros no lo hemos subido.

Con respecto a los Planes Revitaliza, es verdad que Vds. lo utilizaban para gastos corrientes e inversiones, pero también es verdad, que nosotros del Plan Dinamiza, utilizamos 82.344 euros para empleo.

Con respecto a la partida de Actividades Culturales y Deportivas, nosotros en el 2016, presupuestamos 270.000 euros, no sólo para la fiestas de agosto, sino para todas las actividades que se realizan durante el años, desde la Cabalgata de Reyes, hasta el 31 de diciembre; como consecuencia de la bajada a la aportación de las fiestas de agosto, pero es que vosotros en 2014, presupuestáis 130.000 euros, y se suplementan 150.500 euros, por lo que nos vamos a 281.000 euros, sobrepasando lo presupuestado por nosotros para 2016, y al final se gastan 248.667,35 euros, y a ello hay que sumarle los 65.000 euros que se recaudan de las fiestas.

Sr. Sánchez Andréu, en los años 2014 y 2015, se presupuestaban 130.000 euros, y luego se realizaban los suplementos correspondientes, Vds. en el año 2015, ya suplementaron esa partida en 180.000 euros, ya veremos cuando acabe el años, si a parte de los 270.000 euros que Vds. ya tienen presupuestado, no hay que suplementar dicha partida.

La diferencia, es que cuando nosotros presupuestábamos 130.000 €, la diferencia hasta los 270.000 €, la dedicábamos a otras cosas, como era la partida que Vd. va enseñando con el móvil, diciendo que no puede contratar personal porque no tiene crédito, es decir para la creación de empleo, y en esa partida nosotros presupuestábamos 85.000 € en el año 2105, y en 2014, se presupuestaron 77.000 €, pero es más, nosotros suplementamos en 2014, y llegamos a dedicar para empleo 279.000 €, es decir la suplementamos en 202.000 €, y no era año de elecciones. En el año 2015, había 85.000 € de presupuesto, y se suplementaron 220.000 €, para llegar a 307.000 €, para empleo eventual, y lo que reflejan los presupuestos es que Vds. presupuestan para empleo temporal, únicamente 20.000 €.

Teniendo la situación que tenemos en el pueblo, debería estar pensando en elaborar planes de Empleo; teniendo en cuenta el remanente que tiene, debería estar pensando en hacer obras para mejorar la situación que hay en el pueblo, hemos pasado en sólo 10 meses de 312 desempleados a 437, eso son más de 100 familias en el pueblo.

Vistas las partidas más importantes, quiero decir que para nosotros, esto supone una decepción, porque aporta más gastos de los representantes municipales que los gestionan por la ineptitud de la Alcaldía, que tiene que delegar funciones, porque no es capaz de llevar a cabo toda la gestión municipal, y lo que antes hacía una persona, ahora lo tienen que hacer dos, y considero



CLASE B1

Con respecto a la partida de Actividades Deportivas y Culturales que según sus cuentas...

Por Martín Langa, en otro momento por el caso de actividades deportivas...

Con respecto a los planes de inversión, en virtud de que existen...

Con respecto a la partida de Actividades Culturales y Deportivas, respecto a la...

En el año 2014, en los años 2014 y 2015, se presupuestaron 100.000 euros...

La partida de que trata el presente presupuesto es de 100.000 €, la diferencia para los...

Teniendo en cuenta que tanto en el presente como en el anterior...

Visto las partidas más importantes, desde aquí que para mantener...



0M6970036

CLASE 8.ª

además que estos presupuestos no mejoran la vida de la gente del pueblo, porque no traen consigo una minoración de impuestos, como ya se dijo en un pleno anterior, en relación con el IBI, teniendo en cuenta, los derechos reconocidos que se establecen en la liquidación de 2015 y 2014, mirarlo, porque cuando veáis que habéis presupuestado 790.000 € de ingresos y los derechos reconocidos de 2015, fueron 1.200.000 €, ahí hay un margen suficiente para hacer una bajada sustancial de impuestos en el recibo de la contribución que afecta a todos los vecinos.

Vds. han apostado por pagar las fiestas, y nosotros por crear empleo y realizar inversiones para que las empresas de la localidad pudiesen crear riqueza y empleo de forma indirecta, por eso votamos en contra de estos presupuestos y le instamos a la creación de planes de empleo y a la realización de inversiones, porque así se lo están demandando los vecino y los empresarios de Talarrubias.

Sr. Alcalde, nosotros hemos confeccionados unos presupuestos reales, que mejorarán la vida de nuestros vecinos.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, por orden de la presidencia se da por finalizado el acto, siendo las veinte horas cuarenta y cinco minutos del día al principio señalado, lo que como secretario certifico.



No habiendo alegaciones, se aprobó por unanimidad.

3º.- Resolución de alegaciones presentadas a la aprobación de los Presupuestos del Ayuntamiento 2016. Aprobación definitiva. Formado el Presupuesto General de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio económico 2016, así como, sus Bases de Ejecución y la plantilla de personal complementaria de todos los puestos de trabajo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 106 y 108 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 18 del Real Decreto 300/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 30/1990.

Visto y asociado al contenido de los informes del Inventario municipal, de fecha 3 de marzo de 2016.

Visto el informe de Intervención de Evaluación del Cumplimiento del Objetivo de Sostenibilidad Presupuestaria de fecha 2 de marzo del que se desprende que la situación es de apoyo.





Además que estos presupuestos se ingresen la vida de la zona del pueblo, porque se trata de una inversión de importancia y se dice en un punto anterior en relación con el IBI, también en cuanto a los derechos reconocidos que se establecen en la legislación de 2013 y 2014, cuando viene que había presupuesto 700.000 € de ingresos y los derechos reconocidos de 2013, fueron 1.200.000 €, así hay un margen suficiente para poder pagar los derechos de impuestos en el momento de la construcción que afecta a todos los vecinos.

Y la han apostado por pagar las licencias y licencias por crear empleo y realizar inversiones por que las empresas de la localidad pueden crear riqueza y empleo de forma indirecta, por eso vamos en contra de estas propuestas y le invitamos a la creación de planes de empleo y a la realización de inversiones, porque así se lo están demandando los vecinos y las empresas de Badajoz.

Sr. Alcalde: muchas gracias por las propuestas que ha presentado, pero me gustaría que se le diera un voto de no tener voto.

Y no habría más minutos de que votar, por orden de la presidencia se le va haciendo el voto, siendo los veinte minutos y cinco minutos del día si alguien quiere votar, lo que como



OM6970037

CLASE 8.ª

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EL DÍA TRECE DE ABRIL DE DOS MIL DIECISEÍS.

ASISTENTES

Alcalde-Presidente

D. Antonio García Sánchez.

Concejales

D.ª M.ª Francisca Martín Luengo.

D. Félix Miranda Álvarez.

D.ª M.ª del Pilar Zazo Bravo.

D.ª M.ª Luisa Aguilar Zazo.

D.ª Rocío Mundi Cuevas.

D. Manuel Sánchez Andréu.

D.ª M.ª Agustina Serrano Cabello.

D. Salvador Buil Nadal

D.ª Tomasa Fernández Utrero.

D.ª Beatriz Agenjo Cabello.

SECRETARIO

D. José Simancas Frutos.

En el Salón de Actos de este Ayuntamiento de Talarubias, Badajoz, sito en Plaza de España, 1, siendo las veintiuna horas del día trece de abril de dos mil dieciséis, se reúnen los señores relacionados al margen, todos componentes del Pleno de esta Corporación Municipal, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, Don Antonio García Sánchez, asistido de mi el Secretario y al sólo objeto de celebrar sesión ordinaria, para la cual habían sido previamente citados.

Llegada la hora indicada, de orden de la Presidencia da comienzo el acto, tratándose seguidamente los puntos del Orden del Día en la forma que quedan redactados.

1.º.- Lectura y aprobación, si procede, de las actas de las sesiones de fechas 1 de febrero y 8 y 15 de marzo de 2016.- Por el Sr. Presidente se pregunta si hay alguna alegación que hacer a la acta de las sesiones de fechas 1 de febrero y 8 y 15 de marzo de 2016.

No habiendo alegaciones, son aprobadas por unanimidad.

2.º.- Resolución de alegaciones presentadas a la aprobación de los Presupuestos del Ayuntamiento 2016. Aprobación definitiva. Formado el Presupuesto General de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio económico 2016, así como, sus Bases de Ejecución y la plantilla de personal comprensiva de todos los puestos de trabajo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 168 y 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 18 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988.

Visto y conocido el contenido de los informes del Interventor municipal, de fecha 3 de marzo de 2016.

Visto el Informe de Intervención de Evaluación del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria de fecha 2 de marzo del que se desprende que la situación es de superávit.



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EL DIA TRECE DE ABRIL DE DOS MIL DIECISIETE

En el Salón de Actos de este Ayuntamiento de Tárragona, Badajoz, sito en Plaza de España, a las once y treinta horas del día trece de abril de dos mil diecisiete, se reúnen los señores concejales al cumplir todos los requisitos del Pleno de esta Corporación Municipal, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente Don Antonio García Sánchez, asistido de un Secretario y al sólo objeto de celebrar sesión ordinaria, para la cual habrán sido previamente citados.

Llegada la hora indicada de orden de la Presidencia de comparecer al acto, comparecen regularmente los señores del Censo del D.N. en la forma que quedan reflejados:

1.- Lectura y aprobación, si procede, de las actas de las sesiones de fechas 1 de febrero y 8 y 15 de marzo de 2016. Por el Sr. Presidente se pregunta si hay alguna objeción que hacer a la acta de las sesiones de fechas 1 de febrero y 8 y 15 de marzo de 2016.

Los señores concejales, así representados por sus mandatos.

2.- Resolución de algunas propuestas a la aprobación de los Presupuestos del Ayuntamiento 2016. Aprobación definitiva. Formada el Presupuesto General de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio económico 2016, así como las Hojas de Ejecución y la Planilla de personal correspondiente al ejercicio de trabajo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 163 y 165 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 2 de marzo, y en artículo 18 del Real Decreto 1901/2001, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 38/1988.

Visto y oído el contenido de los informes del Interventor municipal, de fecha 3 de marzo de 2016.

Visto el informe de Intervención de Evaluación del Cumplimiento del Objetivo de Sostenibilidad Presupuestaria de fecha 2 de marzo del que se desprende que la situación es de equitativa.

ASISTENTES
Alcalde-Presidente

D. Antonio García Sánchez

Concejales

- D.ª Francisca Martín Luengo
- D. Félix Miranda Álvarez
- D.ª M.ª del Pilar Xara Bravo
- D.ª M.ª Luisa Aguilera Xara
- D. Rocio Martín Cuevas
- D. Manuel Sánchez Avilés
- D.ª M.ª Angustina Serrano Córdoba
- D. Salvador Ball Nadal
- D. Tomás Fernández Jirón
- D. Javier Aragón Córdoba

SECRETARIO

D. José Simóns Funes



OM6970038

CLASE 8.ª

Visto el Informe de Intervención de Evaluación del Cumplimiento de la Regla de gasto de fecha 2 de marzo de 2016, del que se desprende que la situación es de cumplimiento.

Vistas las alegaciones presentadas por los interesados durante el periodo de información pública de los presupuestos.

Vistas las alegaciones presentadas por los interesados durante el periodo de información pública de los presupuestos.

Tras deliberación de los Sres. Miembros, se aprueba por unanimidad rechazar las alegaciones presentadas y por mayoría absoluta, la aprobación definitiva del presupuesto para 2016. El grupo municipal socialista mantiene su voto en contra en cuanto a la aprobación de los presupuestos.

PRIMERO. Rechazar las alegaciones realizadas por el Sr. Cabanillas a los Presupuestos del año 2016, al considerar que ninguna de ellas están incluidas en las recogidas en el artículo 170.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

SEGUNDO. Aprobar definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Talarrubias, para el ejercicio económico 2016, junto con sus Bases de Ejecución, y cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

ESTADO DE GASTOS	
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	2.854.204,60
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	2.722.304,60
CAPÍTULO 1: Gastos de Personal	1.327.661,00
CAPÍTULO 2: Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	1.190.596,07
CAPÍTULO 3: Gastos Financieros	3.000,00
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	201.047,00
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	131.900,00
CAPÍTULO 6: Inversiones Reales	131.900,00
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	00,00
B) OPERACIONES FINANCIERAS	00,00
CAPÍTULO 8: Activos Financieros	00,00
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	00,00
TOTAL:	2.854.204,60



CLASE 8*

Visto el informe de Intervención de Ejecución del Compimiento de la Regla de gasto de fecha 2 de marzo de 2016, del que se deduce que la ejecución de cumplimiento de Votos las elecciones presuntas por los interesados durante el periodo de inscripción pública de los presupuestos.

Vistas las elecciones presuntas por los interesados durante el periodo de inscripción pública de los presupuestos.

Tras deliberación de los señ. Miembros, se acuerda que una vez realizada la inscripción presunta y por mayoría absoluta, la inscripción definitiva del presupuesto para 2016. El grupo municipal socialista manifiesta su voto en contra a la aprobación de los presupuestos.

PRIMERO. Hacer que las elecciones realizadas por el Sr. Capitán a los presupuestos del año 2016, se consideren que ninguna de ellas están incluidas en las recogidas en el artículo 170.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

SEGUNDO. Aprobar definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Badajoz para el ejercicio económico 2016, junto con sus bases de liquidación y otros aspectos que se indican en el siguiente:

1.364.304,00	A) OPERACIONES NO FINANCIERAS
2.721.304,00	A.1. OPERACIONES CORRIENTES
1.323.661,00	CAPÍTULO 1: Gastos de Personal
1.190.308,00	CAPÍTULO 2: Gastos Corrientes en Bienes y Servicios
3.000,00	CAPÍTULO 3: Gastos Financieros
201.047,00	CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes
131.968,00	A.2. OPERACIONES DE CAPITAL
131.968,00	CAPÍTULO 6: Inversiones Reales
0,00	CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital
0,00	B) OPERACIONES FINANCIERAS
0,00	CAPÍTULO 8: Arrendamientos Financieros
0,00	CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros
1.364.304,00	TOTAL



OM6970039

CLASE 8.ª

ESTADO DE INGRESOS

A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	2.854.204,60
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	2.850.704,60
CAPÍTULO 1: Impuestos Directos	1.446.000,00
CAPÍTULO 2: Impuestos Indirectos	120.000,00
CAPÍTULO 3: Tasas, Precios Públicos y otros Ingresos	491.604,60
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	741.000,00
CAPÍTULO 5: Ingresos Patrimoniales	52.100,00
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	3.500,00
CAPÍTULO 6: Enajenación de Inversiones Reales	00,00
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	3.500,00
B) OPERACIONES FINANCIERAS	00,00
CAPÍTULO 8: Activos Financieros	00,00
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	00,00
TOTAL:	2.854.204,60

TERCERO. Exponer al público el Presupuesto General para el 2016, las Bases de Ejecución y plantilla de personal aprobados, por plazo de quince días, mediante anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz y tablón de anuncios del Ayuntamiento, a efectos de presentación de reclamaciones por los interesados.

CUARTO. Aprobar definitivamente la plantilla de personal, comprensiva de todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y personal eventual.

QUINTO. Remitir copia a la Administración del Estado, así como, a la Dirección General de Administración Local de la Junta de Extremadura.

3.- Adhesión si procede, convenio de actuación entre la Diputación de Badajoz y el Ayuntamiento de Talarrubias, sobre encomienda de gestión, delegación para el cobro de sanciones y cesión de derechos económicos derivados de costas procesales en materia de disciplina urbanística.- El Sr. Alcalde-Presidente informa que la Diputación Provincial de Badajoz, en la sesión plenaria celebrada el pasado diecisiete de diciembre aprobó el modelo tipo de Convenio a suscribir entre ésta y los Ayuntamientos de menos de 20.000 habitantes para la encomienda de gestión, delegación para el cobro de sanciones y cesión de derechos económicos derivados de costas procesales en materia de disciplina urbanística, que se presenta al pleno para su estudio y adhesión si procede.

El Pleno de la Corporación debatido el tema, por unanimidad de todos sus miembros acuerda:

Primero.- Solicitar la adhesión al convenio de actuación entre la Diputación de Badajoz y el Ayuntamiento de Talarrubias, sobre encomienda de gestión, delegación para el cobro de sanciones



2.824.304,88	A) OPERACIONES NO FINANCIERAS
2.824.304,88	A.1. OPERACIONES CORRIENTES
1.412.000,00	CAPÍTULO 1: Ingresos Extraordinarios
120.000,00	CAPÍTULO 2: Ingresos Ordinarios
401.504,88	CAPÍTULO 3: Tasas, Precios Públicos y otros Ingresos
741.000,00	CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes
22.100,00	CAPÍTULO 5: Ingresos Patrimoniales
2.390,88	A.2. OPERACIONES DE CAPITAL
00,00	CAPÍTULO 6: Emisiones de Instrumentos Financieros
2.390,88	CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital
00,88	B) OPERACIONES FINANCIERAS
00,00	CAPÍTULO 8: Activos Financieros
00,00	CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros
2.824.304,88	TOTAL

TERCERO. Exponer al público el Proyecto de Presupuesto General para el 2008, las Bases de Ejecución y Planilla de personal aprobadas, por parte de quien tiene atribuida la competencia en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz y copia de acuerdo de la Comisión de Seguimiento de la ejecución de los presupuestos por los interesados.

CUARTO. Aprobado definitivamente la Planilla de personal, presupuesto de costes por puesto de trabajo, convenios a finiquitar, personal laboral y personal eventual.

QUINTO. Remite copia a la Administración del Estado, así como a la Dirección General de Administración Local de la Junta de Extremadura.

3.- Adhesión al proceso. Conviene de acuerdo de actuación entre la Diputación de Badajoz y el Ayuntamiento de Talavera, sobre el convenio de gestión, delegación para el cobro de multas y costas de sanciones económicas derivadas de las cuentas provinciales en materia de disciplina urbanística. El Sr. Alcalde-Presidente informó que la Diputación Provincial de Badajoz, en la sesión plenario celebrada el pasado día once de diciembre aprobó el modelo tipo de convenio a suscribir entre esta y los Ayuntamientos de menos de 20.000 habitantes para la ejecución de gestión, delegación para el cobro de multas y costas de sanciones económicas derivadas de las cuentas provinciales en materia de disciplina urbanística, que se presenta al plano para su estudio y adhesión al proceso.

El Pleno de la Corporación debata si vota por unanimidad de todos sus miembros.

PRIMERO. Solicitar la adhesión al convenio de actuación entre la Diputación de Badajoz y el Ayuntamiento de Talavera, sobre el convenio de gestión, delegación para el cobro de multas y



OM6970040

CLASE 8.ª

y cesión de derechos económicos derivados de costas procesales en materia de disciplina urbanística, que transcrito literalmente dice:

CONVENIO DE ACTUACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE BADAJOZ Y EL AYUNTAMIENTO DE TALARUBIAS SOBRE ENCOMIENDA DE GESTIÓN, DELEGACIÓN PARA EL COBRO DE SANCIONES Y CESIÓN DE DERECHOS ECONÓMICOS DERIVADOS DE COSTAS PROCESALES EN MATERIA DE DISCIPLINA URBANÍSTICA.

EXPONEN

PRIMERO.- El art. 169.1 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura establece que corresponde a los Municipios velar por el cumplimiento de las disposiciones de dicha Ley y de las normas y demás instrumentos que la complementan o desarrollan para cumplir las finalidades y promover los bienes jurídicos proclamados en sus artículos 3 a 6 ambos inclusive.

SEGUNDO.- Por su parte, los artículos 192 y siguientes de la citada Ley 15/2001 se establecen las competencias que en materia de infracciones urbanísticas deben ejercer los Municipios. La capacidad para iniciar y resolver los procedimientos en materia de disciplina corresponde a los órganos municipales competentes.

TERCERO.- Igualmente, el art. 3.6,1 b) de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 27/2003 de 16 de diciembre de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, establece que es competencia propia de la Diputación la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente a los de menor capacidad económica y de gestión.

CUARTO.- Finalmente, el art. 15.1 de la Ley 30/1992 de 26 de diciembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común establece que la realización de actividades de carácter material, técnico o de servicios de la competencia de los órganos administrativos o de las entidades de derecho público podrá ser encomendada a otros órganos o entidades de la misma o de distinta Administración, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño. El Apartado 4 del mismo artículo establece la necesidad de formalizar la encomienda de gestión a través del correspondiente convenio entre las distintas administraciones.

En consecuencia, las administraciones intervinientes proceden a la formulación del presente convenio en base a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERO.- OBJETO.



CLASE II

y donde se describen económica y detalladamente los bienes que forman parte del patrimonio y de los recursos que forman parte del patrimonio de la Diputación de Badajoz.

CONVENIO DE ACTUACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE BADAJOZ Y EL AYUNTAMIENTO DE TALABUELAS SOBRE ENTREGA DE GESTIÓN DELEGADA PARA EL COBRO DE RANCHONES Y VIGILANCIA DE DERECHOS ECONÓMICOS DERIVADOS DE COSTAS PROCESALES EN MATERIA DE INSERCIÓN URBANÍSTICA.

EXPOSICIÓN

PRIMERO.- El art. 109.1 de la Ley 13/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Urbanismo, establece que corresponde a los Municipios velar por el cumplimiento de las disposiciones de dicha Ley y de las normas y demás instrumentos que le complementan o desarrollan para cumplir las finalidades y promover los bienes jurídicos proclamados en sus artículos 1 a 6 ambos inclusive.

SEGUNDO.- Por su parte, los artículos 192 y siguientes de la citada Ley 13/2001 se refieren a las competencias que en materia de infraestructuras urbanísticas deben ejercer los Municipios. La capacidad para iniciar y resolver los procedimientos en materia de disciplina urbanística corresponde a los órganos municipales competentes.

TERCERO.- Igualmente, el art. 3.6.1 b) de la Ley 10/1982 de 7 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 27/2002 de 18 de diciembre de modificación de la Ley 10/1982 de 7 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece que en el ámbito propio de la Diputación la actividad y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios respectivamente a las competencias económicas y de gestión.

CUARTO.- Finalmente, el art. 12.1 de la Ley 30/1992 de 26 de diciembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común establece que la prestación de actividades de carácter material, técnico o de servicios de la competencia de los órganos administrativos o de las entidades de derecho público se encomienda a otros órganos o entidades de la misma o de distintas Administraciones, por acuerdo de eficacia o cuando en su virtud los medios técnicos propios no sean suficientes para su desarrollo. El artículo 4 del mismo artículo establece la necesidad de formalizar la cesión a través de los correspondientes instrumentos como las distintas administraciones.

En consecuencia, las administraciones interesadas proceden a la formalización del presente convenio en base a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERO.- QUINTO.



OM6970041

CLASE 8.ª

Por el presente convenio, el Ayuntamiento de Talarrubias encomienda a la Diputación de Badajoz el ejercicio de las funciones de tramitación de procedimientos en materia de disciplina urbanística, cuyo contenido figura especificado en la cláusula siguiente, sin perjuicio de la titularidad de la competencia sobre esta materia, que corresponde a la Entidad encomendada.

SEGUNDA.- ALCANCE DE LA ENCOMIENDA.

La encomienda de gestión comprenderá las siguientes actuaciones de procedimiento a realizar por los distintos departamentos de la Diputación de Badajoz.

1.- Tramitación del expediente de restitución de la legalidad urbanística y expediente sancionador (Servicio de Urbanismo, Vivienda y Arquitectura).

a) Recepción de la denuncia, entendiéndose como tal el documento a través del que se pone en conocimiento de la Alcaldía la posible comisión de una infracción en materia de disciplina urbanística.

b) Actuaciones previas para determinar si concurren las circunstancias que justifiquen la iniciación de un expediente.

c) Remisión al Ayuntamiento de la propuesta de acuerdo de iniciación del procedimiento de legalización o restaurador correspondiente o del informe sobre su improcedencia.

d) Proponer a la Alcaldía el nombramiento de Instructor del expediente sancionador, que será un funcionario provincial.

e) Tramitar los expedientes de legalización, de restauración y sancionador hasta la redacción de la propuesta de resolución para su consideración por la Alcaldía, incluyendo la práctica de pruebas, las notificaciones pertinentes así como la recepción de alegaciones, documentos o informaciones presentadas por los interesados.

f) En caso de interposición de recurso de reposición por parte del infractor la presente encomienda comprende la reacción de la propuesta de resolución del citado recurso administrativo por parte del técnico adscrito al Servicio de Urbanismo.

g) En ningún caso se entenderán comprendidas en la encomienda las actuaciones materiales de ejecución forzosa necesarias para la restauración de la ordenación vulnerada.

2.- Defensa jurídica (Gabinete Judicial).

En el supuesto de planteamiento de recurso en vía contencioso-administrativa, la presente encomienda comprende la defensa en juicio por parte de letrado de Diputación perteneciente al Gabinete Judicial. Los gastos correspondientes a la representación mediante Procurador y a peritaciones externas, cuando fueran obligadas, así como las posibles condenas de pago de costas,



Por el presente convenio, el Ayuntamiento de Trujillo mancomunado a la Diputación de Badajoz el ejercicio de las funciones de procedimiento de procedimiento en materia de deslinde de terrenos, cuyo contenido figura especificado en la cláusula séptima, sin perjuicio de la totalidad de la competencia sobre esta materia que corresponde a la Diputación de Badajoz.

SEGUNDA.- ALCANCE DE LA MANCOMUNIDAD

La mancomunidad de gestión comprendida las siguientes actuaciones de procedimiento a realizar por los distintos departamentos de la Diputación de Badajoz:

1.- Tramitación del expediente de restitución de la legalidad urbanística y expedientes de deslinde de terrenos (Urbanismo, Vivienda y Arrendamientos)

a) Recepción de la demanda, entendimiento como tal el documento y trámite del que se pone en conocimiento de la Alcaldía la posible comisión de una infracción en materia de deslinde de terrenos.

b) Actuaciones previas para determinar si concurren las circunstancias que justifican la restitución de un expediente.

c) Remisión al Ayuntamiento de la propuesta de acuerdo de incoación del procedimiento de restitución o restitución correspondiente a del informe sobre su incoación.

d) Proposición a la Alcaldía el cumplimiento de instruir el expediente sancionador que con un funcionario provincial.

e) Tramitar los expedientes de legalización de restitución y sancionador hasta la resolución de la propuesta de resolución para su consideración por la Alcaldía, incluyendo la práctica de todas las verificaciones pertinentes así como la expedición de alegaciones, documentos o resoluciones tramitadas por los interesados.

f) En caso de incoación de trámite de expediente por parte del infractor la propuesta sancionadora comprende la expedición de la propuesta de resolución del órgano administrativo por parte del técnico adscrito al servicio de Urbanismo.

g) En ningún caso se entenderán comprendidas en la mancomunidad las actuaciones materiales de ejecución forzosa necesarias para la restitución de la ordenación urbanística.

2.- Delitos Jurídicos (Gabinete Jurídico)

En el supuesto de planteamiento de denuncia en vía contencioso-administrativa, la presente mancomunidad comprende la defensa en juicio por parte de la Diputación de Badajoz en el procedimiento contencioso-administrativo. Las partes correspondientes a la representación mediante procurador y a los gastos procesales, así como las posibles costas de pago de costas.



OM6970042

CLASE 8.ª

serán por cuenta del Municipio, cediéndose a la Diputación los derechos económicos que se deriven de las costas que fueran declaradas a favor del Ayuntamiento.

3.- Exacción de las sanciones (Organismo Autónomo de Recaudación).

La Diputación de Badajoz, a través de su Organismo Autónomo de Recaudación, realizará todas las actuaciones para proceder al cobro de las sanciones derivadas del expediente sancionador tanto en vía voluntaria como en ejecutiva. Para ello el Ayuntamiento de Talarrubias acuerda la delegación en el OAR el cobro en vía voluntaria y ejecutiva por el siguiente concepto: **"Otros ingresos de derecho público: Sanciones procedentes de la resolución de expedientes sancionadores por infracción urbanística"**.

TERCERA.- ACTUACIONES DEL AYUNTAMIENTO.

Para el adecuado cumplimiento de la encomienda objeto del presente convenio, el Ayuntamiento se compromete a realizar las siguientes actuaciones:

a) poner en conocimiento de Diputación lo hechos que pudieran constituir infracción urbanística mediante la aportación de la denuncia que dé origen al expediente. La denuncia en cuestión deberá ser enviada a Diputación en un plazo no mayor de quince días naturales desde la fecha en que se registre de entrada en el Ayuntamiento.

b) Enviar a Diputación las alegaciones y los documentos e informaciones que se presenten por las personas interesadas en sus registros municipales, en cualquier fase del procedimiento, así como cualquier información y datos que le sean solicitados por la Diputación de Badajoz, o que se consideren relevantes para el procedimiento por el Ayuntamiento.

c) Tramitar rápidamente las propuestas de resolución que le sean enviadas por el instructor del expediente, con objeto de la pronta notificación de las correspondientes Resoluciones a las personas interesadas.

CUARTA.- CONDICIONES TÉCNICO ECONÓMICAS DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

La Diputación Provincial de Badajoz prestará los Servicios encomendados, a través de sus propios servicios técnicos, aportando los recursos materiales y humanos necesarios para la realización de los trabajos en los términos contemplados en el presente Convenio.

Por su parte el Ayuntamiento, en compensación a los costes derivados de la presentación del servicio, aportará a la Diputación por cada expediente tramitado el 33,33 € de la sanción que se imponga al infractor, una vez cobrada ésta, según se establece en la cláusula siguientes. La tramitación de expedientes que no conlleve sanción no devengará obligación de pago alguno por el Ayuntamiento.



en la por cuenta del Municipio, cobrándose a la Diputación los derechos correspondientes que se derivan de las costas que fueran declaradas a favor del Ayuntamiento.

7.- Trámites de las actuaciones (Diputación Autónoma de Badajoz)

La Diputación de Badajoz, a través de su Organismo Autónomo de Recaudación, realizará todas las actuaciones para proceder al cobro de las rentas derivadas del expediente sancionador, tanto en vía voluntaria como en ejecución. Para ello el Ayuntamiento de Talavera acordará la delegación en el OAR, el cobro en vía voluntaria y ejecutiva por el siguiente concepto: "Otros ingresos de carácter público: Sanciones procedentes de la resolución de expedientes sancionadores por infracción administrativa".

TERCERA.- ACTUACIONES DEL AYUNTAMIENTO.

Para el adecuado cumplimiento de la normativa objeto del presente convenio, el Ayuntamiento se compromete a realizar las siguientes actuaciones:

a) Prestar su consentimiento de Diputación de Badajoz para que se realicen todas las actuaciones tendientes a facilitar la expedición de la denuncia que de origen al expediente. La denuncia en cuestión deberá ser enviada a Diputación en su plano en mayor de quince días naturales desde la fecha en que se registre la denuncia en el Ayuntamiento.

b) Enviar a Diputación las diligencias y los documentos e informaciones que se presenten por las personas interesadas en sus registros sancionadores, en cualquier fase del procedimiento, así como cualquier información y datos que se sean solicitados por la Diputación de Badajoz, o que se requieran necesarios para el procedimiento por el Ayuntamiento.

c) Tramitar oportunamente los presupuestos de recaudación que se sean requeridos por el Municipio, así como, con objeto de la pronta notificación de las correspondientes Resoluciones a las personas interesadas.

CUARTA.- CONDICIONES TÉCNICO ECONÓMICAS DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

La Diputación Provincial de Badajoz presentará los servicios sancionadores, a través de sus propios servicios técnicos, ejecutando los recursos sancionadores y multas - necesarios para la notificación de los mismos en los términos establecidos en el presente Convenio.

Por su parte el Ayuntamiento, en colaboración a los costes derivados de la presentación del expediente, aportará a la Diputación por cada expediente tramitado el 11,33 % de la suma que se requiera al infractor, una vez cobrada ésta, según se establece en la cláusula siguiente. La notificación de expedientes que no conlleve sanción no devengará obligación de pago alguno por el Ayuntamiento.



OM6970043

CLASE 8.ª

Igualmente, y para el caso de que la sanción fuera recurrida judicialmente, el Ayuntamiento en virtud del presente convenio cederá a la Diputación Provincial de Badajoz, los derechos económicos que se deriven de las costas judiciales que fueran declaradas a favor del Ayuntamiento.

Asimismo el Ayuntamiento asumirá el importe de las penalizaciones determinadas en la cláusula octava del presente convenio.

Para hacer efectiva la aportación económica del Ayuntamiento, éste autoriza a la Diputación Provincial para practicar a través del Organismo Autónomo de Recaudación las retenciones y /o compensaciones que procedan, con cargo a cuantas transferencias o pagos corresponda ordenar a este Ayuntamiento, por importe equivalente a las obligaciones que se vayan generando a este Ayuntamiento, por la prestación del servicio encomendado, en virtud de las liquidaciones que le sean practicadas y una vez sean exigibles en vía administrativa, con expedición de los oportunos justificantes de la compensación aplicada.

QUINTA.- RÉGIMEN, LIQUIDACIÓN E INGRESO.

Una vez cobrada la sanción por parte del Organismo Autónomo de Recaudación de la Diputación, se procederá al ingreso en las arcas del Ayuntamiento de la cantidad resultante de la que se habrá detruido el porcentaje correspondiente establecido en la estipulación anterior. La suscripción del presente Convenio implica la autorización del Ayuntamiento a la Diputación para la detracción del porcentaje indicado mediante la compensación correspondiente con ingresos municipales recaudados por el OAR y que estén pendientes de abono al Ayuntamiento.

SEXTA.- ENTRADA EN VIGOR Y PERIODO DE VIGENCIA.

La presente encomienda de gestión entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, siendo Diputación la entidad encargada de efectuar la citada publicación. Los efectos del presente convenio se extenderán hasta el final de la duración del mandato de la Corporación Municipal que autorice la suscripción del mismo. Una vez expirado el mandato, para su continuidad, deberá ser renovado por las nuevas Corporaciones entrantes, tanto Municipal como Provincial.

No obstante lo anterior, habrán de tenerse en cuenta las siguientes cuestiones:

a) Los expedientes sobre los que, llegado el final del mandato de la corporación municipal, no hubiera recaído resolución definitiva, continuarán su tramitación normal hasta su completa terminación.

b) Salvo circunstancias excepcionales, el mandato de la corporación municipal terminará el día que se celebren las siguientes elecciones locales que, con toda probabilidad, será el último domingo de mayo de 2019. A partir de ese momento ya no se abrirán nuevos expedientes hasta que no se constituyan las nuevas corporaciones municipal y provincial y se celebre nuevo convenio. Sin



CLASE B.

El Ayuntamiento de Badajoz, en virtud del presente convenio con la Diputación Provincial de Badajoz, se compromete a dar cumplimiento a las obligaciones que le corresponden en virtud del presente convenio.

El Ayuntamiento de Badajoz se compromete a dar cumplimiento a las obligaciones que le corresponden en virtud del presente convenio.

El Ayuntamiento de Badajoz se compromete a dar cumplimiento a las obligaciones que le corresponden en virtud del presente convenio.

QUINTA.- RÉGIMEN, LIBERACIÓN E INGRESO.

Las personas que se inscriban en el presente convenio de liberación de impuestos, se procederá al ingreso en las cuentas del Ayuntamiento de Badajoz de la cantidad resultante de la aplicación del presente convenio.

SEXTA.- ENTRADA EN VIGOR Y PERÍODO DE VIGENCIA.

El presente convenio de gestión entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, siendo Diputación la entidad encargada de efectuar la publicación.

No obstante lo anterior, habrá de tenerse en cuenta las siguientes excepciones:

a) Los expedientes sobre los que, llegado el final del mandato de la corporación municipal, se hubiera iniciado definitivamente el procedimiento de liberación antes de su completación.

b) Salvo circunstancias excepcionales, el mandato de la corporación municipal anterior al que se celebran las elecciones locales que son objeto de liberación, será el último de los expedientes de liberación que se encuentren en trámite en el momento de la publicación del presente convenio.



OM6970044

CLASE 8.ª

embargo, si se tramitarán órdenes de paralización cautelar en caso de obras o actividades clandestinas en ejecución, con objeto de evitar perjuicios mayores al infractor.

c) En todo caso, podrá producirse denuncia expresa de cualquiera de ambas partes que deberá comunicarse a la otra con, al menos, tres meses de antelación al cierre del ejercicio económico en curso.

SÉPTIMA.- SEGUIMIENTO DEL CONVENIO.

El presente Convenio podrá ser revisado por mutuo acuerdo de las partes como consecuencia de las posibles disfunciones y anomalías que se manifiesten durante su vigencia.

Para el seguimiento y desarrollo del mismo las partes constituirán una comisión de seguimiento compuesta por cuatro representantes, dos de ellos de Diputación y otros tantos del Ayuntamiento. Dicha Comisión se reunirá cuantas veces sea convocada por alguna de las Administraciones firmantes del Convenio, previa comunicación y aceptación por la otra parte. Tendrá las siguientes funciones:

- Formular propuestas de programación.
- Realizar el seguimiento e impulso de las actuaciones concertadas.
- Reunirse y elaborar informes acerca de la ejecución del convenio de forma semestral.
- Interpretar y dirigir el presente Convenio.

OCTAVA.- PENALIZACIÓN POR INCLUSIÓN DE EXPEDIENTE POR VOLUNTAD MUNICIPAL.

Si una vez elevada por parte del instructor del expediente propuesta definitiva de resolución del mismo, tanto en su faceta de restauración de la legalidad como en su aspecto sancionador, transcurriera un mes desde su recepción en el Ayuntamiento sin recibirse en el Servicio de Urbanismo la Resolución Definitiva correspondiente debidamente firmada para su notificación al infractor, se entenderá que por parte del órgano municipal competente (Alcalde, Concejal delegado, Junta de Gobierno Local o Pleno) no existe voluntad de emitirla, efectuándose desde el Servicio de urbanismo un único requerimiento-recordatorio. En caso de que, por este motivo, caducara el expediente, el Ayuntamiento, con independencia de las responsabilidades legales en que pudiera incurrirse, se verá obligado a ingresar en la Tesorería General de la Diputación de Badajoz una cantidad del 10% del total de la sanción o sanciones propuestas en dicho expediente, con un mínimo de 300 euros, en concepto de indemnización por los gastos efectuados por el Servicio de Urbanismo para la tramitación inconclusa. la suscripción del presente Convenio implica la autorización del Ayuntamiento a la Diputación para la detracción del porcentaje indicado mediante la compensación correspondiente con ingresos municipales recaudados por el OAR y que estén pendientes de abono al Ayuntamiento.

NOVENA.- NATURALEZA DEL CONVENIO Y JURISDICCIÓN APLICABLE.



CLASE B1

Además, se tendrán en cuenta los datos de funcionamiento que se vayan obteniendo en el desarrollo de la actividad...

En todo caso, podrá presentarse cualquier escrito de reclamación de la actividad que se realice en el territorio de la Diputación de Badajoz...

SÉPTIMA.- SEGUIMIENTO DEL CONVENIO

El presente Convenio podrá ser revisado por mutuo acuerdo de las partes como consecuencia de las posibles distorsiones y anomalías que se manifiesten durante su vigencia.

Para el seguimiento y desarrollo del convenio las partes constituirán una comisión de seguimiento compuesta por cuatro representantes, dos de ellos de la Diputación y otros tantos del Ayuntamiento. Esta Comisión se reunirá cuando sea necesario para el seguimiento de la actividad...

- a) Formular propuestas de programación.
- b) Realizar el seguimiento e informes de las actividades acordadas.
- c) Reunirse y elaborar informes sobre la ejecución del convenio de forma mensual.
- d) Informar y dirigir al presente Convenio.

OCTAVA.- FINALIZACIÓN POR INCLUSIÓN DE EXPEDIENTE POR VOLUNTAD MUNICIPAL

Si una vez devuelto por parte del Ayuntamiento el expediente programático definitivo de realización de la actividad, tanto en su forma de realización de la actividad como en su forma de ejecución, no se ha dado en ejecución en el Ayuntamiento en el momento de la firma de la Resolución Definitiva correspondiente, deberá ser en su momento de ejecución, se entenderá que por parte del órgano municipal competente (Alcalde, Consejo de Gobierno, etc.) no existe voluntad de cumplir, actuándose desde el Servicio de Atención al Ciudadano Local o Pícaro) no existe voluntad de cumplir, actuándose desde el Servicio de Atención al Ciudadano Local o Pícaro) no existe voluntad de cumplir, actuándose desde el Servicio de Atención al Ciudadano Local o Pícaro)...

NOVENA.- NATURALEZA DEL CONVENIO Y JURISDICCIÓN APLICABLE



OM6970045

CLASE 8.ª

El presente Convenio se celebra de conformidad con el artículo 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Respecto de lo prevenido en el artículo 4.1 c) del Texto Refundido de Contratos del Sector Público, le será de aplicación, en defecto de sus normas específicas y para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse, los principios de ambos textos legales.

Las cuestiones litigiosas a las que pueda dar lugar la interpretación, modificación, efectos o resolución del contenido del presente Convenio, que no hayan sido solucionadas por la Comisión de Seguimiento, serán resultas, una vez agotada la vía administrativa previa, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Segundo.- Delegación en el OAR el cobro en vía voluntaria y ejecutiva por el siguiente concepto **"Otros ingresos de derecho público: sanciones procedentes de la resolución de expedientes sancionadores por infracción urbanística"**.

Tercero.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, para la firma de cuantos documentos se relacionen con el tema.

Cuarto.- De dicho acuerdo se dé traslado al Área de Fomento de la Diputación Provincial para su conocimiento y efectos.

4.- Adhesión si procede, convenio de actuación entre la Diputación de Badajoz y el Ayuntamiento de Talarrubias, sobre encomienda de gestión, delegación para el cobro de sanciones y cesión de derechos económicos derivados de costas procesales para la tramitación de expedientes por infracción de la Ley Agraria 6/2015 (Caminos Públicos) de Extremadura.- El Sr. Alcalde-Presidente informa que la Diputación Provincial de Badajoz, en la sesión plenaria celebrada el pasado diecisiete de diciembre aprobó el modelo tipo de Convenio a suscribir entre ésta y los Ayuntamientos de menos de 20.000 habitantes para la encomienda de gestión, delegación para el cobro de sanciones y cesión de derechos económicos derivados de costas procesales para la tramitación de expedientes por infracción de la ley agraria 6/2015 (Caminos Públicos) de Extremadura, que se presenta al pleno para su estudio y adhesión si procede.

El Pleno de la Corporación debatido el tema por unanimidad de todos sus miembros acuerda:

Primero.- Solicitar al adhesión al convenio de actuación entre la Diputación de Badajoz y el Ayuntamiento de Talarrubias, sobre encomienda de gestión, delegación para el cobro de sanciones y cesión de derechos económicos derivados de costas procesales para la tramitación de expedientes por infracción de la Ley Agraria 6/2015 (Caminos Públicos) de Extremadura que transcrito literalmente dice:

PRIMERA.- OBJETO.

Por el presente convenio, el Ayuntamiento de Talarrubias encomienda a la Diputación de Badajoz el ejercicio de las funciones de tramitación completa de los expedientes en materia sancionadora por infracciones tipificadas en la Ley Agraria de Extremadura respecto de los caminos de titularidad municipal ubicados en su término municipal, cuyo contenido figura especificado en la



El presente Decreto se adopta en cumplimiento con el artículo 13 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Respecto de lo previsto en el artículo 41 n) del Texto Refundido de Ley Orgánica del Sector Público, la sede de aplicación, en defecto de sus normas específicas y para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse, los principios de ambos textos legales.

Las cuestiones litigiosas a las que pueda dar lugar la interpretación, modificación, ejecución o cumplimiento del presente Decreto, que no hayan sido seleccionadas por la Comisión de Seguimiento, serán resueltas, una vez agotada la vía administrativa previa, de acuerdo con lo previsto en la Ley 2001/998 de 14 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Segundo.- Delegación en el OAR el poder en sus voluntades y facultades por el artículo 17 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero.- Encomienda al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean necesarios para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto.

Cuarto.- De dicho acuerdo se da traslado al Área de Fomento de la Diputación Provincial para su conocimiento y efectos.

5.- Adhesión al proceso concursal de actuación entre la Diputación de Badajoz y el Ayuntamiento de Talavera de la Reina, sobre encomienda de gestión, delegación para el control de ejecución y gestión de derechos económicos derivados de estas prestaciones para la tramitación de expedientes por infracción de la Ley Agraria 20/1984 (Comunes Faltas) de Extremadura.

El Sr. Alcalde-Presidente informa que la Diputación Provincial de Badajoz, en la sesión plenario celebrada el pasado día veintidós de diciembre aprobó el modelo tipo de convenio a suscribir con los Ayuntamientos de menos de 50.000 habitantes para la encomienda de gestión, delegación para el control de ejecución y gestión de derechos económicos derivados de estas prestaciones para la tramitación de expedientes por infracción de la Ley Agraria 20/1984 (Comunes Faltas) de Extremadura, que se presenta al piano para su estudio y adhesión al proceso.

El plano de la Corporación debida al texto por unanimidad de todos sus miembros.

Primero.- Solicitar al alcalde el convenio de actuación entre la Diputación de Badajoz y el Ayuntamiento de Talavera de la Reina, sobre encomienda de gestión, delegación para el control de ejecución y gestión de derechos económicos derivados de estas prestaciones para la tramitación de expedientes por infracción de la Ley Agraria 20/1984 (Comunes Faltas) de Extremadura que suscriba el Ayuntamiento de Talavera de la Reina.



OM6970046

CLASE 8.ª

CONVENIO DE ACTUACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE BADAJOZ Y EL AYUNTAMIENTO DE TALARUBIAS SOBRE ENCOMIENDA DE GESTIÓN, DELEGACIÓN PARA EL COBRO DE SANCIONES Y CESIÓN DE DERECHOS ECONÓMICOS DERIVADOS DE COSTAS PROCESALES PARA LA TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES POR INFRACCIÓN DE LA LEY AGRARIA 6/2015 (CAMINOS PÚBLICOS) DE EXTREMADURA

EXPONEN

PRIMERO.- El Artículo 174 de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura establece que corresponde a los Ayuntamientos, respecto de los caminos de su titularidad, la competencia para el ejercicio de las actividades necesarias para su defensa y protección, lo que implica, en desarrollo de los artículos 314 y siguientes de dicha Ley, la apertura de expedientes por infracciones a la mencionada Ley así como la paralización o suspensión de actividades y usos no autorizados. Por otra parte, el artículo 323 del mismo texto indica que las administraciones competentes podrán proceder a la ejecución subsidiaria de las medidas de restitución a costa del infractor y también, cuando proceda, a dictar las correspondientes multas coercitivas para el cumplimiento de las obligaciones impuestas en defensa de la legalidad vulnerada.

SEGUNDO.- Igualmente, el art. 36.1.b) de la Ley 5/85 de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013 de racionalización y sostenibilidad de las Administración Local, establece que es competencia propia de la Diputación la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios especialmente a los de menor capacidad económica y de gestión.

TERCERO.- Finalmente, el art. 15.1 de la Ley 30/1992 de 26 de diciembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común establece que la realización de actividades de carácter material, técnico o de servicios de la competencia de los órganos administrativos o de las entidades de derecho público podrá ser encomendada a otros órganos o entidades de la misma o de distinta Administración, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño. El Apartado 4 del mismo artículo establece la necesidad de formalizar la encomienda de gestión a través del correspondiente convenio entre las distintas administraciones.

En consecuencia, las administraciones intervinientes proceden a la formulación del presente convenio en base a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO.

Por el presente convenio, el Ayuntamiento de Talarrubias encomienda a la Diputación de Badajoz el ejercicio de las funciones de tramitación completa de los expedientes en materia sancionadora por infracciones tipificadas en la Ley Agraria de Extremadura respecto de los caminos de titularidad municipal ubicados en su término municipal, cuyo contenido figura especificado en la



CONVENIO DE ACTUACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE BADAJOZ Y EL AYUNTAMIENTO DE TALARUBIAS SOBRE ENCOMIENDA DE GESTIÓN DELEGACIÓN PARA EL GOBIERNO DE SANCIONES Y GESTIÓN DE DEBERES ECONÓMICOS DERIVADOS DE COSTAS PROCESALES PARA LA TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES POR INFRACCIÓN DE LA LEY AGRIARIA (LRI) (CAMINOS RÚSTICOS) DE EXTREMADURA

EXPOSICIÓN

PRIMERO.- El Artículo 174 de la Ley 5/2015, de 24 de marzo, Agencia de Extremadura establece que corresponde a los Ayuntamientos, respecto de los caminos de su titularidad, la competencia para el ejercicio de las actividades necesarias para su gestión y protección, lo que implica, en desarrollo de los artículos 114 y siguientes de dicha Ley, la gestión de expedientes por infracción a la tramitación Ley así como la paralización o suspensión de actividades y usos no autorizados por sus partes, el artículo 123 del mismo texto indica que las administraciones competentes podrán proceder a la ejecución coactiva de las medidas de protección a costa del infractor y también, cuando proceda, a dictar las correspondientes multas coactivas para el cumplimiento de las obligaciones previstas en dichos de la legislación vigente.

SEGUNDO.- Igualmente, el art. 36.1.b) de la Ley 3/2015 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 15/2013 de modificación y actualización de la Ley Orgánica Local, establece que es competencia propia de la Diputación la gestión y ejecución judicial, económica y técnica de las Bases de Régimen Local, especialmente a los de materia económica y de gestión.

TERCERO.- Finalmente, el art. 12.1 de la Ley 10/1992 de 26 de diciembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común establece que la realización de actividades de control material, técnico o de servicios de la competencia de las Bases Administrativas o de las entidades de régimen jurídico propio son encomendadas a otras personas o entidades de la misma o de distinta Administración por razones de eficiencia o cuando no posean los medios técnicos humanos que se requieran. El Artículo 4 del mismo artículo establece la necesidad de formular la resolución de gestión a través del correspondiente convenio entre las distintas administraciones.

En consecuencia, las administraciones interesadas proceden a la formulación del presente convenio en base a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO.

Por el presente convenio, el Ayuntamiento de Talarubias encomienda a la Diputación de Badajoz el ejercicio de las funciones de tramitación completa de los expedientes en materia de infracciones por infracción de la Ley Agraria de Extremadura respecto de los caminos de titularidad municipal ubicados en su término municipal, cuyo contenido figura especificado en



OM6970047

CLASE 8.ª

cláusula siguiente, sin perjuicio de la titularidad de la competencia sobre esta materia que sigue correspondiendo a la Entidad encomendante.

SEGUNDA.- ALCANCE DE LA ENCOMIENDA.

La encomienda de gestión comprenderá las siguientes actuaciones de procedimiento a realizar por la Diputación de Badajoz:

1.- Expediente sancionador:

a) Recepción de la denuncia, entendiéndose como tal el documento a través del que se ponen en conocimiento de la Alcaldía la posible comisión de una infracción tipificada en alguno de los artículos 336,337 o 338 de la Ley Agraria de Extremadura.

b) Actuaciones previas para determinar si concurren las circunstancias que justifiquen la iniciación de un expediente.

c) Remisión al Ayuntamiento de la propuesta de acuerdo de iniciación del procedimiento correspondiente o del informe sobre su improcedencia.

d) Proponer a la Alcaldía el nombramiento de Instructor del Expediente, que será un funcionario provincial.

e) Proponer la adopción de las medidas cautelares que sean procedentes.

f) Formulación por parte del instructor del pliego de cargos, con traslado al infractor para alegaciones.

g) Práctica de las pruebas y solicitud de los informes que sean pertinentes.

h) Trámite de audiencia a los interesados preliminar a la redacción de la propuesta de resolución.

i) Recaudación de la propuesta de resolución y traslado al infractor.

j) Remisión del expediente completo a la Alcaldía para su resolución definitiva.

k) En ningún caso se entenderán comprendidas en la encomienda las actuaciones materiales de ejecución subsidiaria necesarias para la restauración de la ordenación vulnerada.

2.- Defensa jurídica.

En el supuesto de planteamiento de recurso, tanto en vía administrativa (recurso de reposición) como judicial (recurso contencioso-administrativo), la presente encomienda comprende la asunción de la redacción de la propuesta de resolución del recurso administrativo así como la



CLASE A.

Alcaldía Municipal, sin perjuicio de la facultad de la competencia sobre este asunto que corresponde a la Alcaldía Municipal.

SEGUNDA.- ALCALDÍA DE LA ESCUELA.

La Alcaldía de la Escuela Municipal, en el ejercicio de sus competencias, tiene encomendada la gestión de los asuntos de la Alcaldía de la Escuela Municipal, en el ámbito de su competencia.

1.- Expediente de tramitación.

a) Recepción de la demanda, enmendada como tal el documento nº tres del que se deriva el expediente de la Alcaldía de la Escuela Municipal, en el ámbito de su competencia, en virtud de la Ley Orgánica 3/2007 de 15 de mayo de Educación.

b) Acreditación previa para determinar el contenido de los documentos que integran el expediente de tramitación.

c) Remisión al Ayuntamiento de la propuesta de acuerdo de intervención del procedimiento de tramitación o del informe sobre su procedencia.

d) Propuesta a la Alcaldía de tramitación de acuerdo de intervención que será su competencia provincial.

e) Propuesta de adopción de las medidas cautelares que sean procedentes.

f) Formulación por parte del instructor del tipo de cargo, con trabajo al instructor para su tramitación.

g) Prácticas de las pruebas y solución de las mismas que sean pertinentes.

h) Tratamiento de las pruebas y los informes recibidos a la resolución de la propuesta de intervención.

i) Resolución de la propuesta de intervención y traslado al instructor.

j) Remisión del expediente completo a la Alcaldía para su resolución definitiva.

k) En ningún caso se entenderá comprendida en la competencia de las actuaciones materiales de tramitación subevidencia necesaria para la tramitación de la demanda interpuesta.

2.- Pruebas jurídicas.

En el supuesto de planteamiento de recurso, tanto en vía administrativa (recurso de reposición) como judicial (recurso contencioso-administrativo), la competencia para tramitar el expediente de la Alcaldía de la Escuela Municipal, en el ámbito de su competencia, será la de la Alcaldía de la Escuela Municipal, en el ámbito de su competencia.



OM6970048

CLASE 8.ª

defensa en juicio por parte de funcionarios de Diputación. Los gastos correspondientes a la representación mediante Procurador y peritaciones externas, cuando fueran obligadas, así como las posibles condenas de pago de costas, serán por cuenta de Municipio, cediéndose a la Diputación los derechos económicos que se deriven de las costas que fueran declaradas a favor del Ayuntamiento.

3.- Exacción de las sanciones.

La Diputación de Badajoz, a través de su Organismo Autónomo de Recaudación, realizará todas las actuaciones para proceder al cobro de las sanciones derivadas del expediente sancionador tanto en vía voluntaria como en ejecutiva.

TERCERA.- ACTUACIONES DEL AYUNTAMIENTO.

Para el adecuado cumplimiento de la encomienda objeto del presente convenio, el Ayuntamiento se compromete a realizar las siguientes actuaciones:

- a) Poner en conocimiento de Diputación los hechos que pudieran constituir infracción mediante la aportación de la denuncia en un plazo no mayor de quince días naturales desde la fecha en que se registre de entrada en el Ayuntamiento.
- b) Enviar a Diputación las alegaciones y los documentos e informaciones que se presenten por las personas interesadas en sus registros municipales, en cualquier fase del procedimiento, así como cualquier información y datos que le sean solicitados por la Diputación de Badajoz, o que se consideren relevantes para el procedimiento por el Ayuntamiento.

CUARTA.- DELEGACIÓN EN EL ORGANISMO AUTÓNOMO DE RECAUDACIÓN DE LA DIPUTACIÓN.

Expresamente se acuerda en el Pleno Municipal en el que se decide la celebración del presente convenio de delegación en el Organismo Autónomo de Recaudación, tanto en vía voluntaria como en ejecutiva, de los conceptos correspondientes a: "Otros ingresos de derecho público: Infracciones a la Ley Agraria 6/2015 (Caminos Públicos) de Extremadura, Subconceptos:

- A) Sanciones.
- B) Multas coercitivas por incumplimiento de órdenes de restauración de la legalidad vulneradas y/o
- C) Resarcimiento de los gastos soportados por la Administración como consecuencia de la realización de actos de ejecución subsidiaria motivados por el incumplimiento de órdenes de restauración de la legalidad vulnerada".

QUINTA.- CONDICIONES TÉCNICO ECONÓMICAS DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.



El presente es un informe por parte de la Diputación de Badajoz, en cumplimiento de la Ley Orgánica de Régimen Local, en relación con el expediente de clasificación de las viviendas de la zona de San Juan de los Rios, en el municipio de Badajoz, para su inclusión en el Plan Municipal de Vivienda.

3.- Clasificación de las viviendas

La Diputación de Badajoz, a través de su Organismo Autónomo de Rehabilitación, realizará las actuaciones por parte de la Diputación de Badajoz, en cumplimiento de la Ley Orgánica de Régimen Local, en relación con el expediente de clasificación de las viviendas de la zona de San Juan de los Rios, en el municipio de Badajoz, para su inclusión en el Plan Municipal de Vivienda.

TERCERA.- ACTUACIONES DEL AYUNTAMIENTO

Para el desarrollo de las actuaciones de la zona de San Juan de los Rios, en el municipio de Badajoz, se han realizado las siguientes actuaciones:

a) Para el cumplimiento de la Ley Orgánica de Régimen Local, en relación con el expediente de clasificación de las viviendas de la zona de San Juan de los Rios, en el municipio de Badajoz, se han realizado las siguientes actuaciones:

b) Enviar a la Diputación de Badajoz los documentos e informaciones que se precisan para la tramitación de las actuaciones de clasificación de las viviendas de la zona de San Juan de los Rios, en el municipio de Badajoz, para su inclusión en el Plan Municipal de Vivienda.

CUARTA.- DELEGACIÓN EN EL ORGANISMO AUTÓNOMO DE REHABILITACIÓN DE LA DIPUTACIÓN

Exteriormente se acuerda en el Pleno Municipal en el que se decide la celebración del presente convenio de delegación en el Organismo Autónomo de Rehabilitación, para el desarrollo de las actuaciones de clasificación de las viviendas de la zona de San Juan de los Rios, en el municipio de Badajoz, para su inclusión en el Plan Municipal de Vivienda.

- A) Sanjuanes.
- B) Medidas correctivas por incumplimiento de órdenes de rehabilitación de la legalidad.
- C) Rescindir de las gestiones por la Administración como consecuencia de la realización de actos de ejecución edilicia realizados por el incumplimiento de órdenes de rehabilitación de la legalidad edilicia.

QUINTA.- CONDICIONES TÉCNICO ECONÓMICAS DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO



OM6970049

CLASE 8.ª

La Diputación Provincial de Badajoz prestará los Servicios encomendados, a través de sus propios servicios técnicos, aportando los recursos materiales y humanos necesarios para la realización de los trabajos en los términos contemplados en el presente Convenio.

Por su parte el Ayuntamiento, en compensación a los costes derivados de la presentación del servicio, aportará a la Diputación por cada expediente tramitado el 33,33 % de la sanción que se imponga al infractor, una vez cobrada ésta, según se establece en la cláusula siguiente. La tramitación de expedientes que no conlleve sanción no devengará obligación de pago alguno por el Ayuntamiento.

Igualmente, y para el caso de que la sanción fuera recurrida judicialmente, el Ayuntamiento en virtud del presente convenio cederá a la Diputación Provincial de Badajoz, los derechos económicos que se deriven de las costas judiciales que fueran declaradas a favor del Ayuntamiento.

Asimismo el Ayuntamiento asumirá el importe de las penalizaciones determinadas en la cláusula octava del presente convenio.

Para hacer efectiva la aportación económica del Ayuntamiento, éste autoriza a la Diputación Provincial para practicar a través del Organismo Autónomo de Recaudación las retenciones y /o compensaciones que procedan, con cargo a cuantas transferencias o pagos corresponda ordenar a este Ayuntamiento, por importe equivalente a las obligaciones que se vayan generando a este Ayuntamiento, por la prestación del servicio encomendado, en virtud de las liquidaciones que le sean practicadas y una vez sean exigibles en vía administrativa, con expedición de los oportunos justificantes de la compensación aplicada.

SEXTA.- RÉGIMEN, LIQUIDACIÓN E INGRESO.

Una vez cobrada la sanción por parte del Organismo Autónomo de Recaudación de la Diputación, se procederá al ingreso en las arcas del Ayuntamiento de la cantidad resultante de la que se habrá detruido el porcentaje correspondiente establecido en la estipulación anterior. La suscripción del presente Convenio implica la autorización del Ayuntamiento a la Diputación para la detracción del porcentaje indicado mediante la compensación correspondiente con ingresos municipales recaudados por el OAR y que estén pendientes de abono al Ayuntamiento.

SÉPTIMA.- VIGENCIA.

La vigencia del presente Convenio coincidirá con la duración del mandato de la Corporación Municipal que autorice la suscripción del mismo. Una vez expirado el mandato, para su continuidad, deberá ser renovado por las nuevas Corporaciones entrantes, tanto Municipal como Provincial.

En todo caso, podrá producirse denuncia expresa de cualquiera de ambas partes que deberá comunicarse a la otra con, al menos, tres meses de antelación al cierre del ejercicio económico en curso.



CLASE B

La Diputación Provincial de Badajoz presentará los expedientes correspondientes a través de sus propios servicios técnicos, aportando los recaudos materiales y financieros correspondientes para la liquidación de los trabajos en los términos contemplados en el presente Decreto.

Por su parte el Ayuntamiento, en cumplimiento de los costes derivados de la prestación de los trabajos, aportará a la Diputación por cada expediente tramitado el 25% de la suma que en el momento de la liquidación, una vez cubiertas las obligaciones en la materia respectiva. La responsabilidad de expedientes que no conlleven acciones no devengadas obligatorias de pago, recaerá en el Ayuntamiento.

Igualmente, y para el caso de que la responsabilidad recaiga judicialmente, el Ayuntamiento se compromete a cubrir los costes derivados de la liquidación de los trabajos, los derechos judiciales que se deriven de las costas judiciales que hayan de hacerse a favor del Ayuntamiento.

Asimismo el Ayuntamiento asumirá el importe de las penalizaciones determinadas en la presente orden de ejecución.

Para hacer efectiva la aportación económica del Ayuntamiento, éste presentará a la Diputación Provincial para proceder a través del Organismo Autónomo de Recaudación los recaudos y los correspondientes por concepto de intereses, con cargo a cuentas bancarias o pagos correspondientes ordenados por el Ayuntamiento, por importe equivalente a las obligaciones que se hayan generado a este Ayuntamiento, por la prestación del servicio mencionado, en virtud de las liquidaciones que se presenten y que sean exigibles en vía administrativa, con excepción de las cantidades correspondientes de la correspondencia específica.

SEXTA.- RÉGIMEN, LIQUIDACIÓN E INGRESO.

Una vez cobrada la suma por parte del Organismo Autónomo de Recaudación de la Diputación, se procederá al ingreso en las cuentas del Ayuntamiento de la cantidad tratada de la siguiente forma: durante el periodo correspondiente establecido en la correspondiente orden de ejecución del presente Decreto, el Ayuntamiento ingresará la suma correspondiente para la liquidación del presente trabajo, mediante la correspondiente transferencia con ingresos correspondientes recaudados por el DAR y que están pendientes de abono al Ayuntamiento.

SÉPTIMA.- VIGENCIA.

La vigencia del presente Decreto consistirá en la duración del mandato de la Corporación Municipal que autorice la ejecución del mismo. Una vez expirado el mandato, para su cumplimiento, deberá ser renovado por las nuevas Corporaciones municipales, tanto Municipal como Provincial.

En todo caso, podrá producirse la modificación de cualquier de sus partes que deba ser comunicada a la otra parte, una vez más de antelación al cierre del ejercicio económico en



OM6970050

CLASE 8.ª

OCTAVA.- PENALIZACIÓN POR INCONCLUSIÓN DE EXPEDIENTE POR VOLUNTAD MUNICIPAL.

Si una vez elevada por parte del instructor del expediente propuesta definitiva de resolución del mismo, tanto en su faceta de restauración de la legalidad como en su aspecto sancionador, transcurriera un mes desde su recepción en el Ayuntamiento sin recibirse en el Servicio de Urbanismo la Resolución Definitiva correspondiente debidamente firmada para su notificación al infractor, se entenderá que por parte del órgano municipal competente (Alcalde, Concejal delegado, Junta de Gobierno Local o Pleno) no existe voluntad de emitirla, efectuándose desde el Servicio de urbanismo un único requerimiento-recordatorio. En caso de que, por este motivo, caducara el expediente, el Ayuntamiento, con independencia de las responsabilidades legales en que pudiera incurrirse, se verá obligado a ingresar en la Tesorería General de la Diputación de Badajoz una cantidad del 10% del total de la sanción o sanciones propuestas en dicho expediente, con un mínimo de 300 euros, en concepto de indemnización por los gastos efectuados por el Servicio de Urbanismo para la tramitación inconclusa. La suscripción del presente Convenio implica la autorización del Ayuntamiento a la Diputación para la detracción del porcentaje indicado mediante la compensación correspondiente con ingresos municipales recaudados por el OAR y que estén pendientes de abono al Ayuntamiento.

NOVENA.- SEGUIMIENTO DEL CONVENIO.

El presente Convenio podrá ser revisado por mutuo acuerdo de las partes como consecuencia de las posibles disfunciones y anomalías que se manifiesten durante su vigencia.

Para el seguimiento y desarrollo del mismo las partes constituirán una comisión de seguimiento compuesta por cuatro representantes, dos de ellos de Diputación y otros tantos del Ayuntamiento. Dicha Comisión se reunirá cuantas veces sea convocada por alguna de las Administraciones firmantes del Convenio, previa comunicación y aceptación por la otra parte. Tendrá las siguientes funciones:

- a) Formular propuestas de programación.
- b) Realizar el seguimiento e impulso de las actuaciones concertadas.
- c) Reunirse y elaborar informes acerca de la ejecución del convenio de forma semestral.
- d) Interpretar y dirigir el presente Convenio.

DÉCIMA.- ENTRADA EN VIGOR.

La presente encomienda de gestión entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, siendo Diputación la entidad encargada de efectuar la citada publicación.

UNDÉCIMA.- NATURALEZA DEL CONVENIO Y JURISDICCIÓN APLICABLE



OCTAVA.- REALIZACIÓN POR INCORPORACIÓN DE EXPEDIENTE POR VOLUNTAD MUNICIPAL.

Si una vez elevada por parte del municipio del expediente propuesta definitiva la resolución del mismo, tanto en su forma de remisión de la legislación como en su objeto sustantivo, para ser dada en resolución en el Ayuntamiento sin modificar en el servicio de ejecución la resolución definitiva correspondiente firmada por el alcalde o el delegado, se entenderá que por parte del órgano municipal competente (Alcalde, Consejo delegado, Junta de Gobierno Local o Pleno) se existe voluntad de emitir, efectuarlos dentro el servicio de ejecución un dicho expediente. En caso de que por este motivo, cuando el Ayuntamiento, con independencia de las responsabilidades legales en que pudiera incurrir, se verá obligado a ingresar en la Tesorería General de la Diputación de Badajoz una cantidad del 10% del total de la emisión o cantidad propuesta en dicho expediente, con un máximo de 500 euros, en concepto de indemnización por los gastos efectuados por el servicio de préstamo por la tramitación incoada. La suscripción del presente Convenio implica la autorización del Ayuntamiento a la Diputación para la determinación del porcentaje máximo de la compensación correspondiente con ingresos municipales recaudados por el GSA, y que serán devueltos al Ayuntamiento.

NOVENA.- REGIMIENTO DEL CONVENIO.

El presente Convenio podrá ser revisado por mutuo acuerdo de las partes con arreglo a las posibles circunstancias y novedades que se manifiesten durante su vigencia.

Para el seguimiento y desarrollo del mismo las partes constituirán una comisión de seguimiento compuesta por cuatro representantes, dos de ellas de la Diputación y otros tantos del Ayuntamiento. Dicha Comisión se reunirá cuando sea necesario por alguna de las siguientes causas: a) Revisión del Convenio, previa convocatoria y aceptación por las partes, para las siguientes causas:

- a) Formular propuestas de modificación.
- b) Realizar el seguimiento e impacto de las actuaciones concertadas.
- c) Revisar y elaborar informes sobre la ejecución del convenio de forma trimestral.
- d) Informar y dirigir el presente Convenio.

DÉCIMA.- ENTRADA EN VIGOR.

La presente normativa de gestión entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, siendo Diputación la entidad municipal de ejecución la citada.

UNDÉCIMA.- NATURALEZA DEL CONVENIO Y JURISDICCIÓN ALFABILE.



OM6970051

CLASE 8.ª

El presente Convenio se celebra de conformidad con el artículo 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Respecto de lo prevenido en el artículo 4.1 c) de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, le será de aplicación, en defecto de sus normas específicas y para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse, los principios de ambos textos legales.

Las cuestiones litigiosas a las que pueda dar lugar la interpretación, modificación, efectos o resolución del contenido del presente Convenio, que no hayan sido solucionadas por la Comisión de Seguimiento, serán resultas, una vez agotada la vía administrativa previa, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Segundo.- Delegación en el OAR el cobro en vía voluntaria y ejecutiva por el siguiente concepto "**Otros ingresos de derecho público: Infracciones de la Ley Agraria 6/2015 (Caminos Públicos) de Extremadura, subconceptos**".

- a) Sanciones.
- b) Multas coercitivas por incumplimiento de órdenes de restauración de la legalidad vulneradas y/o
- c) Resarcimiento de los gastos soportados por la Administración como consecuencia de la realización de actos de ejecución subsidiaria motivados por el incumplimiento de órdenes de restauración de la legalidad vulnerada".

Tercero.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, para la firma de cuantos documentos se relacionen con el tema.

Cuarto.- De dicho acuerdo se dé traslado al Área de Fomento de la Diputación Provincial para su conocimiento y efectos.

5.- Adhesión si procede, al convenio de actuación entre la Diputación de Badajoz y el Ayuntamiento de Talarrubias sobre encomienda de gestión, delegación para el cobro de sanciones y cesión de derechos económicos derivado de costas procesales para la tramitación de expedientes de ruina urbanística.- El Sr. Alcalde-Presidente informa que la Diputación Provincial de Badajoz, en la sesión plenaria celebrada el pasado diecisiete de diciembre aprobó el modelo tipo de Convenio a suscribir entre ésta y los Ayuntamientos de menos de 20.000 habitantes para la encomienda de gestión, delegación para el cobro de sanciones y cesión de derechos económicos derivados de costas procesales para la tramitación de expedientes de ruina urbanística, que se presenta al pleno para su estudio y adhesión si procede.

El Pleno de la Corporación debatido el tema por unanimidad de todos sus miembros acuerda:

Primero.- Solicitar al adhesión al convenio de actuación entre la Diputación de Badajoz y el Ayuntamiento de Talarrubias, sobre encomienda de gestión, delegación para el cobro de sanciones



El presente Convenio se celebra de conformidad con el artículo 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Respecto de lo previsto en el artículo 4.1 c) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se declara la existencia de un convenio específico para resolver las dudas y lagunas que pudieran producirse, las prácticas de ambos entes locales.

Las cuestiones litigadas a fin de poner fin a las controversias, mediante el arbitraje, se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de lo contencioso-administrativo, que no impide el cumplimiento por la Comisión de los acuerdos, así como las acciones de nulidad de los mismos con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segunda.- Disponer en el CAJ1 el caso en vía voluntaria y gratuita por el siguiente convenio "Gestión logística de derechos públicos: Intervención de la Ley Agraria 2018 (Campana) de Extremadura, específica".

- a) Resoluciones.
- b) Gestión logística por cumplimiento de órdenes de extirpación de la legalidad ordinaria y/o
- c) Resoluciones de las gestiones autorizadas por la Administración como consecuencia de la realización de actos de ejecución subsidiaria motivados por el cumplimiento de órdenes de extirpación de la legalidad ordinaria.

Tercera.- Pertenecer al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de convenio y expedir el mismo con el texto siguiente:

Cuarta.- De dicho acuerdo se da traslado al Área de Promoción de la Diputación Provincial para su conocimiento y efectos.

5.- Adhucan al presente, al convenio de actuación entre la Diputación de Badajoz y el Ayuntamiento de Talavera de la Reina, en materia de gestión, delegación para el cobro de tasas y costas de derechos económicos devueltos de costas procedentes para la tramitación de expedientes de calificación urbanística. El Sr. Alcalde-Presidente informa que la Diputación Provincial de Badajoz en la sesión plenaria celebrada el pasado día 14 de diciembre aprobó el modelo tipo de Convenio a suscrito entre ella y los Ayuntamientos de menos de 20.000 habitantes por la extinción de gastos, delegación para el cobro de tasas y costas de derechos económicos devueltos de costas procedentes para la tramitación de expedientes de calificación urbanística, para presentarse al piano para la suscripción y celebración del presente.

El plano de la Diputación Provincial se firma por unanimidad de todos sus miembros.

Primera.- Solicitar al alcalde el convenio de actuación entre la Diputación de Badajoz y el Ayuntamiento de Talavera de la Reina, en materia de gestión, delegación para el cobro de tasas y costas de derechos económicos devueltos de costas procedentes para la tramitación de expedientes de calificación urbanística.



OM6970052

CLASE 8.ª

y cesión de derechos económicos derivados de costas procesales para la tramitación de expedientes de ruina urbanística que transcrito literalmente dice:

CONVENIO DE ACTUACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE BADAJOZ Y EL AYUNTAMIENTO DE TALARUBIAS SOBRE ENCOMIENDA DE GESTIÓN, DELEGACIÓN PARA EL COBRO DE SANCIONES Y CESIÓN DE DERECHOS ECONÓMICOS DERIVADOS DE COSTAS PROCESALES PARA LA TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES DE RUINA URBANÍSTICA.

EXPONEN

PRIMERO.- El Art. 163 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura establece la obligación de los propietarios de terrenos, construcciones y edificios de mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad, ornato público y decoro. El art. 165 del mismo texto indica que corresponde a los Municipios la declaración de la situación legal de ruina, previo procedimiento en el que, en todo caso, deberá darse audiencia al propietario interesado y a los demás titulares de derechos afectados.

SEGUNDO.- Igualmente, el art. 36.1 b) de la Ley 7/85 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por Ley 27/2013 de 16 de diciembre de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, establece que es competencia propia de la Diputación la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente a los de menor capacidad económica y de gestión.

TERCERO.- Finalmente, el art. 15.1 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común establece que la realización de actividades de carácter material, técnico o de servicios de la competencia de los órganos administrativos o de las entidades de derecho público, podrá ser encomendada a otros órganos o entidades de la misma o de distinta Administración, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño. El apartado cuarto del mismo artículo establece la necesidad de formalizar la encomienda de gestión a través del correspondiente convenio entre las distintas administraciones.

En consecuencia, las administraciones intervinientes proceden a la formulación del presente convenio en base a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.-OBJETO.

Por el presente convenio, el Ayuntamiento de Talarrubias encomienda a la Diputación de Badajoz el ejercicio de las funciones de tramitación de procedimiento en materia de ruina urbanística, cuyo contenido figura especificado en la cláusula siguiente, sin perjuicio de la



OM6970053

CLASE 8.ª

titularidad de la competencia sobre esta materia que corresponde a la Entidad encomendante, respecto de los inmuebles que acuerde el órgano competente municipal.

Dichos inmuebles deben cumplir los siguientes requisitos:

- Ser de propiedad privada y se encuentra/n en tal grado de deterioro que es manifiestamente descartable tanto técnica como económicamente proceder a su rehabilitación.
- Tratarse de edificio/s no catalogado/s y situado/s en suelo urbano.

SEGUNDA.-ALCANCE DE LA ENCOMIENDA.

La encomienda de gestión comprenderá las siguientes actuaciones de procedimiento a realizar por la Diputación de Badajoz:

1. Procedimiento administrativo y de ejecución.

Se utilizará, como Protocolo General de Actuación, con carácter ordinario, el que se incluye como Anexo I del presente Convenio, si bien la Diputación Provincial, a través del Área de Fomento y el Ayuntamiento, podrán adaptar el mismo, mediante acuerdo de la Comisión de Seguimiento que se establece en la cláusula octava del Convenio, a las circunstancias particulares de cada caso, tales como la complejidad del expediente, el valor del inmueble, sus características físicas y otras debidamente motivadas.

2. Defensa jurídica.

En el supuesto de planteamiento de recursos, tanto en vía administrativa (recurso de reposición) como judicial (recurso contencioso-administrativo), la presente encomienda comprende la asunción de la redacción de la propuesta de resolución del recurso administrativo así como la defensa en juicio por parte de funcionarios de Diputación. Los gastos correspondientes a la representación mediante Procurador y peritaciones externas, cuando fueran obligadas, así como las posibles condenas de pago de costas, serán por cuenta del Municipio, cediéndose a la Diputación los derechos económicos que se deriven de las costas que fueran declaradas a favor del Ayuntamiento.

3. Exacción de las multas coercitivas y de los costes por ejecución subsidiaria.

La Diputación de Badajoz, a través de su Organismo Autónomo de Recaudación, realizará todas las actuaciones para proceder al cobro de las multas coercitivas y de las cuantías por resarcimiento de gastos devengados por la realización de las obras de demolición tanto en vía voluntaria como en ejecutiva.

TERCERA.- ACTUACIONES DEL AYUNTAMIENTO.



CLASE B

Elaborados de la competencia sobre esta materia que corresponde a la Junta de Gobierno.

- Dichos impuestos deben cumplir los siguientes requisitos:
- Que de carácter privado y se refieran al pago de los derechos que se manifiestan de carácter público como consecuencia de la explotación de un establecimiento.
 - Que los efectos de carácter público y municipal en su totalidad.

SEGUNDA.-ALCANCE DE LA ENCOMIENDA

La encomienda de gestión comprende los siguientes asuntos de funcionamiento a ser llevados por la Diputación de Badajoz:

1. Fomento administrativo y de ejercicio.

Se entenderá como Fomento General de Actividad, con carácter orientador, el que se incluye como Anexo I del presente Convenio, al igual que la Diputación Provincial, a través del Área de Fomento y el Ayuntamiento, podrán adoptar el mismo, mediante acuerdo de la Comisión de Seguimiento que se establece en la cláusula octava del Convenio, a las directrices particulares de cada caso, tales como la complejidad del expediente, el valor del inmueble, las características físicas y otras debidamente motivadas.

2. Gestión judicial.

En el supuesto de planteamiento de recursos tanto en vía administrativa (recursos de reposición) como judicial (recursos contencioso-administrativos), la presente encomienda comprende el ejercicio de la gestión de la tramitación del recurso administrativo así como la gestión en juicio por parte de las Juntas de Gobierno de la Diputación. Las partes correspondientes a la representación judicial Provincial y particular estarán a cargo de los abogados, así como las partes correspondientes de pago de costas, según sea oportuno delimitar, acordados a la Diputación de Badajoz económica por el importe de las costas que hayan de abonarse a favor del Ayuntamiento.

3. Gestión de las multas coercitivas y de las costas por elección subsidiaria.

La Diputación de Badajoz a través de su Órgano Asesor de Recaudación, realizará las actuaciones para proceder al cobro de las multas coercitivas y de las costas por elección subsidiaria de gestión por la realización de las obras de saneamiento tanto en vía administrativa como en ejecutiva.

TERCERA.-ACTUACIONES DEL AYUNTAMIENTO.



OM6970054

CLASE 8.ª

Para el adecuado cumplimiento de la encomienda objeto del presente convenio, el Ayuntamiento se compromete a realizar las siguientes actuaciones:

- a) Poner en conocimiento de Diputación los hechos que pudieran constituir expediente de ruina urbanística mediante la aportación del escrito correspondiente.
- b) Enviar a Diputación las alegaciones y los documentos e informaciones que se presenten por las personas interesadas en sus registros municipales, en cualquier fase del procedimiento, así como cualquier información y datos que le sean solicitados por la Diputación de Badajoz o que se consideren relevantes para el procedimiento por el Ayuntamiento.
- c) Todas las demás actuaciones que sean necesarias según lo expresado en cada uno de los supuestos arriba referenciados.

CUARTA.- CONDICIONES TÉCNICO ECONÓMICAS DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

La Diputación Provincial de Badajoz prestará los Servicios encomendados, a través de sus propios servicios técnicos, aportando los recursos materiales y humanos necesarios para la realización de los trabajos en los términos contemplados en el presente Convenio.

Por su parte el Ayuntamiento, en compensación a los costes derivados de la prestación del servicio, aportará a la Diputación por cada expediente, y con carácter general, los porcentajes y cuantías mínimas que se señalan en el Anexo II del presente Convenio, fijándose el porcentaje indicado sobre la suma de los costes de demolición más el valor de expropiación del solar. Dichos porcentajes podrán ser modificados o adaptados mediante acuerdo de la Comisión de Seguimiento que se establece en la cláusula octava del Convenio, atendiendo a las circunstancias particulares de cada caso, tales como la complejidad del expediente, el valor del inmueble, sus características físicas y otras debidamente motivadas.

Igualmente, y para el caso de que la sanción fuera recurrida judicialmente, el Ayuntamiento en virtud del presente convenio cederá a la Diputación Provincial de Badajoz, los derechos económicos que se deriven de las costas judiciales que fueran declaradas a favor del Ayuntamiento.

Para hacer efectiva la aportación económica del Ayuntamiento, éste autoriza a la Diputación Provincial para practicar a través del Organismo Autónomo de Recaudación las retenciones y/o compensaciones que procedan, con cargo a cuantas transferencias o pagos corresponda ordenar a este Ayuntamiento, por importe equivalente a las obligaciones que se vayan generando a este Ayuntamiento, por la prestación del servicio encomendado, en virtud de las liquidaciones que le sean practicadas y una vez sean exigibles en vía administrativa, con expedición de los oportunos justificantes de la compensación aplicada.

QUINTA.- DELEGACIÓN EN LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL.



Para el adecuado cumplimiento de la encomienda objeto del presente convenio el Ayuntamiento se compromete a realizar las siguientes actuaciones:

El Poder en consecuencia la Diputación las hecho que pueden conllevar expediente de instrucción mediante la aportación del escrito correspondiente.

La Diputación las diligencias y los documentos e informaciones que se presenten por las personas interesadas en sus registros municipales, en cualquier fase del procedimiento, así como cualquier información y datos que se sean solicitados por la Diputación de Badajoz o que se requieran para el procedimiento por el Ayuntamiento.

Todas las demás actuaciones que sean procedentes según lo expresado en cada uno de los apartados de este convenio.

CUARTA.- CONDICIONES TÉCNICO ECONÓMICAS DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La Diputación Provincial de Badajoz pone a disposición municipalizada, a través de sus propios servicios técnicos, el estudio, el estudio los recursos materiales y humanos necesarios para la realización de los trabajos en los términos contemplados en el presente Convenio.

Por su parte el Ayuntamiento, en cumplimiento de las condiciones de la prestación del servicio, aportará a la Diputación por cada expediente y por cada expediente general, los permisos y licencias mínimas que se solicitan en el Anexo II del presente Convenio, fijados el porcentaje máximo sobre la suma de los costes de demarcación más el valor de explotación del solar. Dichos costes podrán ser modificados o eliminados mediante acuerdo de la Comisión de Seguimiento de la ejecución en la consulta o en el convenio, siempre que las modificaciones particulares de este tipo sean como la completitud del expediente, el valor del inmueble, sus características físicas y otras características técnicas.

Igualmente, y para el caso de que la sanción fuera recaída judicialmente, el Ayuntamiento se obliga al presente convenio con la Diputación Provincial de Badajoz, los derechos económicos que se derivan de las costas judiciales que hayan de hacerse a favor del Ayuntamiento.

Una parte esencial de este convenio es el estudio técnico que el Ayuntamiento, que anexo a la Diputación Provincial para prestar a través del Organismo Autónomo de Recaudación las tasas y contribuciones que recaudan, así como a cualquier otro tipo de pago correspondiente, así como el Ayuntamiento, por importe equivalente a las diligencias que se vayan haciendo a este Ayuntamiento, por la prestación del servicio mencionado, en virtud de las liquidaciones que se presenten y que son exigibles en vía administrativa, con excepción de las oportunas modificaciones de la competencia ajena.

QUINTA.- DEDICACIÓN EN LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL



OM6970055

CLASE 8.ª

Expresamente se acuerda en el Pleno Municipal en el que se decide la celebración del presente convenio la delegación en la Diputación Provincial, para que a través del Organismo Autónomo de Recaudación, tanto en vía voluntaria como en ejecutiva, recaude las cantidades resultantes de los conceptos correspondientes a:

“Otros ingresos de derecho público: Actuaciones por incumplimiento del deber de conservación establecido en el art. 163 de la Ley 15/2001 del suelo y ordenación territorial de Extremadura:

Subconceptos:

A) Multas coercitivas.

B) Resarcimiento de los gastos soportados por la Administración como consecuencia de la realización de actos de ejecución subsidia

SEXTA.- RÉGIMEN, LIQUIDACIÓN E INGRESO.

Una vez cobradas las liquidaciones por ejecución subsidiaria por parte del Organismo Autónomo de Recaudación, se procederá al ingreso en las arcas del Ayuntamiento de la cantidad que éste anticipo en concepto de honorarios de redacción del proyecto de demolición y a la cuenta designada por el Servicio de Urbanismo, la contraprestación que se fija en la cláusula cuarta según el supuesto que corresponda. La suscripción del presente Convenio implica la autorización del Ayuntamiento a la Diputación para la detracción del porcentaje y cuantías indicados mediante la compensación correspondiente con ingresos municipales recaudados por el OAR y que estén pendientes de abono al Ayuntamiento.

SÉPTIMA.- VIGENCIA.

La presente encomienda de gestión entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, siendo Diputación la entidad encargada de efectuar la citada publicación. Los efectos del presente convenio se entenderán hasta el final de la duración del mandato de la Corporación Municipal que autorice la suscripción del mismo. Una vez expirado el mandato, para su continuidad, deberá ser renovado por las nuevas Corporaciones entrantes, tanto Municipal como Provincial.

No obstante lo anterior, habrán de tenerse en cuenta las siguientes cuestiones:

a) Los expedientes sobre los que, llegado el final del mandato de la corporación municipal, no hubiera recaído resolución definitiva, continuarán su tramitación normal hasta su completa terminación.

b) Salvo circunstancias excepcionales, el mandato de la corporación municipal terminará el día que se celebren las siguientes elecciones locales. A partir de ese momento ya no se abrirán nuevos expedientes hasta que no se constituyan las nuevas corporaciones municipales y provinciales y se celebre nuevo convenio. Sin embargo, si se tramitarán órdenes de paralización



CLASE B

El presente se acuerda en el Pleno Municipal en el que se debate la celebración del...

Los ingresos de derecho público Adjudicados por cumplimiento del deber de...

- A) Materias coercitivas.
- B) Recargos de las partes sujeción por la Adjudicación como consecuencia de la realización de obras de ejecución sujeta.

SEXTA.- RÉGIMEN, LIQUIDACIÓN E INCISOS.

Las vez cobradas las liquidaciones por ejecución sujeta por parte del Ayuntamiento de Badajoz, se acuerda el ingreso en las cuentas del Ayuntamiento de la cantidad...

SÉPTIMA.- VIGENCIA.

La presente resolución de gestión entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, siendo Diputado la entidad encargada de efectuar la copia...

No obstante en materia, habrán de tenerse en cuenta las siguientes cuestiones:

1. Los expedientes sobre los que, llegado el final del mandato de la corporación municipal, se hubiere resuelto resolución definitiva, continuarán su tramitación normal hasta su completa...

2. En las circunstancias excepcionales, el mandato de la corporación municipal terminará el día que se celebre las elecciones locales. A partir de ese momento ya no se admitirán expedientes hasta que no se constituyan las nuevas corporaciones municipales y...



OM6970056

CLASE 8.ª

cautelar en caso de obras o actividades clandestinas en ejecución, con objeto de evitar perjuicios mayores al infractor.

c) En todo caso, podrá producirse denuncia expresa de cualquiera de ambas partes que deberá comunicarse a la otra con, al menos, tres meses de antelación al cierre del ejercicio económico en curso.

OCTAVA.- SEGUIMIENTO DEL CONVENIO.

El presente Convenio podrá ser revisado por mutuo acuerdo de las partes como consecuencia de las posibles disfunciones y anomalías que se manifiesten durante su vigencia.

Para el seguimiento y desarrollo del mismo las partes constituirán una comisión de seguimiento compuesta por cuatro representantes, dos de ellos de Diputación y otros tanto del Ayuntamiento. Dicha Comisión se reunirá cuantas veces sea convocada por alguna de las Administraciones firmantes del Convenio, previa comunicación y aceptación por la otra parte. Tendrá las siguientes funciones:

- Formular propuestas de programación.
- Realizar el seguimiento e impulso de las actuaciones concertadas.
- Reunirse y elaborar informes acerca de la ejecución del convenio.
- Interpretar y dirigir el presente Convenio.

NOVENA.- NATURALEZA DEL CONVENIO Y JURISDICCIÓN APLICABLE.

El presente Convenio se celebra de conformidad con el artículo 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Respecto de lo prevenido en el artículo 4.1 c) del Texto Refundido de Contratos del Sector Público, le será de aplicación, en defecto de sus normas específicas y para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse, los principios de ambos textos legales.

Las cuestiones litigiosas a las que se pueda dar lugar la interpretación, modificación, efector o resolución del contenido del presente Convenio, que no hayan sido solucionadas por la Comisión de Seguimiento, serán resultas, una vez agotada la vía administrativa previa, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Segundo.- Delegación en el OAR el cobro en vía voluntaria y ejecutiva por el siguiente concepto "Otros ingresos de derecho público: Actuaciones por incumplimiento del deber de conservación establecido en el art. 163 de la Ley 15/2001 del suelo y ordenación territorial de Extremadura:

Subconceptos:

- Multas coercitivas.



CLASE B1

... con el fin de otorgar a ... en ... con el fin de ...

... en ... con el fin de ... con el fin de ...

OCTAVA-SEGUIMIENTO DEL CONVENIO

El presente Convenio podrá ser revisado por mutuo acuerdo de las partes cuando ...

Para el seguimiento y desarrollo del mismo las partes constituirán una Comisión de seguimiento compuesta por cuatro representantes, dos de ellos de Diputación y otros dos de las Administraciones ...

- a) Mantener y dirigir el presente Convenio.
- b) Reunirse y elaborar informes acerca de la ejecución del convenio.
- c) Realizar el seguimiento e impulso de las actuaciones concertadas.
- d) Formular propuestas de programación.

NOVENA-NATURALEZA DEL CONVENIO Y JURISDICCIÓN APLICABLE

El presente Convenio se celebra de conformidad con el artículo 12 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Respecto de lo previsto en el artículo 41 c) del Texto Refundido de ...

Las partes suscriben a las que se puede dar lugar la interpretación, modificación, extinción o resolución del contenido del presente Convenio, que no haya sido solucionada por la Comisión de seguimiento, según resulta una vez agotada la vía administrativa prevista de acuerdo con lo previsto en la Ley 30/1992, de 17 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Segunda.- Delegación en el OAR el orden en vía voluntaria y ejecutiva por el siguiente motivo "Otras ingresos de derecho público: Actuaciones por cumplimiento del deber de ..."

- a) Mutuas concertadas
- b) Subcontratadas



0M6970057

CLASE 8.ª

b) **Resarcimiento de los gastos soportados por la Administración como consecuencia de la realización de actos de ejecución subsidiaria.**

Tercero.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente Don Antonio García Sánchez, para la firma de cuantos documentos se relacionen con el tema.

Cuarto.- De dicho acuerdo se dé traslado al Área de Fomento de la Diputación Provincial para su conocimiento y efectos.

6.- Aprobación si procede, aportación del Ayuntamiento de Talarrubias a la Mancomunidad de Municipios Siberia.- El Sr. Alcalde-Presidente informa que por la Mancomunidad de Municipios Siberia, en la sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local el día diez de febrero del 2016, se aprobaron las aportaciones para este ejercicio económico, correspondiendo a este ayuntamiento la siguiente cantidad:

MUNICIPIO	HAB	GENERALES	SSB	URBANISMO	BASURA	DEPORTE	MAQUINARUA	TOTAL
TALARRUBIAS	3576	15.874,62	10.447,93	3.531,08	83.135,56	9.261,46	32.098,59	154.349,24

Que presenta al Pleno para su aprobación si procede, deliberado el tema por unanimidad de todos sus miembros acuerda:

Primero.- Aprobar las aportaciones del Ayuntamiento de Talarrubias a la Mancomunidad de Municipios Siberia para su presupuesto general de 2016, y su consignación presupuestaria en el presente ejercicio, por los siguientes importes destinados a la financiación de los servicios prestados por la misma a este municipio:

✓ Aportación Trimestral	038.587,31 €.
Aportación Anual:	154.349,24 €.

Segundo.- Aprobar, según lo dispuesto en el Artículo 20.c de los Estatutos de la Mancomunidad, el pago de las Aportaciones dispuestas en el apartado anterior.

Tercero.- El pago de la cuota trimestral de las aportaciones a favor de la Mancomunidad de Municipios Siberia a través de transferencia bancaria.

Cuarto.- Aprobar en caso de incumplimiento de los apartados anteriores, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21 "in fine" de los Estatutos de la Mancomunidad, la solicitud de retención de las cuotas pendientes a los órganos de la Administración Central, Autonómica o Provincial, que por cualquier concepto fuesen liquidadas a favor de este Ayuntamiento para que retenga y haga pago a la Mancomunidad de Municipios "Siberia" de las cantidades correspondientes para atender al abono de sus cuotas con la misma, en la cuantía máxima legalmente permitida y a la simple presentación de la certificación de descubierto del Secretario-Interventor de la Mancomunidad.



CLASE 8ª

b) Reclamación de los gastos sufragados por la Administración como consecuencia de la realización de actos de ejecución sancionadora.

Tercero.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente Don Antonio Gamba Sánchez, para la firma de cuantos documentos se relacionan con el tema.

Cuarto.- En fecha sucesiva se le somete al Área de Presupuesto de la Diputación Provincial para su conocimiento y elección.

5.- Aprobación al presentarse oportuno del Ayuntamiento de Talatayuda a la Mancomunidad de Municipios Ribera. El Sr. Alcalde-Presidente informa que por la Mancomunidad de Municipios Ribera se le viene cobrando por la Junta de Gobierno Local el día 15 de febrero del 2016 se aprobaron las actuaciones para este ejercicio económico, reprogramándose a este Ayuntamiento lo siguiente:

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	FECHA	ESTADO	TIPO
...

Que presente al Pleno para su aprobación si procede, deliberando el tema por unanimidad de votos sus miembros acordar:

Primer.- Aprobar las actuaciones del Ayuntamiento de Talatayuda a la Mancomunidad de Municipios Ribera para su presupuesto general de 2016 y su conocimiento programarse en el presente ejercicio, por las siguientes importaciones destinadas a la financiación de los servicios prestados por la misma a este municipio:

- ✓ Aprobación Tripartita
- Aprobación Anual

Segundo.- Aprobar, según se dispone en el artículo 10.c de los Estatutos de la Mancomunidad, el pago de las actuaciones dispuestas en el apartado anterior.

Tercero.- El pago de la cuota trimestral de las actuaciones a favor de la Mancomunidad de Municipios Ribera a través de transferencia bancaria.

Cuarto.- Aprobar en caso de interdicción de los apartados anteriores, y de conformidad con lo establecido en el artículo 27.º de los Estatutos de la Mancomunidad, la solicitud de inscripción de las cuentas pendientes a los órganos de la Administración Central, Autonómica o Provincial, que por cualquier concepto fueran ingresadas a favor de este Ayuntamiento para que tras su pago a la Mancomunidad de Municipios Ribera, de las cuentas correspondientes para atender al objeto de sus cuentas con la misma, en la cantidad máxima legalmente permitida y a la única prestación de la certificación de descargo del Gobierno Intervenidor de la Mancomunidad.



0M6970058

CLASE 8.ª

Quinto.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, para la firma de cuantos documentos se relacionen con el tema.

7º.- Ratificación de solicitud a PROMEDIO, de la baja en la prestación del servicio de tratamiento de Escombreras.- El Sr. Alcalde informa que en el mes de marzo del actual, se ha solicitado la baja al Consorcio de Gestión de Servicios Medioambientales de la Provincia de Badajoz en la prestación del servicio de Tratamiento de Escombreras, al tener clausurada la escombrera municipal desde el 18 de marzo de 2013 y no se está realizando trabajo alguno en la misma por ese Consorcio de Gestión Medioambiental y no se proceda al descuento en las entregas a cuenta en los tributos que realice el O.A.R. provincial, a esta Entidad por ese concepto.

Se ha recibido circular del Consorcio de Gestión de Servicios Ambientales en la cual se nos informa que de acuerdo con el Art. 8 de los Estatutos del Consorcio.- Aportaciones, la solicitud de baja en el servicio de tratamiento de escombreras tendrá efectos a partir del 1 de enero de 2017. Siendo necesario la ratificación de la baja del servicio por el Pleno.

No obstante el Consorcio de Gestión de Servicios Ambientales, ofrece la posibilidad de utilizar en sustitución de estos trabajos, los servicios de maquinaria pesada para otros trabajos como allanamiento de caminos o transporte de materiales acopiados...

Debatido el tema por mayoría absoluta (6 votos a favor grupo popular 5 votos en contra grupo socialista) se adopta el siguiente acuerdo:

Primero.- Solicitar al Consorcio de Gestión de Servicios Medioambientales de la Provincia de Badajoz, la baja en la prestación del servicio de tratamiento de Escombreras, a partir del 1 de enero de 2017.

Segundo.- De dicho acuerdo se dé traslado al Consorcio de Gestión de Servicios Medioambientales de la Provincia de Badajoz, para su conocimiento y efectos.

Tercero.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, para la firma de cuantos documentos se relacionen con el tema.

Intervenciones.-

Sr. Alcalde, en el año 2013, se cerraron las escombreras, y desde entonces hemos estado pagando este servicio sin que se estuviese prestando el servicio.

Sr. Sánchez Andréu, la cantidad que se ha estado pagando, está recogida en los Estatutos del Consorcio, que fija una cuota a todos los consorciados, por el mero hecho de pertenecer al mismo, así mismo, dentro de los servicios que presta el Consorcio, cada Ayuntamiento tiene a su disposición una serie de maquinaria para los distintos trabajos que realice el Ayuntamiento, sin cargo alguno, anteriormente se utilizaban las máquinas para las escombreras, y una vez clausuradas, se ha utilizado la maquinaria para otro tipo de obras.



CLAVE B*

Quinto.- Pregunta al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de ciertos documentos relacionados con el tema.

7º.- Realización de un estudio de factibilidad para la explotación del servicio de tratamiento de Efluentes. El Sr. Alcalde informa que en el momento actual, en la localidad de Badajoz, la planta de Tratamiento de Efluentes de la Provincia de Badajoz en la explotación del servicio de Tratamiento de Efluentes, la planta municipal desde el 18 de mayo de 2013 y en este momento se están haciendo algunos trabajos para que la planta municipal pueda dar servicio a la población de Badajoz y se va a proceder al estudio de factibilidad para que la planta municipal pueda dar servicio a la población de Badajoz.

Se ha recibido en el Ayuntamiento de Badajoz el informe de la Comisión de Estudios de Factibilidad para la explotación del servicio de Tratamiento de Efluentes de la Provincia de Badajoz. La Comisión de Estudios de Factibilidad de la Provincia de Badajoz, en el informe de la Comisión de Estudios de Factibilidad de la Provincia de Badajoz, indica que el estudio de factibilidad para la explotación del servicio de Tratamiento de Efluentes de la Provincia de Badajoz, en el momento actual, no es posible por el momento.

No obstante el Ayuntamiento de Badajoz, en el momento actual, no es posible por el momento, realizar en explotación de este servicio, los trabajos de mantenimiento para otros trabajos como el mantenimiento de caminos o transporte de materiales.

Decido el tema por acuerdo de la Comisión de Estudios de Factibilidad de la Provincia de Badajoz, en el momento actual, no es posible por el momento.

Señor.- Pregunta al Ayuntamiento de Badajoz de Efluentes de la Provincia de Badajoz, la planta en la explotación del servicio de Tratamiento de Efluentes de la Provincia de Badajoz, a partir del 1 de mayo de 2013.

Segundo.- De hecho acuerdo se ha recibido el informe de la Comisión de Estudios de Factibilidad de la Provincia de Badajoz, en el momento actual, no es posible por el momento.

Tercero.- Pregunta al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de ciertos documentos relacionados con el tema.

Intervenciones.

Sr. Alcalde, en el año 2011, se acordó la explotación y gestión de los servicios de Efluentes de la Provincia de Badajoz, en el momento actual, no es posible por el momento.

El Sr. Alcalde, en el momento actual, no es posible por el momento, realizar en explotación de este servicio, los trabajos de mantenimiento para otros trabajos como el mantenimiento de caminos o transporte de materiales.



0M6970059

CLASE 8.ª

Sr. Alcalde, Como no se han utilizado las máquinas, le solicito que nos devuelvan el dinero, y me dicen que esto se tenían que haber hecho en el mes de enero, y me dicen que para el año 2016, ponen a disposición del Ayuntamiento, 10 días de Buldócer, para que los utilice en lo que crea conveniente, pero para eso tenemos el parque de maquinaria de la Diputación.

Sr. Sánchez Andréu, los Estatutos del Consorcio de Promedio, establecen que todos los Ayuntamiento están obligados a pagar una cuota igual para todos los Ayuntamiento, con unos servicios mínimos, que son obligatorios para todos los ayuntamientos, y dentro de esos servicios puedes utilizar unos u otros, el dinero no se ha perdido, puesto que si no se ha utilizado la maquinaria para la escombrera, se ha utilizado otros servicios.

Mira lo que te dicen en el escrito, que puede utilizar dentro de esos servicios que estas pagando, el Buldócer, lo puedes utilizar 7 días y, la pala de cadenas 10 días al año, te los ponen a disposición del Ayuntamiento. Porque están incluidos en la cuota que paga el Ayuntamiento.

Nosotros estamos a favor de que se sigan prestando los servicios que el Consorcio establece de oficio.

8.º.- Instancias.- Se da lectura a las siguientes instancias:

- D. Juan Manuel Prieto Pecos, solicita licencia municipal de apertura de establecimientos, para ejercer la actividad de "Explotación Porcina", con emplazamiento en el Polígono 16, Parcela 764 de este término municipal.

El pleno de esta Corporación considerando: Que cumplidos los trámites prevenidos y aportados los informes de los Técnicos competentes, aparece acreditado que el emplazamiento de la actividad y las circunstancias de todo orden que la caracterizan están de acuerdo con las Ordenanzas Municipales.

Considerando: Que en la misma zona de ubicación de la actividad, o en sus proximidades no existen otras actividades análogas que puedan producir efectos aditivos, por unanimidad de todos sus miembros acuerda:

Emitir su informe en el sentido de que, a su juicio si procede, a conceder la licencia que solicita, previo pagos de las tasas correspondientes.

- Ayuntamiento de Orellana la Vieja.- Solita la adhesión a la propuesta de concesión de la Medalla de Extremadura 2016 al Grupo de Coros y Danzas "Siberia Extremeña". Se han cumplido 40 años (1975-2015) desde la creación del Grupo de Coros y Danzas "Siberia Extremeña" de Orellana la Vieja, 40 años de dedicación a la recuperación y divulgación a nivel mundial del folklore tradicional de Orellana la Vieja y sus comarcas limítrofes, La Serena y la Siberia Extremeña, y por extensión de toda Extremadura.



CLASE B*

Señor Alcalde, Como no se han realizado las elecciones, le solicito que me devuelva el dinero...

Dr. Sánchez Aranda, los señores del Consejo de Hacienda, señores que todos los...

Mira lo que se dice en el escrito, que puede utilizarse como prueba para...

Me gustaría saber a favor de que se sigue tramitando los expedientes que se...

U. Interstular - Se da lectura a los siguientes documentos:

D. Juan Manuel Prieto Pardo, alcalde primero municipal de Puerto de...

El pliego de esta Corporación consistiendo: Que cumplidos los trámites previstos y...

Considerando: Que en la misma forma de aplicación de la actividad o en sus previsiones...

Existe en informe en el escrito de que se ha de dar a conocer la licencia que...

Ayuntamiento de Orellana la Vieja - Se trata de la aplicación a la propuesta de concesión de la...



0M6970060

CLASE 8.ª

Considerando que este aniversario es el momento ideal para el reconocimiento que tan magna labor se merece, el Pleno de la Corporación Municipal de Orellana la Vieja, en sesión celebrada el día 1 de febrero de 2016, acordó por unanimidad solicitar la concesión de la Medalla de Extremadura 2016 al Grupo de Coros y Danzas "Siberia Extremeña" de Orellana la Vieja, así como recabar el concurso y adhesiones de organismos e instituciones de Extremadura a la propuesta.

Visto el informe en el que se recoge la historia del Grupo "Siberia Extremeña" en sus 40 años de existencia, y considerando que el mencionado Grupo reúne méritos más que suficientes para ser candidato a la concesión del prestigioso galardón de la Medalla de Extremadura de 2016, el Ayuntamiento por unanimidad de todos sus miembros acuerda:

1º.- Manifestar la adhesión del Ayuntamiento de Talarrubias a la propuesta del Ayuntamiento de Orellana la Vieja para la concesión de la Medalla de Extremadura 2016 al Grupo de Coros y Danzas "Siberia Extremeña" de Orellana la Vieja.

2º.- Dar traslado de del presente acuerdo al Ayuntamiento de Orellana la Vieja, con el fin de se incorpore al expediente a remitir a la Comisión de la Medalla de Extremadura.

Intervenciones.-

- Sr. Sánchez Andréu, nosotros estamos totalmente de acuerdo con la propuesta del Ayuntamiento de Orellana la Vieja, pero hubiésemos deseado que desde esta Corporación, se hubiese seguido apostando por la concesión de la Medalla de Extremadura, para el grupo local "Los Cabales" como se ha estado haciendo en años anteriores, y desde aquí se mande a los distintos Ayuntamientos de la provincia e instituciones, para que se le conceda a "Los Cabales" la Medalla de Extremadura.

9º.- **Resoluciones de la Junta de Gobierno Local.-** Se da cuenta de los acuerdos adoptados por la junta de Gobierno Local de fecha 3 de marzo de 2016.

Se dan por enterados.

10º.- **Resoluciones de la Alcaldía.-** Se da cuenta de las siguientes resoluciones:

- Dar cuenta que se ha iniciado un procedimiento de una auditoria a la planta termosolar Serrezuela, vamos a revisar los contratos que se firmaron en su día y si están cumpliendo con las personas que deberían estar trabajando, y ver si el canon y las tasas fueron las correctas. Había un número de trabajadores que tenían que absorber de nuestro pueblo y se va a revisar si se está cumpliendo con ello. Estamos tramitando la auditoría.

11º.- **Manifestaciones de la Alcaldía.-** Se da cuenta de la celebración de los III Encuentros Internacionales de los Encierros y Festejos Taurinos Populares celebrados los días 12 y 13 de



Concederá que este acuerdo se el momento ideal para el desarrollo de los trabajos que se han iniciado en materia de...

Visto el informe en el que se recoge la historia del Grupo "Sistema Educativo" en sus 40 años de existencia, y considerando que el momento es oportuno para iniciar los trabajos...

1º.- Manifestar la adhesión del Ayuntamiento de Badajoz al Proyecto de Extensión 2010 del Grupo Educativo...

2º.- Dar traslado de los presentes acuerdos al Ayuntamiento de Mérida para que se informe al respecto a través de la Comisión de Extensión...

Intervenciones

> Sr. Sánchez Andrés, nosotr@s estamos totalmente de acuerdo con lo propuesto por el Ayuntamiento de Badajoz para continuar el desarrollo de los trabajos...

3º.- Resoluciones de la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo acordado en la sesión de 15 de mayo de 2010...

Se dan por entendidos

10º.- Resoluciones de la Alcaldía.- Se da cuenta de los siguientes acuerdos:

> Los puntos que se han incluido en el procedimiento de un acuerdo a la Junta de Gobierno Local, vamos a revisar los puntos que se han incluido en el día 1 y el resto cumplido con las...

11º.- Manifestaciones de la Alcaldía.- Se da cuenta de la celebración de los III Encuentros...



0M6970061

CLASE 8.ª

febrero, con un presupuesto de tres mil doscientos ochenta y cuatro euros y veintitrés céntimos, (3.284,23 €).

Otra.- Se da cuenta de los pasados carnavales, que se celebraron los días 5 y 9 de febrero, dando comienzo con el concurso de carteles, con una participación de 3 carteles.

Las fiestas se abrieron con una tamborrada, el viernes se realizó la quema del zurrón con una participación de 250 personas aproximadamente, el sábado se celebró la gala del carnaval con la participación de cuatro grupos y asistencia de unas 250 personas y, el domingo se celebró el desfile y concurso de disfraces.

El lunes se celebró el carnaval infantil, con una participación de unos 70 niños donde se repartieron churros con chocolate. Se proyectó una película y se terminó con el entierro de la sardina.

12º.- Ruegos y Preguntas.- Por el portavoz del grupo municipal socialista, Sr. Sánchez Andréu, se agradece la información dada y con respecto a los carnavales la única diferencia con el año anterior ha sido lo del zurrón, lo demás ha sido todo igual, pero creemos que con menos participación.

En cuanto a los III Encuentros Internacionales de los Encierros y Festejos Taurinos Populares, agradeceremos también la información.

Con respecto a la auditoría, quien la paga.

Sr. Alcalde, esa auditoría de momento se le ha solicitado desde el Ayuntamiento de Talarrubias.

Sr. Sánchez Andréu, la paga el Ayuntamiento.

Sr. Alcalde, de momento se le ha solicitado, Vd. sabe si hay que pagar algo?

Sr. Sánchez Andréu, estoy preguntado quién la va a hacer, se le ha solicitado la auditoría a quién.

Sr. Alcalde, desde el Ayuntamiento se solicita una documentación a Serrezuela, para comprobar si está correcta y los contratos se están llevando a cabo.... Y nosotros para comprobar esa documentación haremos una auditoría.

Sr. Sánchez Andréu, ¿lo qué Vd. ha hecho qué es? Para que nos quede claro.

Sr. Alcalde, solicitar documentación.



Otra.- Sr. Sánchez Andréu, ¿por qué hacemos este Pleno hoy? Un miércoles.



El Ayuntamiento de Badajoz, en cumplimiento de las obligaciones que le impone el artículo 104 del Estatuto de Autonomía de esta Comunidad Autónoma y en virtud de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 39/2010, de 30 de diciembre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, publica el presente anuncio para dar traslado a los interesados de la siguiente información:

Objeto: Se da traslado de los puntos convocados para el concurso de contratación de los servicios de limpieza y mantenimiento de las zonas verdes y jardines del Ayuntamiento de Badajoz.

Las bases se ajustan con una modificación de carácter sustancial a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 39/2010, de 30 de diciembre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en virtud de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 39/2010, de 30 de diciembre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en virtud de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 39/2010, de 30 de diciembre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo se celebró el día 20 de mayo de 2011, con una participación de más de 70 personas, dando lugar a un concurso de carácter abierto. Se han presentado una veintinueve ofertas y se han adjudicado los servicios a la empresa que ha presentado la oferta de menor precio.

17.- Lugar y Fecha.- Por el puesto del grupo municipal socialista de Badajoz, se anuncia la información de los puntos convocados para el concurso de contratación de los servicios de limpieza y mantenimiento de las zonas verdes y jardines del Ayuntamiento de Badajoz. El anuncio se hizo en el día 20 de mayo de 2011, con una participación de más de 70 personas.

En cuanto a los III licitadores interesados de los puntos y fechas de inscripción, se informa de que el Ayuntamiento de Badajoz también se informa.

Con respecto a la oferta, que se ha pagado.

El Alcalde, con sujeción de momento se le ha informado desde el Ayuntamiento de Badajoz.

Dr. Sánchez Andrés, la parte el Ayuntamiento.

Dr. Alcalde de momento se le ha informado. Véase el día que paga igual.

Dr. Sánchez Andrés, estoy preguntando para la vez a saber, se le ha informado de acuerdo a...

Dr. Alcalde, desde el Ayuntamiento se informa una documentación a través de la página web del Ayuntamiento de Badajoz y los datos se encuentran en el artículo 17 de la Ley 39/2010, de 30 de diciembre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Dr. Sánchez Andrés, lo que sé es que el día que me pide el día.

Dr. Alcalde, solicita documentación.

Dr. Sánchez Andrés, por que hacemos esta lista hoy la información.



0M6970062

CLASE 8.ª

Sr. Alcalde, porque hay que hacer un pleno cada tres meses, y hemos elegido hoy, no tiene que haber un porqué.

Sr. Sánchez Andréu, si, hay que celebrar un Pleno cada tres meses, pero además, Vds. aprobaron el 9 de julio de 2015, que estos se llevasen a cabo el último jueves del mes.

Es que luego decís, que decimos de vosotros que hacéis lo que queréis, y estas cosas corroboran eso, si tú has aprobado en un Pleno, que este tiene que celebrarse el último jueves del mes que hace tres, no lo pongas un miércoles quince días antes, porque las fechas se ponen para que todos nos podamos organizar.

Otra.- Sr. Sánchez Andréu, durante este periodo de tiempo, hemos presentado por escrito tres preguntas, la primera de ellas era referente a los cortes de luz recientes, y nos contestaste lo siguiente:

“Le comunico que ésta Alcaldía, desde el inicio de sus funciones se ha puesto en varias ocasiones en contacto con la empresa eléctrica suministradora en el municipio, que es Energética de Alcocer, manifestando su inquietud por la situación.”

¿Qué significa eso de que les has manifestado tu inquietud por la situación?

Sr. Alcalde, le he dicho, vamos a ver, llevan 28 años con estos y no se ha hecho nada, vamos a hacerlo ya nosotros de una vez, ¿cómo es posible que llevemos 30 años de atrasos con esta luz?

Sr. Sánchez Andréu, no sé lo que piensas hacer, si sólo es mostrar tu inquietud, y decir que no se ha hecho nada en ese tiempo.

Pero te vamos a decir lo que nosotros si hemos hecho en ese tiempo, que parece que el pueblo no ha evolucionado en esos 30 años.

Parece ser que los centros de transformación han caído del cielo, como son el centro de transformación que está en la Dehesa, el centro de transformación que está frente al Día, el que está junto a la nave grande del recinto ferial, en el que se encuentra junto a los depósitos del agua, todos ellos han caído del cielo, más lo que estaban de antes; más la canalizaciones subterráneas que se han hecho durante todos estos años, como la que hay desde el Instituto hasta San Roque, la canalización de la C/ Castillo, que llega hasta la confluencia de la C/ San Blas; la canalización de la C/ El Tejar hasta el centro de transformación de San Roque; la canalización de la Ctra. de Casas de Don Pedro; la canalización que se hizo por el recinto ferial hasta llegar a la nave grande y que llega hasta el Centro Integral de Desarrollo; ahí puedes ver todo lo que se ha hecho por mejorar la infraestructura eléctrica del pueblo, lo que tiene que hacer un Alcalde, es hablar con la empresa suministradora, con la Junta de Extremadura, para ver de donde pueden salir esas ayudas para mejorar la infraestructura. Lo que tienes que hacer es acogerte al PLANER, ¿sabes lo que es? Yo lo que trato es de informarte.



El Alcalde, porque hay que hacer un plan cada tres meses y hacer el plan cada tres meses...

El Sr. Sánchez Andrés, durante este período de tiempo, hemos procurado por escrito...

El Sr. Sánchez Andrés, desde el inicio de sus funciones se ha procurado...

¿Qué significa eso de que se ha manifestado el impago por la situación?

El Sr. Sánchez Andrés, en lo que respecta a eso, he de decir, vamos a ver, desde el año...

El Sr. Sánchez Andrés, en lo que respecta a eso, he de decir, vamos a ver, desde el año...

El Sr. Sánchez Andrés, en lo que respecta a eso, he de decir, vamos a ver, desde el año...

Fuere ser que los centros de transformación han caído del cielo, como son el centro de...



0M6970063

CLASE 8.ª

Sr. Alcalde, lo que tengo que hacer no me lo vas a decir tú, que yo soy muy suficiente para saber lo que tengo que hacer.

Otra.- En relación con la Ley de Transparencia, os decíamos en el escrito de fecha 3 de marzo de 2016, sabéis que esta se aprobó en 2013 y establece unas obligaciones a las Entidades Locales, que ha entrado en vigor en diciembre de 2015, para que estas publiquen para conocimiento de los ciudadanos todo lo relacionado con contratos, subvenciones, bienes de los miembros de la Corporación,

Sr. Alcalde, ¿Vd. ha presentado la suya?

Sr. Sánchez Andréu, yo la presenté cuando era obligatorio hacerla, ahora Vd. tiene que hacerlas públicas, la mía y la de todos, junto con todo lo demás que marca la Ley, Vd. es el que tiene que publicarlo y crear el Portal de Transferencia.

Otra.- El 4 de abril, preguntábamos en relación al Plan Dinamiza, Vds. habéis destinado 82.000 € para empleo y 30.000 € para gastos generales, en ella os preguntábamos como lo ibais a desarrollar, para que tengáis al pueblo informado, porque hay vecinos que nos preguntan que no salen puestos de trabajo, y le tenemos que decir que está pendiente de aplicar el Plan Dinamiza, que son 82.000 euros. También te preguntábamos en que puestos de trabajo se va a destinar el Plan Dinamiza, sin van a salir plazas o bien a través de oferta de empleo o bien a través de empleo público, y para cuando.

Sr. Alcalde, estamos a primero de año, tenemos la feria, las fiestas, .. pero no se preocupe, que antes que acabe el año, estará el dinero gastado y, más si lo hubiere.

Sr. Sánchez Andréu, eso lo sé, lo que quiero que me digas, es cómo lo vais a hacer, si va a ser mediante oferta de empleo público, o través de que venga la gente aquí a decírtelo.

Sr. Alcalde, según las necesidades de los vecinos, si hay vecinos que necesitan ayuda, se les ayudará y otros mediante oferta, según se vea.

Otra.- Se han hecho gestiones sobre la carretera de Talarrubias a Herrera del Duque, para que se pueda hacer?

Sr. Alcalde, hable con Saturnino Alcázar, Diputado de Fomento de la Diputación Provincial, y me dijo que se iniciaría a primero de años.

Sr. Sánchez Andréu, esta obra se ha realizado por las gestiones realizadas por la Corporación anterior.

Y ahora, si consideran que debe mejorarse, entre otras cosas, las entradas a las fincas, es cuando debe Vd. realizar las gestiones.



CLASE B1

Se. Alcalde, lo que tengo que decir es que lo que se ha hecho es un trabajo muy importante para poder ir con tiempo que hacer.

Otra.- En relación con la Ley de Transparencia, se declara en el artículo de la Ley 17 de mayo de 2016, sobre el acceso a la información pública y sobre el régimen de acceso a la información pública, que el artículo 17 de la Ley 17 de mayo de 2016, sobre el acceso a la información pública y sobre el régimen de acceso a la información pública, establece que el acceso a la información pública se realizará de forma gratuita, salvo en los casos previstos en el artículo 17 de la Ley 17 de mayo de 2016, sobre el acceso a la información pública y sobre el régimen de acceso a la información pública.

Se. Alcalde, ¿Vé la propuesta de ley?

Se. Sánchez Andújar, se la propuesta de ley es la propuesta de ley que se ha hecho en el artículo 17 de la Ley 17 de mayo de 2016, sobre el acceso a la información pública y sobre el régimen de acceso a la información pública, que establece que el acceso a la información pública se realizará de forma gratuita, salvo en los casos previstos en el artículo 17 de la Ley 17 de mayo de 2016, sobre el acceso a la información pública y sobre el régimen de acceso a la información pública.

Otra.- El 4 de abril, programamos un taller de trabajo en el que se va a trabajar sobre el artículo 17 de la Ley 17 de mayo de 2016, sobre el acceso a la información pública y sobre el régimen de acceso a la información pública, que establece que el acceso a la información pública se realizará de forma gratuita, salvo en los casos previstos en el artículo 17 de la Ley 17 de mayo de 2016, sobre el acceso a la información pública y sobre el régimen de acceso a la información pública.

Se. Alcalde, estamos a punto de votar la Ley 17 de mayo de 2016, sobre el acceso a la información pública y sobre el régimen de acceso a la información pública, que establece que el acceso a la información pública se realizará de forma gratuita, salvo en los casos previstos en el artículo 17 de la Ley 17 de mayo de 2016, sobre el acceso a la información pública y sobre el régimen de acceso a la información pública.

Se. Sánchez Andújar, eso lo sé lo que quiero decir es que lo que se ha hecho es un trabajo muy importante para poder ir con tiempo que hacer.

Se. Alcalde, según las necesidades de los vecinos, el trabajo que se ha hecho es un trabajo muy importante para poder ir con tiempo que hacer.

Otra.- Se han hecho gestiones sobre la creación de la Universidad de Extremadura, pero que se va a hacer.

Se. Alcalde, según con el artículo 17 de la Ley 17 de mayo de 2016, sobre el acceso a la información pública y sobre el régimen de acceso a la información pública, que establece que el acceso a la información pública se realizará de forma gratuita, salvo en los casos previstos en el artículo 17 de la Ley 17 de mayo de 2016, sobre el acceso a la información pública y sobre el régimen de acceso a la información pública.

Se. Sánchez Andújar, esta cosa se ha hecho por las gestiones realizadas por la Diputación de Badajoz.

Y ahora se va a hacer un trabajo que debe realizarse para poder ir con tiempo que hacer.



0M6970064

CLASE 8.ª

¿Ha constatado Vd. el cuestionario de la FempeX?, es la manera que la FEMPEX, tenga todas las necesidades sobre carreteras que tienen los Ayuntamientos; vean Vds. que la oposición se preocupa de informarles.

Otra.- En qué situación se encuentra el Centro de Interpretación de la Fauna Rupícola?

Sr. Alcalde, a la espera del Convenio.

Sr. Sánchez Andréu, estamos en abril, y lleva 4 meses cerrado el Centro y la oficina de Turismo, en vuestro programa electoral decías que ibais a hacer todo lo posible por mejorar el Turismo Rural, ¿hay alguien para atender a las personas que allí se desplazan?

Sr. Alcalde, cuando se apruebe el convenio se cubrirá la plaza, mediante concurso, no como Vds. lo hacían, que siempre estaba la misma persona, con unas bases como Dios manda y se irá renovando esa plaza.

Sr. Sánchez Andréu, en todos los convenios viene una cláusula que pone, "los gastos son elegibles desde el 1 de enero, y desde esa fecha hasta que nos mande el convenio y Vds. convoquen esa plaza, todo ese dinero lo hemos perdido, para que una persona tenga trabajo ese tiempo.

Otra, nos gustaría que nos informara, porque ha hecho algunos cambios en la circulación de varias calles, en la zona de la Fuente la Villa, si tiene los informes de la Policía Local, para llevar a cabo los mismos, contésteme si o no.

Sr. Alcalde, puede Vd. preguntar a la Policía Local, que los tiene.

Sr. Sánchez Andréu, quiero que conste en acta, la felicitación del grupo municipal socialista, a Doña Rosa María Pérez Utrero, por su nombramiento como catedrática de la Universidad de Extremadura, en el Área de Conocimiento de la Arquitectura y Tecnología de Computadores, del Departamento de Tecnología de los Computadores y de las Comunicaciones.

Se une el resto de la Corporación.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde levanta la sesión a las veintiuna horas cincuenta minutos, de lo que yo, el Secretario doy fe.





CLASE B*

En el momento de la redacción de este informe, se ha consultado el expediente de la referencia, en el que se indica que el Ayuntamiento de Badajoz, a través de la empresa pública de servicios de agua, está realizando un estudio de viabilidad para la construcción de una planta de tratamiento de aguas residuales en el barrio de San Juan de los Ríos.

En el momento de la redacción de este informe, se ha consultado el expediente de la referencia, en el que se indica que el Ayuntamiento de Badajoz, a través de la empresa pública de servicios de agua, está realizando un estudio de viabilidad para la construcción de una planta de tratamiento de aguas residuales en el barrio de San Juan de los Ríos.

En el momento de la redacción de este informe, se ha consultado el expediente de la referencia, en el que se indica que el Ayuntamiento de Badajoz, a través de la empresa pública de servicios de agua, está realizando un estudio de viabilidad para la construcción de una planta de tratamiento de aguas residuales en el barrio de San Juan de los Ríos.

En el momento de la redacción de este informe, se ha consultado el expediente de la referencia, en el que se indica que el Ayuntamiento de Badajoz, a través de la empresa pública de servicios de agua, está realizando un estudio de viabilidad para la construcción de una planta de tratamiento de aguas residuales en el barrio de San Juan de los Ríos.

En el momento de la redacción de este informe, se ha consultado el expediente de la referencia, en el que se indica que el Ayuntamiento de Badajoz, a través de la empresa pública de servicios de agua, está realizando un estudio de viabilidad para la construcción de una planta de tratamiento de aguas residuales en el barrio de San Juan de los Ríos.

En el momento de la redacción de este informe, se ha consultado el expediente de la referencia, en el que se indica que el Ayuntamiento de Badajoz, a través de la empresa pública de servicios de agua, está realizando un estudio de viabilidad para la construcción de una planta de tratamiento de aguas residuales en el barrio de San Juan de los Ríos.

El Alcalde, D. Juan José Rodríguez, que lo firma.

En el momento de la redacción de este informe, se ha consultado el expediente de la referencia, en el que se indica que el Ayuntamiento de Badajoz, a través de la empresa pública de servicios de agua, está realizando un estudio de viabilidad para la construcción de una planta de tratamiento de aguas residuales en el barrio de San Juan de los Ríos.

[Handwritten signature]





0M6970065

CLASE 8.ª**BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTA CORPORACIÓN MUNICIPAL EL DÍA TREINA Y UNO DE MAYO DE DOS MIL DIECISÍS.****Alcalde-Presidente:**

D. Antonio García Sánchez.

Concejales:

Dª. M. Francisca Martín Luengo.

D. Félix Miranda Álvarez.

Dª. M. del Pilar Zazo Bravo.

Dª. Rocío Mundi Cuevas.

Dª. M. Luisa Aguilar Zazo.

D. Manuel Sánchez Andreu.

Dª. M. Agustina Serrano Cabello.

D. Salvador Buil Nadal.

Dª. Beatriz Agenjo Cabello.

Secretario:

D. José Simancas Frutos.

En el Salón de Actos de este Ayuntamiento de Talarrubias, Badajoz, sito en Plaza de España, 1, siendo las veintiuna horas del día treinta y uno de mayo de dos mil dieciséis, se reúnen los señores relacionados al margen, todos componentes del Pleno de esta Corporación Municipal, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, Don Antonio García Sánchez, asistido de mí el Secretario y al sólo objeto de celebrar sesión extraordinaria, para la cual habían sido previamente citados.

Excusa su asistencia la Sra. Concejala del grupo socialista Dª. Tomasa Fernández Utrero.

Llegada la hora indicada, de orden de la Presidencia da comienzo el acto, tratándose

seguidamente los puntos del Orden del Día en la forma que quedan redactados:

1º.- Sorteo miembros Mesas Electorales, con motivo de las Elecciones Generales a celebrar el día 26 de junio de 2016. - Por el Sr. Presidente, se da cuenta al Pleno de la Corporación que con motivo de las Elecciones Generales a celebrar el próximo día veintiséis de junio del año en curso, se ha de proceder a dar cumplimiento a lo indicado en el artículo 26 de la vigente Ley Orgánica del Régimen Electoral General.

Cumplidas todas las formalidades legales establecidas, este Ayuntamiento ha procedido al sorteo de las mesas electorales, por medios informáticos que se indican, con las personas que se expresan y para los cargos que se reseñan:

SECCIÓN PRIMERA: MESA U

CARGO	TITULARES	D.N.I.	Nº ELECTOR
Presidente:	Felicita Murillo Hidalgo	37368309W	576
1º Vocal	Margarita Alcoy Molano	52966524P	15
2º Vocal	Ángel María Hernández González	09185654Y	379



CLASE B

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELERADA POR EL PLENO DE ESTA CORPORACION MUNICIPAL EL DIA TREINTA Y UNO DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE.

En el Salón de Actos de este Ayuntamiento de Talavera, a las diez y cinco minutos de la tarde del día treinta y uno de mayo de este mil diecisiete, se celebró la sesión extraordinaria celebrada en virtud de haberse reunido el Pleno de esta Corporación Municipal, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, Don Antonio García Sánchez, con objeto de celebrar sesión extraordinaria para el fin antes dicho.

El objeto de esta sesión, en orden de la Presidencia de comparecer al acto, cuando se celebró la sesión extraordinaria.

1.- Se dio lectura a las actas de la Sesión Extraordinaria celebrada el día 26 de junio de 2017. Por el Sr. Presidente se le comunicó al Pleno de esta Corporación que con motivo de las Elecciones Generales a celebrar el día 26 de junio de 2017, se ha de proceder a la cumplimentación de los requisitos que se indican en el artículo 30 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General.

Completar todas las formalidades legales establecidas en el Ayuntamiento en el procedimiento de inscripción de candidaturas, por medio de instrucciones que se indican, con las personas que se indican, y para los cargos que se indican.

SECCIÓN PRIMERA: MESA II

CARGO	TITULARES	D.N.I.	Nº ELECTOR
1º Vocal	Ángel María Hernández González	08182654Y	379
2º Vocal	Margarita Alcocer Moreno	32062519P	12
3º Vocal	Felisa María Hidalgo	27023090W	278



0M6970066

CLASE 8.ª

CARGO	SUPLENTES	D.N.I.	Nº ELECTOR
De Presidente/a	Ana M. Concepción Coto Díaz	71591988A	193
De Presidente/a	M. Josefa Hernán Trenado	08779722R	378
De 1º Vocal	Rocío Prieto Zazo	80080709E	659
De 1º Vocal	Ignacio Ledesma Luengo	53268090K	419
De 2º Vocal	Anastasio Coronel Aceituno	08693234Q	184
De 2º Vocal	Quiles García M. Luisa	52640769W	665

SECCIÓN SEGUNDA: MESA U

CARGO	TITULARES	D.N.I.	Nº ELECTOR
Presidente:	Manuel Delgado Prieto	53573800S	241
1º Vocal	Juan Alfonso Rayo Cardeñosa	08364185M	686
2º Vocal	Ángel Flores Delgado	53266101X	272

CARGO	SUPLENTES	D.N.I.	Nº ELECTOR
De Presidente/a	M. Asunción Pimentel Andreu	52357807D	636
De Presidente/a	Ainoa Barneto Martín	07268288N	031
De 1º Vocal	Antonia Yebenes Morales	05873751B	854
De 1º Vocal	Manuel Pablo Fernández Sánchez	34771384F	266
De 2º Vocal	Fabiola Flores Gallego	53735634K	276
De 2º Vocal	Rafael Mansilla García	53577642Q	475

SECCIÓN TERCERA: MESA A

CARGO	TITULARES	D.N.I.	Nº ELECTOR
Presidente:	M. Ángeles Cano Llerena	80058205N	145
1º Vocal	Martina Flores Utrero	07269687P	323
2º Vocal	M. Isabel Fernández Muñoz	52964031E	280

CARGO	SUPLENTES	D.N.I.	Nº ELECTOR
De Presidente/a	Agustina Cuevas Casatejada	08367145K	198
De Presidente/a	Antonia García Risco López	79305173T	347
De 1º Vocal	M. Eugenia Cardeñosa Sánchez Paniagua	33980503G	152
De 1º Vocal	M. Antonia Agudo Blázquez.	79305630C	004



CLASE B

CARGO	TITULARES	D.N.I.	Nº ELECTOR
De Presidentes	Ana M. Concepción Coto Díaz	71201884A	193
De Presidentes	M. Jesús Heredia Torralba	08770238R	378
De 1ª Vocal	Isabel María Linares	80000000E	039
De 1ª Vocal	Ignacio Luján Luján	82300000K	419
De 2ª Vocal	Antonia Concepción Acosta	08000000Q	184
De 2ª Vocal	Concepción M. Linares	82000000W	402

SECCIÓN SEGUNDA: MESA II

CARGO	TITULARES	D.N.I.	Nº ELECTOR
Presidentes	Manuel Delgado Prieto	82300000E	241
1ª Vocal	Juan Alfonso Rayo Candales	08000000M	080
2ª Vocal	Ángel Plaza Delgado	82000000X	332

CARGO	SUPLENTE	D.N.I.	Nº ELECTOR
De Presidentes	M. Asunción Fernández Anfría	82300000D	426
De Presidentes	Ángel Buitrago Martín	07000000N	031
De 1ª Vocal	Antonia Yébenes Morales	08000000B	824
De 1ª Vocal	Manuel Fabio Fernández Sánchez	74710000F	288
De 2ª Vocal	Fabiola Flores Gallego	82300000M	370
De 2ª Vocal	Rafael Manuella García	82300000D	472

SECCIÓN TERCERA: MESA A

CARGO	TITULARES	D.N.I.	Nº ELECTOR
Presidentes	M. Angeles Cano Linares	80000000N	142
1ª Vocal	Martina Flores Linares	07000000P	333
2ª Vocal	M. Isabel Fernández Muñoz	82000000E	280

CARGO	SUPLENTE	D.N.I.	Nº ELECTOR
De Presidentes	Arantxa Cerezo Castañeda	08000000K	198
De Presidentes	Antonia García Risco López	70000000T	343
De 1ª Vocal	M. Dolores Concepción Sánchez Rodríguez	82000000G	130
De 1ª Vocal	M. Antonia Agudo Blázquez	70000000C	004



OM6970067

CLASE 8.ª

De 2º Vocal José Manuel Buil Nadal 33985109X 059
 De 2º Vocal Pilar Gonzálvez Algaba 76242967Z 410

SECCIÓN TERCERA: MESA B

CARGO	TITULARES	D.N.I.	Nº ELECTOR
Presidente:	M. Esther Sánchez Zazo	53266719F	427
1º Vocal	M. Cruz Martín Crespo	53441069V	020
2º Vocal	Estefanía Sánchez Prieto	53576176E	406
CARGO	SUPLENTE	D.N.I.	Nº ELECTOR
De Presidente/a	Lourdes Romero Ledesma	53268837D	332
De Presidente/a	M. Coronada Sánchez Ramírez	53269476G	408
De 1º Vocal	Pedro Pérez Cabanillas	53261958F	180
De 1º Vocal	Juan Sánchez Mora	80058282C	396
De 2º Vocal	Leyre Coronada Rodríguez Domínguez	47310274X	298
De 2º Vocal	Antonia M. Pérez Montalbán	33986543H	185

A continuación por el Sr. Secretario, se da lectura de los miembros que forman las mesas con indicación del cargo que ocupan para las elecciones del día 26 de junio.

2º.- Nombramiento componentes miembros de la Comisión Especial de Cuentas.- El Sr. Secretario informa que habiendo sido creada la Comisión Especial de Cuentas. Comisión Informativa permanente para los asuntos relativos a Economía y Hacienda en la sesión extraordinaria de pleno celebrada el día nueve de julio de dos mil quince, en este sentido, de conformidad con el artículo 125 del reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre y para dar cumplimiento a dicho acuerdo, se solicita a los Portavoces de los diferentes grupos políticos, sobre la adscripción de los miembros de la Corporación que deban formar parte de la misma en representación de cada grupo.

Composición. Estará integrada por un número de 3 concejales según la siguiente distribución de miembros entre Grupos Políticos Municipales:

Grupo PP, 2 concejales y 2 Suplentes

Grupo PSOE, 1 concejal y 1 suplente.

El Pleno de la Corporación por unanimidad de todos sus miembros acuerda:

Adscribir a la Comisión Especial de Cuentas a los concejales que se mencionan para cada una de ellas:



CLASE B

SECCIÓN TERCERA MESA II

CARGO	Titulares	D.N.I.
De 1ª Vocal	Isabel Sánchez Cano	32209797
De 2ª Vocal	M. Cruz Martín Campa	29461892
De 3ª Vocal	Estadela Sánchez Prieto	32278758
CARGO	SUPLENTE	D.N.I.
De 1ª Vocal	Luisa Rocío Ledezma	22368329
De 2ª Vocal	M. Concha Sánchez Ranz	30294780
De 3ª Vocal	Pablo Pérez Ceballos	32261998
De 1ª Vocal	Juan Sánchez Mora	62883827
De 2ª Vocal	Luis Corchado Rodríguez Domínguez	42310232
De 3ª Vocal	Antonio M. Pérez Montañés	32098241
De 1ª Vocal	José Manuel Buit Madal	33632103
De 2ª Vocal	Pablo González Alga	26281972

A continuación por el Sr. Secretario, se da lectura de los minutos que forman los escritos de contestación a las propuestas que se han presentado por las candidaturas que forman las mesas.

2.- Promoviendo componentes miembros de la Comisión Especial de Comarcas. El Sr. Secretario informa que respecto a esta comisión la Comisión Especial de Comarcas constituye el órgano competente para la gestión de todas las materias que le sean sometidas. Por tanto, en este sentido, se ha acordado que los escritos de contestación a las propuestas de esta comisión se presenten directamente al Sr. Secretario de la Diputación Provincial de Badajoz y al Sr. Secretario de la Comisión Especial de Comarcas y no al Sr. Secretario de la Diputación Provincial de Badajoz.

Composición. Formó integra por un número de 5 concejales según la siguiente distribución de miembros entre Grupos Políticos Municipales:

- Grupo PP, 2 concejales y 2 suplentes
- Grupo PSOE, 1 concejal y 1 suplente

El Pleno de la Corporación por unanimidad ha pedido sus respectivos acuerdos.

Advertir a la Comisión Especial de Comarcas a los concejales que se mencionan para cada una de ellas.



OM6970068

CLASE 8.ª

COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS

TITULAR	SUPLENTE	GRUPO POLÍTICO
Doña M. Francisca Martín Luengo	D.ª Pilar Zazo Bravo	PP
Don Félix Miranda Álvarez		PP
D. Manuel Sánchez Andreu	D.ª M.ª Agustina Serrano Cabello	PSOE

3º.- **Propuesta de Apoyo Municipal al Desarrollo del Programa Leader 2014-2020.-** El Sr. Alcalde informa que desde el Centro de Desarrollo Rural "La Siberia", se ha solicitado apoyo y participación en la implantación de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo Leader 2014-2020 de la Comarca de la Siberia, que transcrita dice:

Propuesta de Apoyo Municipal al desarrollo del Programa Leader 2014-2020

I. Antecedentes

En Extremadura las políticas de desarrollo rural fueron casi inexistentes hasta 1979. A partir de ese año, los primeros ayuntamientos de la democracia generaron un buen número de acciones destinadas a paliar carencias primarias en los municipios. Esta labor se incrementó a partir de 1983, con la creación de la Junta de Extremadura y la aplicación de las primeras políticas de dotación de servicios mínimos a los municipios. En este ámbito, y hasta principios de los años noventa, el objetivo estuvo enfocado a la resolución de las insuficiencias básicas de la región, plasmadas en la mayoría de sus localidades rurales.

En 1991, con la puesta en marcha de los primeros LEADER en la región, cambia radicalmente la manera de hacer desarrollo rural en Extremadura. Una nueva metodología para el desarrollo -integral, participativa y de abajo arriba- comenzaba a aplicarse haciendo principalmente del empuje de los ayuntamientos y municipios extremeños por generar un nuevo espacio y una nueva metodología de trabajo para promover el crecimiento social y económico de nuestros pueblos.

La iniciativa comunitaria LEADER fue puesta en marcha por la Unión Europea como un programa piloto, experimental y destinado al ámbito rural. Se trataba de **luchar contra el despoblamiento del medio rural, a través de la diversificación de la economía mediante la participación activa de la población interesada, de las empresas, de las asociaciones y de la administración de las zonas rurales beneficiarias.** Esta participación se canalizó y normalizó a través de la creación de los Grupos de Acción Local, que han sido los responsables del diseño y ejecución de sus programas de desarrollo rural.

La iniciativa LEADER ha pasado por varias etapas que la han ido perfilando, pero ha mantenido sus rasgos esenciales. Estos pueden sintetizarse en tres elementos claves: **enfoque territorial, estrategia de desarrollo y participación activa y ordenada de la población.**

Hasta 2015 se han desarrollado cuatro periodos de programación, que engloban a (LEADER I, LEADER II- PRODER, LEADER + y PRODER II y ENFOQUE LEADER.



COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS

TITULAR	SUPLENTE	GRUPO POLÍTICO
D.ª María Jesús Martín	D.ª María José Rivero	PP
D.ª María Jesús Martín		PP
D.ª María Jesús Martín	D.ª María Jesús Martín	PROE

3.- Propuesta de Aprobación del Plan Municipal de Desarrollo del Programa Leader 2014-2020. El presente informe que desde el Comité de Desarrollo Rural "La Sábana", en la sesión de hoy y en la sesión de la Comisión de la Cámara, que transcurre hoy...

Propuesta de Aprobación del Plan Municipal de Desarrollo del Programa Leader 2014-2020

En el presente informe se exponen las peticiones de desarrollo rural que han sido presentadas por los ayuntamientos de la comarca de Badajoz en el marco del programa Leader 2014-2020. En este sentido, se ha realizado un análisis de las solicitudes presentadas en los municipios de la comarca de Badajoz, en el marco del programa Leader 2014-2020, y se han identificado los principales problemas que afectan a los municipios de la comarca de Badajoz en el marco del programa Leader 2014-2020.

En 1991, con la puesta en marcha de la primera LEADER en la región, cambió radicalmente la manera de hacer desarrollo rural en Extremadura. Una nueva metodología para el desarrollo integral, participativo y de abajo arriba, comenzó a aplicarse mediante el impulso de los ayuntamientos y asociaciones comarcales por generar un nuevo espacio y una nueva metodología de trabajo que favorece el crecimiento social y económico de nuestros pueblos. La iniciativa comarcal LEADER ha puesto su marca por la Unión Europea como un programa piloto, experimental y destinado al desarrollo rural de la economía mediante la participación activa de la población involucrada en los proyectos, de las asociaciones y de la administración de las zonas rurales beneficiarias. Esta participación se canalizó y normalizó a través de la creación de los Grupos de Acción Local, que han sido los responsables del diseño y ejecución de sus programas de desarrollo rural.

La iniciativa LEADER ha puesto su marca por varias etapas que se han ido perfilando, pero ha mantenido sus rasgos esenciales. Entre estas etapas esenciales se encuentran: el impulso de una estrategia de desarrollo y participación activa y ordenada de la población. Hasta 2013 se han desarrollado cuatro períodos de programación, que engloban a LEADER I LEADER II-PRODER LEADER + y PRODER II y EXPLORE LEADER.



OM6970069

CLASE 8.ª

- **LEADER I (1991-1993):** En este periodo sólo existen en Extremadura 4 Grupos de Acción Local que gestionan esta Iniciativa: La Serena, en Badajoz y Sierra de Gata, Comarca de Alcántara y Valle del Jerte en Cáceres.
- **LEADER II (1994-1999) y PRODER I:** la iniciativa se extiende a casi todo el territorio rural de la Unión Europea. En Extremadura se pasa de 4 a 10 Comarcas y otras 12 contarán con un Programa Nacional llamado PRODER (Programa de Diversificación de Zonas Rurales) que se basa en el mismo modelo que LEADER.
- **LEADER + Y PRODER II (2000-2006).** Lejos de pretender ser una mera continuación del Leader II, el objetivo genérico de LEADER + ha sido incitar y ayudar a los agentes del mundo rural a reflexionar sobre el potencial de su territorio en una perspectiva a más largo plazo. En el caso de Proder II, se continuó con la filosofía y los objetivos del Proder I. en este último periodo de programación, Extremadura ha contado 24 Grupos, 10 con Leader + y 14 con Proder 2.
- **ENFOQUE LEADER (2007-2013).** En este nuevo periodo se ha consolidado como herramienta el "método Leader", que pasa de ser una Iniciativa a una Metodología que incentiva el modelo de desarrollo "de abajo-arriba". Para su regulación la Unión Europea creó el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural, denominado FEADER a través del Reglamento (CE) 1290/2005 del Consejo de 21 de junio de 2005 por el que Leader pasó a ser parte de la Pac (Segundo Pilar) y gestionarse a través del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura. Este programa se ha aplicado en los 24 Grupos de Acción Local de nuestra región.

Los más de 20 años de desarrollo rural en Extremadura, que van transcurridos, están fundamentados en la labor de los Grupos de Acción Local y en la aplicación de sus programas de actuación en cada una de las comarcas extremeñas. **Estos programas han sido determinantes en la promoción del tejido social y económico de cada comarca**, contribuyendo de manera notable a la mejora del territorio, de las empresas, del empleo y de la calidad de vida de nuestras áreas rurales.

2.- El Apoyo Municipal a la Metodología Leader

El papel de los Ayuntamientos en la implantación y desarrollo de los Programas Leader ha sido fundamental, sin ellos, posiblemente nos estaríamos hablando de este programa o por lo menos de su consolidación y extensión en nuestros territorios. **Fueron en los inicios, en la mayoría de los casos, los promotores de esta iniciativa y día a día, en las distintas ediciones y programaciones de Leader, han creído en esta metodología y programa y han motivado su continuidad.** Sus aportaciones y colaboraciones han favorecido que hoy Leader presente los resultados que presenta y que los Grupos de Acción Local con una participación de los agentes públicos y privados, económicos y sociales, se hayan convertido en importantes entidades motoras de dinamización territorial de cada uno de nuestros pueblos y comarcas.

En esta línea, durante todos los Programas Leader y Proder, los Ayuntamientos han apoyado en todos los sentidos el desarrollo de estos programas. **El apoyo económico también ha sido una**



CLASE B.

- LEADER I (1991-1993): En este periodo se iniciaron en Extremadura 4 Grupos de Acción Local que gestionan esta iniciativa: La Sierra, en Badajoz y Sierra de Guadalupe, en Huelva; Alentejo y Valle del Jerte en Cáceres.
- LEADER II (1994-1999) y PRODER II (2000-2006): La iniciativa se extendió a todo el territorio rural de la Unión Europea. En Extremadura se pasó de 4 a 10 Comarcas y más de 12 comarcas con un Programa Nacional llamado PRODER (Programa de Desarrollo de Zonas Rurales) que se pasó en el mismo modelo que LEADER.
- LEADER + Y PRODER II (2000-2006): Los dos programas se han convertido en una única iniciativa que se llama LEADER +. El objetivo principal de LEADER + es el desarrollo rural y apoyar a las zonas rurales para mejorar sus condiciones de vida. En el caso de Proder II se continúa con la filosofía y los objetivos del Proder I en un último periodo de programación. Extremadura ha conseguido 60 con LEADER + y 14 con Proder 2.

• **EPOQUE LEADER (2007-2013)**: En este periodo se ha consolidado como herramienta el "modelo LEADER", que pasó de ser una iniciativa a una metodología que estructura el modelo de desarrollo "de abajo arriba". Para su gestión la Unión Europea creó el Fondo Europeo Agrario de Desarrollo Rural, denominado LEADER a través del Reglamento (CE) 1292/2008 del Consejo de 21 de junio de 2008 por el que se aprobó la Ley de la Ley (Ley de Regeneración Rural) y se gestionó a través del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura. Este programa se ha aplicado en los 24 Grupos de Acción Local de nuestra región.

Los más de 20 años de desarrollo rural en Extremadura, que van transformando cada localidad en la labor de los Grupos de Acción Local y en la aplicación de los programas de desarrollo rural en cada una de las comarcas extremadureñas. Estos programas han sido determinantes en la promoción del tejido social y económico de cada comarca, contribuyendo de manera notable a la mejora del territorio, de las empresas, del empleo y de la calidad de vida de nuestros ciudadanos.

2.- El apoyo institucional a la iniciativa LEADER

El papel de los Ayuntamientos en la implementación y desarrollo de los programas LEADER ha sido fundamental. Sin ellos, prácticamente no existiría el desarrollo rural en la comarca de su competencia y extensión en nuestra territorio. Fueron en sus inicios, en la mayoría de los casos, los promotores de esta iniciativa y día a día, con las distintas acciones y actuaciones de LEADER, han creído en esta metodología y programas y han trabajado en su desarrollo. Su participación y colaboración han favorecido que hoy LEADER presente los resultados que presenta y que los Grupos de Acción Local con una participación de los agentes económicos y sociales, se hayan convertido en importantes agentes motores de desarrollo territorial de cada una de nuestras comarcas y comarcas.

En esta línea, durante todos los Programas LEADER y Proder, los Ayuntamientos han apoyado en todas las acciones el desarrollo de estos programas. El apoyo económico también ha sido



OM6970070

CLASE 8.ª

realidad en toda la trayectoria de Leader. Concretamente en el último programa que se ha ejecutado correspondiente a Leader(Feader) 2007-2013, que finalizaba a diciembre de 2015, al inicio del mismo y tras mantener diversas reuniones con Fempex y las dos Diputaciones Provinciales, se llegaba a **un acuerdo y un compromiso de apoyo municipal a las Estrategias de Desarrollo Comarcales 2007-2013**, concretándose en una aportación económica al Grupo de Acción Local de cada territorio, para la gestión y aplicación de las citadas Estrategias.

Por este acuerdo y compromiso adoptado, y valorando que la aportación local a realizar al Programa Leader se fijaba en un mínimo del 6% de cofinanciación al Programa, las Diputaciones se comprometieron a realizar una aportación del 3% de los fondos consignados en cada cuadro financiero, materializado a través de ayudas anuales y el otro 3% restante, como mínimo, debería ser aportado por los Ayuntamientos de cada comarca en la forma que cada Grupo acordara.

A lo largo de último periodo (2007-2013), todos los Ayuntamientos de los Grupos de Acción Local han realizado esta aportación mínima del 3%, incluso existiendo algunas comarcas en donde se ha incrementado esta aportación superando el citado porcentaje.

Esta ayuda ha venido principalmente a apoyar la financiación de las estructuras y funcionamiento del Grupo de Acción Local, así como han amparado otras actuaciones en los territorios de ámbito comarcal, destinadas a la dinamización económica y social de los mismos.

La aportación municipal al Programa es completamente necesaria e imprescindible y es además, una apuesta y compromiso de cada entidad local en pro del desarrollo de su territorio y de la existencia y el trabajo de cada uno de los Grupos de Acción Local.

3.- Apoyo Municipal al Programa LEADER 2014-2020

En este nuevo periodo se vuelve a solicitar el **Apoyo Municipal a las Estrategias de Desarrollo Local Participativo LEADER**, que los **24 Grupos de Acción Local** gestionarán durante el periodo de programación 2014-2020.

De la misma forma, que en el periodo anterior se solicita esta apoyo a través de Fempex y las Diputaciones Provinciales de Cáceres y Badajoz.

Así, después de las reuniones mantenidas al efecto, y sabiendo que la Federación Extremeña de Municipios y Provincias siempre ha apoyado la labor desarrollada por los Grupos de Acción Local y partiendo de objetivos y finalidades comunes de trabajo en pro del desarrollo rural, las dos entidades, Fempex y la Red Extremeña de Desarrollo Rural han acordado "Apoyar desde los municipios de Extremadura a los Grupos de Acción Local en la gestión del Programa Leader 2014-2020, en la línea del programa anterior, a través de una **aportación financiera local del conjunto de todos los municipios a cada uno de los Programas de un mínimo del 3% de los fondos públicos que cada Grupo de Acción Local gestione para este nuevo periodo.** El conjunto de la aportación Local será distribuida en cada comarca en la forma que cada zona decida.

Así mismo, y teniendo en cuenta que nos encontramos en la fase de presentación de candidaturas, solicitar en estos momentos a los Ayuntamientos que adopten por acuerdo plenario, o por los órganos competentes al efecto, lo siguiente:

"Se comprometan a apoyar y participar en la implantación de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo Leader 2014-2020 de la Comarca de La Siberia presentada por el Grupo de Acción



CLASE B.

Realizado en toda la trayectoria de la... Consistentemente en el mismo programa que se ha...

Por este acuerdo y compromisos adquiridos y reconocidos que se han ido realizando...

A lo largo de último periodo (2007-2011), todos los Ayuntamientos del Grupo de...

Esta acción ha venido precedida por un estudio de la situación de las empresas y...

La actuación municipal del Programa se complementa mediante la participación y...

2. Actuación Municipal del Programa 2014-2018

En este nuevo periodo se prevé a través de acciones el apoyo municipal a las Estrategias de...

De la misma forma, que en el periodo anterior se realizó una acción a través de Fomento y...

Así, después de las reuniones mantenidas al respecto y acordado que en el futuro...

En consecuencia, se ha acordado que los Ayuntamientos del Grupo de Badajoz...

Por lo que se acuerda que los Ayuntamientos del Grupo de Badajoz...

En consecuencia, se acuerda que los Ayuntamientos del Grupo de Badajoz...

Por lo que se acuerda que los Ayuntamientos del Grupo de Badajoz...



OM6970071

CLASE 8.ª

Local Asociación Centro de Desarrollo Rural "La Siberia" del cual es socio y, a contribuir económicamente en su financiación, en los términos que se determine, en concepto de aportación local para la aplicación de la Estrategia".

El Pleno de la Corporación vista la petición por unanimidad de todos sus miembros acuerda:

Primero.- El Ayuntamiento de Talarrubias, se compromete a apoyar y participar en la implantación de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo Leader 2014-2020 de la Comarca de La Siberia presentada por el Grupo de Acción Local Asociación Centro de Desarrollo Rural "La Siberia" del cual es socio y, a contribuir económicamente en su financiación, en los términos que se determine, en concepto de aportación local para la aplicación de la Estrategia.

Segundo.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente Don Antonio García Sánchez, para la firma de cuantos documentos se relacionen con el tema.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, por orden de la presidencia se da por finalizado el acto, siendo las veintiuna horas cuarenta y cinco minutos del día al principio señalado, lo que como secretario certifico.





CLASE B.1

El presente informe tiene como finalidad informar a la Comisión de la evolución de la explotación de la Estación de Badajoz, en los términos que se detallan en el presente informe.

El Plan de la Comisión para la gestión de los recursos humanos de la Estación de Badajoz, en los términos que se detallan en el presente informe, se ha elaborado en base a los datos que se detallan en el presente informe.

En consecuencia, se recomienda a la Comisión que se acuerde la aprobación del presente informe, en los términos que se detallan en el presente informe.

En consecuencia, se recomienda a la Comisión que se acuerde la aprobación del presente informe, en los términos que se detallan en el presente informe.

[Handwritten signature]





0M6970072

CLASE 8.ª

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EL DÍA VEINTINUEVE DE JUNIO DE DOS MIL DIECISEÍS.

ASISTENTES

Alcalde-Presidente

D. Antonio García Sánchez.

Concejales

D.ª M.ª Francisca Martín Luengo.

D. Félix Miranda Álvarez.

D.ª M.ª del Pilar Zazo Bravo.

D.ª Rocío Mundi Cuevas.

D. Manuel Sánchez Andréu.

D.ª M.ª Agustina Serrano Cabello.

D. Salvador Buil Nadal

D.ª Tomasa Fernández Utrero.

D.ª Beatriz Agenjo Cabello.

En el Salón de Actos de este Ayuntamiento de Talarrubias, Badajoz, sito en Plaza de España, 1, siendo las veintiuna horas del día veintinueve de junio de dos mil dieciséis, se reúnen los señores relacionados al margen, todos componentes del Pleno de esta Corporación Municipal, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, Don Antonio García Sánchez, asistido de mi el Secretario y al sólo objeto de celebrar sesión ordinaria, para la cual habían sido previamente citados.

Llegada la hora indicada, de orden de la Presidencia da comienzo el acto, tratándose seguidamente los puntos del Orden del Día en la forma que quedan redactados.

SECRETARIO

D. José Simancas Frutos.

1.º.- Lectura y aprobación, si procede, de las actas de las sesiones de fechas 13 de abril y 31 de mayo de 2016.- Por el Sr. Presidente se pregunta si hay alguna alegación que hacer a las actas de las sesiones de fechas 13 de abril y 31 de mayo de 2016.

No habiendo alegaciones, son aprobadas por unanimidad.

No habiendo alegaciones, son aprobadas por unanimidad.

2.º.- Aprobación si procede, la renuncia como Concejala de este Ayuntamiento de Doña María Luisa Aguilar Zazo, del Grupo Popular.- Visto el escrito presentado en fecha 13 de junio de 2016, por la concejala Doña María Luisa Aguilar Zazo, mediante el cual renuncia a su condición de Concejala del Ayuntamiento, cargo que ejerce en la actualidad y del que tomó posesión en la sesión constitutiva de la Corporación, celebrada el día 13 de junio de 2015, como consecuencia de haber sido proclamado electa tras el proceso electoral al que concurrió con la candidatura presentada por el Partido Popular, en la cual ocupaba el puesto número cinco, y de conformidad con lo previsto en la legislación electoral y del régimen local, así como en las Instrucción de la Junta Electoral Central sobre sustitución de cargos representativos locales, de fecha 10 de julio de 2003, el Pleno, por unanimidad de todos sus miembros acuerda:

Primero.- Tomar conocimiento, para su efectividad, de la renuncia formulada por Doña María Luisa Aguilar Zazo a su condición de concejala del Ayuntamiento de Talarrubias y a todos los demás cargos que detenta en virtud de esta condición.



CLASE 2ª

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CEBERADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EL DÍA VEINTINUEVE DE JUNIO DE DOS MIL DIECISÉIS.

En el salón de Años de este Ayuntamiento de Tábara (Badajoz) en el Plaza de España, a las once horas treinta y tres minutos del día veintinueve de junio de dos mil dieciséis, se reúnen los señores concejales al efecto, todos comparecientes. Para de esta Corporación Municipal, según la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, Don Antonio García Sánchez, asiste de mí el Sr. Secretario y al este objeto de celebrar sesión ordinaria, para la cual habiendo sido previamente citados.

Llegada la hora indicada, da orden de la Presidencia de comenzar el acto, disponiendo seguidamente las señas del Orden del Día en la forma que queda establecida.

1º.- Lectura y aprobación, si procede, de las actas de las sesiones de fechas 13 de abril y 21 de mayo de 2016.- Por el Sr. Presidente se pregunta si hay alguna objeción que hacer a las actas de las sesiones de fechas 13 de abril y 21 de mayo de 2016.

Hay habiendo objeciones, son aprobadas por unanimidad.

2º.- Aprobación del proyecto de remoción como Concejales de Jose Aguirre de Bolla María Luisa Aguilera Xaro, del Grupo Popular.- Según el escrito presentado en fecha 13 de junio de 2016, por la concejal Doña María Luisa Aguilera Xaro, manifestando su voluntad de abandonar el cargo de concejal del Ayuntamiento, según que consta en la acta del día 13 de junio de 2016, con el consentimiento de la Corporación, celebrada el día 13 de junio de 2016, con el consentimiento de los concejales electores, así como en la instrucción de la Junta Provincial de la legislación electoral y del régimen local, así como en las instrucciones de la Junta Provincial Central sobre sujeción de cargos representativos locales, de fecha 10 de julio de 2003, para la remoción de todos sus miembros sujeta.

Primer.- Junta convocada para su elección, de la remoción formulada por Doña María Luisa Aguilera Xaro a su condición de concejala del Ayuntamiento de Tábara y a las demás exigencias que establece en virtud de esta condición.



OM6970073

CLASE 8.ª

Segundo.-Comunicar este acuerdo a la Junta Electoral Central a los efectos de que se expida por la misma la credencial acreditativa de la condición de electo a favor del candidato al que corresponde cubrir la vacante producida, que según los datos que obran en el Ayuntamiento es D. Óscar Redondo Laguna candidato que ocupa el puesto número siete en la lista del Partido Popular en las elecciones locales celebradas en la fecha de veinticuatro de mayo de dos mil quince.

3º.- Aprobación del Pliego de condiciones económicas y administrativas que ha de regir el arrendamiento de la Dehesa de Mingo Nieto, ejercicio 2016-2018. Visto que se ha acreditado por este Ayuntamiento la posibilidad de arrendar el inmueble finca rústica, denominada Dehesa "Mingo Nieto", propiedad de este Ayuntamiento, calificada como bien patrimonial en el Inventario Municipal y ubicada en el término municipal de Talarrubias, para destinarla a aprovechamientos de hierbas, pastos y labores agrícolas.

Visto que en el expediente consta el certificado del Inventario de Bienes relativo a dicho bien y el informe de los Servicios Técnicos acerca del valor del arrendamiento,

Visto que se emitió Informe de Intervención sobre el porcentaje que supone el arrendamiento en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente y que se emitió Informe por Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir y visto que de conformidad con el mismo, el órgano competente para aprobar y adjudicar el contrato es esta Alcaldía porque el importe del arrendamiento asciende a 80.000,00 euros (total de los dos años) y por lo tanto, no supera ni el 10 % de los recursos ordinarios del presupuesto de este Ayuntamiento ni la cuantía de tres millones de euros.

Visto que *por Resolución de Alcaldía de fecha 24/06/2016 se aprobó iniciar el expediente para el referido contrato de arrendamiento.*

Visto que con fecha 24/06/2016, se redactó e incorporó al expediente el Pliego de Condiciones que ha de regir el contrato de arrendamiento del bien inmueble por concurso.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre,

El Pleno de la Corporación, por unanimidad de todos sus miembros, acuerda:

PRIMERO. Aprobar el expediente de arrendamiento del inmueble finca rústica, denominada Dehesa "Mingo Nieto", propiedad de este Ayuntamiento, calificada como bien patrimonial en el Inventario Municipal y ubicada en el término municipal de Talarrubias, para destinarla a aprovechamientos de hierbas, pastos y labores agrícolas, convocando su licitación.

SEGUNDO. Aprobar el Pliego de Condiciones que ha de regir el concurso, para los ejercicios 2016/2018, incrementando el precio de la Ha. en el IPC y en los términos que figura en el expediente.



CLASE 8.

Segunda.-Comisión este asunto a la Junta Electoral Central a los efectos de que se expida por la misma la Circular orientativa de la Comisión de voto a favor del candidato al que corresponde cubrir la vacante producida, que según los datos que obran en el Ayuntamiento es D. Juan Martínez Laguna candidato que ocupa el puesto número cinco en la lista del Partido Popular en las elecciones locales celebradas en la fecha de verificación de suyo de los ayuntamientos.

3.- Aprobación del Pliego de condiciones económicas y administrativas que se va a regir el arrendamiento de la Plaza de Matas de Badajoz, ejercicio 2016-2018. Visto que en el expediente por este Ayuntamiento la posibilidad de arrendar el terreno que se indica, para el cultivo de "Cereales de invierno", propiedad de este Ayuntamiento, calificado como bien patrimonial en el inventario municipal y ubicado en el término municipal de Tábara, para destinar a aprovechamiento de hortalizas y frutas en el término municipal de Tábara, para y labores agrícolas.

Visto que en el expediente consta el contenido del convenio de arrendamiento de dicho terreno y el informe de los Servicios Técnicos sobre el valor del arrendamiento.

Visto que se emitió informe de intervención sobre el porcentaje que supone el arrendamiento en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente y que se emitió informe por Secretaría sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir y visto que de conformidad con el mismo, el órgano competente para aprobar y adjudicar el contrato es este Ayuntamiento por el importe del arrendamiento superior a 80.000,00 euros (total de los dos años) y por lo tanto, no aplica el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto de este Ayuntamiento en la cuenta de tres millones de euros.

Visto que por Resolución de 14 de febrero de 2016 se aprobó iniciar el expediente para el registro contrato de arrendamiento.

Visto que con fecha 14 de febrero de 2016, se solicitó a inscripción el expediente de arrendamiento que se ha regir el contrato de arrendamiento del bien indicado por convenio.

Examinada la documentación que se acompaña y de conformidad con la resolución en la Diputación Provincial de Badajoz del Texto Refundido de la Ley del Contrato del Sector Público aprobada por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

El Pleno de la Corporación, por unanimidad de todos sus miembros, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de arrendamiento del terreno que se indica, para el cultivo de "Cereales de invierno", propiedad de este Ayuntamiento, calificado como bien patrimonial en el inventario municipal y ubicado en el término municipal de Tábara, para destinar a aprovechamiento de hortalizas y frutas en el término municipal de Tábara, para y labores agrícolas, con arreglo a lo indicado.

SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de Condiciones que se va a regir el contrato, para las condiciones 2016-2018, incrementando el precio de la Ha. en el ITC y en los términos que figura en el expediente.



OM6970074

CLASE 8.ª

TERCERO. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz y en el Perfil de contratante anuncio de licitación, para que durante el plazo de 15 días puedan presentar las ofertas que estimen pertinentes.

Intervención.- El Sr. Sánchez Andréu, hace referencia, a que antes, cuando se habrían las plicas, en la mesa de contratación estaban presentes los concejales miembros de la Comisión Informativa de Agricultura, y ahora el único que va a estar presente es el Sr. Alcalde, para que vean la importancia de las Comisiones en la participación de los miembros de la Corporación.

4º.- Aprobación de la Permuta del camino nº 211 de Casas de Don Pedro a Valdecaballeros.-

Considerando que con fecha 17 de agosto de 2015 se emitió Providencia de Alcaldía en relación con la posible permuta de bienes inmuebles.

Considerando que con fecha 19 de agosto de 2015, se emitió informe de los Servicios Técnicos Municipales en el que consta la valoración técnica tanto del bien inmueble del Ayuntamiento como de los bienes inmuebles propiedad de los particulares.

Considerando que con fecha 20 de agosto de 2015, se emitió informe de Intervención en el que se comprueba que el porcentaje es del 0,327 % del valor del bien sobre los recursos ordinarios.

Considerando que con fecha 21 de agosto de 2016, se emitió informe de Secretaría en relación con el procedimiento y la Legislación aplicable al expediente de permuta.

Considerando que con fecha 8 de abril de 2016 se emitió certificado de la inscripción del bien inmueble municipal en el Libro Inventario de Bienes.

Considerando que con fecha 23 de mayo de 2016, se recibió del interesado aceptación de la valoración de los bienes y de la permuta, junto con los documentos que acreditan su titularidad sobre la propiedad del bien inmueble.

Visto el Informe de Secretaría de diez de junio de dos mil catorce, y de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Segunda de la Ley 30/2007, de 30 de Octubre, de Contratos del Sector Público, el Pleno adopta por unanimidad el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Proceder a la permuta del bien, Camino público denominado "de Valdecaballeros" con nº 211 del Catálogo de Caminos Públicos, sito en las fincas el Valle de Pedro Mingo, polígono catastral nº 42, 43 y 45, por el camino privado, sito en el paraje denominado "Valle de Pedro Mingo", polígono catastral nº 42, 43 y 45. Tramo desde el término municipal de



TERCERO. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz y en el Boletín de...

Intervención.- El Sr. Senador Andreu, hace referencia a que antes cuando se...

4.- Aprobación de la Propuesta del camino n.º 311 de Carre de Don Pedro a...

Considerando que con fecha 12 de agosto de 2015 se emitió Resolución de Alcaldía en...

Considerando que con fecha 19 de agosto de 2015 se emitió Informe de las Secretarías...

Considerando que con fecha 26 de agosto de 2015 se emitió Informe de Intervención en el...

Considerando que con fecha 27 de agosto de 2015 se emitió Informe de Secretaría en...

Considerando que con fecha 8 de abril de 2016 se emitió expediente de la Inspección del...

Considerando que con fecha 23 de mayo de 2016 se recibió del Intendente de la...

Y todo el Informe de Secretaría de fecha de junio de este año tal cual, y de conformidad con lo...

ACUERDO

PRIMERO. Proceder a la apertura del procedimiento público denominado "de...



OM6970075

CLASE 8.ª

Casas de Don Pedro con el Camino 211 "De Valdecaballeros", hasta enlazar con cono el camino nº 207, sentido de Casas de Don Pedro a Valdecaballeros, perpendicular al anterior, de su propiedad.

SEGUNDO. Elevar el expediente, como requisito previo a su ejecutividad, a la Dirección General de Administración Local, Justicia e Interior de la Consejería Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, de la Junta de Extremadura, para su toma en consideración.

TERCERO. Notificar este Acuerdo a los interesados, citándole para formalizar el documento público.

CUARTO. Formalizar el Acuerdo en Escritura pública, facultando a la Alcaldía para la firma de la misma y de cuantos otros documentos sean necesarios para la consunción del presente Acuerdo.

5.º.- Cesión de Terrenos (Cuartel de la Guardia Civil) a la Gerencia de Infraestructuras y Equipamiento de la Seguridad del Estado, GIESE.

En sesión ordinaria celebrada el día 1 de marzo de 2012, por el pleno de esta Corporación, se acordó por unanimidad la segregación y cesión de 434.30 m2, procedentes de la Dehesa "Mingo Nieto", al Ministerio del Interior, para la ampliación del Cuartel de la Guardia Civil.

Con fecha 28 de abril de 2016, se recibe del Ministerio del Interior, Gerencia de Infraestructuras y Equipamiento de la Seguridad del Estado, escrito en el que se indica que atendiendo instrucciones dadas por el Servicio Jurídico del Estado en el Ministerio del Interior, se debe cambiar el concesionario de la misma en sentido siguiente:

"El Ayuntamiento cede gratuitamente el inmueble a la Gerencia de Infraestructuras y Equipamiento de la Seguridad del Estado, para su posterior incorporación al Patrimonio de la Administración General del Estado y afectación al Ministerio del Interior (Guardia Civil) con destino a la ampliación del Acuartelamiento de la Guardia Civil en la Localidad".

El Pleno de la Corporación, por unanimidad de todos sus miembros presente, diez de los once que componen la Corporación, acuerda:

Primero.- Modificar el acuerdo adoptado en sesión ordinaria de fecha 1 de marzo de 2012, que queda redactado así:

"El Ayuntamiento acuerda la segregación y cesión de 434.30 m2, procedentes de la Dehesa "Mingo Nieto" gratuitamente, a la Gerencia de Infraestructuras y Equipamiento de la Seguridad del Estado, para su posterior incorporación al Patrimonio de la Administración General del Estado y afectación al Ministerio del Interior (Guardia Civil) con destino a la ampliación del Acuartelamiento de la Guardia Civil en la Localidad".



CLASE B.

Con el Donativo con el número 211 "De Valdecañas", hasta el año 2012, para el estudio de...

SEGUNDO. Elvar el expediente con destino a la Junta de la Comarca de Valdecañas y...

TERCERO. Notificar este Acuerdo a los interesados, citados para formular el...

CUARTO. Formar el Acuerdo en las sesiones públicas, convocadas a la Alcaldía para la...

5.- Cese de Terreno (Cuarto de la Guardia Civil) a la Guardia de Infantería y...

En sesión ordinaria celebrada el día 1 de marzo de 2012, por el pleno de esta Corporación...

Con fecha 28 de abril de 2010, se recibió del Ministerio del Interior, Guardia de...

El Ayuntamiento está pendiente de respuesta al expediente de la Guardia de Infantería y...

El Pleno de la Corporación por unanimidad de votos en sesión pública, dice de los...

Por tanto, el Ayuntamiento de Valdecañas en sesión ordinaria de fecha 1 de marzo de 2012...

El Ayuntamiento en sesión ordinaria de fecha 1 de marzo de 2012, por el pleno de esta Corporación...



0M6970076

CLASE 8.ª

Segundo.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, para que en nombre y representación del Ayuntamiento suscriba la escritura pública de segregación y cesión.

Tercero.- Que del presente acuerdo, se dé traslado, para su conocimiento y efectos a la Gerencia de Infraestructuras y Equipamiento de la Seguridad del Estado, para su posterior incorporación al Patrimonio de la Administración General del Estado y afectación al Ministerio del Interior (Guardia Civil).

6º.- Mociones Presentadas por el Grupo Socialista Municipal.

Una.- Moción que presenta el grupo municipal socialista del Ayuntamiento de Talarrubias para la restitución de la feria de Talarrubias a su fecha tradicional.- Por el Sr. Secretario se da lectura a la instancia presentada con fecha cuatro de mayo de 2016, nº de registro 1016 por el Grupo Socialista Municipal, que transcrita literalmente dice: "D. Manuel Sánchez Andreu, Portavoz del Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Talarrubias, recogiendo el malestar de nuestros vecinos y vecinas ante el resultado de la decisión tomada por el Equipo de Gobierno del Ayuntamiento de Talarrubias, al cambiar la fecha para la celebración de nuestra Feria de Mayo que ha tenido como resultado una menor afluencia de visitantes a la misma, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 97/3 del reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta ante el Pleno Corporativo la siguiente

MOCIÓN:

1.- Que la decisión de celebrar la Feria de Mayo de Talarrubias en Abril ha sido una decisión adoptada de forma unilateral por el Equipo de Gobierno.

2.- Que la celebración de la Feria de Talarrubias el segundo fin de semana de mayo es una tradición arraigada en nuestro pueblo y en nuestra comarca, de hecho así lo refleja la propia web municipal y la propia historia de Talarrubias.

3.- Que la celebración de la Feria de Talarrubias es anterior a la Ferias de municipios vecinos y limítrofes, como Herrera del Duque, Puebla de Alcocer, Siruela, que al ver el impulso que se daba al comercio local se animaron a programar sus Ferias sin coincidir con la de Talarrubias al ser esta el Referente Comarcal.

4.- Durante la fecha elegida por el actual Equipo de Gobierno se desarrollan multitud de celebraciones en Talarrubias así como eventos en municipios cercanos, que no se han tenido en cuenta.

5.- Durante la fecha elegida por el equipo de Gobierno son muchos los vecinos de Talarrubias que aprovechan estas fechas para visitar a familiares y amigos en otras zonas de Extremadura y España.



Segundo.- Escoger al Sr. Alcalde-Presidente para que en nombre y representación del Ayuntamiento solicite la creación pública de agrupación y gestión.

Tercero.- Que del presente acuerdo se dé traslado para su conocimiento y alista a la Gerencia de Infraestructuras y Equipamiento de la Seguridad del Estado para su posterior incorporación al Patrimonio de la Administración General del Estado y traslado al Ministerio del Interior (Guardia Civil).

6.- **Medidas Presentadas por el Grupo Socialista Municipal**

El Sr. Alcalde que preside el grupo municipal socialista del Ayuntamiento de Talavera para la realización de la feria de Talavera a su feria tradicional. Por el Sr. Alcalde se da lectura a la instancia presentada con fecha cuatro de mayo de 2014 y se registra el día por el Grupo Socialista Municipal, por tanto se tramita finalmente el Sr. Alcalde Presidente del Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Talavera, tras haberse consultado el expediente de nuestra oficina y veros ante el resultado de la decisión tomada por el equipo de gobierno del Ayuntamiento de Talavera, al cambiar la fecha para la celebración de nuestra Feria de Mayo que ha tenido como resultado una mayor afluencia de visitantes a la misma, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 80.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, tramita ante el Pleno Corporativo la siguiente

MOCIÓN

- 1.- Que se decida la celebración de la Feria de Mayo de Talavera en abril por una decisión rápida de forma unilateral por el Equipo de Gobierno.
- 2.- Que se celebren de la feria de Talavera el segundo día de semana de mayo en una fecha alternativa en cuanto a precio y en nombre comercial de feria en la propia web municipal y la propia oficina de Talavera.
- 3.- Que la celebración de la feria de Talavera se realice a la feria de municipios vecinos y locales, como Feria del Duque, Feria de Alcor, Feria que al vez el impulso que el Ayuntamiento local se uniera a programar una feria sin coincidir con la de Talavera al día del Parlamento Comarcal.
- 4.- Durante la feria alguna por el actual equipo de Gobierno se desarrollen multitud de actividades en Talavera tal como eventos en municipios vecinos, que no se han tenido en cuenta.
- 5.- Durante la feria alguna por el equipo de Gobierno sea posible las ferias de municipios que aprovechen estas fechas para visitar a familiares y amigos en otros como en Extremadura y España.



0M6970077

CLASE 8.ª

6.- Que se ha hecho coincidir, por el Equipo de Gobierno, la Feria de Talarrubias con la Feria de Puebla de Alcocer, lo que ha supuesto una confrontación al no tener en cuenta que hay muchas familias de Talarrubias que tienen sus raíces en Puebla de Alcocer y viceversa.

Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista y en su nombre el Portavoz del mismo en el Ayuntamiento de Talarrubias someten a votación la siguiente MOCIÓN, en la que insta al Pleno para que se pronuncie sobre la misma y adopte los siguientes

ACUERDOS:

1.- Que se rectifique la decisión adoptada por el Equipo de Gobierno y se restituya la Feria de Mayo de Talarrubias a su fecha original.

2.- Que se consolide la fecha del segundo fin de semana de mayo como fecha para la celebración de nuestra Feria de Mayo.

3.- Que se dé traslado del acuerdo adoptado a todos los municipios de La Siberia y su entorno para la programación de sus festividades y eventos.

En Talarrubias a 3 de mayo de 2016. Fdo.: Manuel Sánchez Andreu".

El Pleno de la Corporación, por mayoría, en segunda votación y con el voto de calidad del Sr. Alcalde, de conformidad con el art. 46.2.d, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; art. 24.a, del Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, Texto Refundido de las Disposiciones y Legales y art. 41.4, del Real decreto 2568/186, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales acuerda:

No aprobar la moción presentada por Don Manuel Sánchez Andréu, en representación del Grupo Municipal Socialista en el sentido de:

1.- Que se rectifique la decisión adoptada por el Equipo de Gobierno y se restituya la Feria de Mayo de Talarrubias a su fecha original.

2.- Que se consolide la fecha del segundo fin de semana de mayo como fecha para la celebración de nuestra Feria de Mayo.

3.- Que se dé traslado del acuerdo adoptado a todos los municipios de La Siberia y su entorno para la programación de sus festividades y eventos.

Intervenciones.-

Sra. Martín Luengo.- En el primer párrafo, indica que al cambiar la fecha para la celebración de nuestra Feria de Mayo, esta ha tenido como resultado una menor afluencia de



6.- Que se ha hecho coincidir, por el Grupo de Gobierno, la Feria de Tabarozas con la Feria de Feria de Alcor, lo que ha supuesto una contracción al no estar en cuenta que hay muchas familias de Tabarozas que tienen sus raíces en Feria de Alcor y viceversa.

Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista y en su nombre el Partido del pueblo en el Ayuntamiento de Tabarozas solicita a ustedes la siguiente Moción, en la que trata el tema que nos ha presentado sobre la misma y sobre los siguientes

MUJERES

1.- Que se constituya la comisión encargada por el Grupo de Gobierno y se realice la Feria de Feria de Tabarozas a su fecha original.

2.- Que se convierta la feria del segundo fin de semana de mayo como feria para la celebración de nuestra Feria de Mayo.

3.- Que se dé traslado del acuerdo adoptado a todos los municipios de la Sierra y se informe para la programación de sus festividades y eventos.

En Tabarozas a 7 de mayo de 2014. Fern: Manuel Sánchez Álvarez.

El Pleno de la Corporación, por mayoría, se acuerda votar y con el voto de calidad del Sr. Alcalde de conformidad con el art. 46.2.d. de la Ley 7/1985, de 1 de julio, reguladora de las Bases de Régimen Local; art. 34.d. del Real Decreto Legislativo 2801/1982, de 12 de abril, Texto Refundido de las Disposiciones y Leyes y art. 41.d. del Real Decreto 2308/1980, de 28 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen interno de las Entidades Locales.

Por aprobar la moción presentada por Don Manuel Sánchez Álvarez, en representación del Grupo Municipal Socialista en el sentido de:

1.- Que se constituya la comisión encargada por el Grupo de Gobierno y se realice la Feria de Mayo de Tabarozas a su fecha original.

2.- Que se convierta la feria del segundo fin de semana de mayo como feria para la celebración de nuestra Feria de Mayo.

3.- Que se dé traslado del acuerdo adoptado a todos los municipios de la Sierra y se informe para la programación de sus festividades y eventos.

En Tabarozas a 7 de mayo de 2014. Fern: Manuel Sánchez Álvarez.

Sr. María Luengo.- En el primer término, indica que al cambiar la feria para la celebración de nuestra Feria de Mayo, esta ha tenido como resultado una menor afluencia



OM6970078

CLASE 8.ª

visitantes a la misma, con qué medios han contados Vds. para afirmar que la afluencia ha sido menor que otros años, cuando los expositores nos han manifestado todo lo contrario y, los hosteleros nos han felicitado, porque han tenido un mayor volumen de negocios que otros años.

Con respecto al número de stand, el encargado de los mismos, nos dice que en el año 2015, hubo 73 y este 75, de los cuales, este año 25 son nuevos, es verdad que al cambiarse la fecha, algunos no han podido venir y otros se han incorporados, manifestando su deseo de volver el año que viene.

En ferias anteriores, el domingo, último día de feria, la verdad es que nos venía a todos mal, puesto que el lunes había que trabajar y los niños tenían que ir al colegio, este año, el lunes nos ha venido bien a todos para descansar.

En próximos años, se estudiará y lo que si es que no se va a coincidir con las ferias de otros pueblos, se buscará lo mejor para nuestros empresarios y vecinos y, dependiendo de lo que nos soliciten nuestros empresarios.

Sr. Sánchez Andréu, decís que se estudiará la fecha de acuerdo con los empresarios, los empresarios se programan las ferias de unos años para otros, nosotros hemos visto en Herrera del Duque y en otros municipios, a feriantes que otros años venían a la feria de Talarrubias, en relación con la afluencia, el sábado de feria, otros años había muchísima gente, este año el sábado no había nadie; que digáis que los hosteleros os han felicitado, a nosotros nos han dicho que ellos no montaban sus negocios en la feria, porque coincidían con otras ferias, y sus clientes no iban a venir a comer, el Sr. de Orellana que venía a la feria a comer, no viene porque coincide con la de Campanario, el de Herrera no viene porque es la ruta de la Tapa en su pueblo, el de Castilblanco no viene porque coincide con "Los Ranchos", la gente que viene al pueblo de puente, aprovecha para visitar la Feria del Queso de Trujillo, y otros aprovechan para viajar fuera.; por todos estas coincidencias, ha habido menos afluencia, y los hosteleros, han ganado menos, porque este puente lo tenían hecho, y aprovechan el siguiente para obtener más beneficios.

Con respecto, a que el cambio de fechas, lo ha solicitado la Asociación de Empresarios, si la Asociación te dice que la feria de agosto la cambies al mes de abril, la cambiarías?

Sr. Alcalde, si es algo lógico, si.

Sr. Sánchez Andréu, pues yo no le haría caso, cuando algo tradicional funciona, y la Feria de Mayo funcionaba, para que cambiar, y es más, todos los pueblos de alrededor, han ido creando sus fiestas, porque han visto que la Feria de Mayo de Talarrubias funcionaba, y han fijado las mismas de forma que no coincidiesen, con esta Moción no se pretende hacer una crítica, sino que se fijen las fechas de la Feria, ya que esta es la referente para el resto de municipios, se fije la mejor fecha para Talarrubias, y que el resto de municipios se planifiquen.

Sr. Alcalde, al día de hoy, no hay fecha decidida para la Feria de 2017.



CLASE 31

En primer lugar, con respecto al número de plazas, el encargo de los trabajos se hizo en el año 2017, con un presupuesto de 25 millones de euros, cuando los trabajos se realizaron en el año 2018, con un presupuesto de 35 millones de euros. Este hecho, por sí mismo, ya demuestra que los trabajos se realizaron con retraso y, por tanto, con un coste superior al presupuesto inicial.

En segundo lugar, con respecto al número de plazas, el encargo de los trabajos se hizo en el año 2017, con un presupuesto de 25 millones de euros, cuando los trabajos se realizaron en el año 2018, con un presupuesto de 35 millones de euros. Este hecho, por sí mismo, ya demuestra que los trabajos se realizaron con retraso y, por tanto, con un coste superior al presupuesto inicial.

En tercer lugar, con respecto al número de plazas, el encargo de los trabajos se hizo en el año 2017, con un presupuesto de 25 millones de euros, cuando los trabajos se realizaron en el año 2018, con un presupuesto de 35 millones de euros. Este hecho, por sí mismo, ya demuestra que los trabajos se realizaron con retraso y, por tanto, con un coste superior al presupuesto inicial.

En cuarto lugar, con respecto al número de plazas, el encargo de los trabajos se hizo en el año 2017, con un presupuesto de 25 millones de euros, cuando los trabajos se realizaron en el año 2018, con un presupuesto de 35 millones de euros. Este hecho, por sí mismo, ya demuestra que los trabajos se realizaron con retraso y, por tanto, con un coste superior al presupuesto inicial.

En quinto lugar, con respecto al número de plazas, el encargo de los trabajos se hizo en el año 2017, con un presupuesto de 25 millones de euros, cuando los trabajos se realizaron en el año 2018, con un presupuesto de 35 millones de euros. Este hecho, por sí mismo, ya demuestra que los trabajos se realizaron con retraso y, por tanto, con un coste superior al presupuesto inicial.

En sexto lugar, con respecto al número de plazas, el encargo de los trabajos se hizo en el año 2017, con un presupuesto de 25 millones de euros, cuando los trabajos se realizaron en el año 2018, con un presupuesto de 35 millones de euros. Este hecho, por sí mismo, ya demuestra que los trabajos se realizaron con retraso y, por tanto, con un coste superior al presupuesto inicial.

11. Atalaya de San Juan, s/n.

En primer lugar, con respecto al número de plazas, el encargo de los trabajos se hizo en el año 2017, con un presupuesto de 25 millones de euros, cuando los trabajos se realizaron en el año 2018, con un presupuesto de 35 millones de euros. Este hecho, por sí mismo, ya demuestra que los trabajos se realizaron con retraso y, por tanto, con un coste superior al presupuesto inicial.

En segundo lugar, con respecto al número de plazas, el encargo de los trabajos se hizo en el año 2017, con un presupuesto de 25 millones de euros, cuando los trabajos se realizaron en el año 2018, con un presupuesto de 35 millones de euros. Este hecho, por sí mismo, ya demuestra que los trabajos se realizaron con retraso y, por tanto, con un coste superior al presupuesto inicial.



OM6970079

CLASE 8.ª

Otra.- Moción que presenta el grupo municipal socialista del Ayuntamiento de Talarrubias en apoyo de la comercialización y la práctica de la pesca.- Por el Sr. Secretario se da lectura a la instancia presentada con fecha cinco de mayo de 2016, nº de registro 1023 por el Grupo Socialista Municipal, que transcrita literalmente dice: " De acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Talarrubias desea someter a la consideración del Pleno la siguiente Moción.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

El Tribunal Supremo mediante sentencia 673/2016 amplía el Catálogo español de Especies Exóticas Invasoras, añadiendo al mismo especies tan asentadas en nuestro territorio como la carpa común.

La inclusión en este Catálogo y la ejecución de la citada sentencia conlleva, además, la prohibición genérica de posesión, transporte, tráfico y comercio de ejemplares vivos o muertos, incluyendo el comercio exterior.

También se anulan con la sentencia disposiciones que admiten actividades deportivas y empresariales en relación con algunas especies que si bien están incluidas en el catálogo cuentan con un tratamiento excepcional hasta la fecha por su importancia socioeconómica.

Los efectos que pudiera conllevar la sentencia han provocado movilización social dentro del sector de la pesca social y deportiva, como también del tejido micro empresarial asociado a la misma en nuestra Comunidad Autónoma ante la incertidumbre que se genera y la necesidad de disponer de seguridad jurídica en las actividades que hasta la fecha han venido desarrollando en torno a determinadas especies.

Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista en el Ayuntamiento de Talarrubias somete a votación la siguiente MOCIÓN, en la que insta al Gobierno de España a:

1.- Solicitar el aplazamiento de la Ejecución de la Sentencia del Tribunal Supremo 673/2016 que afecta a las actividades sociales, deportivas y económicas en torno a determinadas especies piscícolas por los efectos negativos que su aplicación inmediata puede provocar.

2.- Modificar la Ley de Patrimonio Natural y Biodiversidad para que se permita la comercialización y práctica de la pesca de ciertas especies afectadas por el R.D. 630/2013 de 2 de agosto, que regula el catálogo español de especies exóticas e invasoras.

3.- Modificar la Ley de Patrimonio Natural y Biodiversidad para su adaptación al Reglamento Europeo sobre prevención y propagación de especies invasoras donde se recojan las oportunas excepciones por índole socio-económico y deportivo.

4.- Garantizar jurídicamente la actividad de la pesca deportiva de especies como la carpa, el lucio, el black-bass, la trucha arcoíris, etc.



Esta Moción que presenta el Grupo municipal socialista del Ayuntamiento de Talavera en apoyo de la concertación y la práctica de la pesca... Por el Sr. Secretario en la Junta a la instancia presentada con fecha cinco de mayo de 2016, nº de registro 1011 por el Grupo Socialista Municipal, que transcribe literalmente dice: "De acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Talavera desea solicitar la inscripción del Grupo en la categoría Moción."

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Tribunal Superior mediante sentencia 623/2014 unificó el criterio respecto de la pesca... En consecuencia, manteniendo el mismo espíritu en nuestro territorio, para la categoría...

La inclusión en este Catálogo y la regulación de la oferta pesquera, control, calidad, la... actividades pesqueras de pesca, transporte, tráfico y comercio de productos vivos a marisqueo... el comercio exterior.

También se analiza con la vertiente depuradora que admite actividades deportivas y... relacionadas en relación con algunas especies que se han visto incluidas en el catálogo... en un tratamiento experimental para la pesca por el instrumento socioeconómico.

Los efectos que pueden conllevar la creación del movimiento movimiento social dentro del... de la pesca social y deportiva como también del tipo de movimiento asociativo a la... Comisión Autónoma así la incorporación que se genera y la necesidad de... en las actividades que debe la pesca con vistas desarrolladas en... actividades específicas.

Por todo ello el Grupo Municipal Socialista en el Ayuntamiento de Talavera solicita a... Moción en la categoría MOCIÓN, en la que tiene el Gobierno de Badajoz a...

1.- Solicitar el reconocimiento de la Ejecución de la Ley de Pesca del Tribunal Superior 623/2014... las actividades sociales, deportivas y económicas en torno a actividades específicas... por los efectos negativos que su aplicación inmediata puede provocar.

2.- Modificar la Ley de Patrimonio Natural y Biodiversidad que se promulga la... y práctica de la pesca de ciertas especies contempladas por el R.D. 630/2013 de 5 de... que regula el catálogo español de especies endémicas e invasoras.

3.- Modificar la Ley de Patrimonio Natural y Biodiversidad para su adaptación al... Europeo sobre protección y propagación de especies invasoras donde se regulan las... por las redes socio-económicas y deportivas.

4.- Conmutar jurisdiccionalmente la actividad de la pesca deportiva de especies como la caza, el... el black-bass, la trucha arcoíris, etc.



OM6970080

CLASE 8.ª

En Talarrubias, a 5 de mayo de 2016. El Portavoz del Grupo Municipal Socialista. Fdo.: Manuel Sánchez Andreu."

El Pleno de la Corporación, por mayoría, en segunda votación y con el voto de calidad del Sr. Alcalde, de conformidad con el art. 46.2.d, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; art. 24.a, del Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, Texto Refundido de las Disposiciones y Legales y art. 41.4, del Real decreto 2568/186, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales acuerda:

No aprobar la moción presentada por Don Manuel Sánchez Andréu, en representación del Grupo Municipal Socialista en el sentido de:

1.- Solicitar el aplazamiento de la Ejecución de la Sentencia del Tribunal Supremo 673/2016 que afecta a las actividades sociales, deportivas y económicas en torno a determinadas especies piscícolas por los efectos negativos que su aplicación inmediata puede provocar.

2.- Modificar la Ley de Patrimonio Natural y Biodiversidad para que se permita la comercialización y práctica de la pesca de ciertas especies afectadas por el R.D. 630/2013 de 2 de agosto, que regula el catálogo español de especies exóticas e invasoras.

3.- Modificar la Ley de Patrimonio Natural y Biodiversidad para su adaptación al Reglamento Europeo sobre prevención y propagación de especies invasoras donde se recojan las oportunas excepciones por índole socio-económico y deportivo.

4.- Garantizar jurídicamente la actividad de la pesca deportiva de especies como la carpa, el lucio, el black-bass, la trucha arcoíris, etc.

Intervenciones.-

Sra. Martín Luengo, esta moción la presentáis el día 5 de mayo, y publicáis en vuestro Facebook que ante el inmovilismo del Alcalde de Talarrubias, del partido popular, esto lo publicáis como he dicho el 5 de mayo y el 23 de abril, el alcalde de Talarrubias, participó en una manifestación masiva, allí estaba el Alcalde de Talarrubias, en contra de dicha Sentencia del Tribunal Supremo.

En reunión del CEDER el día 6 de junio, y a propuesta del Sr. Alcalde de Talarrubias, se solicita que ese organismo se adhiriera a la Plataforma creada en defensa de la Pesca.

Así mismo también se planteo dicho problema, en una reunión de la mancomunidad, por lo tanto de inmovilismo nada.



En la sesión de 2 de mayo de 2018 el Pleno del Grupo Municipal Socialista, Idoia...

El Pleno de la Corporación por mayoría en segunda votación y con el voto de calidad del...

Se aprobó la moción presentada por Doña María Sánchez Añel, en representación del...

1.- Solicitar el replanteamiento de la Ejecución de la Estrategia de la Estrategia del Tribunal Superior...

2.- Modificar la Ley de Patrimonio Natural y Biodiversidad para que se garantice la...

3.- Modificar la Ley de Patrimonio Natural y Biodiversidad para su adaptación al...

4.- Garantizar jurídicamente la actividad de la pesca deportiva de especies como la carpa, el...

Intervenciones

Dña. María Llanusa, con motivo de presentarse el día 2 de mayo y publicada en...

En sesión del CHIRER el día 6 de junio, y a propuesta del Sr. Alcalde de Tárragona...

Así mismo también se planteó dicho problema, en una reunión de la comunidad, por lo...



0M6970081

CLASE 8.ª

Sr. Sánchez Andréu, a mi me parece bien, que de forma personal, asistas a las manifestaciones que consideres oportuno, así que como Alcalde lo plantees en los organismos, pero nosotros lo que planteamos en la Moción, es que desde el Ayuntamiento, como Institución, se apoye a ese sector y, lo hacemos desde el grupo municipal socialista, porque Vds. desde el Ayuntamiento no la han presentado, Vd. Sr. Alcalde, la ha apoyado como Alcalde, nosotros proponemos que ese apoyo se lleve a cabo desde el Ayuntamiento como Institución.

7.- Resoluciones de la Junta de Gobierno. Se da cuenta de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de junio de 2016.

Se dan por enterados.

8.- Resoluciones de la Alcaldía. Por la Alcaldía se da cuenta de las siguientes Resoluciones:

8.1.- Aprobación del expediente de Créditos por Mayores Ingresos 1/2016, por importe de 462.466,90 €.

Intervenciones.-

Sr. Sánchez Andréu, con respecto al expediente de generación de créditos por mayores ingresos, estos 462.466,90 €, son transferencias recibidas de la Junta de Extremadura y de la Diputación de Badajoz, para la realización y prestación de estos servicios, dinero que no sale de los presupuesto municipales. Podremos al final de la legislatura, lo que venía antes y lo que vendrá durante esta legislatura.

8.2.- Del expediente para la contratación de la empresa ASISTENCIA TÉCNICA A LA ADMINISTRACIÓN LOCAL, S.L., para aflorar deuda oculta que tengan la calificación de ingresos de Derecho público o privado.

Intervenciones.-

Sr. Sánchez Andréu, con respecto al expediente para la contratación de la empresa ASISTENCIA TÉCNICA A LA ADMINISTRACIÓN LOCAL, S.L., para aflorar deuda oculta que tengan la calificación de ingresos de Derecho público o privado, en el Pleno anterior le hice una pregunta en este sentido, dijo Vd. que iba hacer una auditoria a la planta termosolar, y le pregunte que qué empresa era la encargada de la auditoria, y me contesto que no se trata de una auditoria en sí, que se trataba de una toma de datos, ahora ya sabemos algo más.

Sabemos que se ha adjudicado a una empresa mediante un contrato, que ha depositado una fianza, y ahora le pregunto, ¿Cuánto nos va a costar todo esto?

Sr. Alcalde, no hay un precio fijo.



Sánchez Andréu, ¿qué tipo de contrato se ha utilizado?



CLASE Nº

D. Sánchez Andrés, a mi me honra bien que de forma personal, quiera a las manifestaciones que considero oportuno, así que como Alcalde he querido en las reuniones, pero...

7- Resoluciones de la Junta de Gobierno. En la cuenta de los ejercicios anteriores por la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de junio de 2016.

de dar por contestado.

8- Resoluciones de la Alcaldía. Por la Alcaldía en la cuenta de los ejercicios anteriores.

8.1- Aprobación del expediente de Crédito por Mayor Ingresos IBI, por importe de 402.466,90 €.

Intervención.

D. Sánchez Andrés, con respecto al expediente de aumento de endeble por aumento de ingresos, con 402.466,90 €, son transferencias recibidas de la Junta de Extremadura y de la Diputación de Badajoz, para la realización y gestión de otros servicios, siendo que no sale de los presupuestos municipales. Propongo al final de la legislación, lo que tanto más y lo que sería durante esta legislatura.

8.2- Del expediente para la concesión de la concesión de la empresa ASISTENCIA TÉCNICA A LA ADMINISTRACIÓN LOCAL, S.L., para efectuar obras de mantenimiento de la red pública de agua.

Intervención.

D. Sánchez Andrés, con respecto al expediente para la concesión de la empresa ASISTENCIA TÉCNICA A LA ADMINISTRACIÓN LOCAL, S.L., para efectuar obras de mantenimiento de la red pública de agua, en el primer subapartado se hizo una pregunta en una sesión, dijo Vd. que las obras son realizadas a la plaza correspondiente y la pregunta que que empresa es la encargada de la red pública, y me comentó que no se trata de una red pública, sino que se trata de una red de agua, para lo que se necesita un contrato, que se deposita con el Ayuntamiento, para que se pueda hacer.

D. Sánchez Andrés, ¿qué tipo de contrato se ha utilizado?



OM6970082

CLASE 8.ª

Sr. Alcalde, por ser un contrato de menos de 18.000 euros, es un contrato negociado sin publicidad, su hubiese superado dicha cantidad sería con publicidad.

Sr. Sánchez Andréu, es un contrato menor, ¿y que se piensa obtener?

Sr. Alcalde, para obtener lo que se obtenga, de momento estamos por ver.

Sr. Sánchez Andréu, yo me alegraré si se obtiene algo para el Ayuntamiento, porque de ello se beneficiará todo el pueblo.

8.3.- Nombrar a Don Antonio Godoy Gómez, como Inspector Actuario, en el expediente anterior.

8.4.- Aprobación de la Liquidación del Presupuesto 2015, que arroja el siguiente resultado:

1. Fondos Líquidos a 31 de diciembre de 2015	2.530.359,29
2. Derechos pendientes de cobros al 31/12/2015	1.774.388,86
+ del presupuesto corriente	528.787,08
+ de presupuestos cerrados	493.586,15
+ de operaciones no presupuestarias	752.015,63
3. Obligaciones pendientes de pago al 31/12/2015	580.057,71
+ del presupuesto corriente	118.012,46
+ de presupuestos cerrados	272.387,28
+ de operaciones no presupuestarias	189.657,97
4. Partidas pendiente de aplicación al 31/12/2015	-59.490,60
- cobros realizados pendiente de aplicar	100.576,29
+ pagos realizados pendientes de aplicar	41.085,69
5. Remantes de tesorería total	3.665.199,84
Saldo de dudoso cobro	243.881,64
Exceso de financiación afectada	3.229,25
6. Remanente de tesorería para gastos generales	3.418.088,95

Intervenciones.-

Sr. Sánchez Andréu, con respecto a la Liquidación del Presupuesto de 2015, ¿los Fondos Líquidos a que se refieren?

Sra. Martín Luengo, que conteste el Secretario que es quien ha elaborado la Liquidación.

Sr. Secretario, los Fondos Líquidos, son la existencia en Banco y Caja.



CLASE B*

El Alcalde, por ser un contrato de menos de 18.000 euros, se ha contratado sin publicidad, en virtud de lo establecido en el artículo 149 del Real Decreto 1063/2001.

El Sr. Sánchez Andrés, es un contrato menor, ya que se plasma en un...

El Sr. Alcalde, para obtener lo que se otorga, de acuerdo con lo...

El Sr. Sánchez Andrés, por no haberse otorgado el contrato a favor del Ayuntamiento, porque el Sr. Alcalde, para obtener lo que se otorga, de acuerdo con lo...

El Sr. Sánchez Andrés, como Inspector, en el ejercicio de sus funciones...

El Sr. Alcalde, para obtener lo que se otorga, de acuerdo con lo...

1. Fondos Líquidos a 31 de diciembre de 2015	1.741.388,88	2.300.359,39
2. Fondos gerenciales de cotización al 31/12/2015	228.787,08	400.520,15
+ del presupuesto corriente	228.787,08	228.012,83
+ de presupuestos anteriores		172.507,32
3. Obligaciones pendientes de pago al 31/12/2015	118.012,46	118.012,46
+ del presupuesto corriente	118.012,46	118.012,46
+ de presupuestos anteriores		
4. Partidas gerenciales de aplicación al 31/12/2015	100.570,39	100.570,39
+ pagos realizados pendientes de aplicar	100.570,39	100.570,39
+ valores recibidos pendientes de aplicar		
5. Fondos de inversión total	3.007.199,84	3.007.199,84
6. Fondo de dotación de recursos	243.881,64	243.881,64
7. Fondo de financiación externa	1.238,25	1.238,25
8. Fondos de inversión para gestión general	3.418.088,92	3.418.088,92

Intervenciones...

El Sr. Sánchez Andrés, con respecto a la Liquidación del Presupuesto de 2015, los Fondos Líquidos a que se refieren...

El Sr. Martín Langa, que consta el documento que se adjunta en el expediente de Liquidación...

El Sr. Sánchez Andrés, los Fondos Líquidos, son la existencia en Banco y Caja...



OM6970083

CLASE 8.ª

Sr. Sánchez Andréu, es la cantidad que existe en las cuentas bancarias a 31 de diciembre de 2015 y que asciende a la cantidad de 2.530.359,29 euros, dinero liquido en banco, por eso cuando se va diciendo que no hay dinero en el Ayuntamiento para hacer inversiones, o que no hay dinero para hacer proyectos que generen empleo, tenemos que saber que dinero en bancos hay, lo que hay que hacer ahora, es saber cómo se lleva a efectos para poder hacerlo, hay que saber lo que son los Fondos Líquidos.

9.- Manifestaciones de la Alcaldía. El Sr. Alcalde, da cuenta de las siguientes:

9.1.- La plaza del Centro de Interpretación Rupícola, está cubierta desde primero de mayo.

9.2.- Factura de 2.011.- Se ha recibido una factura de 2011, que tendrá que pagarse con cargo a los presupuestos de 2016, por un importe de 4.366 euros, correspondiente a una orquesta de la feria de mayo de ese año.

Sr. Sánchez Andréu, ¿me puede decir la fecha de la factura y cuando se ha recibido?

Sr Alcalde, hace unos días, tres o cuatro días.

Sr. Sánchez Andréu, lo que importa, es cuando ha llegado la factura al Ayuntamiento, no se tenía conocimiento de la misma antes, hasta que no ha llegado al Ayuntamiento, ¿tú crees que si se hubiese tenido conocimiento de la factura, con un fondo liquido por importe de 2.530.359,29 euros, no se hubiese pagado?

10.- Ruegos y Preguntas.

10.1.-Ruego.- D. Manuel Sánchez Andreu, Portavoz del Grupo Socialista del Ayuntamiento de Talarrubias, al amparo de lo dispuesto en el artículo 14 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y en ejercicio del derecho Fundamental de los ciudadanos de participar en los asuntos públicos directamente o por medio de representantes libremente elegidos en elecciones periódicas por sufragio universal.

EXPONGO

1º.- Que el paso de Peatones que se encuentra entre el polígono industrial y el Tanatorio, próximo al final de la Calle Fuentecita y que da paso a las Instalaciones Deportivas, la Plaza de Toros y la Piscina Municipal, se encuentra completamente cerrado al paso de los peatones al estar ocupado todo ese espacio público por gran cantidad de vehículos pertenecientes al concesionario aledaño,

2º.- Estando los vehículos aparcados en batería y haciendo imposible el paso de los peatones por el lugar habilitado para ello, les obliga a cruzar por un lugar no habilitado, con el consiguiente peligro que para sus vidas entraña, (Le adjunto fotografías),

3º.- Que estando próxima la apertura de la Piscina Municipal y siendo cada vez mayor la afluencia de vecinos y vecinas de todas las edades que acuden a utilizar las instalaciones deportivas y como



El Sr. Sánchez Andrés, en la cantidad que existe en las cuentas por cobrar a 31 de diciembre de 2011 y que asciende a la cantidad de 2.520.349,29 euros, dichos depósitos en banco por un importe de 2.520.349,29 euros, en el Ayuntamiento para hacer inversiones, a que no hay dichos para los proyectos que genera empleo, tampoco que sobre los dichos en banco hay, lo que hay que tener en cuenta, en saber cómo se tiene a efectos para poder hacerlos hay que saber lo que son las cuentas (liquidez).

9.- Manifestaciones de la Alcaldía. El Sr. Alcalde de cuenta de las siguientes:

9.1.- La plaza del Centro de Interpretación Regional, está cobrada desde febrero de 2011.

9.2.- Factura de 2011 - Se ha recibido una factura de 5011, que tenía que pagar con cargo a los presupuestos de 2010 por un importe de 4.700 euros, correspondiente a una deuda de 4.700 euros, que se pagó en el mes de mayo de ese año.

El Sr. Sánchez Andrés, que puede decir la fecha de la factura y cuando se ha recibido?

El Alcalde, hace más que tres o cuatro días.

El Sr. Sánchez Andrés, lo que importa, es cuando ha llegado la factura al Ayuntamiento, no a como conocimiento de la misma parte, hasta que no ha llegado al Ayuntamiento, así como que si a efectos de los conocimientos de la factura, con un importe líquido por pagar de 2.520.349,29 euros, en el haber pagado?

10.- Preguntas y Respuestas

10.1.- Preguntas: D. Manuel Sánchez Andrés, portavoz del Grupo Socialista del Ayuntamiento de Trujillos, al amparo de lo dispuesto en el artículo 14 y siguientes del Reglamento de Transparencia, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y en ejercicio del derecho de participación de los ciudadanos en los asuntos públicos directamente o por medio de representantes libremente escogidos en elecciones periódicas por sufragio universal.

EXPOSICIÓN

1.- Que el pago de facturas que se emiten entre el polígono industrial y el Turístico, próximo al final de la Calle Fontecilla y que da paso a las instalaciones deportivas, la Plaza de Toros y la Plaza Municipal, se mantenga completamente cerrado al paso de los peatones al estar ocupado dicho espacio público por gran cantidad de vehículos pertenecientes al vecindario aludido.

2.- Solicito los vehículos aparcados en calles y plazas próximas al paso de los peatones por el lugar señalado para ello, les obligo a cubrir por un lugar no señalada, con el correspondiente polígono que para sus vistas emita (a algunos transeúntes).

3.- Que estado próximo la apertura de la Plaza Municipal y cerca cada vez mayor la circulación de coches y personas de todas las edades que me urge a utilizar las instalaciones deportivas y con



OM6970084

CLASE 8.ª

aún no ha comenzado usted la ejecución de su propuesta electoral de colocación de varios semáforos con limitación de velocidad en los accesos a la piscina, tanatorio y campo de fútbol,

Es por lo que SOLICITO, *Andrés, en relación con la construcción de "semáforos" en los accesos a la piscina, tanatorio y campo de fútbol?*

Realice las gestiones oportunas para que nuestros vecinos y vecinas puedan utilizar el Paso de Peatones habilitado para el acceso a las instalaciones deportivas, tanatorio y plaza de toros, en tanto en cuanto ejecuta su promesa electoral, y de cuenta de las mismas en el próximo pleno ordinario.

Intervenciones.-

Sr. Alcalde, dice Vd. que había numerosos coches ocupando el paso de peatones, el paso tiene una anchura de 4 metros, y estaba ocupado por dos coches, este hecho se le comunicó al concesionario al otro día de su escrito y, este quedó despejado. Y en cuanto a la colocación del semáforo, yo no puse fecha, y todavía no se ha acabado la legislación.

Sr. Sánchez Andréu, aquí no se trata del paso de peatones, sino habilitar el acceso a la piscina, plaza de toros, tanatorio e instalaciones deportivas, verá que hay un coche que está pegando a la verja del tanatorio, y es imposible acceder a esos lugares y, menos si vas con un carrillo. Eso es una ocupación de vía pública, e igual que se paga la ocupación de vía pública mediante terrazas, se debería pagar por esa ocupación. Lo principal no es que se cobre por esa ocupación, sino que se permita el paso y evitar el peligro que supone cruzar la carretera por otro lugar distinto al paso de peatones.

10.2.- Sr. Sánchez Andréu, en el Pleno anterior, le preguntábamos sobre la Ley de Transparencia, que sigue estando vigente, y es una ley que hay que cumplir, y que obliga a publicar todo los acuerdos, contratos, bienes de los miembros de la Corporación, etc, en la página Web del Ayuntamiento, cosa que ya están haciendo la mayoría de los pueblos.

¿Habéis hecho alguna gestión en ese sentido?

Sr. Alcalde, no.

Sra. Martín Luengo, estamos en un pueblo, realmente creéis que nos beneficia a todos esta información, lo que cada uno tenemos.

Sr. Sánchez Andréu, ¿pero qué problemas hay en publicarlo y cumplir con la Ley?

Sr. Alcalde, veremos si se pone o no se pone, Vds. lo han solicitado y nosotros no lo hemos hecho.

10.2.- Sr. Sánchez Andréu, ¿nos vais a dar todo la información referente a los gastos e ingresos habidos, y las actividades realizadas durante la feria de Mayo 2016?



CLASE B.

En el momento de la redacción de este informe, se ha observado que el Ayuntamiento de Badajoz, en su calidad de titular de la explotación de las...

DE LOS RECURSOS SOLICITADOS

En el momento de la redacción de este informe, se ha observado que el Ayuntamiento de Badajoz, en su calidad de titular de la explotación de las...

En el momento de la redacción de este informe, se ha observado que el Ayuntamiento de Badajoz, en su calidad de titular de la explotación de las...

En el momento de la redacción de este informe, se ha observado que el Ayuntamiento de Badajoz, en su calidad de titular de la explotación de las...

En el momento de la redacción de este informe, se ha observado que el Ayuntamiento de Badajoz, en su calidad de titular de la explotación de las...

En el momento de la redacción de este informe, se ha observado que el Ayuntamiento de Badajoz, en su calidad de titular de la explotación de las...

En el momento de la redacción de este informe, se ha observado que el Ayuntamiento de Badajoz, en su calidad de titular de la explotación de las...

En el momento de la redacción de este informe, se ha observado que el Ayuntamiento de Badajoz, en su calidad de titular de la explotación de las...

En el momento de la redacción de este informe, se ha observado que el Ayuntamiento de Badajoz, en su calidad de titular de la explotación de las...

En el momento de la redacción de este informe, se ha observado que el Ayuntamiento de Badajoz, en su calidad de titular de la explotación de las...

En el momento de la redacción de este informe, se ha observado que el Ayuntamiento de Badajoz, en su calidad de titular de la explotación de las...

En el momento de la redacción de este informe, se ha observado que el Ayuntamiento de Badajoz, en su calidad de titular de la explotación de las...



OM6970085

CLASE 8.ª

Sr. Alcalde, lo piden Vds. por escrito, y cuando quieran, mañana mismo se sienta Vd. conmigo y le presento todos los datos.

10.3.- Sr. Sánchez Andréu, en relación con la concentración de "Bolilleras", el día 11 de junio ¿Cuál ha sido el resultado?

Sr. Alcalde, si no ha habido peticiones, no se ha hecho.

10.4.- Sr. Sánchez Andréu, en relación con la selección de los puestos de trabajos con cargo al Plan Dinamiza, en el pleno anterior nos dijo que la selección se haría de acuerdo con la necesidad de los vecinos y otras mediante ofertas, según se vea. Según lo vea ¿Quién? Vd.

Sr. Alcalde, yo y mi equipo, si se puede echar una mano a un vecino se le echa.

10.5.- Sr. Sánchez Andréu, en relación con el uso de las instalaciones deportivas, ¿Qué criterios se utiliza para usar el pabellón cubierto?

Sr. Alcalde, se cede a quien lo solicita, poniéndose de acuerdo con el Conserje.

10.6.- Sr. Sánchez Andréu, en relación a los carteles sobre los excrementos de los animales en la vía pública, ¿cuál es la sanción económica por dejar los excrementos de los animales en la vía pública?

Sr. Alcalde, esa, es una más de las que Vds. se dejaron por hacer y que nosotros tendremos que hacer.

Sr. Sánchez Andréu, de lo que se trata, es de si hay o no ordenanza que regule las sanciones económica, porque han sido Vds. lo que han puesto los carteles, yo sabía que no podía poner el cartel porque no había ordenanza, pero Vds. han puesto los carteles amenazando con sanciones económicas, sin haber aprobado antes la Ordenanza que lo regule, porque no se puede aplicar ninguna sanción económica.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde levanta la sesión a las veintidós horas doce minutos, de lo que yo, el Secretario doy fe.





CLASE 2ª

El Alcalde de Badajoz, en virtud de las facultades que le confiere el artículo 157 de la Ley Orgánica de Régimen Local de 1978 y en virtud de las facultades que le confiere el artículo 11 de la Ley Orgánica de Régimen Local de 1978, ha acordado lo siguiente:

11.3.- Sr. Sánchez Andrés, en relación con la convocatoria de "Bolsistas", el día 11 de mayo, ¿Cuál ha sido el resultado?

Sr. Alcalde, si no ha habido petición, no se ha hecho.

11.4.- Sr. Sánchez Andrés, en relación con la selección de los puntos de trabajo con el Plan Trienal, en el punto anterior nos dijo que la selección se hizo el día 11 de mayo, ¿Cuál ha sido el resultado de las vacantes y otras medidas que se han tomado según la Ley Orgánica de Régimen Local de 1978?

Sr. Alcalde, yo y mi equipo, si se puede estar una mano a un ojo en la obra.

11.5.- Sr. Sánchez Andrés, en relación con el uso de las instalaciones deportivas, ¿Qué medidas se están tomando para usar el pabellón cubierto?

Sr. Alcalde, se está a punto de recibir los permisos de ejecución con el Consejo Municipal.

11.6.- Sr. Sánchez Andrés, en relación a los cambios sobre las exenciones de los impuestos de la vida familiar, ¿Cuál es la situación económica por la que los exentados de los impuestos en la vida familiar?

Sr. Alcalde, eso es una parte de lo que vale de dinero por parte y que nosotros tenemos que pagar.

Sr. Sánchez Andrés, de lo que se trata es de si hay o no exenciones que según las normas económicas, porque han sido las que han pagado los cambios, yo sé que en parte por el coste porque no había exenciones como se han puesto los cambios, exenciones económicas, sin haber aprobado antes la Ordenanza que lo regula, porque no se puede aplicar ninguna exención económica.

Y se sabe que más adelante que estar, el Sr. Alcalde lo vamos a emitir a las reuniones futuras que...



OM6970086

CLASE 8.^a**BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTA CORPORACIÓN MUNICIPAL EL DÍA DIECISÉIS DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISÉIS.****Alcalde-Presidente:**

D. Antonio García Sánchez.

Concejales:D^a. M. Francisca Martín Luengo.

D. Félix Miranda Álvarez.

D^a. M. del Pilar Zazo Bravo.D^a. Rocío Mundi Cuevas.

D. Óscar Redondo Laguna.

D. Manuel Sánchez Andreu.

D^a. M. Agustina Serrano Cabello.D^a. Tomasa Fernández Utrero.**Secretario:**

D. José Simancas Frutos.

En el Salón de Actos de este Ayuntamiento de Talarrubias, Badajoz, sito en Plaza de España, 1, siendo las veintiuna horas del día dieciséis de agosto de dos mil dieciséis, se reúnen los señores relacionados al margen, todos componentes del Pleno de esta Corporación Municipal, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, Don Antonio García Sánchez, asistido de mí el Secretario y al sólo objeto de celebrar sesión extraordinaria, para la cual habían sido previamente citados.

Excusan su asistencia el Concejil Sr. Don Salvador Buil Nadal y la Concejala Sra. D^a. Beatriz Agenjo Cabello, ambos del grupo municipal socialista.

Llegada la hora indicada, de orden de la Presidencia da comienzo el acto, tratándose seguidamente los puntos del Orden del Día en la forma que quedan redactados:

1º.- Toma de posesión del concejal del grupo popular Don Óscar Redondo Laguna.-

Por el Sr. Secretario se da lectura a la credencial recibida de la Junta Electoral central expresiva de quea ha sido designado Concejil del Ayuntamiento de Talarrubias (Badajoz) Don Óscar Redondo Laguna por estar incluido en la lista de candidatos presentada por el Partido Popular a las elecciones locales de 24 de mayo de 2015, en sustitución por renuncia de doña María Luisa Aguilar Zazo.

A continuación se da cumplimiento al Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, procediendo a prestar juramento de cumplir fielmente las obligaciones del cargo de Concejil del Ayuntamiento de Talarrubias con lealtad al Rey y de guardar la Constitución como norma fundamental del Estado, el Estatuto de Autonomía de Extremadura y las Leyes.

Toma posesión de su cargo.

2º.- Modificación de varias Ordenanzas Municipales. «En virtud de la Providencia de Alcaldía de fecha 13 de julio de 2016, el estudio técnico-económico del coste de los servicios y actividades administrativas, por lo que respecta a las tasas por la prestación de servicios públicos o la realización de actividades administrativas de competencia local, el texto íntegro de la



RESUMEN DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTA CORPORACIÓN MUNICIPAL EL DÍA DIECISIETE DE AGOSTO DE 2012

En el seno de la sesión de este Ayuntamiento de Laborador, Badajoz, sito en Plaza de España, 1, siendo las veintinueve horas de la mañana de agosto de dos mil doce, se celebró la sesión extraordinaria de la Corporación Municipal para la revisión del Sr. Alcalde-Presidente Don Antonio García Sánchez, nacido de tal el diecisiete y el solo objeto de esta sesión extraordinaria para la cual habrán sido previamente citados.

Excmo. Sr. Presidente el Concejil Sr. Don Antonio García Sánchez y la Corporación Municipal socialista.

Table with multiple columns and rows, likely containing names and titles of council members or officials.

El Sr. Alcalde-Presidente Don Antonio García Sánchez, en virtud de lo establecido en el artículo 107 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de esta Corporación Municipal, ha convocado a la sesión extraordinaria de la Corporación Municipal para el día diecisiete de agosto de 2012, a las veintinueve horas, en el local de la sede de esta Corporación Municipal, sito en Plaza de España, 1, para celebrar la sesión extraordinaria de la Corporación Municipal para la revisión del Sr. Alcalde-Presidente Don Antonio García Sánchez, nacido de tal el diecisiete y el solo objeto de esta sesión extraordinaria para la cual habrán sido previamente citados.

1.- Toma de posesión del concejal del grupo popular Don Oscar Rabaldo Laguna. Por el Sr. Presidente se da lectura a la resolución mediante la cual se ha designado al Sr. Oscar Rabaldo Laguna como concejal del grupo popular de la Corporación Municipal para el periodo de mandato de 2012 a 2015, en sustitución por mandato de Srta. María Luisa Aguilera Castro.

A continuación se ha cumplimentado el Real Decreto 2071/1991, de 2 de abril, procediendo a la inscripción de los datos de los señores concejales en el Registro Municipal de la Corporación Municipal de Badajoz, sito en Plaza de España, 1, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 107 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de esta Corporación Municipal.

2.- Modificación de varias Ordenanzas Municipales. En virtud de la Resolución de la Junta de Gobierno Municipal de fecha 12 de julio de 2012, el estudio técnico-económico del coste de los servicios y actividades administrativas, por lo que respecta a las tasas por la prestación de servicios públicos y actividades administrativas de competencia local, el texto íntegro de



OM6970087

CLASE 8.ª

modificación de las Ordenanzas fiscales reguladoras de la Tasas por Cementerio Municipal; la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por la utilización de casas de baño, duchas, piscinas, balnearios e instalaciones deportivas y otros servicios; la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por Servicios de Centro de Residencia de Mayores y Centro de Día y la Ordenanza reguladora de la Tasa por prestación del servicio de enseñanzas especiales en establecimientos docentes de esta entidad local, y el informe de Secretaría, conforme al artículo 54 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, el Pleno del Ayuntamiento de Talarrubias, previa deliberación:

ACUERDA

PRIMERO. Aprobar la modificación de las Ordenanzas fiscales reguladoras de la Tasas por Cementerio Municipal, por mayoría absoluta, seis votos a favor, grupo popular y tres votos en contra, grupo socialista;; la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por la utilización de casas de baño, duchas, piscinas, balnearios e instalaciones deportivas y otros servicios, seis votos a favor, grupo popular, y tres abstenciones, grupo socialista; la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por Servicios de Centro de Residencia de Mayores y Centro de Día, por unanimidad; y la Ordenanza reguladora de la Tasa por prestación del servicio de enseñanzas especiales en establecimientos docentes de esta entidad local, seis votos a favor, grupo popular, y tres abstenciones, grupo socialista con la redacción que a continuación se recoge:

REGULADORA DE LA TASA DE CEMENTERIO MUNICIPAL**Artículo 1º.- Fundamento y naturaleza**

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 al 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la "Tasa de Cementerio Municipal", que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 58 de la citada Ley 39/1988.

Artículo 2º.- Hecho imponible

Constituye el hecho imponible de la Tasa por prestación de los servicios del Cementerio Municipal, tales como: asignación de espacios para enterramientos; permisos de construcción de panteones o sepulturas; ocupación de los mismos; reducción, incineración; movimiento de lápidas; colocación de lápidas, verjas y adornos; conservación de los espacios destinados al descanso de los difuntos, y cualesquiera otros que, de conformidad con lo prevenido en el Reglamento de Policía Sanitaria mortuoria sean procedentes o se autoricen a instancia de parte.

Artículo 3º.- Sujeto pasivo

Son sujetos pasivos contribuyentes los solicitantes de la concesión de la autorización o del a prestación del servicio y, en su caso, los titulares de la autorización concedida.

Artículo 4º.- Transmisión de nichos o sepulturas a terceros.



CLASE B*

modificación de las Ordenanzas fiscales reguladoras de la Tasa por Cementos Municipales, la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por la utilización de zonas de trabajo, parques, jardines e instalaciones deportivas y otras servicios, la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por servicios de Centro de Residencia de Mayores y Centro de Día y la Ordenanza reguladora de la Tasa por prestación del servicio de mantenimiento especializado en establecimientos hoteleros de esta entidad local. Y el informe de Secretaría, emitido el artículo 24 del Real Decreto Legislativo 211/1990, de 18 de abril, el Pleno del Ayuntamiento de Trujillo, previa deliberación.

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar la modificación de las Ordenanzas fiscales reguladoras de la Tasa por Cementos Municipales, por mejoras técnicas, así como a favor, grupo popular y sus votos en contra, grupo socialista; la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por la utilización de zonas de trabajo, parques, jardines, balnearios e instalaciones deportivas y otros servicios, así como a favor, grupo popular y sus representantes, grupo socialista; la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por servicios de Centro de Residencia de Mayores y Centro de Día por unanimidad; y la Ordenanza reguladora de la Tasa por prestación del servicio de mantenimiento especializado en establecimientos hoteleros de esta entidad local, así como a favor, grupo popular y sus representantes, grupo socialista con la votación que a continuación se recoge:

REGULADORA DE LA TASA DE CEMENTERIO MUNICIPAL

Artículo 1º.- Fundamento y naturaleza
En uso de las facultades conferidas por los artículos 133.3 y 141 de la Constitución y por el artículo 100 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 al 19 de la Ley 30/1992, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la "Tasa de Cementos Municipales", que se regirá por la Ley 10/1992, de 13 de mayo, reguladora de las Haciendas Locales, en el artículo 38 de la Ley 30/1992.

Artículo 2º.- Hecho imponible
Constituye el hecho imponible de la Tasa por prestación de los servicios del Cementerio Municipal, tales como: asignación de espacios para enterramientos; permisos de construcción de tumbas; aseo y limpieza; traslado de los restos mortales; reducción, mantenimiento, movimiento de las tumbas; conservación de los espacios destinados al descanso de los difuntos; y cualquier otro que, de conformidad con lo previsto en el Reglamento de Policía Municipal, sean procedentes o su realización a instancia de parte.

Artículo 3º.- Sujeto pasivo
Son sujetos pasivos contribuyentes los solicitantes de la concesión de la autorización o del consentimiento del enterramiento, los titulares de la autorización o consentimiento.

Artículo 4º.- Transmisión de bienes o reparaciones e intereses.



0M6970088

CLASE 8.ª

Son transmisibles las autorizaciones de ocupación a perpetuidad entre parientes hasta el cuarto grado (Artículos 915 y siguientes del Código civil) o a los que, careciendo de familia, justifiquen la convivencia con el titular, a título gratuito, a instancia de parte interesada, debiendo acreditarse la condición que se alega, de forma que, a juicio del Negociado de Cementerio, no quepa duda de los citados requisitos y debiendo satisfacerse los siguientes derechos:

- Por las transmisiones directas entre padre e hijos, y entre cónyuges, se pagará el 10 por ciento del valor actual de lo transmitido.
- Por las transmisiones directas entre familiares de segundo grado de parentesco se devengará el 25 por ciento sobre el valor de lo transmitido, actualizado.
- Por las transmisiones entre familiares con parentesco de tercer grado se devengará el 40 por ciento sobre el valor de lo transmitido, actualizado.
- Por las transmisiones entre familiares de cuarto grado, devengo del 60 por ciento del valor de lo transmitido, actualizado.
- Por las transmisiones entre personas que carecen de familia legal, pero sí han convivido con algún ahijado, o similar, devengarán el 80 por ciento del valor de lo transmitido, actualizado.
- En los supuestos de transmisión múltiple se devengarán los derechos correspondientes, según grado de parentesco, por cada uno de los parientes que soliciten reconocimiento de su derecho, con bonificación del 30 por ciento en el importe de la liquidación por derechos.

Artículo 5.º.- Responsables

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas o jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

Artículo 6.º.- Exención subjetivas

Estarán exentos los servicios que se presten con ocasión de:

- Los enterramientos de los asilados procedentes de la Beneficencia, siempre que la conducción se verifique por cuenta de los establecimientos mencionados y sin ninguna pompa fúnebre que sea costeada por la familia de los fallecidos.
- Los enterramientos de cadáveres de pobres de solemnidad.
- Las inhumaciones que ordene la autoridad Judicial y que se efectúen en la fosa común.

Artículo 7.º.- Cuota tributaria

La cuota tributaria queda establecida en el anexo 1 que acompaña la presente Ordenanza Fiscal.

Artículo 8.º.- Devengo

Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la prestación de los servicios sujetos a gravamen, entendiéndose, a estos efectos, que dicha iniciación se produce con la solicitud de aquéllos.

Artículo 9.º.- Declaración, liquidación e ingreso

- Los sujetos pasivos solicitarán la prestación de los servicios de que se trate.



Las transmisiones de bienes muebles de cualquier naturaleza, a excepción de aquellas que se refieren a la propiedad de bienes inmuebles, quedan sujetas al Impuesto de Transmisiones Patrimoniales, a excepción de las que se refieren a la transmisión de bienes muebles de carácter profesional y delimitado establecido por el artículo 10 del Real Decreto-ley 1/1990, de 28 de febrero, de medidas urgentes de saneamiento de la Hacienda Pública.

- a) Por las transmisiones directas entre padre e hijo, y entre cónyuges, se pagará el 10 por ciento del valor actual de lo transmitido.
- b) Por las transmisiones directas entre familiares de segundo grado de parentesco se devengará el 20 por ciento sobre el valor de lo transmitido, actualizado.
- c) Por las transmisiones entre familiares con parentesco de tercer grado se devengará el 40 por ciento sobre el valor de lo transmitido, actualizado.
- d) Por las transmisiones entre familiares de cuarto grado, devengará el 60 por ciento del valor de lo transmitido, actualizado.
- e) Por las transmisiones entre personas que carecen de familia legal, pero sí han establecido un plan sucesivo, se devengará el 80 por ciento del valor de lo transmitido, actualizado.
- f) En los supuestos de transmisión múltiple se devengará los derechos correspondientes según goza el primero, por cada uno de los restantes que sufran sucesivamente de ser directo, con bonificación del 30 por ciento en el importe de la liquidación por derechos.

Artículo 7º.- Responsabilidades

1. El responsable solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas o jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

Artículo 8º.- Exención subjetiva

Exento de pago de los impuestos de este grupo es el sujeto pasivo cuando se trate de las transmisiones de los bienes procedentes de la herencia, siempre que la adquisición se realice por cuenta de los beneficiarios hereditarios y sin ninguna forma de lucro que sea distinta por la familia de los fallecidos.

Artículo 9º.- Cuentas tributarias

1. Las cuentas tributarias quedan establecidas en el artículo 1 que acompaña la presente Ordenanza.

Artículo 10º.- Devengo

El devengo de los impuestos de este grupo se produce en el momento de la transmisión de los bienes muebles, cualquiera que sea el momento en que se realice la inscripción de la transmisión en el Registro de la Propiedad.

Artículo 11º.- Devolución, liquidación, liquidación e ingreso

1. Los sujetos pasivos solidarios de la prestación de los servicios de que se trata.



OM6970089

CLASE 8.ª

La solicitud de permiso para la construcción de mausoleos y panteones irá acompañada del correspondiente proyecto y memoria, autorizados por facultativo competente.

2. Cada servicio será objeto de liquidación individual y autónoma, deberá ser ingresada en las áreas municipales previamente a la prestación del servicio.

Artículo 10º.- Infracciones y sanciones

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 siguientes de la Ley General Tributaria.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

En lo no previsto en la presente Ordenanza Fiscal estará a lo dispuesto por la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, y por la Ley General Tributaria, así como en las normas y demás disposiciones que las desarrollen o complementen.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor y será de aplicación a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

ANEXO

Por derecho de enterramiento en nicho nuevo o usado	100,00.-€
Por derechos de traslado de resto de un nicho a otro dentro del cementerio	90,00.-€
Por traslados de restos de este Cementerio a otro	90,00.-€
Por nichos edificado por el Ayuntamiento (Más derechos de enterramiento)	425,00.-€
Por panteón edificado por el Ayuntamiento (Más derechos de enterramiento)	2.500,00.-€
Por cada lápida colocada	20,00.-€
Por columbarios	200,00.-€

TASA POR LA UTILIZACION DE CASAS DE BAÑO, DUCHAS, PISCINAS, BALNEARIOS E INSTALACIONES DEPORTIVAS Y OTROS SERVICIOS ANÁLOGOS.**Artículo 1º.- Fundamento y naturaleza jurídica.**

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133,2 y 142 de la Constitución, así como por el artículo 106 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con lo dispuesto en el artículo 20 del mismo Texto Legal, este Ayuntamiento establece la Tasa por la utilización de casas de baño, duchas, piscinas, balnearios, instalaciones deportivas y otros servicios análogos, que se regulará por la presente Ordenanza.



CLASE 01

1. La subvención de permisos para la construcción de monumentos o parques o parques de recreación...

2. Cada servicio será objeto de liquidación individual y autónoma, debiendo ser ingresada en...

En todo lo relativo a la calificación de subvenciones tributarias, así como de las acciones que...

DISPOSICIÓN DECIMONOVENA

En lo no previsto en la presente Ordenanza Fiscal estará a lo dispuesto por la Ley 38/1988...

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor y será de aplicación a partir de su publicación...

ANEXO

100,00 €	Por derecho de mantenimiento en nicho nuevo o usado
60,00 €	Por derecho de traslado de resto de un nicho a otro dentro del cementerio
90,00 €	Por traslado de restos de una tumba a otra
422,00 €	Por nicho adosado por el Ayuntamiento (sin derecho de mantenimiento)
2.400,00 €	Por nicho adosado por el Ayuntamiento (sin derecho de mantenimiento)
30,00 €	Por cada lápida epitafial
200,00 €	Por columnas

TASA POR LA UTILIZACION DE CASAS DE BAÑO, DUCHAS, PISCINAS, BALNEARIOS E INSTALACIONES DEPORTIVAS Y OTROS SERVICIOS ANALOGOS

Artículo 1º.- Fundamento y justificación jurídica. En uno de las facultades reconocidas por los artículos 142, y 143 de la Constitución, así...



0M6970090

CLASE 8.ª

La presente Ordenanza será de aplicación en todo el término municipal de esta Entidad Local, desde su entrada en vigor hasta su derogación o modificación expresa.

Artículo 2.º.- Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de este tributo el uso, disfrute o utilización de las instalaciones, servicios o actividades, prestados o realizados por esta Entidad Local, a los que hace referencia el artículo anterior.

Artículo 3.º.- Devengo.

La obligación de contribuir nacerá desde el momento del uso, disfrute o utilización de las instalaciones, servicios o actividades relacionados en el artículo 1.

Artículo 4.º.- Sujetos pasivos.

Son sujetos pasivos en concepto de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas y las Entidades a las que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que se beneficien del uso, disfrute o utilización de las instalaciones, servicio o actividades a los que hace referencia en el artículo 1.

Artículo 5.º.- Cuota tributaria.

Las tarifas a aplicar serán las establecidas en el anexo.

Artículo 6.º.- Normas de gestión y recaudación.

Estarán obligados al pago de la tasa que se establece los sujetos pasivos que se beneficien del uso, disfrute o utilización de las instalaciones, servicios o actividades a los que hace referencia en el artículo 1, al retirar la correspondiente autorización, comienzo del uso o entrada a las instalaciones, servicios o actividades contempladas, de acuerdo con las tarifas contempladas en el anexo.

La Entidad Local podrá exigir el depósito previo del importe total o parcial de la tasa, cuando así lo considere oportuno.

Artículo 7.º.- Exenciones, reducciones y demás beneficios legalmente aplicables.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, no se reconoce beneficio tributario alguno, salvo los que sean consecuencia de lo establecido en los Tratados o Acuerdos Internacionales o vengán previstos en normas con rango de Ley, excepto los expresamente contemplados en el anexo, si los hubiere.

Artículo 8.º.- Infracciones y sanciones tributarias.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y sanciones, además de lo previsto en esta Ordenanza, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria y demás normativa aplicable.

ANEXO N.º 01

Niños hasta 2 años
Entrada de Adultos

Gratis
2,60.- euros/día.



La presente Ordenanza será de aplicación en todo el término municipal de esta Entidad Local, desde su entrada en vigor hasta su derogación o modificación expresa.

Artículo 5º.- Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de este tributo el uso, disfrute o explotación de las instalaciones, servicios o actividades prestadas o realizadas por esta Entidad Local, a las que hace referencia el artículo anterior.

Artículo 6º.- Devengo.

La obligación de contribuir nace desde el momento del uso, disfrute o explotación de las instalaciones, servicios o actividades relacionados en el artículo 5º.

Artículo 7º.- Sujeto pasivo.

Los sujetos pasivos en materia de contribución de esta Entidad Local son las personas físicas o jurídicas y las sociedades a las que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que se benefician del uso, disfrute o explotación de las instalaciones, servicios o actividades a las que hace referencia en el artículo 5º.

Artículo 8º.- Cuentas tributarias.

Las tarifas se aplican sobre las cantidades en el mes.

Artículo 9º.- Normas de gestión y recaudación.

En todo lo relativo al pago de la tasa que se establece en esta Ordenanza por el uso, disfrute o explotación de las instalaciones, servicios o actividades a las que hace referencia en el artículo 5º, se rige la correspondiente normativa, convenio del uso o convenio a las instalaciones, servicios o actividades contempladas, de acuerdo con las tarifas contempladas en el artículo 1º.

La Entidad Local podrá exigir el depósito previo del importe total o parcial de la tasa cuando así lo considere oportuno.

Artículo 10º.- Exenciones, reducciones y demás bonificaciones legítimas aplicables.

El contribuyente con la obligación de pagar la tasa en virtud de la Ley 39 de 1979, no se beneficia de exenciones, reducciones o bonificaciones alguna, salvo las que sean consecuencia de la aplicación de la Ley 39 de 1979, respecto a los tributos contemplados en el artículo 5º.

Artículo 11º.- Instancias y acciones tributarias.

En todo lo relativo a la calificación de las instancias tributarias y acciones, además de lo previsto en esta Ordenanza, se aplicará lo dispuesto en los artículos 11 y siguientes de la Ley General Tributaria y demás normativa aplicable.

ANEXO N.º 01

Clase B*
2,00 - mensual

Impuesto para 2 años
Impuesto de Anfitriones



0M6970091

CLASE 8.ª

Entrada Infantil (menor de 14 años)	1,50.- euros/día.
Bono de 30 baños Adultos	36,00.- €
Bono de 30 baños Infantil (menores de 14 años)	30,00.- €
Bono Temporada Adulto	42,00.- €
Bono Temporada Infantil (menores de 14 años)	36,00.- €
BONO FAMILIAR:	
Matrimonio	54,00.- €
Matrimonio y 1 miembro	61,00.- €
Matrimonio y 2 miembros	68,00.- €
Matrimonio y 3 miembros	73,00.- €
Matrimonio y 4 miembros	78,00.- €
Pensionista mayor de 65 años	30,00.- €
Matrimonio Pensionista mayor de 65 años.	42,00.- €

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR SERVICIOS DE CENTRO DE RESIDENCIA DE MAYORES Y CENTRO DE DIA

Artículo 1º.- Fundamento legal.- En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el art. 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y de conformidad con lo establecido en los arts. 15 a 19 y 20.4 ñ) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se establece la tasa por estancia y uso de los servicios del centro residencial de mayores y centro de día de titularidad municipal, en régimen de pensión completa, alojamiento en habitación, servicios de lavandería, planchado y atención a residentes en general, que se regirá por la presente ordenanza.

El servicio se prestará conforme a lo dispuesto en:

- Ley 5/1987, de 23 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura.
- Ley 21/1994, de 28 de abril, de Asistencia Social Geriátrica de Extremadura.
- Decreto 4/1996, de 23 de enero, por el que se regulan los establecimientos de asistencia geriátrica.
- Decreto 88/1996, de 4 de junio, por el que se regula el acceso a los centros residenciales dependientes de la Consejería de Sanidad y Dependencia.
- Reglamento de régimen interno del Centro.

Artículo 2º.- Hecho imponible.- El hecho imponible de la tasa reguladora de esta ordenanza está constituido por la prestación de un servicio o realización de una actividad administrativa consistente en la utilización y estancia en el Centro residencial de mayores y centro de día de titularidad municipal.

Artículo 3º.- Sujeto pasivo.- Están obligados al pago de la tasa por la utilización y estancia en el centro residencial de mayores y centro de día de titularidad municipal, todos los pensionistas perceptores de pensión o cónyuges con una sola pensión, que se beneficien de la prestación de dichos servicios.



CLASE B

1,00 - Anual	100,00 - €	Personas físicas (menor de 14 años)
2,00 - Anual	200,00 - €	Personas físicas (menor de 14 años)
3,00 - Anual	300,00 - €	Personas físicas (menor de 14 años)
4,00 - Anual	400,00 - €	Personas físicas (menor de 14 años)
5,00 - Anual	500,00 - €	Personas físicas (menor de 14 años)
6,00 - Anual	600,00 - €	Personas físicas (menor de 14 años)
7,00 - Anual	700,00 - €	Personas físicas (menor de 14 años)
8,00 - Anual	800,00 - €	Personas físicas (menor de 14 años)
9,00 - Anual	900,00 - €	Personas físicas (menor de 14 años)
10,00 - Anual	1.000,00 - €	Personas físicas (menor de 14 años)
11,00 - Anual	1.100,00 - €	Personas físicas (menor de 14 años)
12,00 - Anual	1.200,00 - €	Personas físicas (menor de 14 años)
13,00 - Anual	1.300,00 - €	Personas físicas (menor de 14 años)
14,00 - Anual	1.400,00 - €	Personas físicas (menor de 14 años)
15,00 - Anual	1.500,00 - €	Personas físicas (menor de 14 años)
16,00 - Anual	1.600,00 - €	Personas físicas (menor de 14 años)
17,00 - Anual	1.700,00 - €	Personas físicas (menor de 14 años)
18,00 - Anual	1.800,00 - €	Personas físicas (menor de 14 años)
19,00 - Anual	1.900,00 - €	Personas físicas (menor de 14 años)
20,00 - Anual	2.000,00 - €	Personas físicas (menor de 14 años)

REGIMEN REGULADOR DE LA TASA POR SERVICIO DE CENTRO DE RESIDENCIA DE MAYORES Y CENTRO DE DIA

Artículo 17.- Régimen legal.- En sus de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el art. 108 de la Ley 1/1987, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y de conformidad con lo establecido en los arts. 12 a 19 y 20 a 24 (b) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local, se establece la tasa por estancia y uso de los servicios del centro residencial de mayores y centro de día de actividad municipal, en régimen de gestión completa, en el ámbito de actuación, servicios de asistencia personal, actividades recreativas y atención a residentes en general, que se regirán por el presente ordenanza.

- El servicio se prestará conforme a lo dispuesto en:
- Ley 2/1987, de 22 de abril, de Régimen Local de España.
- Ley 2/1994, de 28 de abril, de Régimen Local de Andalucía.
- Decreto 4/1996, de 22 de enero, por el que se regula los establecimientos de asistencia personal.
- Decreto 28/1997, de 4 de junio, por el que se regula el acceso a los centros residenciales dependientes de la Consejería de Sanidad y Consumo.
- Reglamento de régimen interno del Centro.

Artículo 18.- Hecho imponible.- El hecho imponible de la tasa regulada en esta ordenanza está constituido por la prestación de un servicio o realización de una actividad administrativa consistente en la atención y estancia en el Centro residencial de mayores y centro de día de actividad municipal.

Artículo 19.- Sujeto pasivo.- Está obligado al pago de la tasa por la utilización y estancia en el Centro residencial de mayores y centro de día de actividad municipal, todos los pensionistas de jubilación de pensión o conyugue con una sola pensión, que se beneficien de la prestación de estos servicios.



0M6970092

CLASE 8.ª

En su caso, serán responsables del pago de la tasa los padres o tutores de quienes encontrándose bajo su patria potestad, conforme a los artículos 154 y 206 y 55 del Código Civil, se beneficien de los servicios o actuaciones definidas en el artículo 3º de la presente ordenanza.

Artículo 4º.- Tarifa.- La cuantía de la tasa será fijada en la siguiente tarifa:

a.1) Por estancia en el centro residencial de mayores, válidos y asistidos, en habitación doble con derecho a manutención (cuatro comidas al día, es decir, desayuno, comida, merienda y cena), lavandería, planchado y limpieza de habitaciones y baños, se abonará el 75 por 100 de los ingresos percibidos en concepto de pensión o el 65 por 100 si ésta es inferior al SMI, incluidas las pagas extraordinarias, con los siguientes máximos y mínimos:

En el supuesto de usuarios unidos matrimonialmente o en análoga situación legalmente reconocida, servirá de base para el cálculo del precio público a satisfacer por el matrimonio, la suma de los ingresos de ambos y dividida esta cantidad entre dos, siempre y cuando el régimen económico matrimonial fuera el de gananciales.

Las aportaciones anuales totales no excederán en ningún caso del coste que cada año establezca el convenio de mantenimiento entre el Ayuntamiento y la Junta de Extremadura o la orden que regule la convocatoria de dichas subvenciones.

En los supuestos de plazas no concertadas con la Junta de Extremadura, los residentes, deberán abonar íntegramente el importe de la plaza, que no podrá exceder del coste que establezca la Consejería con competencias en la materia.

b) Asistentes al Centro de Día con derecho a comedor:

Estos abonarán una cuota del 20 por 100 correspondiente a su pensión cuando ésta sea superior al SMI o el 15 por 100 si ésta es inferior al SMI, incluidas las pagas extraordinarias.

En el supuesto de usuarios unidos matrimonialmente o en análoga situación legalmente reconocida, servirá de base para el cálculo del precio público a satisfacer por el matrimonio, la suma de los ingresos de ambos y dividida esta cantidad entre dos, siempre y cuando el régimen económico matrimonial fuera el de gananciales.

En los supuestos de plazas no concertadas o subvencionadas por la Consejería de Sanidad y Dependencia de la Junta de Extremadura, los usuarios de los servicios del Centro de Día deberán abonar íntegramente el importe de la plaza que, en todo caso, no podrá exceder del coste que establezca la Consejería para dichas plazas. En todo caso, se tendrán en cuenta las bonificaciones y exenciones contempladas en la normativa vigente establecida por la Consejería, previa justificación documental.



CLASE 87

En su caso, serán responsables del pago de la tasa los padres o tutores de quienes...

La cuota de la tasa será fijada en la siguiente tarifa:

a) Por estancia en el centro residencial de mayores, vividos y asistidos, en habitación doble...

En el supuesto de usuarios con situación económica o en cualquier otra situación...

Las prestaciones sociales totales no excederán en ningún caso del coste que cada año...

En los supuestos de planes no concertados con la Junta de Extremadura, las prestaciones...

b) Asistencia al Centro de Día con derecho a comedor:

Entre otros, se abonará una cuota del 50 por 100 correspondiente a no percibir cuando ésta...

En el supuesto de usuarios con situación económica o en cualquier otra situación...

En los supuestos de planes no concertados o subvencionados por la Comisión de...



OM6970093

CLASE 8.ª

c) Cuando los servicios de comidas y cenas se presten a personas no residentes, la tarifa por servicio de alimentación consistirá en el 20 por 100 de su pensión si ésta es superior al SM o el 15 por 100 si ésta es inferior, incluidas las pagas extraordinarias.

Los usuarios que no hagan uso del servicio, y así lo comuniquen al Centro, con antelación suficiente, les será aplicado un prorrateo a la cuota mensual.

En el supuesto de usuarios unidos matrimonialmente o en análoga situación legalmente reconocida, servirá de base para el cálculo del precio público a satisfacer por el matrimonio, la suma de los ingresos de ambos y dividida esta cantidad entre dos, siempre y cuando el régimen económico matrimonial fuera el de gananciales.

Esta cuota incluye la comida y la cena, y se aplicará una bonificación del 50 % si solo se hace uso de la comida o de la cena.

Sobre dichas cuantías se incrementará la cantidad de 30,00 euros/mes.

d) Servicio de comidas prestado a asociaciones sin fines de lucro, la cuota será de 3,32 euros IVA incluido/comida.

e) Servicio de lavandería, usuarios del Centro de Día.- Los usuarios que requieran el servicio abonarán 5 euros/semanales por servicio de lavandería, con un máximo de 8 kg, de ropa semanal.

Artículo 5º.- Obligación de pago.- La obligación de pago de la tasa nace desde el momento en que se inicie el servicio, previa admisión.

Artículo 6º.- Exenciones y bonificaciones.- No se concederá exención o bonificación alguna respecto a la tasa regulada por la presente ordenanza, salvo las estipuladas por ley o norma de igual rango, o supuestos excepcionales debidamente motivados considerados por la Comisión de Bienestar Social de este Ayuntamiento (casos de emergencia social).

Artículo 7º.- Administración y cobranza.- Los interesados en la prestación de servicios regulados en esta ordenanza presentarán en el Ayuntamiento de Talarrubias, solicitud con la documentación especificada en la misma (solicitud, DNI, certificado médico y certificado de haberes de la Seguridad Social y recibo de domiciliación bancaria).

Artículo 8º.- Devengo.- El devengo de la tasa se producirá al inicio de la prestación del servicio, una vez admitido. El pago se efectuará mediante domiciliación bancaria en cuenta que el Ayuntamiento determine dentro de los cinco primeros días del mes correspondiente.

El precio de la mensualidad no se reducirá por la no utilización voluntaria de los servicios a que da derecho la residencia.



CLASE 2ª

(c) Cuando los servicios de limpieza y otras se presten a personas no residentes, la tarifa por servicio de alimentación consistirá en el 30 por 100 de su precio si éste es superior al 8M o el 15 por 100 si éste es inferior, incluidos los pagos correspondientes.

Los servicios que no pagan uso del servicio, y así lo constatare el Centro, con autorización suficiente, los será aplicado un porcentaje a la tarifa normal.

En el supuesto de usuarios reales no residentes o en analogía técnica legalmente reconocida, podrá de igual modo el centro del punto anterior a establecer por el servicio, la suma de los ingresos de rindes y dividendos con carácter de renta, siempre y cuando el régimen económico matrimonial fuera el de gananciales.

Esta cuota incluye la cuota y la otra y se aplicará una bonificación del 30 por 100 si el usuario es de la ciudad o de la zona.

Según fichas censales se incrementará la cuota de 30,00 euros/año.

(d) Servicio de comedores privados e asociaciones sin fines de lucro, la cuota será de 1,00 euro IVA incluido/año.

(e) Servicio de lavandería, usuarios del Centro de Día. Los usuarios que exponen el servicio abonarán 3 euros/mensual por servicio de lavandería, con un máximo de 8 kg de ropa normal.

Artículo 5º.- Obligación de pago.- La obligación de pago de la tasa surge desde el momento en que existe el servicio, previa admisión.

Artículo 6º.- Excepciones y bonificaciones.- No se considerará excepción o bonificación alguna cuando a la tasa regulada por la presente ordenanza, salvo las contempladas por ley o norma de igual rango o superior excepcionalmente debidamente motivadas y justificadas por la Comisión de Estudios Sociales de este Ayuntamiento (casos de emergencia social).

Artículo 7º.- Administrativa y copartida.- Los interesados en la prestación de servicios regulados en esta ordenanza presentarán en el Ayuntamiento de Badajoz, con la documentación correspondiente en la misma (impuesto, DNI, certificaciones médicas y certificado de haberse de la prestación social y resto de prestaciones sociales).

Artículo 8º.- Devengo.- El devengo de la tasa se producirá al inicio de la prestación del servicio. El pago se efectuará mediante domiciliación bancaria en cuenta que el Ayuntamiento determine dentro de los cinco primeros días del mes correspondiente.

El precio de la transmisión no se restará por la no utilización voluntaria de los servicios a los de hecho la residencia.



OM6970094

CLASE 8.ª

En caso de abandono de la plaza por enfermedad, fallecimiento del residente o fuerza mayor, se devolverá la parte proporcional de la tasa hasta la finalización del mes en que se produzca el hecho.

Artículo 9º.- Procedimiento de apremio.- Las deudas por la tasa regulada en esta ordenanza podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio, sin perjuicio de las sanciones que puedan imponerse.

Artículo 10º.- Condiciones de pago.- Las condiciones de pago y las normas mínimas de régimen interior del Centro donde se prestarán los servicios objeto de esta ordenanza serán publicadas en el Centro.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Queda derogada toda la normativa municipal que contradiga o regule esta materia y, concretamente, la Ordenanza reguladora por Servicios de Centro de Residencia de Mayores y Centro de Día del Ayuntamiento de Talarrubias del año 2013.

DISPOSICION FINAL.- La presente ordenanza entrará en vigor una vez publicada íntegramente su texto en el Boletín Oficial de la provincia permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación.

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ENSEÑANZAS ESPECIALES EN ESTABLECIMIENTOS DOCENTES DE ESTA ENTIDAD LOCAL.**Artículo 1º.- Concepto.**

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo previsto en el artículo 20.4.v) de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, modificada por la Ley 25/1998, de 13 de julio, de modificación del régimen legal de las Tasas Estatales y Locales y de Reordenación de las Prestaciones Patrimoniales de Carácter Público, esta Entidad Local establece la Tasa por prestación de servicios de enseñanzas especiales en establecimientos docentes de esta Entidad Local.

La presente Ordenanza, será de aplicación en todo el término municipal de esta Entidad Local, desde su entrada en vigor hasta su derogación o modificación expresa.

Artículo 2º.- Sujetos pasivos.

Son sujetos pasivos de la Tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria que debidamente matriculadas, cursen los estudios a que se refiere el artículo 1 de la presente Ordenanza.



CLASE B*

En caso de abstracción de la plaza por enajenación, fallecimiento del trabajador o fuerza mayor, se devolvió la parte proporcional de la tasa hasta la finalización del mes en que se produjo el hecho.

Artículo 7º.- Procedimiento de ejecución.- Las cuotas por la tasa regulada en esta ordenanza podrán exigirse por el procedimiento administrativo de ejecución, sin perjuicio de las acciones que puedan interponerse.

Artículo 10º.- Condiciones de pago.- Las condiciones de pago y las normas mínimas de régimen de pago del Centro donde se presta los servicios objeto de esta ordenanza serán publicadas en el Centro.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Queda derogada toda la normativa municipal que contrariga o regule este sistema y, en consecuencia, la Ordenanza reguladora por devolvió el Centro de Residencia de Mayores y Centro de Día del Ayuntamiento de Talavera del año 2017.

DISPOSICIÓN FINAL.- La presente ordenanza entrará en vigor una vez publicada íntegramente en el Boletín Oficial de la provincia presentándose en vigor hasta su modificación o derogación.

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RESERVAS ESPECIALES EN ESTABLECIMIENTOS INOCENTES DE ESTA ENTIDAD LOCAL

Artículo 1º.- Objeto.

En uno de las facultades atribuidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 100 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo previsto en el artículo 20.4 y de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, modificada por la Ley 52/1998, de 13 de junio, de modificación del régimen legal de las Haciendas y Locales y de Reorganización de las Prestaciones Patrimoniales de la Comunidad Pùblica, esta Entidad Local establece la Tasa por prestación de servicios de reservas especiales en establecimientos de esta Entidad Local.

La presente Ordenanza, será de aplicación en todo el término municipal de esta Entidad Local, desde su entrada en vigor hasta su derogación o modificación expresa.

Artículo 2º.- Sujetos pasivos.

Son sujetos pasivos de la Tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas así como las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria que habitualmente matriculadas, cuando los establecimientos a que se refiere el artículo 1.º de la presente Ordenanza.



OM6970095

CLASE 8.ª**Artículo 3º.- Cuantía.**

La presente Ordenanza se regulará de acuerdo con la tarifa que figura en el correspondiente anexo.

Artículo 4º.- Devengo.

Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir desde la solicitud de matrícula en cualquiera de los estudios impartidos.

Artículo 5º.- Obligación de pago.

La obligación de pago de la tasa regulada en esta Ordenanza nace por la participación en las Escuelas Municipales y Universidad Popular.

Artículo 6º.- Gestión de la Tasa.

Las personas interesadas en la prestación del servicio objeto de esta ordenanza, vendrán obligadas a formalizar la solicitud de matrícula en los plazos y formas que se establezcan por esta Entidad Local.

Artículo 7º.- Inspección y Recaudación.

La inspección y recaudación se realizará periódicamente y, por lo establecido en la Ley General Tributaria y en las demás leyes del Estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

Artículo 8º.- Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones a la presente Ordenanza, así como a la determinación de las sanciones que por las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria y las disposiciones que la desarrollan y complementan.

ANEXO I. Guardería

La tarifa por asistencia a la guardería desde las 8 horas hasta las 15 horas y hasta 1 año 80 euros/mes.

La tarifa por asistencia a la guardería desde las 8 horas hasta las 15 horas de un año en adelante 60 euros/mes.

ANEXO II. Universidad Popular

- Todos los Talleres permanentes: (que duran todo el curso lectivo) que se realice en la Universidad popular tendrán que hacer una matrícula cuyo coste será de 5 €. Las cuotas mensuales de los Talleres:

- Taller de Bolillos, será una cuota de 10 € al mes.
- Talleres Deportivos: Pilates, Karate y Aerobic serán una cuota de 10 € al mes.



Artículo 5.º - Casilla. Los presentes Ordenamientos se regirán de acuerdo con lo establecido en el presente artículo.

Artículo 6.º - Devengo. El devengo de la tasa y hasta la obligación de cumplimiento de la obligación de pago de los servicios impendidos.

Artículo 7.º - Obligación de pago. La obligación de pago de la tasa regirán en caso de incumplimiento por la prestación en las localidades de Badajoz y Universidad Popular.

Artículo 8.º - Gestión de la Tasa. Los presentes ordenamientos en la prestación del servicio objeto de esta ordenanza, tendrán vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Diputación de Badajoz.

Artículo 9.º - Inspección y Recaudación. La inspección y recaudación se realizará periódicamente y por lo establecido en la Ley General Tributaria y en las demás leyes del Estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

Artículo 10.º - Sanciones y Exoneración. El todo lo relativo a la sanción de las infracciones a los presentes Ordenamientos, así como a la exoneración de las sanciones que por las mismas cometidas en estos casos, se citará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria y las disposiciones que la desarrollen y complementen.

ANEXO I Casillas

La tarifa por estancia a la guardería desde las 8 horas hasta las 12 horas y hasta 1 año 80 euros.

La tarifa por estancia a la guardería desde las 8 horas hasta las 12 horas de un año en adelante 80 euros.

ANEXO II Universidad Popular

Los precios por Tarifa por estancia (que abarca todo el curso lectivo) que se establecen en la Universidad Popular serán los que se establecen en el presente artículo.

- Tarifa de Bebé, sea una cuota de 10 € al mes.
- Tarifa Preescolar: Infantil, Infantil y Académica sea una cuota de 10 € al mes.



0M6970096

CLASE 8.ª

- Taller de Pintura será una cuota de 20 € al mes
 - Taller de Flamenco será una cuota de 20€ al mes (Cante, Guitarra y Cajón) y si realiza solo dos talleres de Flamenco será 15 € al mes, y 1 taller será la cuota de 10 € al mes.
 - Taller de Baile (Ballet, Flamenco, Baile Moderado) será la cuota de 25 € al mes si realiza los tres talleres y si realiza solo dos talleres de Baile será 20 €.
 - Taller de Teatro Infantil será la cuota de 3 euros al mes.
 - Taller de Bailes de Salón será la cuota de 15 € al mes.
 - Otros Talleres de Ocio será de 1 € por hora.
- Club de Lectura: gratis.
- Cursos de Informática dependiendo del nivel, para cursos de hasta 50 horas entre 20 € a 60 € y para curso de mayor de 50 horas entre 60 € y 120 €.
- Escuela de Música:
- Lengua Musical será la cuota 7 € al mes.
 - Banda (Instrumentos) cuota mensual de 15 €, familias con más de un miembro en la escuela de música 7 € a partir del segundo miembro.
- La Escuela de Idioma : será una cuota de 25 € al mes

Entradas de Cine y Teatro de la Casa de la Cultura serán de 4 €, con 1 euros de descuento aquellas personas que posea el Carnet de la Universidad Popular de Talarrubias.

El alumno/a que por cualquier motivo desee causar baja a lo largo del curso, está obligado a solicitar la misma a la administración entre los días 1 y 5 de cada mes. En caso contrario, la baja será efectiva en el mes siguiente a la solicitud.

Se podrá dar de baja de oficio a un alumno para el período mensual siguiente a aquel en que resulten impagadas dos cuotas mensuales y siempre que no regularice su situación inmediatamente después comunicárselo personalmente.

Las cuotas cuyo cobro no sean satisfechas en el periodo voluntario, se harán efectivas por vía de apremio, con los recargos que legalmente corresponda.

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el *Boletín Oficial de la Provincia*, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.



CLASE B*

- Taller de Pintura para una cuota de 30 € al mes.
- Taller de Pintura para una cuota de 30€ al mes. (Cursos: Pintura y Escultura y el taller de Pintura para una cuota de 30 € al mes, y el taller de Escultura para una cuota de 10 € al mes.
- Taller de Baile (Ballet, Flamenco, Baile Moderno) para una cuota de 25 € al mes. Incluye los tres talleres y el taller de Escultura de 10€ al mes.
- Taller de Teatro Infantil para una cuota de 5 euros al mes.
- Taller de Baile de Salón para una cuota de 15 € al mes.
- Otros Talleres de Ocio para 1 € por hora.

Coste de la Clase B*
 Cursos de Informática: dependiendo del nivel, para cursos de hasta 30 horas entre 20 € a 60 € y para cursos de mayor de 30 horas entre 60 € y 120 €

- Escuela de Música:
 - Lengua Musical para una cuota de 7 € al mes.
 - Baile (Instrumentos) cuota mensual de 12 €, familias con más de un miembro en la escuela de música: 7 € a partir del segundo miembro.
- La Escuela de Idiomas: para una cuota de 25 € al mes.

Escuela de Cine y Teatro de la Casa de la Cultura para 4 €, con 1 curso de desarrollo apostillas. Incluye que posea el Curso de la Universidad Popular de Talavera.

En algunos de los cursos que se ofertan, el alumno deberá presentar un certificado de inscripción en el momento de iniciar el curso. En caso contrario, la plaza será reservada para el siguiente curso.

El precio de la plaza de curso es un importe que se cobrará al momento de inscripción y quedará sujeta a modificaciones por parte de la Diputación de Badajoz.

Las plazas cuyo cobro no sea inmediato en el momento de inscripción, se harán efectivos por parte de la Diputación de Badajoz.

RECURSO: Dar el expediente de inscripción y matrícula preceptiva, mediante exposición al curso en el tablón de anuncios de esta Ayuntamiento y en el tablón Oficial de la Provincia, por parte de todas las bibliotecas dentro de las cuales los interesados puedan acceder y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presenten reclamaciones al respecto, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 153 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2300/1984, de 2 de marzo.



OM6970097

CLASE 8ª

CUARTO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

Intervenciones.-

Sra. Martín Luengo, portavoz del grupo municipal popular, informa de cuales han sido los cambios que se proponen en las ordenanzas municipales.

Con respecto a la Ordenanza que regula el Servicio de Cementerio, si incluye la posibilidad de adquirir un bloque de tres nichos y el precio fijado es de 2.500,00 euros.

Sr. Sánchez Andréu, un nicho sale a 425 euros y, ahora al comprarse los tres nichos juntos, éste sala a 833 euros, es prácticamente el doble; a nosotros nos parece excesivo el precio que habéis fijado, nos parece excesivo el precio del panteón en relación con el precio del nicho individual, entendemos que es una forma de que la familia esté agrupada, pero así el precio nos parece excesivo.

Sr. Alcalde, el motivo es que una persona lo compra ahora, y a lo mejor hace uso del nicho dentro de veinte años, y el coste del nicho dentro de 20 años no será igual al precio de hoy.

Sra. Fernández Utrero, esto es para la gente que tenga poder adquisitivo.....

Sr. Alcalde, eso es voluntario.

Sra. Fernández Utrero, el que no puede no tiene opción a comprarlo...

Sr. Alcalde, eso es como el quiere comprarse un coche, el que puede se lo compra y el que no puede, no se lo compra, ¿qué podemos hacer contra ello? Ahora hay dos opciones, comprar tres nichos juntos y comprar uno.

Sra. Martín Luengo, con respecto a la Ordenanza que regula la utilización de casas de baño, duchas, piscinas, balnearios, instalaciones deportivas y otros servicios análogos, se ha modificado el tramo de la utilización de la piscina de matrimonio con tres hijos y matrimonio con cuatro hijos, porque consideramos que estos tramos, tal como estaban anteriormente se perjudicaba la familias numerosas, antes eran 84 y 97 y, ahora son 73 y 78 euros respectivamente.

Sr. Sánchez Andréu, decís que estáis cambiando las ordenanzas porque así os lo piden los vecinos, y porque la situación del pueblo está cambiando, podríamos haber intentado entre todos, adaptar esta ordenanza a dicha realidad del pueblo, y no sólo haber tocado dos puntos de la misma, se podrían haber tenido en cuenta otros cuestiones, ahora hay muchas personas que cobran el salario mínimo interprofesional, otros la renta básica, hay personas que tienen algunos premios con discapacidad y, se podría haber llegado a un acuerdo, y haber recogido unas bonificaciones para estos casos.



CUARTO. Pasa al Sr. Alcalde-Presidente para que se acuerde la documentación...

Intervenciones. Sr. Martín Luengo, portavoz del grupo municipal popular, informa de...

Con respecto a la Ordenanza que regula el Servicio de Cementos, el Incendio de...

Sr. Sánchez-Arteaga, en nombre de la familia que solicita el traslado de...

Sr. Alcalde, el traslado de una persona lo complace mucho y a lo mejor para uno de...

Sr. Fernández Lirio, esto es para la gente que tenga poder adquisitivo...

Sr. Alcalde con su voluntaria.

Sr. Fernández Lirio, si que no puede no tiene opción a comprar...

Sr. Alcalde, eso es como el punto que se acordó en el punto de la compra y el que...

Sr. Martín Luengo, con respecto a la Ordenanza que regula la utilización de...

Sr. Sánchez-Arteaga, desde que está cambiando las ordenanzas porque así es lo...

Y porque la situación del pueblo está cambiando, podemos hacer cambios entre...

Y también hacer cambios en cuanto a otros aspectos, como hay muchas personas que...



0M6970098

CLASE 8.ª

Sr. Alcalde, esto que vosotros estáis proponiendo ahora, lo podías haber hecho antes, y nosotros llevamos un año, y hemos empezando por las familias numerosas, cuando vosotros habéis tenido la oportunidad de haberlo hecho antes, la renta básica se está cobrando desde hace más de un año.

Sra. Martín Luengo, igualmente con respecto a la ordenanza que regula la tasa por estancia y uso de los servicios del centro residencial de mayores y centro de día de titularidad municipal, en régimen de pensión completa, alojamiento en habitación, servicios de lavandería, planchado y atención a residentes en general, se modifica la cuota del servicio a domicilio, pudiéndose optar por la comida o por la cena, aplicándose una bonificación del 50 % si solo se hace uso de la comida o de la cena; y se incluye el servicio de comidas prestado a asociaciones sin fines de lucro, la cuota será de 3,32 euros IVA incluido/comida.

Sr. Sánchez Andréu, en los Pisos tutelados, ¿se factura por comidas o mensualmente?

Sr. Alcalde. Se factura mensualmente.

Sr. Sánchez Andréu, ya que a las Asociaciones se les da la oportunidad de facturar por comidas, os propongo que a todas las personas que hacen uso de la comida a domicilio, se les cobre por comidas servida, ya que algunos usuarios, hay semanas o fines de semanas que comen con sus familiares o, sencillamente no hacen uso del servicio.

Sr. Alcalde, nos parece lógico y normal, y que se redacte la ordenanza tal como se propone.

Sra. Martín Luengo, la siguiente tasa por prestación de servicios de enseñanzas especiales en establecimientos docentes de esta Entidad Local y lo que se modifica es el anexo I, referente a la guardería, que quedaría:

La tarifa por asistencia a la guardería desde las 8 horas hasta las 15 horas y hasta 1 año 80 euros/mes.

La tarifa por asistencia a la guardería desde las 8 horas hasta las 15 horas de un año en adelante 60 euros/mes.

Sr. Sánchez Andréu, por un lado, nos parece bien que se amplíe el horario, pero también es cierto, que el resto de padres, al fijarse el horario de 8 a 15 horas, a los que no lleven a sus hijos en ese horario, y sigan como están ahora, de 9 a 14 horas, se les incrementa el precio en 10 euros; nosotros proponemos, que se cobre 60 euros para las familias que lleven a sus hijos de 8 a 15 horas y se mantenga el tramo de 9 a 14 horas al precio de 50 euros, puesto que lo que proponéis es una subida encubierta de la Tasa, puesto que la mayoría de los usuarios de la guardería están en este tramo.



El Alcalde, ante que vosotras estáis impregnado ahora, lo podéis haber hecho antes, y...

El Sr. Martín Irujo, igualmente con respecto a la ordenanza que regula la tasa por estancia...

El Sr. Sánchez Andrés, en los fines indicados, las facturas por familias o mancomunadas.

El Sr. Alcalde, Sr. Irujo mancomunado.

El Sr. Sánchez Andrés, ya que a las Asociaciones se les da la oportunidad de facturar por...

El Sr. Alcalde, nos parece lógico y normal, y que se vote la ordenanza tal como se propone.

El Sr. Martín Irujo, la siguiente tasa por prestación de servicios de carácter especial...

La tarifa por estancia a la guardería desde las 8 horas hasta las 12 horas y hasta 1 año...

La tarifa por estancia a la guardería desde las 8 horas hasta las 12 horas de un año...

El Sr. Sánchez Andrés, por un lado, nos parece bien que se amplie el horario, pero también es...



0M6970099

CLASE 8.ª

3.º.- Solicitud de participación a la Diputación Provincial de Badajoz, en la 2ª convocatoria para la selección de municipios participantes en los programas Dinamización de los procesos locales de participación en cursos y puesta en marcha de nuevos planes municipales de participación social en el ejercicio 2016.

El Sr. Alcalde-Presidente informa que ha salido publicada en el B.O.P. de Badajoz, el día 2 de agosto de los corrientes la 2ª convocatoria para la selección de municipios participantes en los programas Dinamización de los procesos locales de participación en curso y Puesta en marcha de nuevos planes municipales de participación social en el ejercicio 2016. La Diputación de Badajoz, a través del Área de Desarrollo Local, ha venido desarrollado en años anteriores políticas de concentración municipal, como metodología de gestión y estrategia de la política de desarrollo en el marco del programa institucional, así como el desarrollo de políticas de participación ciudadana, mediante la implicación de la ciudadanía en el proceso de toma de decisiones de los gobiernos locales.

Esta convocatoria tiene por objeto la selección de municipios participantes, en los programas de "Dinamización de los procesos locales de participación en curso" y "Puesta en marcha de nuevos planes municipales de participación social".

Las subvenciones de las bases reguladoras, tiene la consideración de ayudas en especie, por tanto la concesión de la subvención y la condición de beneficiario no supondrá derecho alguno de cobro, sino la condición de beneficiario de unos servicios subvencionados, contratados previamente por la Diputación de Badajoz con la intención de otorgarlos a las Entidades Beneficiarias de la Convocatoria.

Dentro de los dos programas que se describen el Ayuntamiento de Talarrubias se acogería al Programa 1: "Puesta en marcha de nuevos planes municipales de participación ciudadana" (Planes de participación que favorezcan la regulación de las formas, medios y procedimientos de información y de participación de la ciudadanía, asociada o no asociada) y reuniendo los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria, propone al pleno de la Corporación la solicitud de participación.

El Pleno de la Corporación debatido el tema por unanimidad de todos sus miembros acuerda:

Primero.- Solicitar a la Diputación Provincial de Badajoz la participación en el Programa 1 "Puesta en marcha de nuevos planes municipales de participación ciudadana".

Segundo.- El Ayuntamiento de Talarrubias se compromete en la participación activa en la puesta en marcha del plan municipal de participación.

Tercero.- El Ayuntamiento de Talarrubias se compromete a la continuidad del plan de participación, así como de envío de informes de seguimiento periódicos.

Cuarto.- El Ayuntamiento de Talarrubias designa a la Directora de la Universidad Popular Dª. Carmen Hernán Trenado, para la dinamización del plan de participación.



7.- Objetivo de participación a la Diputación Provincial de Badajoz en la 2ª convocatoria para la selección de municipios participantes en los programas de desarrollo de procesos locales de participación en cursos y jornadas en materia de nuevos modelos de participación social en el ejercicio 2014.

El Sr. Alcalde-Presidente informa que los saldos pendientes en el B.O.P. de Badajoz, de día 2 de agosto de las cuentas de 2ª convocatoria con la selección de municipios participantes en los programas de desarrollo de procesos locales de participación en cursos y jornadas en materia de nuevos modelos de participación social en el ejercicio 2014. La Diputación Provincial de Badajoz, a través del Área de Desarrollo Local, ha venido desarrollando en años anteriores políticas de participación municipal, como estrategias de gestión y estrategias de desarrollo en el ámbito del programa institucional, así como el desarrollo de políticas de participación ciudadana, teniendo participación de la ciudadanía en el proceso de toma de decisiones de los programas.

Para convocar estos tipos de cursos la selección de municipios participantes en los programas de desarrollo de procesos locales de participación en cursos y jornadas en materia de nuevos modelos de participación social.

Las representaciones de las Juntas Regidoras, tras la consideración de expedir en especie, por parte de la comisión de la convocatoria y la comisión de desarrollo no expedirán durante alguno de estos años la condición de beneficiario de estos servicios subvencionados, considerando previamente en la Diputación de Badajoz con la intención de otorgar a las Juntas Regidoras de la

Comunidad. Dadas las dudas que se despiden el Ayuntamiento de Talavera de la Reina se solicita al programa 1 "Tramite en materia de nuevos planes municipales de participación ciudadana" (Plan de participación que favorezca la regulación de las Juntas Regidoras y procedimientos de selección y de participación de la ciudadanía, así como el desarrollo de los programas de participación en las bases de la convocatoria, propone al pleno de la Corporación la solución de

El Pleno de la Corporación debate el tema por unanimidad de los sus miembros

Primer.- Solicita a la Diputación Provincial de Badajoz la participación en el programa 1 "Tramite en materia de nuevos planes municipales de participación ciudadana"

Segunda.- El Ayuntamiento de Talavera de la Reina se compromete a la participación activa en la gestión en materia del plan municipal de participación

Tercera.- El Ayuntamiento de Talavera de la Reina se compromete a la participación del plan de participación en materia de cursos de formación de regidores

Cuarto.- El Ayuntamiento de Talavera de la Reina solicita a la Diputación Provincial de Badajoz la participación en materia de cursos de formación de regidores



OM6970100

CLASE 8.ª

Quinto.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente D. Antonio García Sánchez, para la firma de cuantos documentos se relacionen con el tema.

Sexto.- De dicho acuerdo se dé traslado al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación de Badajoz, para su conocimiento y efectos.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, por orden de la presidencia se da por finalizado el acto, siendo las veintiuna horas treinta y cinco minutos del día al principio señalado, lo que como secretario certifico.



SECRETARIO

D. José Simón Frutos

16 de agosto de 2016.- Por el Sr. Presidente se pregunta si hay alguna alegación que hacer a las actas de las sesiones de fechas 29 de junio y 16 de agosto de 2016.

No habiendo alegaciones, son aprobadas por unanimidad.

2.- Aprobación expeditiva de expediente de crédito, 1/2016, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería, de conformidad a la orden EHA/3665/2006, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las Entidades Locales.- Ante la existencia de gastos que no pueden devolverse hasta el ejercicio siguiente para los que el crédito asignado en el vigente Presupuesto de la Corporación es insuficiente y no utilizable, y dado que se dispone de remanente líquido de Tesorería según los estados financieros y contables resultantes de la liquidación del ejercicio anterior, por la Alcaldía se propone la concesión de un suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería.

Visto que con fecha ocho de agosto de dos mil dieciséis, se emitió Informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Visto que con fecha once de agosto de dos mil dieciséis, se emitió Informe de Evaluación del Cumplimiento de Evaluación del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria y con fecha quince de agosto de dos mil dieciséis, por intervención se informó favorablemente la propuesta de Alcaldía.



CLASE 5ª

Ordenada por el Sr. Alcalde-Presidente D. Antonio García Jiménez, para la firma de la presente en el Ayuntamiento de Badajoz, a las 12 horas de la tarde del día 15 de mayo de 2010.

Yo, el Sr. Alcalde-Presidente D. Antonio García Jiménez, para la firma de la presente en el Ayuntamiento de Badajoz, a las 12 horas de la tarde del día 15 de mayo de 2010.

Yo, el Sr. Alcalde-Presidente D. Antonio García Jiménez, para la firma de la presente en el Ayuntamiento de Badajoz, a las 12 horas de la tarde del día 15 de mayo de 2010.

[Handwritten signature]





OM6970101

CLASE 8.ª**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EL DÍA CATORCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISEÍS.****ASISTENTES****Alcalde-Presidente**

D. Antonio García Sánchez.

Concejales

Dª Mª Francisca Martín Luengo.

D. Félix Miranda Álvarez.

D. Oscar Redondo Laguna.

Dª Rocío Mundi Cuevas

Dª Mª del Pilar Zazo Bravo.

D. Manuel Sánchez Andréu.

Dª Mª Agustina Serrano Cabello.

D. Salvador Buil Nadal

Dª Tomasa Fernández Utrero.

SECRETARIO

D. José Simancas Frutos.

En el Salón de Actos de este Ayuntamiento de Talarrubias, Badajoz, sito en Plaza de España, 1, siendo las veintiuna horas del día catorce de septiembre de dos mil dieciséis, se reúnen los señores relacionados al margen, todos componentes del Pleno de esta Corporación Municipal, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, Don Antonio García Sánchez, asistido de mí el Secretario y al sólo objeto de celebrar sesión ordinaria, para la cual habían sido previamente citados.

Excusa su asistencia la Concejala del grupo socialista Doña Beatriz Agenjo Cabello.

Llegada la hora indicada, de orden de la Presidencia da comienzo el acto, tratándose seguidamente los puntos del Orden del Día en la forma que quedan redactados.

1º.- Lectura y aprobación, si procede, de las actas de las sesiones de fechas 29 de junio y

16 de agosto de 2016.- Por el Sr. Presidente se pregunta si hay alguna alegación que hacer a las actas de las sesiones de fechas 29 de junio y 16 de agosto de 2016.

No habiendo alegaciones, son aprobadas por unanimidad.

2º.- Aprobación expediente de suplemento de crédito, 1/2016, financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, de conformidad a la orden EHA/3665/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuesto de las Entidades Locales.- Ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente para los que el crédito consignado en el vigente Presupuesto de la Corporación es insuficiente y no ampliable, y dado que se dispone de remanente líquido de Tesorería según los estados financieros y contables resultantes de la liquidación del ejercicio anterior, por la Alcaldía se propuso la concesión de un suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería.

Visto que con fecha ocho de agosto de dos mil dieciséis, se emitió informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Visto que con fecha once de agosto de dos mil dieciséis, se emitió Informe de Evaluación del Cumplimiento de Evaluación del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria y con fecha quince de abril de dos mil quince, por Intervención se informó favorablemente la propuesta de Alcaldía.



CLASE B2

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EL DÍA CATORCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.

En el salón de actos de este Ayuntamiento de Telles, Badajoz, sito en Plaza de España, a las once y treinta horas del día catorce de septiembre de dos mil diecisiete, se reúnen los señores ediles para celebrar sesión ordinaria de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de funcionamiento del Pleno de esta Corporación Municipal, bajo la presidencia del Sr. Alcalde-Presidente Don Antonio García Sánchez, siendo de mi el secretario y el sólo objeto de celebrar sesión ordinaria para la cual habiendo sido convocados los señores ediles.

En esta sesión asistieron la Comisión del grupo socialista Doña Beatriz Aguayo Caballo.

Leída la lista de asistencia de orden de la Presidencia de comparecencia al acto, resultando regularmente los señores del Orden del Día en la forma que quedan reflejados.

1.- Lectura y aprobación del presente de las actas de las sesiones de fechas 19 de junio y 14 de agosto de 2014. Por el Sr. Presidente se pregunta si hay alguna objeción que hacer a las actas de las sesiones de fechas 19 de junio y 14 de agosto de 2014.

Los señores ediles, por unanimidad.

2.- Aprobación expediente de suplemento de crédito 17016, financiado con cargo al presupuesto líquido de inversión, de conformidad a la orden EIA/3682/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las Entidades Locales.- Ante la existencia de gastos que no pueden imputarse hasta el ejercicio siguiente por los que el crédito disponible en el vigente presupuesto de la Corporación es insuficiente y no ampliable, y dado que se dispone de recursos líquidos de inversión para los ejercicios siguientes y contables resultantes de la liquidación del ejercicio anterior, por lo que se propone la concesión de un suplemento de crédito financiado con cargo al presupuesto líquido de inversión.

Visto que con fecha once de agosto de dos mil diecisiete, se cursó informe de secretaría sobre la liquidación ejecutada y el procedimiento a seguir.

Visto que con fecha once de agosto de dos mil diecisiete, se cursó informe de Evaluación del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria y con fecha quince de agosto de dos mil diecisiete, por intervención se informó favorablemente la propuesta de Alcaldía.

- SECRETARÍA
- Don Simancas Fornos
- SECRETARÍA
- D. Juan Francisco Martín Luengo
D. Félix Miranda Álvarez
D. Oscar Roberto Laguna
D. Jesús María Corra
D. Sr. del Pilar Xara Bravo
D. Miguel Sánchez Andújar
D. Sr. Agustín Sergio Caballo
D. Salvador Del Moral
D. Teresa Fernández Utrero



CLASE 8.ª



OM6970102

Visto el informe-propuesta de Secretaría, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno, a propuesta de la Comisión Informativa de Especial de Cuentas e Informativa de Hacienda, adopta por unanimidad el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos nº 01/2016, en la modalidad de suplemento de créditos, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, de acuerdo con el siguiente resumen por capítulos:

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación Presupuestaria	N.º	Descripción	Euros
133 619	1	Instalación de Semáforos	19.590,12
165 619	2	Renovación Alumbrado Público	241.455,88
		TOTAL GASTOS	261.046,00

Presupuesto de Ingresos

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	CONSIGNACIÓN INICIAL	CONSIGNACIÓN DEFINITIVA
870	Remanente de Tesorería	00,00	261.046,00

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Intervenciones.-



CLASE B*

Visto el informe-propuesta de Secretaría de Hacienda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 del Real Decreto 2300/ de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 22.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno, a propuesta de la Comisión Informativa de Hacienda de Cuentas e Informativa de Hacienda, adopta por unanimidad el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de presupuesto de inversión nº 01/2016, en la medida de su alcance, para el ejercicio 2016, en el que se han incluido los créditos, asociados con cargo al presupuesto de inversión de la Diputación de Badajoz, de acuerdo con el siguiente resumen por aplicación:

Anexo de Aplicaciones de Gastos

Aplicación Presupuestaria	Porcentaje	Descripción	Euros
619	1	Instalación de Saneamiento	19.390,71
619	2	Renovación Alcantarado Píbrico	241.402,88
TOTAL GASTOS			260.793,59

Presupuesto de Inversión

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	CONSIGNACIÓN INICIAL	CONSIGNACIÓN DEFINITIVA
300	Recurso de Transferencia	00,00	260.793,59

SEGUNDO. Expedir este expediente al público mediante escrito inserto en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, por el plazo de quince días, dando lugar a todas las intervenciones que se produzcan y presentando reclamaciones ante el Pleno.

El expediente se considerará definitivamente resuelto al no haberse presentado reclamaciones, en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Intervenciones:



OM6970103

CLASE 8.ª

Sra. Martín Luengo, como consta en el expediente, se trata de una modificación de créditos, con cargo al Remanente de Tesorería, para financiar las obras de Renovación de una parte del Alumbrado Público y la instalación de Semáforos en la carrera de circunvalación, junto al Tanatorio.

Como se informa por el Sr. Secretario-Interventor, se cumple el objetivo de Estabilidad Presupuestaria.

Sr. Sánchez Andréu, pregunta si antes de recurrir al Remanente de Tesorería, se ha visto la posibilidad de llevar a cabo las obras de Renovación de Alumbrado, con cargo a las ayudas que existen para las mismas, ayudas que se conceden a un interés cero.

Así mismo, pregunta cuál es el Remanente de Tesorería actual del Ayuntamiento.

Sr. Alcalde, si se ha estudiado esa vía, pero hemos considerado que el Ayuntamiento no tiene necesidad de solicitar un préstamo aunque sea a interés cero, que al final hay que devolver, disponiendo de Remanentes de Tesorería.

Respecto al Remanente de Tesorería, en estos momentos no se a cuanto asciende.

3º.- Propuesta Juez de Paz de Talarrubias.- El Sr. Presidente da cuenta que durante el plazo para la presentación de solicitudes para la renovación del cargo de Juez de Paz Titular, se han presentado tres solicitudes, para Juez de Paz Titular, Doña María Petra Prieto Rayo, Doña Leonor Camacho Utrero y Leticia Flores Pecos, para dar cumplimiento a los escritos del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, referente a la renovación de los cargos de Juez de Paz Titular de la localidad, propone se someta a votación la designación de dichos cargos, arrojando el siguiente resultado:

Doña Mª Petra Prieto Rayo.	4 votos.
Doña Leticia Flores Pecos.	2 votos.
Doña Leonor Camacho Utrero.	0 votos.
Abstenciones:	4

El Pleno de la Corporación, por mayoría, de conformidad con el artículo 6 del Reglamento núm. 3/1.995, de 7 de junio de los Jueces de Paz, en concordancia con el artículo 101.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, acuerda:

Primero.- Proponer como Juez de Paz Titular de la Localidad a Doña María Petra Prieto Rayo.

Segundo.- Que del presente acuerdo, se remita copia al Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

Intervenciones.-



CLASE B1

Señor Martín Luengo, como consta en el expediente, se trata de una modificación de...

Señor Sánchez Andrés, pregunta si antes de renovar el Reglamento de Toreros, se ha visto la...

Señor Alcalde, si se ha estudiado esa vía, pero bueno, comprobando que el Ayuntamiento no...

Respecto al Reglamento de Toreros, en estos momentos se a estado...

7.- Propuesta Juez de Paz de Talavera. El Sr. Presidente de cuenta que durante la...

Dña Mª Berta Prieto Lajo	4 votos
Dña Estrella Flores Flores	3 votos
Dña Leonor Camacho Utrero	0 votos
Absentistas:	4

El Pleno de la Corporación, por mayoría, de conformidad con el artículo 6 del Reglamento...

Primer.- Propone como juez de Paz Toros de la localidad a Dña María Pardo Prieto

Segunda.- Que del presente acuerdo, se remita copia al Tribunal Superior de Justicia de...



OM6970104

CLASE 8.ª

Sra. Martín Luengo, se han presentado tres candidatas para ocupar la plaza de Juez Titular de Talarrubias, por lo que se propone se someta a votación y, que esta sea secreta.

Sr. Sánchez Andréu, cuando se nombró a la juez actual, el equipo de gobierno de entonces presentó una propuesta, que precisamente fue M^a Petra Prieto Rayo, y como no hubo consenso, se sometió a votación.

Ahora, el equipo de gobierno son Vds., por lo tanto son los que tienen que proponer a la persona que consideren como más idónea para el cargo. Si Vds. no hacen ninguna propuesta y quieren que se pase directamente a la votación, el grupo municipal se va a abstener.

4º.- Ratificación acuerdos adoptados por la Mancomunidad de Municipios Siberia, sobre modificación de Estatutos.- Por el Sr. Alcalde, se da cuenta que la Asamblea de la Mancomunidad, en sesión extraordinaria celebrada el día 20 de Abril de 2.016, entre otros, adoptó el acuerdo que se transcribe a continuación:

"2º.- Modificación Estatutos de la Mancomunidad.

Se informa por parte de la Presidencia sobre la necesidad de modificar el régimen competencial de la Mancomunidad de Municipios Siberia.

El Presidente Informa sobre la circular interpretativa de la Consejería de 19 de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio publicada el 24 de febrero en el DOE nº 37, en relación a la aplicación del Régimen Competencial de las Entidades Locales en Extremadura, en concreto lo que afecta a las Mancomunidades de Municipios.

En dicha circular se indica que la Disposición Transitoria 11ª de la LRSAL no debe interpretarse como un techo de máximos, por tanto las Mancomunidades pueden seguir atendiendo tanto los ejercicios competenciales que viniesen ejerciendo con anterioridad o incluso otros posteriores que puedan preverse en la normativa autonómica y en decisiones administrativas de ejecución.

En definitiva, a los efectos de poder absorber por vía de Convenios, Acuerdos o Instrumentos de Cooperación firmados con la Junta de Extremadura competencias que no aparezcan expresamente reflejadas en el marco de los Estatutos de la Mancomunidad de Municipios Siberia sería conveniente que se incluyera una cláusula de cierre competencias, una especie de "cajón de sastre", de la forma siguiente:

"La Mancomunidad de Municipios Siberia podrá asumir aquellas otras competencias no relacionadas en los apartados anteriores y que vinieran a desarrollar la prestación de servicios y/o la ejecución de programas vinculados directamente a los intereses y competencias de los Municipios asociados en el ámbito de la Mancomunidad."



CLASE B.

El Sr. Martín L. Ortega, se han presentado tres candidaturas para ocupar la plaza de Jefe Técnico de la Administración por lo que se propone en comisión a votación y que sea una mujer.

El Sr. Sánchez Andrés, cuando se accedió a la plaza actual, el equipo de gobierno de entonces presentó una propuesta, que presentamos hoy Sr. Pizarro Rojas, y como no habia consenso se accedió a votación.

Actualmente el equipo de gobierno con Vda. por lo tanto son los que tienen que proponer a la persona que ocupará como más idonea para el cargo. Si Vda. no hacen ninguna propuesta y alguien que se puede directamente a la votación, el grupo municipal se va a abstener.

4.- Redacción acuerdos adjuntados por la Mancomunidad de Municipios Sibeña, para modificación de Estatutos. Por el Sr. Alcalde se da cuenta que la Asamblea de la Mancomunidad, en sesión extraordinaria celebrada el día 30 de Abril de 2016, entre otros, aprobó el acuerdo que se transcribe a continuación:

1.- Modificación Estatutos de la Mancomunidad.

Se informa por parte de la Presidencia sobre la necesidad de modificar el régimen de gobierno de la Mancomunidad de Municipios Sibeña.

El Presidente informa sobre la consulta preparada de la Comisión de 19 de Mayo de 2016 y Bural, Polanco, Aguirre y Torrijos publicada el 04 de febrero en el DOE nº 37, en relación a la aplicación del Régimen Competencial de las Entidades Locales en Extremadura, en concreto lo que afecta a las Mancomunidades de Municipios.

Se debate circular se indica que la Disposición Transitoria IIª de la LRSAJ no debe interpretarse como un límite de máximos, por tanto las Mancomunidades pueden estar sometidas a los límites competenciales que vienen establecidos con carácter de hecho o de derecho que pueden provenir de la normativa autonómica y en decisiones administrativas de carácter de hecho.

Se decide a las normas de poder aprobar por vía de Gobierno, Asamblea o Junta de la Diputación los hechos con la Junta de Extremadura competencias que no afectan a competencias atribuidas en el marco de las Entidades de la Mancomunidad de Municipios Sibeña. Así mismo para no interferir con el carácter competencial, una especie de "objeto de gestión" de la forma siguiente:

La Mancomunidad de Municipios Sibeña podrá asumir aquellas otras competencias no atribuidas en los estatutos actuales y que vienen a desarrollarse la prestación de servicios y/o la gestión de programas vinculados directamente a los intereses y competencias de los Municipios que forman el ámbito de la Mancomunidad.



OM6970105

CLASE 8.ª

Tras el correspondiente debate se procede a la votación aprobando por unanimidad de los veinte miembros presentes de los treinta y tres miembros que componen la Asamblea General los siguientes acuerdos:

PRIMERO. Incluir en el artículo 4 de los Estatutos de la Mancomunidad de Municipios Siberia un apartado 4.2.11, de tal forma que el artículo queda redactado de la siguiente forma:

Artículo 4.

4.1) Son fines de la Mancomunidad la gestión mancomunada de ejecución de obras y prestación de servicios.

4.2) El objeto o fin de la Mancomunidad será la ejecución en común de las siguientes obras y servicios atribuidas a los municipios mancomunados, en los artículos 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local:

4.2.1.- Urbanismo: planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística. Protección y gestión del Patrimonio histórico. Promoción y gestión de la vivienda de protección pública con criterios de sostenibilidad financiera. Conservación y rehabilitación de la edificación.

4.2.2.- Medio ambiente urbano: gestión de los residuos sólidos urbanos y protección contra la contaminación acústica, lumínica y atmosférica en las zonas urbanas.

4.2.3.- Abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales.

4.2.4.- Infraestructura viaria y otros equipamientos.

4.2.5.- Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.

4.2.6.- Protección civil, prevención y extinción de incendios.

4.2.7.- Información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local.

4.2.8.- Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.

4.2.9.- Promoción de la cultura y equipamientos culturales.

4.2.10.- Promoción de la participación de los ciudadanos en el uso eficiente y sostenible de las tecnologías de la información y las comunicaciones.

4.2.11.- La Mancomunidad de Municipios Siberia podrá asumir aquellas otras competencias no relacionadas en los apartados anteriores y que vinieran a desarrollar la prestación de servicios y/o la ejecución de programas vinculados directamente a los intereses y competencias de los Municipios asociados en el ámbito de la Mancomunidad.

4.3) Asimismo podrán atribuirse a esta Mancomunidad de Municipios Siberia, las competencias contempladas en los artículos 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

La mancomunidad no puede asumir la totalidad de las competencias de los municipios que la integran.

Cada municipio mancomunado, a la constitución o durante la vigencia de la Mancomunidad, podrá optar por acogerse a varios o todos los fines descritos en el apartado anterior o propuestas que surjan en los distintos municipios siempre que sean independientes entre sí.



Los correspondientes debates se celebran en el Pleno de la Diputación Provincial de Badajoz, en el momento que convenga a la Comisión de Asesoramiento de la Diputación Provincial.

PRIMERA.- Incluir en el artículo 4 de los Estatutos de la Diputación Provincial de Badajoz el apartado 4.2.11, de tal forma que el artículo queda redactado de la siguiente forma:

Artículo 4.

4.1) Son fines de la Mancomunidad la gestión mancomunada de ejecución de obras y prestación de

4.2) El objeto de las Mancomunidades será la ejecución en común de los siguientes obras y servicios atribuidos a los municipios mancomunados en los artículos 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local:

4.2.1.- Urbanismo: planeación, gestión, ejecución y disciplina urbanística. Protección y gestión del patrimonio histórico. Promoción y gestión de la vivienda de carácter público con carácter de mancomunidad financiera. Conservación y rehabilitación de la edificación.

4.2.2.- Obras públicas urbanas: gestión de los terrenos urbanos urbanos y prestación de los servicios de abastecimiento de agua, saneamiento y tratamiento de las aguas residuales.

4.2.3.- Abastecimiento de agua potable y domoestio y saneamiento y tratamiento de aguas residuales.

4.2.4.- Infraestructuras viarias y otros equipamientos.

4.2.5.- Evaluación e integración de las acciones de movilidad social y la atención sanitaria a personas en situación o riesgo de exclusión social.

4.2.6.- Protección civil, prevención y extinción de incendios.

4.2.7.- Información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local.

4.2.8.- Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.

4.2.9.- Promoción de la cultura y equipamientos culturales.

4.2.10.- Promoción de la participación de los ciudadanos en el uso eficiente y sostenible de las tecnologías de la información y las comunicaciones.

4.2.11.- La Mancomunidad de Municipios Sábicos podrá asumir aquellas otras competencias relacionadas en los apartados anteriores y que afecten a desarrollar la prestación de servicios y/o la ejecución de programas vinculados directamente a los intereses y competencias de los Municipios asociados en el ámbito de la Mancomunidad.

4.3) Asimismo podrá atribuirse a esta Mancomunidad de Municipios Sábicos las competencias correspondientes en los artículos 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

La Mancomunidad no puede asumir la totalidad de las competencias de los municipios que la integran.

Esta Mancomunidad mancomunada a la constitución e durante la vigencia de la Mancomunidad podrá por acuerdo a varios o todos los fines descritos en el apartado anterior o programas que afecten a los distintos municipios siempre que sean indispensables entre sí.



OM6970106

CLASE 8.ª

4.4.- Cuando se asuman por la Mancomunidad servicios ya prestados por otra entidad, se efectuará una valoración real del servicio, con su pertinente estudio económico, para dictaminar las compensaciones que, en su caso, fueran procedentes.

4.5.- La Junta de Gobierno de la Mancomunidad, tendrá plenas facultades para proceder inmediatamente a la adopción de los acuerdos que precise la instalación y funcionamiento de los servicios a crear por la propia Mancomunidad, para proceder al traspaso y absorción de aquellos ya existentes que les transfieran los municipios u otras Mancomunidades, o para establecer los conciertos necesarios sobre los existentes en los Municipios o Mancomunidades correspondientes, en su caso.

SEGUNDO. Solicitar informe a la Excm. Diputación de Badajoz.

TERCERO. Remitir certificación de este acuerdo a cada uno de los Ayuntamientos que integran la misma, para su ratificación mediante acuerdo de Pleno.

CUARTO. Publicar el presente acuerdo en el Diario Oficial de Extremadura y en el Boletín Oficial de la Provincia."

El Pleno de la Corporación, por unanimidad, con la asistencia de diez de los once concejales que componen la Corporación, acuerda:

Primero.- Ratificar el acuerdo adoptado por la Asamblea de la Mancomunidad Siberia, en sesión de fecha 20 de Abril de 2016, referente a la modificación del artículo 4º de los Estatutos con la inclusión del apartado:

4.2.11.- La Mancomunidad de Municipios Siberia podrá asumir aquellas otras competencias no relacionadas en los apartados anteriores y que vinieran a desarrollar la prestación de servicios y/o la ejecución de programas vinculados directamente a los intereses y competencias de los Municipios asociados en el ámbito de la Mancomunidad.

Segundo.- Remitir certificación del presente acuerdo a la Mancomunidad Siberia.

5º.- Aprobación, adhesión al manifiesto por el Desarrollo de la Comarca de la Siberia Extremeña, presentada por el CEDER La Siberia.- Por el Sr. Alcalde se da cuenta del acuerdo adoptado por la Junta Directiva del CEDER La Siberia, en sesión celebrada el día veinte de julio de dos mil dieciséis, donde se aprobó el siguiente Manifiesto por el desarrollo de la Comarca de la Siberia Extremeña:

"La comarca de La Siberia Extremeña destaca por el Agua, su riqueza natural y su diversidad de ecosistemas. La Siberia cuenta con cinco grandes embalses que la convierten en la comarca española con más kilómetros de costa de agua dulce y con mayor capacidad de agua embalsada. La economía comarcal se basa en los sectores agrícolas, ganadero, servicios y en auge, el sector turístico.



1.- Cambio de nombre por la denominación correcta ya que en el original se utilizó un nombre que no es el correcto, con su posterior estudio económico para determinar los procedimientos que, en su caso, fueran procedentes.

2.- La Junta de Gobierno de la Mancomunidad, tras haber leído y aprobado el expediente de modificación de los estatutos que incluye la modificación y funcionamiento de los estatutos a raíz de la propia Mancomunidad, para proceder al registro y otorgación de escritura pública que los transcriba en el Registro de la Propiedad, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 10 del Estatuto de Mancomunidades correspondientes.

SEGUNDO: Solicitar informe a la Excmo. Diputación de Badajoz

TERCERO: Remita certificación de este acuerdo a cada uno de los Ayuntamientos que integran la misma, para su ratificación mediante acuerdo de Pleno.

CUARTO: Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de Extremadura y en el Boletín Oficial de la Provincia.

El Pleno de la Corporación, por unanimidad, con la abstención de los señores concejales que componen la Corporación, acuerda:

Primero.- Ratificar el acuerdo aprobado por la Asamblea de la Mancomunidad Sibera, en sesión de fecha 20 de Abril de 2016, relativo a la modificación del artículo 4º de los Estatutos con la redacción del apartado:

4.1.1.- La Mancomunidad de Municipios Sibera podrá emitir apeladas otras competencias no relacionadas en los apartados anteriores y que permitan a desarrollar la prestación de servicios y/o la ejecución de programas vinculados directamente a los intereses y necesidades de los Municipios asociados en el ámbito de la Mancomunidad.

Segundo.- Remita certificación del presente acuerdo a la Mancomunidad Sibera.

3.- Aprobación, adjunta al expediente que se tramita en la Comisión de la Diputación Provincial, presentada por el CEDER La Sibera, por el Sr. Alcalde de la Comisión del acuerdo que la Junta Directiva del CEDER La Sibera, en sesión celebrada el día veinte de julio de 2016, ha acordado, donde se aprueba el siguiente Estatuto por el desarrollo de la Comisión de la Diputación Provincial.

El Consejo de La Sibera Estremadura destaca por el Agua su riqueza natural y su capacidad de desarrollo. La Sibera cuenta con unos recursos naturales que le permiten en la gestión española con más hitos de agua dulce y con mayor capacidad de agua potable. La economía municipal se basa en los sectores agrícola, ganadero, servicios y en otros sectores.



OM6970107

CLASE 8.ª

A su vez, hay que tener en cuenta que la comarca, formada por 18 municipios y 24 núcleos de población, cuenta con más de 2.900 km² y 25.393 habitantes; por lo que la densidad de población se sitúa en 8.7 h/km², habiendo perdido en torno a 4.000 habitantes en los últimos 20 años, de manera muy aberrante en la última década.

Las comunicaciones tampoco son una oportunidad para esta comarca, la N-502 que une Madrid con Córdoba y que cruza de Norte a Sur La Siberia se encuentra en un estado deplorable de casi total abandono. Por otro lado, la N-430 que une Extremadura con el Levante y que en todo su trayecto ya es autovía excepto desde Santa Amalia a Ciudad Real, vertebró nuestro territorio de Este a Oeste y nos augura a un futuro esperanzador teniendo en cuenta que la lógica indica que el trazado natural de la Nacional algún día será Autovía.

Sin embargo, 20 años de promesas sobre el desdoblamiento de la N-430 por los diferentes gobiernos nacionales, no han sido suficientes para después de diversas consultas administrativas, estudios de impacto ambiental, cambios políticos, presiones e intereses localistas, hicieron que esta opción pasara a un segundo plano señalándose una Opción Sur como la más adecuada y enfrentando a territorios. La ciudadanía no está dispuesta a seguir sufriendo agravios como sería el hecho insólito de convertir una Nacional en Autovía por un trazado diferente al natural. La Autovía es el resultado de la conversión de la carretera Nacional en Autovía. Su nomenclatura viene, igual que casi todas las conversiones de carreteras nacionales a autovías, de las dos primeras cifras del nombre antiguo N-430 y la letra A refiriéndose a que es una autovía de titularidad estatal, gestionada por el Ministerio de Fomento. Por ese motivo, a la futura autovía del Levante, se la denomina A-43, es decir, es el fruto de la conversión en autovía de la N-430.

Las ausencias de vías de comunicaciones constatan nuestro aislamiento, marginación y abandono histórico siendo La Siberia en Extremadura lo que Extremadura es para España. Son múltiples las ocasiones en las que se ha hablado del acondicionamiento de la N-502 y del desdoblamiento de la N-430 en autovía, sin que hasta la fecha ninguno de estos dos proyectos se hayan materializado teniendo en cuenta que posibilitarían a nuestra Comarca el acceso al tren del desarrollo.

Sin embargo, la historia de La Siberia siempre se ha escrito con "S" de Solidaridad, dado que sus mejores tierras se encuentran anegadas para abastecer extensas zonas de regadío. Esta situación de sacrificio solidario y silencioso permite el desarrollo de otras comarcas extremeñas y supone grandes beneficios económicos en los municipios del Plan Badajoz, sin que haya ningún tipo de reversión de esta riqueza.

Esto por no hablar de la producción hidroeléctrica que en nuestros embalses se genera, que se aporta al conjunto del Estado, y que tampoco reporta ningún valor añadido a nuestros pueblos.

La Siberia siempre fue solidaria y poco se conoce de la compensación devuelta para generar riqueza y desarrollo económico. De tal modo que de unos años a esta parte, la ciudadanía reivindica una oportunidad para el desarrollo y el asentamiento de la población en el territorio. Así, ya existe un movimiento ciudadano en torno a la consecución de la Declaración por parte de la UNESCO de RESERVA DE LA BIOSFERA DE LA SIBERIA, figura que permitirá situar a esta bella comarca en el mapa y aprovechar las oportunidades que brinda el agua y el entorno natural. La Candidatura de Reserva de la Biosfera de La Siberia ante la UNESCO, se presenta como una iniciativa de reconocimiento al trato dado por el hombre a lo largo de generaciones a nuestro entorno natural, para el posicionamiento y desarrollo económico, educativo, cultural y social de la comarca. Esta



A su vez, hay que tener en cuenta que la comarca formada por 18 municipios y 24 milicias de población cuenta con más de 2.900 km² y 23.703 habitantes por lo que la densidad de población es alta en 8,2 hab/km², habiendo perdido en torno a 4.000 habitantes en los últimos 20 años, de manera muy aborrecible en la última década.

Las comunicaciones tampoco son una oportunidad para esta comarca. La N-503 que une Madrid con Córdoba y que cruza de Norte a Sur la Siberia se encuentra en un estado deplorable de gran total abandono. Por otra parte, la N-430 que une Extremadura con el Levante y que en todo su trayecto ya es autovía excepto desde Santa Amalia a Ciudad Real, necesita nuestro territorio de Linares de la Sierra y con especial a su futuro mejoramiento también es urgente que la línea férrea que el territorio actual de la Nacional sigue de Sur a Norte.

Sin embargo, lo más de preocupar sobre el deterioramiento de la N-430 por los diferentes problemas relacionados, no son sólo deficientes para después de diversas consultas administrativas, estudios de impacto ambiental, cambios políticos, presiones e intereses localistas, históricos que esta opción parece a un segundo plano reduciéndose una opción que como la más adecuada y conveniente a territorio. La necesidad en esta situación a seguir mejorando como es el hecho de haber de convertir una Nacional en Autovía por un terreno difícil al natural. La Autovía es el resultado de la conversión de la carretera Nacional en Autovía. Sin nomenclatura propia, igual que con todas las conversiones de carreteras nacionales a autovías, de las dos palabras citadas del nombre antiguo N-430 y la letra A referidas a que es una autovía de titularidad estatal, justificada por el Ministerio de Fomento. Por su parte, a la línea antigua del Linares, se la denominan A-83, se dice, es el fruto de la conversión en autovía de la N-430.

Las acciones de vías de comunicación necesitan también un estudio, planificación y desarrollo histórico siendo la Siberia en Extremadura la que históricamente es para España. Son múltiples las ocasiones en las que se ha hablado del mejoramiento de la N-503 y del mejoramiento de la N-430 en autovía, sin que hasta la fecha ninguno de estos proyectos se haya materializado. Por tanto, en cuanto que pertenecen a nuestra Comarca el acceso al territorio por el territorio.

Por último, la historia de la Siberia siempre se ha escrito con "D" de Solidaridad, dato que sus propios límites se encuentran siempre para aspectos diversos tanto de trabajo, como de atención de acciones solidarias y asistencia para el desarrollo de otras comarcas extremas y donde grandes acciones económicas se han desarrollado en los municipios del Plan Badajoz, sin que haya ningún tipo de inversión de esta línea.

Esto por un hecho de la producción hidroeléctrica que en nuestros embalses se genera, que se genera el conjunto del Estado, y que también aporta algún valor añadido a nuestra región.

La Siberia siempre fue solitaria y poco se conoce de la cooperación de ayuda para mejorar aguas y desarrollo económico. De tal modo que de esos años a esta parte, la ciudadanía reivindica sus oportunidades para el desarrollo y el asentamiento de la población en el territorio. Así, ya existe un movimiento ciudadano en torno a la creación de la Decretación por parte de la URBICO de la RESERVA DE LA HERRERA DE LA SIBERIA. Línea que permite situar a esta bella comarca en el mapa y aprovechar las oportunidades que brinda el agua y el entorno natural. La Ciudadanía de Reserva de la HERRERA de la SIBERIA con la URBICO, se presenta como una iniciativa de mejoramiento al tanto de la política y la gestión de las comarcas a través de acciones naturales. Para el posicionamiento y desarrollo económico, educativo, cultural y social de la comarca. El



0M6970108

CLASE 8.ª

iniciativa surge para poner en valor la extensa riqueza natural de la comarca y para ejecutar un plan de acción que permita el despegue de esta zona olvidada de Extremadura.

Así, recogiendo las inquietudes y reivindicaciones de la ciudadanía del territorio, apelando a la deuda histórica de Extremadura y del conjunto del país con la comarca de La Siberia Extremeña, la Junta Directiva del Grupo de Acción Local "Centro de Desarrollo Rural La Siberia" en su reunión del 20 de julio de 2016, adoptó el siguiente acuerdo:

1.- Instar a las Instituciones competentes en materia de agua para que en la regulación de los niveles de los pantanos sea tenida en cuenta la red de infraestructuras y empresas agrícolas, ganaderas y turísticas implantadas en torno a la costa del río Guadiana a su paso por La Siberia, atendiendo a sus necesidades hídricas. El desarrollo de esta comarca depende fundamentalmente del agua y de la naturaleza por lo que es imprescindible contar con el agua para los meses de verano de cara a mantener la agricultura y ganadería y a fomentar el turismo, fuentes de generación de riqueza.

2.- Instar al Gobierno Central a que, de modo inmediato, dote de presupuesto y agilice el arreglo de la N-502 e impulse la realización de la A-43 Autovía Extremadura-Levante por la Opción Norte (Opción original) en el tramo que queda pendiente de ejecución. La vertebración de la comarca mediante las comunicaciones es el elemento clave para que La Siberia se lance al desarrollo económico o por el contrario se vea abocada al desdoblamiento y el abandono.

3.- Instar a las Instituciones provinciales, regionales y nacionales a que reconozcan la deuda histórica con La Siberia dada la amplia solidaridad demostrada, y por ende, primar en sus acciones actuaciones relativas a la mejora de las comunicaciones, fomento del turismo, dotación de infraestructuras, mejora de las telecomunicaciones, implementación de programas de dinamización comunitaria y concesión de planes especiales de empleo que permitan la modernización del campo, el crecimiento del sector servicios, en especial el turismo, y la prospección de nuevas oportunidades de creación de empleo y riqueza.

4.- Solicitar a los Ayuntamientos, Mancomunidades, Cooperativas, Asociaciones y colectivos de toda índole de la comarca que se sumen a este manifiesto y lo sometan a apoyo de sus órganos de representación o dirección, remitiendo su respaldo a las Instituciones Provinciales, Regionales y Nacionales con competencia en el territorio.

El Pleno de la Corporación, por unanimidad de todos sus miembros, diez de los once que concejales que componen la Corporación acuerda:

Primero:

1.- Instar a las Instituciones competentes en materia de agua para que en la regulación de los niveles de los pantanos sea tenida en cuenta la red de infraestructuras y empresas agrícolas, ganaderas y turísticas implantadas en torno a la costa del río Guadiana a su paso por La Siberia, atendiendo a sus necesidades hídricas. El desarrollo de esta comarca depende fundamentalmente del agua y de la naturaleza por lo que es imprescindible contar con el agua para los meses de verano de



El presente trabajo tiene por objeto el valor de las acciones de la empresa y por tanto su precio de mercado que permite el pago de las acciones de la empresa.

Así, tratamos las implicaciones y consecuencias de la creación del impuesto, respecto a la fiscalidad de Extremadura y del conjunto del país con la creación de la Zona Especial de Empleo de Extremadura. El presente trabajo se ha desarrollado en el marco del curso de "Curso de Trabajo Fin de Grado" en su totalidad el 10 de julio de 2016, bajo el siguiente esquema:

1.- Justificar a las instituciones competentes en materia de agua para que en la regulación de los niveles de los pantanos sea tenido en cuenta la red de infraestructuras y empresas agrícolas, ganaderas y forestales implantadas en torno a la zona del río Guadiana a su paso por La Ribera, atendiendo a sus necesidades hídricas. El desarrollo de esta materia deberá fundamentarse en los datos y de la información por lo que es imprescindible contar con el agua para los usos de riego de cultivos agrícolas y ganaderos y a fomentar el turismo, fomento de la conservación de riego.

2.- Justificar al Gobierno Central a que, de modo inmediato, desista de su proyecto y aplicar el artículo de la Ley 2/2015 e impedir la realización de la Ley 4/2015 Ley de Aguas de Extremadura-Ley de Aguas de Extremadura (Ley de Aguas) en el punto que prevé la creación de la Zona Especial de Empleo de Extremadura. La creación de la Zona Especial de Empleo de Extremadura en el momento actual es el elemento clave para que la Ley de Aguas de Extremadura sea el instrumento económico y por el contrario se vea afectada al desarrollo y el turismo.

3.- Justificar a las instituciones provinciales, regionales y nacionales a que reconozcan la deuda existente con La Ribera dada la amplia actividad económica y por tanto, primer en sus acciones económicas relativas a la mejora de las comunicaciones, fomento del turismo, desarrollo de actividades económicas, mejora de las infraestructuras, implementación de proyectos de desarrollo económico y creación de nuevas empresas que permitan la modernización del campo, el crecimiento del sector servicios, en especial el turismo, y la promoción de nuevas oportunidades de creación de empleo y riqueza.

4.- Solicitar a las Administraciones, Mancomunidades, Corporaciones, Asociaciones y Entidades de toda índole de la comarca que se sumen a este estudio y la comarca a su vez de sus órganos de representación o dirección, vinculando al respecto a las Instituciones Provinciales, Regionales y Nacionales con competencias en el territorio.

El fin de la Corporación, por unanimidad de todos sus miembros, será el de que las acciones que componen la Corporación sean:

Extremadura

1.- Justificar a las instituciones competentes en materia de agua para que en la regulación de los niveles de los pantanos sea tenido en cuenta la red de infraestructuras y empresas agrícolas, ganaderas y forestales implantadas en torno a la zona del río Guadiana a su paso por La Ribera, atendiendo a sus necesidades hídricas. El desarrollo de esta materia deberá fundamentarse en los datos y de la información por lo que es imprescindible contar con el agua para los usos de riego de cultivos agrícolas y ganaderos y a fomentar el turismo, fomento de la conservación de riego.



OM6970109

CLASE 8.ª

para a mantener la agricultura y ganadería y a fomentar el turismo, fuentes de generación de riqueza.

2.- Instar al Gobierno Central a que, de modo inmediato, dote de presupuesto y agilice el arreglo de la N-502 e impulse la realización de la A-43 Autovía Extremadura-Levante por la Opción Norte (Opción original) en el tramo que queda pendiente de ejecución. La vertebración de la comarca mediante las comunicaciones es el elemento clave para que La Siberia se lance al desarrollo económico o por el contrario se vea abocada al despoblamiento y el abandono.

3.- Instar a las Instituciones provinciales, regionales y nacionales a que reconozcan la deuda histórica con La Siberia dada la amplia solidaridad demostrada, y por ende, primar en sus acciones actuaciones relativas a la mejora de las comunicaciones, fomento del turismo, dotación de infraestructuras, mejora de las telecomunicaciones, implementación de programas de dinamización comunitaria y concesión de planes especiales de empleo que permitan la modernización del campo, el crecimiento del sector servicios, en especial el turismo, y la prospección de nuevas oportunidades de creación de empleo y riqueza.

Segundo.- Remitir certificación del presente acuerdo al CEDER La Siberia, para su conocimiento y efectos.

6.º.- Moción presentada por el Ayuntamiento de Herrera del Duque.- Por el Sr Alcalde se da cuenta de la Moción presentada por el Ayuntamiento de Herrera del Duque, del siguiente tenor literal:

“Exposición de motivos”

Las carreteras estatales, son aquellas integradas en un itinerario de interés general o cuya función en el sistema de transporte afecte a más de una Comunidad Autónoma y que conforman la Red de Carreteras del Estado. El título competencial que específicamente ampara la competencia del Estado para sostener una Red propia de carreteras es el previsto en el artículo 149.1.24 Constitución Española, que reserva al Estado competencia exclusiva sobre las obras públicas de interés general o cuya realización afecte a más de una Comunidad Autónoma”, pues las carreteras son, indudablemente, una de las modalidades de obra pública más características y esencialmente desde esta perspectiva son objeto de regulación por su legislación específica (así en la Ley 25/1988 y Leyes autonómicas, como en las precedentes Leyes de 4 de mayo de 1877 y 19 de diciembre de 1974).

La Red de Carreteras del Estado viene recogida en la Ley 25/1988 en un anexo denominado Catálogo de Carreteras de la Red de Interés General del Estado. De este modo, la concreción de cuáles sean las carreteras de interés general corresponde, en principio, al Estado, sin perjuicio del ulterior control jurisdiccional; y que, puesto que el constituyente no ha precisado qué deba entenderse por “obras públicas de interés general”, los órganos estatales (y muy singularmente el



CLASE B

con a presentar la legislación y parámetros y a presentar el informe, fuente de información de

3.- Para el Gobierno Central a que de modo inmediato, tras de presupuesto y según el

1.- Para a las instituciones provinciales, regionales y autonómicas a que reconozca la

Segunda.- Realizar el estudio del presente asunto al CENSA de Badajoz para su

6.- También presentada por el Ayuntamiento de Badajoz por el Sr. Alcalde

7. Expediente de número

Las empresas estatales, son aquellas integradas en un ámbito de interés general o cuyo

La Red de Carreteras del Estado viene recogida en la Ley 2/1988 en un sentido denominado



OM6970110

CLASE 8.ª

legislador) disponen de un margen de libertad para determinar en qué supuestos concurren las circunstancias que permiten calificar a una carretera como de interés general e integrarla en la Red de Carreteras del Estado. Con motivo de la conclusión del primer Plan de carreteras por el Real Decreto 1052/95, de 23 de junio, se modifica la Red de Carreteras del Estado. Por el Real Decreto 1421/02, de 27 de diciembre, se modifica la Red de Carreteras del Estado, incorporándose las nuevas autopistas de peaje construidas.

La **Autovía tradicionalmente ha sido en España** el resultado de la **CONVERSIÓN** de la carretera Nacional en Autovía. Su nomenclatura viene, igual que casi todas las conversiones de carreteras nacionales a autovías, de las dos primeras cifras del nombre antiguo N-430 y la letra A refiriéndose a que es una autovía de titularidad estatal, gestionada por el Ministerio de Fomento. Por ese motivo a la futura autovía del Levante, se la denomina A-43, es decir, es el fruto de la conversión en autovía de la N-430.

20 años de promesas sobre el desdoblamiento de la N-430 por los diferentes Gobiernos Centrales son suficientes para decir ¡basta ya! Las declaraciones de la Ministra Magdalena Álvarez en el año 2004 durante la inauguración del Viaducto desde el embalse de García Sola hasta el Puerto de los Carneros, durante el primer gobierno socialista del Presidente José Luis Rodríguez Zapatero, marcaron un hito en la comarca de la Siberia, que abrió expectativas a los más de 60 pueblos afectados por la Autovía del Levante.

Recordamos, y está en las hemerotecas, que la Ministra, anunció en dicha inauguración, que la opción para la construcción de la autovía A-43, era el desdoblamiento de la actual N-430, por razones de eficiencia y de sentido común.

Sin embargo, las consultas administrativas, estudios de impacto medio ambientales, cambios políticos, presiones e intereses localistas hicieron que esta opción pasara a un segundo plano señalándose la opción Sur como la más adecuada. Esto sin dar ningún argumento de peso para respaldar esta opción. Es fácil comprender porque no se justifica ni se sostiene esta opción. Ni por eficiencia económica, pues serían mas de 70km de más de dos ramales de autovía, ni por motivos medioambientales, pues ya existe una carretera Nacional, y mucho menos por el peso de la circulación que soporta la actual N-430.

Las ausencias de vías de comunicaciones constatan nuestro aislamiento, marginación y abandono histórico siendo la Siberia la imagen de la Extremadura más profunda, la Extremadura dentro de Extremadura. Son múltiples las ocasiones en las que se ha hablado del acondicionamiento de la N-502 y del desdoblamiento de la N-430 en autovía, sin que hasta la fecha ninguno de estos



CLASE B.

El presente informe de un margen de libertad para determinar en qué lugares construir las... que permitan colificar a una carretera como de interés general e inscribirse en la Red... de Carreteras del Estado. Con motivo de la construcción del primer PDM de carreteras por el Real... Decreto 1027/97, de 23 de junio, se modificó la Red de Carreteras del Estado. Por el Real Decreto... 1821/02, de 27 de diciembre, se modificó la Red de Carreteras del Estado, incorporándose las... que se autorizan de parte construida.

La Autoridad tradicionalmente ha sido en España el resultado de la CONVERSIÓN de la... Nacional en Autovía. Su nomenclatura viene, igual que con todas las conversiones de... nacionales a autovías, de las dos palabras: otras del nombre antiguo N-430 y la para A... que es una calificación de finalidad estatal, gestionada por el Ministerio de Transportes. En... se refiere a la futura autovía del Estado, se le denomina A-43, es decir, se le trata de la... conversiones en autovías de la N-430.

20 años de experiencia sobre el desarrollo de la N-430 por los diferentes Gobiernos... con carácter permanente para dar, hasta hoy, un desarrollo de la Misión del Sistema A-43... de 1984 durante la inauguración del Viaducto desde el cruce de García Sola hasta el... punto de los Carreteros, durante el primer gobierno socialista del Presidente José Luis Rodríguez... momento, tomando en hilo en la comarca de la Sierra, que abrió experiencias a los más de 60... barrios afectos por la Autovía del Levante.

Por tanto, y está en las competencias, que la Misión, cuando en dicha inauguración, que... la opción para la construcción de la autovía A-43, era el desarrollo de la actual N-430, por... temas de eficiencia y de entidad común.

sin embargo, las consultas administrativas, estudios de impacto medio ambiental, cambios... técnicas, jurídicas e incluso jurídicas históricas que esta opción lleva a un segundo plano... establecer la opción por como la más adecuada. Esto sin el debido respeto de los para... respecto esta opción. Es fácil comprender porque se se inclina en se inclina esta opción. Ni por... esta opción económica, pues sería más de 700 millones de más de los temas de nuevos, ni por motivos... medioambientales, pues ya existe una carretera Nacional, y cuando se trata por el para de la... decisión que supone la actual N-430.

Las sucesivas de vías de comunicación existentes nuestro sistema, mejoradas y... desarrollo histórico hasta la oferta la imagen de la Extremadura más próspera. La Extremadura... datos de Extremadura. Son múltiples las ocasiones en las que se ha hablado del acondicionamiento... de la N-430 y del desarrollo de la N-430 en autovía, sin por hasta la fecha ninguno de estos...



OM6970111

CLASE 8.ª

dos proyectos, que posibilitarían a nuestra Comarca el acceso al tren del desarrollo, se hayan materializado.

Sin embargo, La Siberia, no ha dejado de ser la más solidaria con el resto de Extremadura y del País, podemos decir, siendo hoy miles de hectáreas de tierra fértil inundadas por los embalses que riegan las Vegas del Guadiana. Esta situación de sacrificio solidario y silencioso permite el desarrollo de otras comarcas extremeñas y de grandes beneficios económicos en los Municipios del Plan Badajoz, sin que haya ningún tipo de reversión de esta riqueza en nuestra Comarca.

Esto por no hablar de la producción hidroeléctrica que en nuestros embalses se realiza, que va al conjunto del Estado, y que tampoco aportan ningún valor añadido a nuestros Pueblos.

La apertura de 13 tramos, en la comunidad vecina de Castilla-La Mancha, de la Autovía del Levante durante los años 2003 a 2009, 200 km ejecutados y operativos, ponen una vez más de manifiesto el desinterés de los distintos Gobiernos en la resolución de los tres tramos extremeños pendientes de Estudio Informativo de forma injustificada y cuyos últimos presupuestos ejecutados para estudios datan del año 2008, con un importe de 96.000 euros.

Dado que el Ministerio de Fomento mantiene vigente el Plan Estratégico de Infraestructuras y Transportes que el Gobierno pretende ejecutar en el periodo 2005-2020, el grupo socialista y el grupo Popular del Ayuntamiento de Herrera del Duque insisten una vez más y argumentan los motivos que deben hacer que la A-43 sea fruto del desdoblamiento de la actual N-430, así como el acondicionamiento de la N-502:

1. Es un **hecho insólito** desdoblarse una Autovía Nacional de interés público por un trayecto que no sea el de la Nacional desdoblada, lo cual genera un sentimiento de desprecio e inequidad con una Comarca demandante y necesitada históricamente de vías de comunicación.
2. **El impacto medioambiental resulta similar al que en este momento genera la nacional 430**, a diferencia de las nuevas vías que generan infraestructuras por terrenos sin impacto medioambiental como sucedió en octubre de 2008, en donde Fomento frenó la tramitación del proyecto de la opción SUR porque no se había tenido en cuenta el alto valor ecológico del río Fresnedilla.
3. **El camino más corto es la línea recta**, que es el trazado actual de la N-430. Un trayecto de 225 Km de la opción Norte, frente a los más de 300 Km de la opción Sur. Lo que supone no solo un ahorro importante en la inversión, sino una disminución del coste en combustible de empresarios y particulares que se desplazarán por ella al Levante.



CLASE B.

Los proyectos que presentaran a nuestra Comisión el mes de mayo de 2002, se han...

En cambio, la Diputación no ha dejado de ser la más trabajadora con el resto de Entidades y...

Esto por no hablar de la producción hidroeléctrica que en nuestro ámbito se realiza, que...

La apertura de la trama en la comarcal vecina de Castilla-La Mancha, de la Autoridad del...

Dado que el Ministerio de Fomento mantiene vigente el Plan Estratégico de Infraestructuras...

En un punto final, desearía que la Autoridad Nacional de Infraestructuras por su aspecto que...

El Plan de Infraestructuras que se está elaborando para el periodo 2002-2006, el grupo socialista...

El camino más corto es la línea recta, que es el camino actual de la N-430. Con un trayecto de 225 km...



OM6970112

CLASE 8.ª

4. El coste de ejecución sería todavía menor por el trazado Norte por existir ya un vial en buenas condiciones que sólo deberá ser mejorado y no de nueva creación.
5. Por justicia social e histórica de una Comarca que es objetivo 1 para la Unión Europea desde que nuestro País se integró en ella y está pendiente de desarrollo con un elevado nivel de despoblación y falta de inversiones; constituyendo, la N-502 dirección Madrid y el Levante por la A-43 un pilar esencial de desarrollo, en ausencia de ferrocarril.
6. La nueva iniciativa que se está desarrollando con el apoyo de la Excelentísima Diputación de Badajoz, la Junta de Extremadura, el Grupo de Acción Local del Ceder la Siberia y los Ayuntamientos de la comarca sobre la Declaración por la Unesco de Reserva de la Biosfera da carácter de urgencia a priorizar inversiones en la comarca de la Siberia que posibiliten una red de comunicaciones que faciliten la entrada y salida de productos y visitantes.
7. Parece indudable que un incremento de la accesibilidad mejora la potencialidad productiva de un territorio y por ende favorece su crecimiento económico, por ello y siendo una prioridad para Europa nuestra comarca, también debe serlo para el Gobierno Español, así como del Extremeño, siendo el garante de la equidad en las inversiones de interés público y nacional.

Por todo ello, se propone la adopción de los siguientes Acuerdos:

1. Instar al Gobierno Central que se constituya tras las elecciones del 26 de junio de 2016 que dote de presupuesto y agilice cuantos trámites deban ser realizados para que en el próximo año 2017 la N-430 se desdoble en la A-43 futura Autovía del Levante y empiece a ser una realidad.
2. Instar al Gobierno Central a que agilice el proyecto de acondicionamiento de la actual N-502 que une nuestra Comarca con Madrid vía Talavera de la Reina, y nos comunica con Andalucía, al ser esta una vía de Comunicación de importancia estratégica y vital para La Siberia.
3. Remitir esta moción y pedir el apoyo de la Junta de Extremadura para la consecución de estos dos proyectos de extrema importancia para nuestra Comarca.
4. Elevar esta moción a todas las Corporaciones Municipales de las comarcas afectadas por el desdoblamiento de la N-430 en la futura A-43 Norte, Autovía del Levante, y la N-502 para su ratificación en los plenos correspondientes, tanto en Extremadura como en Castilla-La Mancha.

El Pleno de la Corporación, por unanimidad de todos sus miembros, diez de los once que concejales que componen la Corporación acuerda:

Primero.- Instar al Gobierno Central que se constituya tras las elecciones del 26 de junio de 2016 que dote de presupuesto y agilice cuantos trámites deban ser realizados para que en el próximo año la N-430 se desdoble en la A-43 futura Autovía del Levante y empiece a ser una realidad.



El coste de ejecución será cubierto por el titular. Para los casos en los que el titular no cubra el coste de ejecución se valorará de forma...

Por tanto, se solicita a la Comisión que se otorgue a favor de la Diputación de Badajoz el subsidio de ejecución de los proyectos de inversión...

La nueva iniciativa que se está desarrollando con el grupo de la Excmo. Diputación de Badajoz, la Junta de Extremadura, el Grupo de Acción Local del Consejo de Regadíos y los Ayuntamientos de la comarca...

Por tanto, se solicita que se otorgue a favor de la Diputación de Badajoz el subsidio de ejecución de los proyectos de inversión...

Por todo ello, se propone la adopción de las siguientes Acordadas:

1. Instar al Gobierno Central que se constituya tras las elecciones del 20 de junio de 2010 una comisión de seguimiento y gestión de los proyectos de inversión...

2. Instar al Gobierno Central a que agilice el proceso de acondicionamiento de la actual N-303 que une nuestra Comarca con Mérida vía Talavera de la Reina y sea comunicada con Andalucía al ser una vía de comunicación de importancia estratégica y vital para La Siberia.

3. Resaltar esta tradición y pedir al grupo de la Junta de Extremadura para la consecución de otros proyectos de infraestructuras para nuestra Comarca.

A efectos de esta solicitud se insta a los Excmos. Ayuntamientos de las comarcas afectadas por el acondicionamiento de la N-400 en la línea A-41 Norte, Avenida del Lavante y la N-303 para su inclusión en el plan de cooperación entre la Diputación de Badajoz y la Junta de Extremadura.

El Pleno de la Corporación, por unanimidad de todos sus miembros, hace de los anteriores acuerdos que componen la Corporación acordada.

Primero.- Instar al Gobierno Central que se constituya tras las elecciones del 20 de junio de 2010 una comisión de seguimiento y gestión de los proyectos de inversión...



OM6970113

CLASE 8.ª

Segundo.- Instar al Gobierno Central a que agilice el proyecto de acondicionamiento de la actual N-502 que une nuestra Comarca con Madrid vía Talavera de la Reina, y nos comunica con Andalucía, al ser esta una vía de Comunicación de importancia estratégica y vital para La Siberia.

Tercero.- Remitir esta moción y pedir el apoyo de la Junta de Extremadura para la consecución de estos dos proyectos de extrema importancia para nuestra Comarca.

Cuarto.- Elevar esta moción a todas las Corporaciones Municipales de las comarcas afectadas por el desdoblamiento de la N-430 en la futura A-43 Norte, Autovía del Levante, y la N-502 para su ratificación en los plenos correspondientes, tanto en Extremadura como en Castilla-La Mancha.

Quinto.- Remitir certificación del presente acuerdo al Ayuntamiento de Herrera del Duque, para su conocimiento y efectos.

7.º.- Resoluciones de la Alcaldía.-

7.1.- Se ha solicitado el Programa de Escuela Profesional mancomunidad de Municipios Siberia 2016, a desarrollar por la Mancomunidad como Órgano Gestor.

7.2.- Se ha solicitado a través de la Mancomunidad de Municipios Siberia el proyecto de Escuela Profesional 2016, siendo el Ayuntamiento de Casas de Don Pedro el Órgano Gestor.

8.º.- Manifestaciones de la Alcaldía.-

8.1.- Se va a solicitar desde la Universidad Popular, el Festival Iberoamericano de Unipersonales de artes escénicas, teatro, títeres y danza.

8.2.- Se ha solicitado también proyectos a la Federación de Universidades Populares de Madrid, para Mujeres Jóvenes.

8.3.- Se está pendiente de la convocatoria de la Red de Teatros de Extremadura.

8.4.- Se tiene convocado el Certamen de Personas Mayores.

8.5.- Quiero agradecer a todo el personal del Ayuntamiento, por el trabajo realizado durante la celebración de Los Rincones y las Fiestas Patronales. Al igual como a los Cuerpos de Seguridad, Policía Local y Guardia Civil.

9.º.- Ruegos y Preguntas.-

9.1.- **Sr. Sánchez Andreu**, pensaba que en manifestaciones de la Alcaldía, nos ibas a dar cuenta de la reunión que has mantenido con el Sr. Presidente de la Diputación.

Se enteran en el pueblo a través de Facebook, las personas que son amiga tuyas, las personas que no tienes como amigas no se enteran.



Alcalde, hemos pedido tres cosas.

DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ



CLASE B1

Segundo.- Instar al Gobierno Central a que agilice el proceso de reconocimiento de la...

Tercero.- Remitar esta cuestión y pedir el apoyo de la Junta de Extremadura para la...

Quinto.- Remitar cordialmente del presente acuerdo al Ayuntamiento de Herrera del Duque...

76.- Resoluciones de la Alcaldía

7.1.- Se ha solicitado el Programa de Fomento de la Escuela Profesional mancomunada de Municipios...

7.2.- Se ha solicitado a través de la Mancomunidad de Municipios de Sierra de Guadalupe...

77.- Manifestaciones de la Alcaldía

8.1.- Se va a solicitar desde la Universidad Popular, el Fomento de la Investigación de...

8.2.- Se ha solicitado también prorroga a la Federación de Investigadores Populares de...

8.3.- Se está realizando la convocatoria de la Red de Centros de Investigación...

8.4.- Se tiene convocado el Consejo de Fomento de la Formación Profesional...

8.5.- Queda acordado a todo el personal del Ayuntamiento, por el trabajo realizado durante la...

78.- Preguntas y Respuestas

9.1.- Sr. Sánchez Andrés, pido que se manifieste de la Alcaldía, nos iba a dar...



OM6970114

CLASE 8.ª

Primero, arreglar la C/ Benítez, por el Plan de Emergencia, tanto la canalización como el asfalto, y el Presidente nos ha dicho, que intentara colaborar en las canalizaciones, pero el asfaltado correría por nuestra cuenta.

Segundo, le hemos solicitado si la Diputación podría colaborar con el acceso desde la N-430 a Fondetal, puesto que lo ven como una empresa privada.

Tercero, le hemos solicitado que se termine el tramo de la carretera a Puerto Peña, que ha quedado sin asfaltar, y nos ha dicho, que no sabe cómo no se había terminado la misma, y que se pondrá en contacto con el Diputado de Fomento.

9.2.- **Sr. Sánchez Andréu**, y de la reunión mantenida con el Técnico que ha venido a ver la remodelación de la Zona de Baños.

Sr. Alcalde, nos dijo que había que hacer un proyecto integral de todas las instalaciones.

Sr. Sánchez Andreu, con respecto a la N-430, la competente no es la Diputación de Badajoz, creo que has tenido varias reuniones con los Delegados del Gobierno en Extremadura, incluso uno de ellos ha realizado una visita a Fondetal, y estos son los que tienen que solucionar el problema, puesto que la carretera N-430, es competencia del Estado, y no de la Diputación.

Y con respecto de la Zona de Baños, se lo solicitamos a la Junta de Extremadura, cuando la competencia es de la Confederación Hidrográfica del Guadiana.

9.3.- **Sr. Sánchez Andréu**, ¿Por qué se ha puesto este Pleno Ordinario hoy miércoles? Tú acordaste que los plenos ordinarios se celebrasen el jueves último de mes, con la posibilidad de adelantar/retrasar una semana los mismo por razones justificadas, y lo convocas quince días antes y con cuarenta y ocho horas, el último pleno fue el 29 de junio, con lo que correspondería celebrarlo el 29 de septiembre, que encima es jueves, y tratáis de justificarlo con que el Secretario no va a estar porque estaría de vacaciones, pues si el Secretario está de vacaciones, no pasa nada, se nombra otro funcionario y ya está, por lo tanto el motivo debe ser otro. Luego decís que decimos que hacéis lo que os da la gana, pero es la verdad.

Sr. Alcalde, hemos creído conveniente celebrarlo antes de los tres meses, hay ordenanzas pendientes que corren prisa, la cuenta general, que hay que activar, lo hemos creado convenientes, y discutir esto es una tontería, hay cosa más importantes.

9.4.- **Sr. Sánchez Andréu**, en el Pleno anterior, os pregunté qué había sucedido para que no entráramos en la campaña de Animación a la Lectura de la Diputación, y si se había solicitado una subvención para el Fomento del Turismo, y no me supisteis contestar, y acabasteis diciendo que si no se habían solicitado era cosa de la Casa de la Cultura.



CLASE B

Primero, respecto a la Comisión, por el Plan de Inversión, tanto la Comisión como el Ayuntamiento no han dado, que intente colaborar en las instalaciones, pero el resultado...

Segundo, lo mismo solicitado a la Diputación podría colaborar con el sector desde la M-40 a...

Tercero, lo mismo solicitado que se termine el tema de la carretera a Puerto Real, que ha...

4.3.- Sr. Sánchez Andrés, y no se me olvidó mencionar con el técnico que ha venido a ver la...

Sr. Alcalde, nos rijo que había que hacer un proyecto integral de todas las instalaciones.

Sr. Sánchez Andrés, con respecto a la M-40, la carretera no es la Diputación de Badajoz...

Y con respecto de la Zona de Trabajo, se le solicitó a la Junta de Fabricantes, cuando la...

4.3.- Sr. Sánchez Andrés, ¿por qué se ha puesto este Plano General hoy miércoles? Lo...

Sr. Alcalde, parece cierto que cuando se hizo el Plan de Inversión, hay ordenanzas...

4.4.- Sr. Sánchez Andrés, en el Plano General, se preguntó que había estado para que se...



OM6970115

CLASE 8.ª

Desde mi punto de vista, lo que dijisteis es grave, puesto que dijisteis que eso era competencia de la Casa de la Cultura, y los funcionarios encargado de eso, hacen los que los políticos le dicen, si los políticos no son ni conscientes ni tienen idea de lo que se tiene que hacer, algo se está haciendo mal, porque los técnicos están haciendo funciones de los políticos.

9.5.- **Sr. Sánchez Andréu**, ¿cuántas personas han asistido a ver la obra de teatro que estaba planificada para el día 30 de julio?.

Sra. Martín Luengo, en el próximo Pleno se os contestará.

9.6.- **Sr. Sánchez Andréu**, ¿ha habido Comisión de Festejos? ¿Hay ordenanza reguladora del pago de la Tasa? ¿Quiénes son las personas que se han encargado de la recaudación de las entradas? ¿Se ha realizado alguna subasta para guardar los toros?

Sr. Alcalde, no ha habido Comisión de Festejos, no hay ordenanza y de la recaudación se han encargado el Alcalde, los Concejales y los que voluntariamente han querido colaborar. No se ha realizado subasta ni este año ni el anterior.

9.7.- **Sr. Sánchez Andréu**, ¿Quién ha pagado el Saluda de las Fiestas?

Sr. Alcalde, se ha encargado y pagado por el Ayuntamiento.

Nosotros cuando hemos hecho un Programa de Festejos y en el aparecían las actividades que se iban a realizar durante las Fiestas y las empresas colaboradoras.

Lo que han hecho Vds., es enmascarar dentro del Programa de Festejos, publicidad de las actuaciones realizadas por ti y por el Equipo de Gobierno.

Mi pregunta ahora es ¿os parece que no se recauda suficiente por vuestra parte con lo que cobráis como grupo político, con lo que cobráis por número de concejales y lo que cobráis con vuestro sueldo, como para tener que hacer la publicidad que estáis haciendo, que es publicidad electoral, con fondos municipales?

Sr. Alcalde, se ha publicitado el Programa de Fiestas, posibles actuaciones, que es información para el pueblo, el Saluda del Alcalde y de su Equipo de Gobierno y lo ha pagado el Ayuntamiento lógicamente.

9.8.- **Sr. Sánchez Andréu**, ¿Quién es actualmente el Conserje de la Casa de la Cultura?

Sr. Alcalde, ahora mismo ninguno.

Sr. Sánchez Andréu, ¿se está pensando en sacarlo mediante oferta pública?



Alcalde, de momento no.



CLASE B

Desde mi punto de vista, lo que dignifica es el hecho de que los políticos que con sus competencias de la Casa de la Cultura y las instituciones encargadas de ser fieles los que los políticos lo dicen, si los políticos no son ni conscientes ni tienen idea de lo que se trata que fuer, algo se está haciendo así porque los políticos están haciendo también los políticos.

2.3. Sr. Sánchez Andújar, ¿cuántos programas han recibido a ver la obra de tanto que están haciendo para el día 30 de julio?

Sr. Martín Luengo, en el próximo Pleno se os comunicará.

2.4. Sr. Sánchez Andújar, ¿ha habido Comisión de Fomento? ¿Hay alguna normativa regulatoria del pago de la Tasa? ¿Quién son las personas que se han encargado de la recaudación de las entidades? ¿Se ha indicado alguna subvención para guardar los datos?

Sr. Alcalde, no ha habido Comisión de Fomento, no hay ordenanza y de la recaudación se han encargado el Alcalde, los Concejales y los que voluntariamente han querido colaborar. No se ha indicado subvención ni nada más ni el alcalde.

2.5. Sr. Sánchez Andújar, ¿quién ha pagado el alquiler de las fiestas?

Sr. Alcalde, según el presupuesto y pagado por el Ayuntamiento.

¿Estos cuatro puntos han sido en el Programa de Fomento y en el presupuesto las actividades que se han a realizar durante las fiestas y las empresas colaboradoras?

Lo que han hecho Vd., se comunicará dentro del Programa de Fomento, posibilidad de las actividades realizadas por el Ayuntamiento de Badajoz.

El programa ahora es por ahora que no se recuda suficiente por venir para con lo que todos como grupo político, con lo que existe por número de concejales y lo que existe con estos cuatro puntos para hacer la posibilidad que existe haciendo que se publicidad municipal, con fondos municipales.

Sr. Alcalde, se ha publicado el Programa de Fomento, ¿hay alguna normativa que se ha publicado para el pueblo, el Ayuntamiento de Badajoz y de su Equipo de Gobierno y lo ha pagado el Ayuntamiento lógicamente.

2.6. Sr. Sánchez Andújar, ¿quién es actualmente el Consejo de la Casa de la Cultura?

Sr. Alcalde, como siempre.

Sr. Sánchez Andújar, ¿se está pensando en sacar mediante otras políticas?

Sr. Alcalde, de momento no.



OM6970116

CLASE 8.ª

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL

9.9.- Sr. Sánchez Andréu, quiero que conste en acta, la felicitación nuestra y vuestra si lo consideráis conveniente a PROINES, que es la Asociación para la Integración de las Personas con Enfermedad Mental, en su 20 Aniversario y porque llevan más de un año en Talarrubias, en concreto iniciaron su actividad el día 7 de mayo de 2015, prestando un servicio aquí en Talarrubias y para el resto de la Comarca, y agradecerles que nos hayan incluido al Centro de Talarrubias en la Memoria de Gestión del año 2015, para dar publicidad del Servicio.

Se acuerda por unanimidad.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde levanta la sesión a las veintiuna horas cuarenta minutos, de lo que yo, el Secretario doy fe.



intervención Municipal de Tardes procedió a la tramitación de la Cuenta General de esta Corporación correspondiente al ejercicio económico 2015, juntamente con toda la documentación anexa al mismo.

Considerando finalizados dichos trabajos y cumplida la documentación correspondiente, la intervención municipal procedió a emitir en fecha 28 de abril de 2016 los correspondientes informes en relación a la aprobación de la Cuenta General.

Considerando que con posterioridad, la Comisión Especial de Cuentas del Ayuntamiento en sesión celebrada en fecha 7 de septiembre de 2016 emitió el correspondiente informe prescriptivo en relación a la Cuenta General de esta corporación relativa al ejercicio 2015.

Considerando que mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia fecha 12 de septiembre 2016 la Cuenta General -juntamente con el informe de dicho organismo- fueron objeto de exposición al público durante el plazo de quince días, durante los cuales, y ocho más, los interesados pudieron presentar reclamaciones, reparos o observaciones.

Considerando que de conformidad con el contenido de la certificación librada por el Ayuntamiento de Talarrubias, en sesión celebrada en fecha 28 de abril de 2016, y el informe de la Comisión Especial de Cuentas del Ayuntamiento de Talarrubias, en sesión celebrada en fecha 7 de septiembre de 2016, y el informe de dicho organismo, fueron objeto de exposición al público durante el plazo de quince días, durante los cuales, y ocho más, los interesados pudieron presentar reclamaciones, reparos o observaciones.



CLASE B

09.- Sr. Sánchez Andrés, quien que como es bien sabido, la delegación de la Diputación de Badajoz en el Ayuntamiento de Badajoz, que es la responsable de la gestión de los servicios de recogida de residuos sólidos urbanos y gestión de los residuos de la construcción y demolición, en el mes de mayo de 2012, presentó un expediente de contratación para la ejecución de los trabajos de limpieza y mantenimiento de las zonas verdes y jardines de la ciudad de Badajoz, para el año 2012, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 157 del Reglamento de Organización y Funciones de la Diputación de Badajoz.

Se acuerda por unanimidad.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde levanta la sesión a las veintinueve horas con cuarenta y cinco minutos, día 10 de mayo de 2012, en el Ayuntamiento de Badajoz.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
[Official stamp of the Diputación de Badajoz]



OM6970117

CLASE 8.ª

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTA CORPORACIÓN MUNICIPAL EL DÍA VEINTIDÓS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISEIS.**Alcalde-Presidente:**

D. Antonio García Sánchez.

Concejales:

D.ª M. Francisca Martín Luengo.

D. Félix Miranda Álvarez.

D.ª M. del Pilar Zazo Bravo.

D.ª Rocío Mundi Cuevas.

D. Óscar Redondo Laguna.

D. Manuel Sánchez Andreu.

D.ª M. Agustina Serrano Cabello.

D.ª Tomasa Fernández Utrero.

D. Salvador Buil Nadal.

D.ª Beatriz Agenjo Cabello.

Secretario:

D. José Simancas Frutos.

En el Salón de Actos de este Ayuntamiento de Talarrubias, Badajoz, sito en Plaza de España, 1, siendo las veinte horas del día veintidós de noviembre de dos mil dieciseis, se reúnen los señores relacionados al margen, todos componentes del Pleno de esta Corporación Municipal, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, Don Antonio García Sánchez, asistido de mí el Secretario y al sólo objeto de celebrar sesión extraordinaria, para la cual habían sido previamente citados.

Llegada la hora indicada, de orden de la Presidencia da comienzo el acto, tratándose seguidamente los puntos del Orden del Día en la forma que quedan redactados:

1º.- Aprobación Cuenta General**2015.-**Considerando que el Titular de la

Intervención Municipal de fondos procedió a la formación de la Cuenta General de esta Corporación correspondiente al ejercicio económico 2015, juntamente con toda su documentación anexa al mismo.

Considerando finalizados dichos trabajos y obtenida la documentación correspondiente, la Intervención municipal procedió a emitir en fecha 26 de abril de 2016 los correspondientes informes en relación a la aprobación de la Cuenta General.

Considerando que con posterioridad, la Comisión Especial de Cuentas del Ayuntamiento en sesión celebrada en fecha 7 de septiembre de 2016 emitió el correspondiente informe preceptivo en relación a la Cuenta General de esta corporación relativo al ejercicio 2016.

Considerando que mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia fecha 12 de septiembre 2016 la Cuenta General –juntamente con el informe de dicha comisión- fueron objeto de exposición al público durante el plazo de quince días, durante los cuales, y ocho más, los interesados pudieron presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Considerando que de conformidad con el contenido de la certificación librada por el Secretario General de la Corporación, durante el plazo de exposición al público de dicha Cuenta, y



HONORADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTA CORPORACIÓN MUNICIPAL EL DÍA VEINTIDÓS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.

En el día de Acta de esta Sesión Ordinaria de la Corporación Municipal, se acordó que el Sr. Alcalde-Presidente, Sr. Antonio García Sánchez, asistido de su el Sr. Secretario y el Sr. Jefe de Sección de Cultura, asistido de los señores que se indican a continuación, para la cual habrán sido convocados citados.

Legada la hora indicada, de orden de la Presidencia de esta Corporación Municipal, se procedió a la lectura del Acta de la Sesión Ordinaria de fecha 26 de Abril de 2016, en la que se acordó lo siguiente:

1.- Aprobación Cuenta General 2015.- Considerando que el Pleno de la Corporación Municipal de Badajoz aprobó a la formación de la Cuenta General de esta Corporación correspondiente al ejercicio económico 2015, juntamente con cada su documentación para el trámite.

Considerando finalizados dichos trabajos y obtenida la documentación correspondiente, la Corporación Municipal procedió a emitir en fecha 26 de Abril de 2016 los correspondientes informes en relación a la aprobación de la Cuenta General.

Considerando que con posterioridad, la Comisión Ejecutiva de Cuentas del Ayuntamiento en sesión celebrada en fecha 7 de septiembre de 2016, emitió el correspondiente informe preceptivo en relación a la Cuenta General de esta Corporación relativa al ejercicio 2015.

Considerando que mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia fecha 12 de septiembre de 2016 la Corporación Municipal -juntamente con el informe de dicha Comisión- fijaron objeto de exposición al público durante el plazo de quince días, durante los cuales, y salvo que los interesados presenten reclamaciones, reparos u observaciones.

Considerando que de conformidad con el contenido de la certificación llevada por el Secretario General de la Corporación, durante el plazo de exposición al público de dicha Cuenta

1.- Sr. Alcalde-Presidente
2.- Sr. Secretario
3.- Sr. Jefe de Sección de Cultura
4.- Sr. Jefe de Sección de Urbanismo
5.- Sr. Jefe de Sección de Urbanismo
6.- Sr. Jefe de Sección de Urbanismo
7.- Sr. Jefe de Sección de Urbanismo
8.- Sr. Jefe de Sección de Urbanismo
9.- Sr. Jefe de Sección de Urbanismo
10.- Sr. Jefe de Sección de Urbanismo
11.- Sr. Jefe de Sección de Urbanismo
12.- Sr. Jefe de Sección de Urbanismo
13.- Sr. Jefe de Sección de Urbanismo
14.- Sr. Jefe de Sección de Urbanismo
15.- Sr. Jefe de Sección de Urbanismo
16.- Sr. Jefe de Sección de Urbanismo
17.- Sr. Jefe de Sección de Urbanismo
18.- Sr. Jefe de Sección de Urbanismo
19.- Sr. Jefe de Sección de Urbanismo
20.- Sr. Jefe de Sección de Urbanismo
21.- Sr. Jefe de Sección de Urbanismo
22.- Sr. Jefe de Sección de Urbanismo
23.- Sr. Jefe de Sección de Urbanismo
24.- Sr. Jefe de Sección de Urbanismo
25.- Sr. Jefe de Sección de Urbanismo
26.- Sr. Jefe de Sección de Urbanismo
27.- Sr. Jefe de Sección de Urbanismo
28.- Sr. Jefe de Sección de Urbanismo
29.- Sr. Jefe de Sección de Urbanismo
30.- Sr. Jefe de Sección de Urbanismo
31.- Sr. Jefe de Sección de Urbanismo
32.- Sr. Jefe de Sección de Urbanismo
33.- Sr. Jefe de Sección de Urbanismo
34.- Sr. Jefe de Sección de Urbanismo
35.- Sr. Jefe de Sección de Urbanismo
36.- Sr. Jefe de Sección de Urbanismo
37.- Sr. Jefe de Sección de Urbanismo
38.- Sr. Jefe de Sección de Urbanismo
39.- Sr. Jefe de Sección de Urbanismo
40.- Sr. Jefe de Sección de Urbanismo
41.- Sr. Jefe de Sección de Urbanismo
42.- Sr. Jefe de Sección de Urbanismo
43.- Sr. Jefe de Sección de Urbanismo
44.- Sr. Jefe de Sección de Urbanismo
45.- Sr. Jefe de Sección de Urbanismo
46.- Sr. Jefe de Sección de Urbanismo
47.- Sr. Jefe de Sección de Urbanismo
48.- Sr. Jefe de Sección de Urbanismo
49.- Sr. Jefe de Sección de Urbanismo
50.- Sr. Jefe de Sección de Urbanismo
51.- Sr. Jefe de Sección de Urbanismo
52.- Sr. Jefe de Sección de Urbanismo
53.- Sr. Jefe de Sección de Urbanismo
54.- Sr. Jefe de Sección de Urbanismo
55.- Sr. Jefe de Sección de Urbanismo
56.- Sr. Jefe de Sección de Urbanismo
57.- Sr. Jefe de Sección de Urbanismo
58.- Sr. Jefe de Sección de Urbanismo
59.- Sr. Jefe de Sección de Urbanismo
60.- Sr. Jefe de Sección de Urbanismo
61.- Sr. Jefe de Sección de Urbanismo
62.- Sr. Jefe de Sección de Urbanismo
63.- Sr. Jefe de Sección de Urbanismo
64.- Sr. Jefe de Sección de Urbanismo
65.- Sr. Jefe de Sección de Urbanismo
66.- Sr. Jefe de Sección de Urbanismo
67.- Sr. Jefe de Sección de Urbanismo
68.- Sr. Jefe de Sección de Urbanismo
69.- Sr. Jefe de Sección de Urbanismo
70.- Sr. Jefe de Sección de Urbanismo
71.- Sr. Jefe de Sección de Urbanismo
72.- Sr. Jefe de Sección de Urbanismo
73.- Sr. Jefe de Sección de Urbanismo
74.- Sr. Jefe de Sección de Urbanismo
75.- Sr. Jefe de Sección de Urbanismo
76.- Sr. Jefe de Sección de Urbanismo
77.- Sr. Jefe de Sección de Urbanismo
78.- Sr. Jefe de Sección de Urbanismo
79.- Sr. Jefe de Sección de Urbanismo
80.- Sr. Jefe de Sección de Urbanismo
81.- Sr. Jefe de Sección de Urbanismo
82.- Sr. Jefe de Sección de Urbanismo
83.- Sr. Jefe de Sección de Urbanismo
84.- Sr. Jefe de Sección de Urbanismo
85.- Sr. Jefe de Sección de Urbanismo
86.- Sr. Jefe de Sección de Urbanismo
87.- Sr. Jefe de Sección de Urbanismo
88.- Sr. Jefe de Sección de Urbanismo
89.- Sr. Jefe de Sección de Urbanismo
90.- Sr. Jefe de Sección de Urbanismo
91.- Sr. Jefe de Sección de Urbanismo
92.- Sr. Jefe de Sección de Urbanismo
93.- Sr. Jefe de Sección de Urbanismo
94.- Sr. Jefe de Sección de Urbanismo
95.- Sr. Jefe de Sección de Urbanismo
96.- Sr. Jefe de Sección de Urbanismo
97.- Sr. Jefe de Sección de Urbanismo
98.- Sr. Jefe de Sección de Urbanismo
99.- Sr. Jefe de Sección de Urbanismo
100.- Sr. Jefe de Sección de Urbanismo



OM6970118

CLASE 8.ª

ocho más, se han presentado las siguientes alegaciones:

- Mariano Cabanillas Rayo: nº de Registro 1845/2016 de fecha 12/09/2016.
- Mariano Cabanillas Rayo: nº de Registro 1922/2016 de fecha 27/09/2016.
- Mariano Cabanillas Rayo: nº de Registro 1952/2016 de fecha 03/10/2016.
- Mariano Cabanillas Rayo: nº de Registro 1953/2016 de fecha 03/10/2016.

Considerando que el contenido de las alegaciones formuladas por los interesados, viene constituido por las siguientes consideraciones.

— **Alegación nº 1**, presentada por Don Mariano Cabanillas Rayo, con nº de registro de entrada: 1845/2016.

Resumen del contenido de la alegación: No hace referencia a los OO.AA.

— **Alegación nº 2**, presentada por Don Mariano Cabanillas Rayo, con nº de registro de entrada: 1922/2016.

Resumen del contenido de la alegación: Reitera la no existencia de datos de los OO.AA.

— **Alegación nº 3**, presentada por Don Mariano Cabanillas Rayo, con nº de registro de entrada: 1952/2016.

Resumen del contenido de la alegación: Reitera la no existencia de datos de los OO.AA.

— **Alegación nº 4**, presentada por Don Mariano Cabanillas Rayo, con nº de registro de entrada: 1954/2016.

Resumen del contenido de la alegación: No aparece la fecha de la sesión celebrada por la Comisión Especial de Cuentas.

Considerando que la Intervención Municipal emitió en fecha 20 de octubre de 2016 el correspondiente informe a las reclamaciones u observaciones presentadas al Registro General de Entrada de Documentos de la Corporación a la Cuenta General de la Corporación relativo al ejercicio 2015 y al informe emitido por la Comisión Especial de Cuentas, en relación a dicha cuenta, en base a todo lo expuesto, por mayoría, dos votos a favor, D. Antonio García Sánchez y D^a. M^a Francisca Martín Luengo, y la reserva de voto de D. Manuel Sánchez Andréu, se propone al Pleno de la Corporación, el siguiente,

ACUERDO

PRIMERO.- Informar desfavorablemente sobre las siguientes alegaciones presentadas por Don Mariano Cabanillas Rayo en relación con el expediente de aprobación de la Cuenta General,



CLASE B

Con el fin de dar cumplimiento a las siguientes resoluciones:

- Mariano Caballero Bayo nº de Registro 1842/2016 de fecha 17/09/2016
- Mariano Caballero Bayo nº de Registro 1922/2016 de fecha 27/09/2016
- Mariano Caballero Bayo nº de Registro 1922/2016 de fecha 07/10/2016
- Mariano Caballero Bayo nº de Registro 1922/2016 de fecha 05/10/2016

Concediendo que el contenido de las resoluciones mencionadas sea el contenido de las resoluciones correspondientes.

— Alegación nº 1, presentada por Don Mariano Caballero Bayo, con nº de registro de fecha 1842/2016.

Resumen del contenido de la alegación: No hace referencia a los O.A.A.

— Alegación nº 2, presentada por Don Mariano Caballero Bayo, con nº de registro de fecha 1922/2016.

Resumen del contenido de la alegación: Resalta la no existencia de datos de los O.A.A.

— Alegación nº 3, presentada por Don Mariano Caballero Bayo, con nº de registro de fecha 1922/2016.

Resumen del contenido de la alegación: Resalta la no existencia de datos de los O.A.A.

— Alegación nº 4, presentada por Don Mariano Caballero Bayo, con nº de registro de fecha 1924/2016.

Resumen del contenido de la alegación: No resalta la fecha de la sesión celebrada por la Comisión Especial de Control.

Considerando que la Intervención Municipal tuvo en fecha 20 de octubre de 2016 el correspondiente informe a las resoluciones u operaciones presentadas al Registro General de la Diputación de Badajoz y la Comisión Especial de Control, en relación a dicha sesión, en fecha a todo lo expuesto, por razones de hecho y de derecho, D. Antonio García Sánchez y D. Francisco Martín Luengo, y la mayoría de voto de D. Manuel Sánchez Andrés, se propone al Pleno de la Corporación, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Instruir de inmediato sobre las siguientes resoluciones presentadas por Don Mariano Caballero Bayo en relación con el expediente de aprobación de la Cuenta General



0M6970119

CLASE 8.ª

por los motivos expresados en el informe de Intervención de fecha 20 de octubre de 2016, del que se remitirá copia a los interesados junto con la notificación del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Aprobar por mayoría absoluta, seis votos a favor, grupo popular, y cinco abstenciones, grupo socialista, la Cuenta General del ejercicio 2015, del Ayuntamiento.

TERCERO.- Remitir la Cuenta General aprobada junto con toda la documentación que la integra a la fiscalización del Tribunal de Cuentas, tal y como se establece en el artículo 212.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y, en cumplimiento de los mandatos de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y demás normativa concordante, al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

2º.- Aprobación definitiva, desafectación Casas de los Maestros.- Considerando que el Ayuntamiento de Talarrubias es propietario de los terrenos donde se encuentran ubicados los grupos escolares "Fernández y Marín" y las diez viviendas de maestros, sitas en c/ Reyes Católicos, nº 4,6 y 8; Alfareros, nº 1,3 y 5; y Ángel Utrero Calderón, nº 1,3,5 y 7, de esta localidad, aprobada la construcción de las misma, en sesión celebrada el día 15 de abril de 1.955, edificaciones construidas con aportación del Ministerio de Educación y Ciencia y el Ayuntamiento de Talarrubias.

Con fecha 9 de septiembre de 2009, se autorizó la desafectación de las casas sitas en las C/ Alfareros, 3 y 5; y C/ Reyes Católicos, nº 4,6 y 8, por la Consejería de Educación.

El expresado edificio escolar se encuentra en uno de los supuestos siguientes:

- .- Cuando el inmueble deje de ser necesario, en todo o en parte, para el desarrollo del servicio público de la enseñanza.*
- .- Cuando, previa peritación técnica, las condiciones o características físicas del inmueble, o de la parte cuya desafectación se propone, no resulten adecuadas a la finalidad educativa.*
- .- Cuando concorra cualquier otra circunstancia de la que se deduzca la conveniencia o necesidad de desafectarlo, previa justificación razonada en el expediente].*

Considerando que con fecha 2 de septiembre de 2014, se emitió informe de Secretaría en relación con el procedimiento y la Legislación aplicable para llevar a cabo la desafectación del edificio público escolar "Casas de los Maestros sitas en C/ Alfareros, 1 y C/ Ángel Utrero Calderón, nº 1, 5 y 7".

Considerando que con fecha 3 de septiembre de 2014, se emitió informe por los Servicios Técnicos sobre la situación física y jurídica del bien y la oportunidad o necesidad del destino del bien inmueble.

Realizada la tramitación legalmente establecida y visto el informe-propuesta de Secretaría de fecha 10 de septiembre de 2014, esta Comisión Informativa propone al Pleno la adopción del siguiente



CLASE 81

por los motivos expresados en el informe de Intervención de fecha 20 de octubre de 2010, del que se remite copia a los interesados junto con la notificación del presente Acuerdo.

RECHINO.- Aprobar por mayoría absoluta, así como a favor grupo popular, y cinco abstenciones, grupo socialista, la Orden General del ejercicio 2012 del Ayuntamiento.

TEJEBE.- Remite la Orden General aprobada junto con toda la documentación que la acompaña a la Dirección del Tribunal de Contas, tal y como se establece en el artículo 21.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2300/2004, de 2 de marzo, y en cumplimiento de los mandatos de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y demás normativas concordantes, al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

2º.- Aprobación definitiva, desincoordinada, Orden de las Maestras-Comisariado que el Ayuntamiento de Tejedor es propietario de los terrenos donde se encuentran ubicados los grupos escolares "Tejedor y María" y las diez viviendas de maestros... situadas en el P.R. de Urbanización n.º 13 y 5; y Ángel Lluva Calderón, n.º 13 y 7, de esta localidad, aprobada la inscripción de las mismas, en sesión celebrada el día 12 de abril de 1992, diligenciosamente con la Dirección del Ministerio de Educación y Ciencia y el Ayuntamiento de Tejedor.

Con fecha 9 de septiembre de 2008, se autorizó la inscripción de las casas situadas en las U.P. de Urbanización n.º 13 y 5; y Ángel Lluva Calderón, n.º 13 y 7, por la Comisión de Educación.

El expediente referido escolar se encuentra en uno de los siguientes epígrafes:

- Cuando el inmueble deje de ser necesario en todo o en parte para el desarrollo del servicio público de la enseñanza.
- Cuando exista pretensión de venta, las condiciones de inversión, destino del inmueble, o de la parte que se afecte a la gestión de la enseñanza o de la gestión educativa.
- Cuando existiera cualquier otro circunstancia de la que se deduciera la conveniencia o necesidad de desahuciar, previa justificación expresa en el expediente.

Comunicado que con fecha 2 de septiembre de 2014, se envía informe de desarrollo en relación con el procedimiento y la legislación aplicable para llevar a cabo la desahucio del edificio escolar "Casa de las Maestras situadas en U.P. de Urbanización n.º 13 y 5 y U.P. de Urbanización n.º 13 y 7".

Comunicado que con fecha 1 de septiembre de 2014, se envía informe por los servicios Técnicos sobre la situación física y jurídica del bien y la oportunidad o necesidad del desahucio del inmueble.

Resolución de tramitación reglamentaria emitida y visto el informe-propuesta de desarrollo de fecha 10 de septiembre de 2014, esta Comisión Informativa propone al Pleno la aprobación del expediente.



OM6970120

CLASE 8.ª

Considerando que, con fecha 10 de septiembre de 2014, se emitió informe-propuesta de Secretaría y, con fecha 15 de octubre 2014, Dictamen de la Comisión Informativa en el que se acordaba la aprobación inicial del expediente de desafectación del edificio público escolar "Casas de los Maestros sitios en C/ Alfareros, 1 y C/ Ángel Utrero Calderón, nº 1, 5 y 7".

Considerando que, con fecha 15 de octubre de 2014, se aprobó inicialmente por el Pleno el expediente de desafectación del edificio público escolar "Casas de los Maestros sitios en C/ Alfareros, 1 y C/ Ángel Utrero Calderón, nº 1, 5 y 7".

Considerando que, con fecha 21 de octubre de 2014, se publicó en el *Boletín Oficial de la Provincia* de Badajoz, el inicio del expediente para que se presentaran las alegaciones que se estimaran oportunas, y con fecha 1 de diciembre de 2014, se emitió el informe de los Servicios Técnicos en relación con las mismas.

Visto el informe de Secretaría de fecha 22 de noviembre de 2015, el Pleno, adopta de conformidad con el artículo 47.2.n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de Bases de Régimen Local, por unanimidad, once votos a favor y ninguno en contra adopta el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Alterar la calificación jurídica del edificio público escolar "Casas de los Maestros sitios en C/ Alfareros, 1 y C/ Ángel Utrero Calderón, nº 1, 5 y 7", de esta localidad definitivamente, pasando de ser un bien de dominio público a un bien de carácter patrimonial

SEGUNDO. Reflejar en la rectificación anual del Libro Inventario de Bienes de la Corporación la alteración de la calificación jurídica que ha sufrido el bien inmueble, y solicitar al Registro de la Propiedad que proceda a dejar constancia de este cambio mediante los correspondientes asientos o anotaciones registrales necesarias.

TERCERO. Facultar al Alcalde para que suscriba los documentos que sean necesarios en orden a la ejecución de los precedentes Acuerdos.

3º.- Resolución a las alegaciones presentadas a las modificaciones de las ordenanzas Municipales y su aprobación definitiva.- Visto el informe del Secretario-Interventor, en referencia a las alegaciones que presenta Don Mariano Cabanillas Rayo, se desestiman, por lo que se hace obligado concluir que las Ordenanzas de referencia se hallan ajustadas al ordenamiento aplicable.

El Pleno de la Corporación, por unanimidad, acuerda desestimar las alegaciones presentadas por Don Mariano Cabanillas Rayo, ya que las Ordenanzas se hallan ajustadas al ordenamiento aplicable, y confirmar el texto íntegro de las Ordenanzas, así como sus modificaciones en cuanto a tarifas devengos.



CLASE B*

Comunicado que, con fecha 10 de septiembre de 2014, se envió informando de la convocatoria y, con fecha 15 de octubre 2014, Distinguido de la Comisión Informante en el que se acordó la aprobación inicial del expediente de declaración del edificio público escolar "Casa de las Matrices s/n" en Cl. Aljibes, 1 y Cl. Ángel Lluís Calvo, n.º 1, 2 y 7.

Comunicado que, con fecha 15 de octubre de 2014, se aprobó inicialmente por el Pleno el expediente de declaración del edificio público escolar "Casa de las Matrices s/n" en Cl. Aljibes, 1 y Cl. Ángel Lluís Calvo, n.º 1, 2 y 7.

Comunicado que, con fecha 31 de octubre de 2014, se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, el texto del expediente para que se presentaran las alegaciones que se consideraran oportuna, y con fecha 1 de diciembre de 2014, se emitió el informe de los Servicios Técnicos en relación con las mismas.

Visto el informe de Secretaría de fecha 21 de noviembre de 2012, el Pleno, adopta de conformidad con el artículo 47.2 a) de la Ley 7/1987, de 2 de abril reguladora de bases de Régimen Local, por unanimidad, once votos a favor y ninguno en contra, adoptar el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Adoptar la calificación jurídica del edificio público escolar "Casa de las Matrices s/n" en Cl. Aljibes, 1 y Cl. Ángel Lluís Calvo, n.º 1, 2 y 7, de esta localidad, definitivamente, pasado de ser un bien de dominio público a un bien de dominio patrimonial.

SEGUNDO. Reflexar en la modificación anual del libro Inventario de Bienes de la Corporación la situación de la calificación jurídica que ha sufrido el bien inmueble, y someter al Pleno de la Corporación por acuerdo a diez miembros de este cuerpo mediante los correspondientes agentes o mandatos registrales respectivos.

TERCERO. Facultar al Alcalde para que suscriba los documentos que sean necesarios en virtud de la ejecución de los procedimientos Acordados.

3.- Resolución a las alegaciones presentadas a las modificaciones de las ordenanzas municipales y su aprobación definitiva.- Visto el informe del Secretario-Inventar, en relación a las alegaciones que presenta Don Mariano Caballero Razo, se determina, por lo que se hace obligado concluir que las Ordenanzas de referencia se hallan ajustadas al ordenamiento legal.

El Pleno de la Corporación, por unanimidad, decide declarar las modificaciones presentadas por Don Mariano Caballero Razo, ya que las Ordenanzas se hallan ajustadas al ordenamiento legal, y continuar el texto íntegro de las Ordenanzas, así como sus modificaciones en cuanto a formas y lenguaje.



OM6970121

CLASE 8.ª

El grupo socialista, mantiene el mismo voto que en la aprobación inicial de las Ordenanzas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.1 de igual disposición, contra el presente acuerdo los interesados legítimos podrán interponer el correspondiente recurso contencioso administrativo en la forma y plazos que establece la Ley reguladora de esta Jurisdicción.

4.º.- Resolución de alegaciones presentadas al Suplemento de crédito nº 1/2016. Aprobación definitiva.- Por Acuerdo del Pleno de fecha 14 de septiembre de 2016, se aprobó inicialmente el expediente de concesión de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería, sometiéndolo a exposición pública por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados pudieron examinarlo y presentar reclamaciones.

El expediente fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, nº 200, de fecha 20 de octubre de 2016, y durante el plazo de quince días se presentaron las siguientes alegaciones:

Presentada por **Don Mariano Cabanillas Rayo**, con nº de registro de entrada: 2016/2096.

Con fecha 15 de noviembre de 2016, las alegaciones fueron informadas por el Interventor con las siguientes conclusiones:

—Informe: Esta Intervención considera que procede la desestimación de estas alegaciones por los siguientes motivos: No reunir los requisitos establecidos en el art. 170 del RDLeg. 2/2004, de 5 de marzo.

En consecuencia, se informa que las modificaciones que a juicio de esta Intervención procedería introducir en el Acuerdo de aprobación definitiva de concesión de suplemento de crédito, son las siguientes:

Ninguna.

Visto el informe de Secretaría, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno, a adopta por unanimidad, el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Desestimar la siguiente alegación presentada por D. Mariano Cabanillas Rayo, en relación con el expediente de concesión de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería, por los motivos expresados en el informe de Intervención de fecha 15 de noviembre 2016, del que se remitirá copia al interesado junto con la notificación del presente Acuerdo.



OM6970122

CLASE 8.ª

ACTA SEGUNDO. Aprobar definitivamente el expediente de modificación de créditos nº 1/2016, en la modalidad de suplemento de créditos, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, de acuerdo con el siguiente resumen por capítulos:

Presupuesto de Gastos

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	CONSIGNACIÓN INICIAL	CONSIGNACIÓN DEFINITIVA
6	Inversiones de Capital	131.900,00	392,946,00

Presupuesto de Ingresos

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	CONSIGNACIÓN INICIAL	CONSIGNACIÓN DEFINITIVA
870	Remanente de Tesorería	00,00	261.046,00

TERCERO. Anunciar la aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, insertando la modificación del Presupuesto resumido por capítulos.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, por orden de la presidencia se da por finalizado el acto, siendo las veinte horas quince minutos del día al principio señalado, lo que como secretario certifico.





CLASE B*

TERCERO. Aprobar definitivamente el expediente de modificación de crédito nº 12010, en la modalidad de aumento de crédito, financiado con cargo al presupuesto vigente de la Provincia de Badajoz, en el capítulo del presupuesto anterior, de acuerdo con el siguiente cuadro por capítulos:

Presupuesto de Gastos

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	CONSIGNACIÓN INICIAL	CONSIGNACIÓN DEFINITIVA
0	Inversiones de Capital	131.900,00	382.948,00

Presupuesto de Ingresos

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	CONSIGNACIÓN INICIAL	CONSIGNACIÓN DEFINITIVA
870	Recurrentes de Tercera	00,00	181.048,00

TERCERO. Aprobar la modificación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, en el capítulo del presupuesto anterior, de acuerdo con el siguiente cuadro por capítulos:

Y no habiendo más asuntos de que tratar, por orden de la presidencia se ha por finalizado el acto, siendo las veintiseis horas quince minutos del día al principio señalado, lo que como se ve en el acta.

[Firma manuscrita]





OM6970123

CLASE 8.ª

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EL DÍA VEINTE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISEÍS.

ASISTENTES

Alcalde-Presidente

D. Antonio García Sánchez.

Concejales

D.ª M.ª Francisca Martín Luengo.

D. Félix Miranda Álvarez.

D. Oscar Redondo Laguna.

D.ª Rocío Mundi Cuevas.

D.ª M.ª del Pilar Zazo Bravo.

D. Manuel Sánchez Andréu.

D.ª M.ª Agustina Serrano Cabello.

D. Salvador Buil Nadal

D.ª Tomasa Fernández Utrero.

D.ª Beatriz Agenjo Cabello.

SECRETARIO

D. José Simancas Frutos.

En el Salón de Actos de este Ayuntamiento de Talarrubias, Badajoz, sito en Plaza de España, 1, siendo las veinte horas del día veinte de diciembre de dos mil dieciséis, se reúnen los señores relacionados al margen, todos componentes del Pleno de esta Corporación Municipal, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, Don Antonio García Sánchez, asistido de mí el Secretario y al sólo objeto de celebrar sesión ordinaria, para la cual habían sido previamente citados.

A petición del concejal Sr. Sánchez Andréu y por unanimidad, se acuerda conste en acta el pésame a Doña María José Cano Zúñiga, ex concejala de este Ayuntamiento, e hijos, por el fallecimiento de su esposo D. Miguel Ángel Recio Aguilera, trabajador que fue de este Ayuntamiento.

Llegada la hora indicada, de orden de la Presidencia da comienzo el acto, tratándose seguidamente los puntos del Orden del Día en la forma que quedan redactados.

1.º.- Lectura y aprobación, si procede, de las actas de las sesiones de fechas 14 de septiembre y 22 de noviembre de 2016.- Por el Sr. Presidente se pregunta si hay alguna alegación que hacer a las actas de las sesiones de fechas 14 de septiembre y 22 de noviembre de 2016.

No habiendo alegaciones, son aprobadas por unanimidad.

2.º.- Nombramiento del representante del Ayuntamiento en el Consejo Escolar del I.E.S. "Siberia Extremeña".- Con motivo de la renovación del Consejo Escolar del I.E.S. "Siberia Extremeña", para lo cual se han celebrado elecciones en los Sectores afectados, se propone como representante de este Ayuntamiento en el mismo, a Don Felix Miranda Álvarez.

La Corporación se da por enterada.

3.º.- Instancias del personal de este Ayuntamiento.

-Don Víctor Ledesma Cano, solicita que le sea reconocido el periodo desde el 27 de diciembre de 1996 al 28 de diciembre de 1999, a efectos de trienios.



CLASE B.

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EL DÍA VEINTE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.

En el Salón de Actos de este Ayuntamiento de Talavera, Badajoz, sito en Plaza de España, a las once y treinta horas del día veinte de diciembre de dos mil diecisiete, se reúnen los señores concejales al cumplirse los requisitos del Pleno de esta Corporación Municipal, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, Don Antonio García Sánchez, asistido de mí el Secretario y al sólo objeto de celebrar sesión ordinaria para la cual había sido previamente citados.

A petición del concejal Sr. Sánchez Andrés y por unanimidad se acuerda conste en esta el presente a Don Juan José Cano Zúñiga, ex concejal de este Ayuntamiento, a fin de que el fallecimiento de su esposa D.ª María Ariza Rubio Aguilera, impidiendo que fuese con Ayuntamiento.

Luego se lee y aprueba el acta de la Sesión de veintinueve de diciembre de este año, ratificándose igualmente los puntos del Orden del Día en la forma que quedan redactados.

1.ª.- Lectura y aprobación del proceso de las actas de las sesiones de fechas 14 de septiembre y 22 de noviembre de 2016.- Por el Sr. Presidente se pregunta si hay alguna alegación que hacer a las actas de las sesiones de fechas 14 de septiembre y 22 de noviembre de 2016.

No habiendo alegaciones, son aprobadas por unanimidad.

2.ª.- Nominación del representante del Ayuntamiento en el Consejo Escolar del I.E.S. "Sibilla Estremadura".- Con motivo de la renovación del Consejo Escolar del I.E.S. "Sibilla Estremadura", para lo cual se han celebrado elecciones en las sesiones anteriores, se propone como representante de este Ayuntamiento en el mismo, a Don Félix Sívola Álvarez.

La Corporación se da por enterada.

3.ª.- Instancias del personal de este Ayuntamiento.

-Don Víctor Ledezma Cano, solicita que le sea reconocido el período desde el 27 de diciembre de 1985 al 28 de diciembre de 1989, a efectos de trienios.



OM6970124

CLASE 8.ª

.-**Don Eugenio Mayoral López**, solicita que le sea reconocido el periodo desde el 27 de diciembre de 1996 al 28 de diciembre de 1999, a efectos de trienios.

.-**Don Martín Nieto Pineda**, manifiesta que desde el 7 de marzo de 1994 al 2 de febrero de 2000, mantuvo contratos esporádicos, por lo que solicita que dicho periodo se le compute a efectos de trienios.

.-**Don Juan María Casáu Sánchez**, manifiesta que desde el año 1996 al 2006, ha estado contratado durante 5 años y 8 meses, y solicita que este periodo se le reconozca a efectos de trienios.

.-**Doña Andrea Fernández Cabello**, manifiesta que desde el 16 de octubre de 2006 hasta el día de la fecha, ha estado contratado en varias ocasiones, por lo que solicita le sean reconocidos dichos periodos a efectos de trienios.

El Pleno de la Corporación, por unanimidad acuerda reconocer los trienios solicitados a los trabajadores: Don Víctor Ledesma Cano, Don Eugenio Mayoral López, Don Martín Nieto Pineda, Don Juan María Casáu Sánchez y doña Andrea Fernández Cabello.

Intervenciones.

Sra. Martín Luengo, este reconocimiento que nos solicitan estos trabajadores, así como los que se han hecho en fechas anteriores, como el reconocimiento de la carrera profesional horizontal de los empleados públicos del Ayuntamiento, así como el reconocimiento de enfermedades graves, para alcanzar el 100 % de las retribuciones durante el periodo de incapacidad temporal, hacen visibles que el actual equipo de gobierno reconoce y apuesta por los derechos de los trabajadores, eso que tanto alardeaba muchas veces el anterior equipo de gobierno, siendo este equipo de gobierno el que está llevando a efectos todas estas peticiones.

Sr. Sánchez Andréu, en primer lugar felicitar a la Corporación, a los trabajadores del Ayuntamiento y a los representantes sindicales.

En segundo lugar, nosotros luchamos por defender los intereses de los trabajadores, y prueba de ello, es que negociamos el convenio colectivo que ha servido de base para llevar a efectos estos reconocimientos, y nos parece bien que así se haya hecho, para dar cumplimiento a las normas que son de obligado cumplimiento, que han salido en los últimos meses.

Sr. Alcalde, cuánto tiempo ha tenido que pasar para que se les reconozcan estos trienios a los trabajadores, nosotros lo hemos hecho en el primer año de legislatura.

Sr. Sánchez Andréu, Vds. han podido reconocer estos trienios, gracias al convenio colectivo que nosotros firmamos con los trabajadores.



OM6970125

CLASE 8.ª

4.º.- Moción presentada por APAG Extremadura ASAJA, sobre la propuesta de declaración de la comarca de la Siberia como reserva de la Biosfera.- Por el Sr. Secretario, se da lectura a la siguiente Moción:

Como representante de la asociación de agricultores de la comarca de la Siberia, Juan Metidieri Izquierdo, en nombre y representación de APAG EXTREMADURA ASAJA, con C.I.F. G-06361711 y domicilio en la avenida de Portugal, sin número, de la ciudad de Mérida, en la provincia de Badajoz, ante el Sr. Alcalde – Presidente, EXPONE:

La propuesta de declaración de la Comarca de la Siberia como reserva de la Biosfera supone a nuestro juicio un nuevo espaldarazo a la normativa contenida en el Decreto 110/2015 de la Junta de Extremadura y publicada el pasado día 3 de junio del 2015, por la que se regula la red ecológica Natura 2000 en Extremadura, aprobada por el anterior Gobierno regional del Partido Popular, estando en funciones, hecho que despertó nuestra más profunda preocupación por cuanto ha supuesto un tremendo impedimento, cuando no un claro retroceso, en el proceso de desarrollo sostenido de nuestros pueblos y comarcas.

Ahora a propuesta de la presidente de la asociación del desarrollo rural “La Siberia” y con el apoyo manifiesto de la Junta de Extremadura y de la Diputación de Badajoz, nos encontramos con la presentación de la candidatura a Reserva de la Biosfera de La Siberia, bajo el pretexto de conseguir una imagen que represente los valores naturales de la Siberia, la conservación de los ecosistemas, la relación del hombre y la naturaleza y el desarrollo sostenible de la comarca.

Como bien es sabido la reserva de la biosfera son zonas compuestas por ecosistemas terrestres, marinos y costeros, reconocidas por el Programa sobre el Hombre y la Biosfera de la UNESCO. En cada una de ellas se fomentan soluciones para conciliar la conservación de la biodiversidad con su uso sostenible, el desarrollo económico, la investigación y la educación.

La declaración de la reserva lleva implícito la creación de tres zonas de conservación interrelacionadas entre sí, una zona núcleo, compuesta por un ecosistema protegido estrictamente, y que contribuye a la conservación de los paisajes, ecosistemas, especies y variaciones genéticas, una zona tampón que rodea el núcleo o colinda con él, y donde se realizan actividades compatibles con prácticas ecológicas acertadas que pueden contribuir a la investigación, el seguimiento, la capacitación y la educación científica y por último una zona de transición, que es una franja de reserva donde se autoriza un mayor número de actividades para promover un desarrollo económico y humano sostenible desde los puntos de vista social, cultural y ecológico, en la que pueden desarrollarse actividades de aprovechamiento sostenible de los recursos como la agricultura.

Pues si bien es cierto que una reserva de la biosfera declarada por la UNESCO, no añade restricciones legales adicionales, mayormente porque la UNESCO no asume competencias sobre la reserva, no es menos cierto que la zona núcleo exige ser un espacio natural protegido bajo el amparo de la legislación nacional y/o autonómica de conservación del medio natural.

La declaración de la biosfera, no se puede considerar un título o certificado de conservación medioambiental como nos quieren hacer ver, implica alcanzar unos objetivos de protección y conservación que deben asumir los estados en la cual se encuentra la reserva, pues la declaración de reserva de la biosfera es revisada cada cierto año para verificar que se asumen y cumplen los objetivos propuestos en el programa sobre el hombre y la biosfera MaB recogido en el Plan de Lima para el periodo 2015-2020, aprobado en el 4º congreso Mundial de la Reserva de la Biosfera el 17 de marzo de 2015 y aprobado en la 28ª reunión del CIOC del MaB del 19 de marzo de 2016



CLASE B*

4.- Moción presentada por APAD Extremadura ASALA, sobre la propuesta de declaración de la comarca de la Siberia como reserva de la Biosfera. For the Government, as de

For the Government, as de... (text is mirrored and partially illegible)

La propuesta de declaración de la Comarca de la Siberia como reserva de la Biosfera supone un nuevo hito en el desarrollo de la normativa autonómica en el Decreto 1102012 de la Junta de Extremadura y publicada el pasado día 7 de junio del 2012, por la que se regula la red ecológica de Extremadura, aprobada por el anterior Gobierno regional del Partido Popular, dentro de las líneas, bases y principios que rigen el desarrollo de la política de desarrollo sostenible en materia de patrimonio, como es un caso paradigmático en el proceso de desarrollo de nuestra política y comarca.

Además a propuesta de la presidencia de la asociación de desarrollo rural "La Siberia" y con el apoyo manifiesto de la Junta de Extremadura y de la Diputación de Badajoz, nos encontramos con la presentación de la candidatura a Biosfera de la Comarca de La Siberia, bajo el paraguas de la Asociación para el desarrollo de la Sibilera, la conservación de los recursos, la relación del hombre y la naturaleza y el desarrollo sostenible de la comarca.

Como bien se sabe la reserva de la biosfera es una categoría por la que se reconocen, valoran y protegen los valores naturales de la Sibilera, la conservación de los recursos, la relación del hombre y la naturaleza y el desarrollo sostenible de la comarca.

En cada una de ellas se buscan soluciones para asegurar la conservación de la biodiversidad en un uso sostenible, el desarrollo económico, la investigación y la innovación. La declaración de la reserva tiene implícito la creación de un sistema de conservación internacional que se basa en tres pilares, complementados por un sistema de gestión, investigación y desarrollo sostenible de la reserva, complementados por un sistema de gestión, investigación y desarrollo sostenible de la reserva.

Una de ellas es el plan de gestión de la reserva de la biosfera de la UNESCO, en el que se establecen los principios que rigen el desarrollo de la reserva de la biosfera de la UNESCO, en el que se establecen los principios que rigen el desarrollo de la reserva de la biosfera de la UNESCO.

La declaración de la reserva de la biosfera de la UNESCO es un hito en el desarrollo de la conservación de la naturaleza y del patrimonio cultural y científico de la comarca de la Sibilera, que se encuentra en la reserva de la biosfera de la UNESCO, en el que se establecen los principios que rigen el desarrollo de la reserva de la biosfera de la UNESCO.

Una para el periodo 2012-2020, aprobada en el Congreso Mundial de la Biosfera de la UNESCO, en el 17 de marzo de 2012 y aprobada en la 18ª Sesión del CIOC del MAB del 19 de marzo de 2012.



OM6970126

CLASE 8.ª

en Lima Perú, en la cual se facilitarán directrices que permitan a los estados miembros aplicar el concepto de Reserva de Biosfera e implantar acciones de forma eficaz, ofreciendo un marco global en el que se desarrollen líneas y normas operativas de actuación.

Como hemos mencionado antes, la reserva de la reserva implica la imposición de normativas estatales y autonómica de conservación tan restrictiva y limitantes como es Decreto 110/2015, de 19 de mayo, por el que se regula la red ecológica europea Natura 2000 en Extremadura o la Ley de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad que regula en su capítulo Título IV el Uso sostenible del patrimonio natural y de la biodiversidad que no es más que el marco legal de aplicación de la Reserva de la Biosfera en España.

Es importante que la declaración de la Reserva de la Biosfera se garanticen que los procesos de selección, diseño, planificación y designación, sean abiertos y participativos, que involucren a todas las partes interesadas, que tomen en cuentas las prácticas tradicionales, la zonificación, además que los procesos de implantación, gestión y supervisión, y evaluaciones sean también abiertos y participativos.

Pues bien la solicitud de declaración de la Siberia como reserva de la Biosfera se ha hecho sin contar con todas las partes interesadas, no se ha contactado al día de hoy ni con las cooperativas ni las organizaciones agrarias, considerando que la actividad agropecuaria es el motor de la economía y un fijador de población rural, todo lo contrario se nos ha excluido de la propuesta del proyecto. No se nos ha informado para nada de las consecuencias y las limitaciones que acareará para la comarca dicha declaración, así como la delimitación de las distintas zonas que la conforma, el coste de la declaración de la reserva, desafortunadamente a día de hoy estos procesos son cerrados y restrictivos al resto de los grupos sociales más representativos.

Es criterio más que conocido de la Unión Europea el que señala que cualquier medida que se adopte al respeto debe servir para compatibilizar la protección del medio ambiente y del futuro de las zonas rurales con los usos tradicionales del campo y con aquellas actuaciones agrícolas, ganaderas y forestales que, habiendo logrado mantener el ecosistema del que actualmente disfrutamos y siendo respetuosas con nuestro medio natural, sirvan para propiciar un desarrollo sostenible de nuestras zonas rurales.

APAG EXTREMADURA ASAJA, en ese contexto, exigió a la anterior administración autonómica la derogación inmediata de la referida normativa y ya, a pesar del escaso tiempo transcurrido desde la conformación del actual gobierno socialista, ha puesto sobre la mesa del nuevo consejero la necesidad de analizar el asunto en profundidad y adoptar cambios de manera urgente de manera que la protección del medio ambiente vuelva, como tradicionalmente lo ha sido, a ser compatible con los usos presentes tradicionalmente en nuestros campos.

Ha de tenerse muy en cuenta que la red ecológica Natura 2000 afecta al 30,3% del territorio regional, en concreto a 1.264.288 hectáreas, y que representa un total de 71 ZEPAs (zonas de especial protección de aves) y 89 ZEC (Zonas Especial de Conservación) anteriores LICs (lugares de importancia comunitaria).

Entiende APAG EXTREMADURA ASAJA que, en el respeto a las decisiones adoptadas en el seno de la Unión Europea, Extremadura ha de dotarse de un marco jurídico que proteja y preserve para la nuestra y para las futuras generaciones tales hábitats y la enorme biodiversidad que ellos acogen, pero también entiende que ese marco jurídico ha de ser un compromiso, también económico y social, de y para con Extremadura, y la actual normativa, por ser una profunda



OM6970127

CLASE 8.ª

agresión al sector agrario extremeño, de tantísima importancia para nuestra comunidad autónoma y, especialmente, para nuestras áreas rurales, no lo cumple ni en lo más distante.

Por todo lo expuesto por lo que

SOLICITA

Que tenga a bien presentar al Pleno de la corporación municipal que tan dignamente preside la siguiente.

Intervenciones.

Sra. Martín Luengo, nuestro grupo está de acuerdo con la Moción y por lo tanto la aprobamos.

En principio, estábamos de acuerdo con la propuesta de declarar la comarca como zona de protección de la Biosfera, pero después de la primera toma de contacto del Ceder con los sectores implicados, el Ayuntamiento mediante resolución de la Alcaldía de fecha 17 de noviembre de 2016 ha decidido excluir a Talarrubias de la Candidatura de "Reserva de la Biosfera de la Siberia", ha solicitud de los sectores productivos más importantes de la localidad.

Sr. Sánchez Andréu, la decisión la han tomado Vds. ya, pues se trataba de debatir la moción presentada por APAG Extremadura Asaja, y nos dáis cuenta de la Resolución de la Alcaldía que acabáis de leer, de fecha 17 de noviembre de 2016, donde ya habéis solicitado la exclusión de la Candidatura de "Reserva de la Biosfera de la Siberia", el Sr. Alcalde ha adoptado una resolución que afecta a todos los vecinos del pueblo, sin contar con el Pleno del Ayuntamiento, como la decisión ya está tomada por el Sr. Alcalde, nosotros en este momento abandonamos el Pleno, y entraremos en el punto siguiente.

El grupo municipal socialista, abandona el Salón de Plenos.

Se aprueba la moción presentada por APAG Extremadura Asaja, seis votos a favor, grupo popular, y cinco abstenciones, grupo socialista.

Antes de tratarse el siguiente punto, se incorpora de nuevo el grupo municipal socialista.

5º.- Expediente de suplemento de Créditos mediante bajas o anulaciones de partidas 1/2016.- Visto que existen gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente para los que no existe crédito en el vigente Presupuesto de la Corporación, y dado que cabe efectuar anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del Presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estiman reducibles sin perturbación del respectivo servicio.

Visto que con fecha 15 de diciembre de 2015, se emitió informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Visto que con fecha 5 de diciembre de 2016, se emitió Informe de Evaluación del Cumplimiento de Evaluación del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria y con fecha 7 de diciembre de 2016, por Intervención se informó favorablemente la propuesta de Alcaldía.



CLASE B

agencia el sector agrario extensivo de las zonas propicias para nuevas comunidades autónomas y asociaciones, para nuevas áreas rurales, no lo cumple ni en lo más mínimo.

SOLICITA Que tenga a bien presentar al Pleno de la Corporación municipal que así dignamente pida la siguiente:

Intervenciones

Dña. María Luengo, nuestro grupo está de acuerdo con la Moción y por lo tanto la aprobamos.

En principio, restábamos de acuerdo con la propuesta de declarar la comarca como zona de protección de la Biosfera, pero después de la primera toma de contacto del Centro con los sectores implicados, el Ayuntamiento mediante resolución de la Alcaldía de fecha 17 de noviembre de 2016 ha decidido emitir a favor de la inscripción de la Comarca de "Barrax de la Biserta", la solicitud de los sectores productivos más importantes de la localidad.

Dña. Sábetez Álvarez, la decisión la han tomado Vd. y los señores de la lista de modo presentada por ARAO Extramarina Aragón, y por desgracia de la Alcaldía de la Alcaldía que acaba de leer, de fecha 17 de noviembre de 2016, donde se incluye el texto de la resolución de "Barrax de la Biserta", el Sr. Alcalde ha adoptado una resolución que afecta a todos los sectores del pueblo, sin tener en cuenta el Plan del Ayuntamiento, como la decisión ya está tomada por el Sr. Alcalde, nosotros en este momento abandonamos el Pleno, y terminamos en el punto siguiente.

El grupo municipal socialista abandona el Pleno de la sesión.

Se acuerda la moción presentada por ARAO Extramarina Aragón con votos a favor, grupo popular, y cinco abstenciones, grupo socialista.

Antes de leer el siguiente punto, se incorporó de nuevo el grupo municipal socialista.

5º.- Exhortamos de imploramos de Exhortamos mediante papeles a autoridades de partidos (2016) Visto que existen dudas que no pueden dilucidarse para el presente siguiente para los que no existe acuerdo en el vigente Pleno de la Corporación, y dado que cada elección municipal se ve afectada de forma directa por el Pleno de la Corporación, para evitar situaciones de incertidumbre se reduce la participación del presente Pleno.

Visto que con fecha 15 de diciembre de 2015, se emitió informe de Secretaría sobre la solicitud de inscripción de la Biosfera de la Comarca de "Barrax de la Biserta".

Visto que con fecha 2 de diciembre de 2016, se emitió informe de Resolución del Ayuntamiento de Badajoz del Gobierno de la Alcaldía de Badajoz y con fecha 7 de diciembre de 2016, por intervención se informó favorablemente la propuesta de Alcaldía.



OM6970128

CLASE 8.ª

Visto el informe-propuesta de Secretaría, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno, por mayoría absoluta, seis votos a favor, grupo municipal popular y, cinco votos en contra, grupo municipal socialista, adopta el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 01/2016, con la modalidad de crédito extraordinario, financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del Presupuesto vigente no comprometidas, sin que se vea perturbado el respectivo servicio, de acuerdo con el siguiente resumen por capítulos:

Presupuesto de Gastos

Aplicación Presupuestaria	N.º	Descripción	Euros
150	625	1 Mobiliario. Urbano	23.500,00
165	210	2 Infraestructuras, bienes naturales nave	1.900,00
165	625	3 Mobiliario. Nave	10.000,00
233	13100	4 Retribuciones Aux. de Hogar	3.600,00
241	13100	5 Retribuciones Plan de Empleo y Plan	18.000,00
241	16001	6 S.S. Personal Laboral	10.000,00
241	16002	7 S.S. AEPSA	1.500,00
330	22100	8 Energía Eléctrica. Centros Culturales	1.500,00
338	22609	9 Actividades Culturales y Deportivas	25.000,00
342	210	10 Infr., bienes naturales. Inst. deportivas	5.500,00
342	22100	11 Energía Eléctrica. Instalaciones Deport	4.500,00
342	22110	12 Productos de Limpieza. Inst. Deportiv.	4.500,00
920	625	13 Mobiliario. Fotocopiadora Ayto.	4.500,00
		TOTAL GASTOS	114.000,00

Esta modificación se financia con cargo a anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones, en los siguientes términos:

Bajas o anulaciones en aplicaciones de gastos



CLASE B1

Visto el informe propuesto de desarrollo de presupuesto de gastos de inversión con la descripción de los artículos 111.3 del Real Decreto 2320/84 de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 23.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno, por mayoría absoluta, con votos a favor, grupo municipal popular y cinco votos en contra, grupo municipal socialista, adopta el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Aprobare inicialmente el presupuesto de modificación de créditos de crédito de inversión de modalidad de crédito extraordinario, financiado mediante adelantos o pagos de créditos de otras partidas del presupuesto vigentes no comprometidas, sin que se vea perturbado el respectivo nivel de ejecución con el siguiente resumen por capítulos:

Presupuesto de Gastos

Aplicación Presupuestaria	N.º	Descripción	Euros
130	622	Mobiliario Urbano	22.500,00
162	210	Instrumentos, bienes naturales nave	1.000,00
162	622	Mobiliario Nave	10.000,00
232	13100	Restricciones Aut. de Ingra	3.000,00
241	13200	Restricciones Plan de Empleo y Plan	15.000,00
241	10001	R. S. Personal Laboral	10.000,00
241	18002	R. S. ATSA	1.500,00
250	22100	Energía Eléctrica Centros Culturales	1.500,00
258	22909	Actividades Culturales y Deportivas	22.000,00
260	210	Inf. bienes naturales, int. deportivas	2.500,00
260	22100	Energía Eléctrica Instalaciones Deport	4.500,00
282	22110	Productos de Limpieza Inst. Deportiv.	4.500,00
920	622	Mobiliario Equipamiento Aseo	4.500,00
		TOTAL GASTOS	114.800,00

Esta modificación se financia con cargo a modificaciones o pagos de créditos de otras aplicaciones, en los siguientes términos:

Dejar o anulaciones en aplicaciones de gastos



OM6970129

CLASE 8.ª

Aplicación Presupuestaria	N.º	Descripción	Euros
130 12003	1	Sueldos del Grupo C1. Policía Local	7.000,00
130 12100	2	Complemento de Destino Policía Local	6.000,00
130 12101	3	Complemento Específico Policía Local	7.000,00
130 16000	4	Seguridad Social Policías Locales	15.000,00
165 214	5	Reparación, mantenimiento, etc vehículos	2.000,00
165 22000	6	Ordinario no inventariable	10.000,00
170 210	7	Infraestructuras y bienes naturales, parques	8.000,00
170 215	8	Reparación, mantenimiento, mobiliario parque	5.000,00
320 131	9	Retribuciones limpieza centros educativos	1.500,00
320 16000	10	Seguros Sociales, limpieza centros educativos	2.000,00
334 143	11	Retribuciones Profesores Escuela de Música	12.000,00
342 13000	12	Retrib. Conserje y Monitores, Inst. Deportivas.	2.000,00
342 16000	13	S.S. Retribuciones limpieza centros educativos	3.000,00
4312 210	14	Infraestructuras y bienes naturales, Mercado	10.000,00
4312 22100	15	Energía eléctrica. Mercado.	5.000,00
943 461	16	Aportación a Promedio	6.000,00
943 46301	17	Aportación Mancomunidad Siberia	12.500,00
		TOTAL BAJAS POR ANULACIÓN	114.000,00

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Intervenciones.

Sra. Martín Luengo, esta modificación de créditos es mediante la baja o anulación de partidas. Se da lectura a las partidas que causan baja y a las partidas a las cuales se les dota o amplía el crédito.

Sr. Sánchez Andréu, donde se ha ahorrado, es en las partidas de la Policía Local, porque hay presupuestada una vacante que no se ha cubierto y porque no se ha invertido nada en el mercado de abastos.



CLASE B*

Descripción	Nº	Aplicación Presupuestaria	Euros
Sección del Grupo CI Policía Local	1	130 1300	7.000,00
Complemento de Destino Policía Local	2	130 1310	8.000,00
Complemento Específico Policía Local	3	130 1311	7.000,00
Seguridad Social Policía Local	4	130 1600	12.000,00
Seguridad, mantenimiento, etc. vehículos	5	163 214	2.500,00
Ordenario no invertible	6	163 2200	10.000,00
Infraestructuras y bienes muebles, parques	7	170 210	8.000,00
Reparación, mantenimiento, indumentario, transporte	8	170 212	2.000,00
Reparaciones limpias contra agresivos	9	230 131	1.500,00
Régimen Social, limpias contra agresivos	10	330 1600	3.000,00
Reparaciones Proteccion Escuelas de Música	11	334 143	1.500,00
Repar. Comarca y Municipios, Inst. Deportivas	12	443 1300	2.000,00
R.S. Reparaciones limpias contra agresivos	13	443 1600	2.000,00
Infraestructuras y bienes muebles, Mercado	14	4512 210	10.000,00
Burgas contra Mercado	15	4512 2210	2.000,00
Aportación a Fomento	16	943 461	0.000,00
Aportación Plan Comarcal Riberas	17	943 4631	12.500,00
TOTAL BAJAS POR ANULACIÓN			114.000,00

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, por cinco días, durante los cuales los interesados podrán exponer y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiera presentado reclamación; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlo.

Intermedios.

En virtud de lo expuesto, con motivación de hechos se acuerda la baja o anulación de los créditos de las partidas que constan en el presupuesto de gastos de la Diputación de Badajoz, en el importe de los euros que se detallan a continuación.

Se acuerda, además, sobre el importe de los créditos de la partida de la Policía Local, por los conceptos que se detallan a continuación, que no se ha invertido nada en el ejercicio de 2004.



0M6970130

CLASE 8.ª

Se tiene que incrementar la partida de la nave de la Feria, porque no se ha tenido bastante con la subvención concedida por la Diputación de Badajoz, por importe de 107.000,00 €. Y ahora tenemos que incrementar esa partida, no es extraño que haya sucedido esto, puesto que al no sacarla a licitación y, adjudicarla a dedo, no se produce baja, y al no haber baja, esta no se puede repercutir en la obra, y tienes que buscar dinero de otras partidas.

También hemos comprobado, que la plaza de Policía vacante no se ha sacado por segundo año consecutivo.

Así mismo, hemos observado que no se ha tenido crédito suficiente para la partida de Actividades Culturales, y se dota con otros 25.000,00 euros más, cuando ya en presupuesto se contaba con 270.000,00 €, con lo que de momento nos vamos a ir a 300.000,00 euros, ya os dije en un pleno, que tendrías que suplementar esta partida, no sé si todavía estamos pagando los toros, o es que hay actividades por realizar todavía, y os vuelvo a decir, que cuando se cierre el ejercicio, casi seguros que no vais a tener bastante con 300.000,00 euros.

Ante esta situación, nuestro voto es contra de la aprobación del expediente de suplemento de créditos.

Sr. Alcalde, dices que la obra se ha dado a dedo, y que si se hubiese dado a uno, hubiese sido más barato.

Sr. Sánchez Andréu, yo no he dicho eso.

Sr. Alcalde, por lo menos así se ha entendido.

Sr. Sánchez Andréu, lo habrás entendido tú, pero yo no lo he dicho.

Sr. Alcalde, las obras se han llevado a cabo con distintas empresas de Talarrubias, si se le hubiese adjudicado a una sola, esta empresa a lo mejor podría haber comprado los materiales fuera del pueblo, y de esta forma se han beneficiado varias empresas de la localidad.

Las obras se han realizado con el dinero de la Diputación, lo que se ha suplementado es para comprar una cocina industrial, que como todos sabéis, era una petición del veterinario.

Sr. Sánchez Andréu, creo que no me habéis entendido, si tu sacas la obra a licitación, siempre se produce una baja, y esa baja repercute en la obra, o genera remanentes que se pueden emplear en otras cosas, siempre se va a quedar una empresa del pueblo, con lo cual todos los trabajadores son del pueblo, y los materiales la empresa siempre los va a comprar a empresas de la localidad.

6º.- Nombramiento de C/ o Plaza a Cristian Ledesma Murillo.-



CLASE 8ª

Se tiene que incrementar la partida de la obra de la feria, porque no se ha tenido bastante con la subvención concedida por la Diputación de Badajoz, por importe de 107.000,00 €. Y ahora cuando se incrementa esta partida, no se sabe que para sufragar esta partida que se incrementa, se incrementa y se incrementa a todo, no se produce nada, y si no haber nada, como se puede incrementar en la obra, y tener que pagar dinero de otra partida.

También habra que incrementar, que la obra de la feria vacante no se ha sacado por completo.

Al mismo tiempo, también debería que no se ha tenido crédito suficiente para la partida de Actividades Culturales, y se dice con unos 25.000,00 euros más, cuando ya en presupuesto se cuenta con 270.000,00 €, con lo que el momento nos vamos a ir a 300.000,00 euros, ya se dice en la obra, que también que incrementa esta partida, no se a cubre algunos pagando los fondos, ya que hay actividades por realizar todavía, y se vuelve a decir, que cuando se tiene el presupuesto, así como que no vale a tener bastante con 300.000,00 euros.

Ante esta situación, nuestro voto es contra de la aprobación del expediente de presupuesto.

Sr. Alcalde, dice que la obra se ha dado a hacer, y que si se hubiera dado a hacer, hubiera sido más barato.

Sr. Sánchez Andrés, yo no lo digo así.

Sr. Alcalde, por lo mismo así se ha mandado.

Sr. Sánchez Andrés, lo debate otro día, pero yo no lo digo.

Sr. Alcalde, las obras se han llevado a cabo con distintas empresas de Talamanda, si se le hubiera adjudicado a una sola, esta empresa a la que se le hubiera adjudicado los materiales para el pueblo, y de esta forma se han pagado varias empresas de la localidad.

Las obras se han realizado con el dinero de la Diputación, lo que se ha incrementado es para comprar una cocina industrial, que como todas sabéis, es una petición del vecindario.

Sr. Sánchez Andrés, veo que no me habéis entendido, si tu sabes la obra a hacerla, siempre se produce una obra, y esa obra se realiza en la obra, y ahora tenemos que se produce en obra, siempre se va a quedar una empresa del pueblo, con lo cual todos los trabajadores son del pueblo, y los materiales se compran siempre los va a comprar a empresas de la localidad.

Sr. Comendador de C. a Plaza a Cristian Ledesma Martín.



OM6970131

CLASE 8.ª

Por Decreto de la Alcaldía de veintinueve de julio de dos mil dieciséis se acuerda iniciar expediente para designar una calle o plaza con el nombre de Don Cristian Ledesma Murillo, deportista, trabajador municipal y de la Mancomunidad "Siberia" y vecino de la localidad. De conformidad con el Reglamento de Honores y Distinciones de este municipio, aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión de fecha veinticinco de marzo de dos mil cuatro, se nombra instructora de dicho expediente a Doña Soledad López Lago Romero, Cronista Oficial de Talarrubias, actuando como secretario Don José Simancas Frutos, Secretario de la Corporación Municipal. Del mismo modo se decreta dar cuenta al Pleno de la Corporación de dicho expediente, una vez concluido el mismo, para su estudio y aprobación, si procediera.

El Pleno de la Corporación, examinado el expediente para designar una calle o plaza con el nombre de Don Cristian Ledesma Murillo, deportista, trabajador municipal y de la Mancomunidad "Siberia" y vecino de la localidad, comprobando que en los mismos se dan méritos suficientes para tal fin y que ellos se encuadran perfectamente en el Reglamento de Honores y Distinciones de esta localidad, por unanimidad de todos los miembros que legalmente constituyen la Corporación, acuerda:

Primero.- Aprobar el expediente en todas sus partes y, en consecuencia, designar una calle o plaza con el nombre de Don Cristian Ledesma Murillo, deportista, trabajador municipal y de la Mancomunidad "Siberia" y vecino de la localidad.

Segundo.- Dar cuenta de dicho nombramiento a sus familiares.

Tercero.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de los documentos relacionados con este expediente.

Intervenciones.

Sr. Alcalde, proponemos, que el Paseo que hay entre la carretera de Circunvalación y las Instalaciones Deportivas, se llame Paseo Cristian Ledesma Murillo.

Sr. Sánchez Andréu, lo que se haga en relación con Cristian Ledesma, a nosotros nos parece bien, aunque no nos habéis dicho antes esto, vamos a decir que se haga.

7º.- Resoluciones de la Junta de Gobierno.- Se da cuenta de las Resoluciones de la Junta de Gobierno de fechas 10 y 30 de noviembre de 2016.

Se dan por enterados.

8º.- Resoluciones de la Alcaldía.-

8.1.- Se da cuenta de expediente que está en trámite, el de adjudicación de la Explotación del Merendero y Anexos del embalse de García de Sola.



CLASE 8ª

Por Decreto de la Alcaldía de Badajoz de fecha de julio de este año se acordó en sesión pública... para designar una calle a plaza con el nombre de Don Cristóbal Colón... Ayuntamiento de Badajoz...

El Pleno de la Corporación, examinado el expediente para designar una calle o plaza con el nombre de Don Cristóbal Colón... Ayuntamiento de Badajoz...

Primer.- Que el expediente en todas sus partes y en consecuencia, designar una calle o plaza con el nombre de Don Cristóbal Colón... Ayuntamiento de Badajoz...

Segundo.- Que cuenta de dicho expediente a sus señorías.

Tercero.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de los documentos relacionados con este expediente.

Intervenciones.- Que en el expediente de este expediente...

Sr. Alcalde, proponemos que el Pleno que hoy tiene la sesión de este día y las sesiones siguientes se llame Pleno Cristóbal Colón.

Sr. Sánchez Andrés, lo que se paga en relación con Cristóbal Colón, a nombre de...

7.- Resolución de la Junta de Gobierno.- Se da cuenta de las Resoluciones de la Junta de Gobierno de fechas 10 y 30 de noviembre de 2010.

Se dan por entendidos.

8.- Resoluciones de la Alcaldía.-

8.1.- Se da cuenta de expediente que está en trámite de adjudicación de la explotación del...



OM6970132

CLASE 8.ª

8.2.- Se da cuenta del Expediente de Generación de Créditos por Mayores Ingresos, nº 2/2016.

9.º.- Manifestaciones de la Alcaldía.-

9.1.- Se da cuenta de las contrataciones que se han llevado a cabo de acuerdo con el decreto 150/2012 del Programa de Empleo de Experiencia.

9.2.- Se ha realizado la selección de acuerdo con el Decreto 287/2015 del Plan de Empleo Social.

9.3.- Se da cuenta de la concesión del Dinamiza Extraordinario, por una cantidad de 78.672,00 euros, del cual se van a destinar 10.000,00 euros para Equipamiento, 28.672,00 euros, para gastos Generales y 40.000,00 euros, para en Skatepark.

9.4.- Se han iniciado las obras del semáforo.

9.5.- Se ha celebrado el IV Festival de participación Ciudadana.

9.6.- Se ha celebrado las Jornadas Micológicas los días 26 y 27 de noviembre pasado.

9.7.- También se ha celebrado el Mercado Navideño, entre el 9 y 11 de diciembre.

9.8.- También se ha celebrado el Taller de Cata de Vinos, se prepara para 30 personas y hubo que ampliarlo, ante la demanda, hasta 45 personas.

9.9.- Así mismo, el día 11 de diciembre se celebró la Ruta de la Tapa.

9.10.- También se ha solicitado una subvención para el fomento del aprovechamiento Lúdico y Deportivo de los Embalses por un importe de 1.500,00 euros.

9.11.- Se ha solicitado el Festival Iberocena.

9.12.- Felicitar a la Banda Municipal de Música, por el concierto celebrado el pasado 9 de diciembre.

9.13.- Felicitar a todos los integrantes del grupo "Albaduende", por la obra de Teatro "Los Árboles mueren de pie".

9.14.- Se da cuenta de las gestiones que se están realizando para dar cobertura de telefonía Móvil a la zona del Embalse de García de sola.

Sr. Sánchez Andréu, nos unimos a esas felicitaciones, tanto a la Banda Municipal como al grupo de Teatro "Albaduende", e igualmente de las gestiones realizadas para la instalación de la antena de teléfonos móviles, subvencionada por Don José Lladó.



CLASE 8ª

- 8.3.- Se da cuenta del Expediente de Comarción de Crédito por Seguro Ingresos nº 252816.
- 8.4.- Manifestaciones de la Alcaldía.
- 8.5.- Se da cuenta de las contrataciones que se han llevado a cabo de acuerdo con el Decreto 150/2012 del Programa de Empleo de Experiencia.
- 8.6.- Se ha realizado la selección de acuerdo con el Decreto 247/2012 del Plan de Empleo Social.
- 8.7.- Se da cuenta de la ejecución del Gimnasio Estudiantil por una cantidad de 18.673,00 euros del cual se van a dedicar 10.000,00 euros para equipamiento, 28.672,00 euros para gastos de personal y 40.000,00 euros para el alquiler.
- 8.8.- Se han iniciado las obras del edificio.
- 8.9.- Se ha celebrado el IV Festival de Participación Ciudadana.
- 8.10.- Se ha celebrado las jornadas Michoigigas los días 20 y 21 de noviembre pasado.
- 8.11.- También se ha celebrado el Mercado Navideño, entre el 9 y 11 de diciembre.
- 8.12.- También se ha celebrado el Taller de Cine de Video, en preparación para 30 personas y hubo que solicitar entre la demanda hasta 45 personas.
- 8.13.- Así mismo, el día 11 de diciembre se celebró la Ruta de la Tapir.
- 8.14.- También se ha solicitado una subvención para el premio del aprovechamiento Lector y Deportivo de los Estudiantes por un importe de 1.500,00 euros.
- 8.15.- Se ha solicitado el Festival Infantil.
- 8.16.- Solicitar a la Banda Municipal de Música, por el concierto celebrado el pasado 9 de diciembre.
- 8.17.- Solicitar a todos los integrantes del grupo "Albatros", por la obra de Teatro "Los Albatros mueren de pie".
- 8.18.- Se da cuenta de las gestiones que se están realizando para dar cobertura de telefonía móvil a la zona del Festival de Música de la zona.
- 8.19.- Sánchez Andrés, tras unirse a una telefonía, tanto a la Banda Municipal como al grupo de Teatro "Albatros", e igualmente de las gestiones realizadas para la instalación de la zona de telefonía móvil, subvencionada por Don José Luján.



0M6970133

CLASE 8.ª

Así mismo, nuestra felicitación al Hospital Siberia Serena Este, por las Mil operaciones realizadas en extirpaciones de vesícula biliar.

10º.- Ruegos y Preguntas.-

Sra. Martín Luengo, en el Pleno anterior nos preguntabais cuantas personas habían asistido al Teatro de Mérida, la respuesta es que ninguna, creí que la pregunta era porque sabiais que se había anulado porque no se había apuntado gente para ir, y os alegrabais de ello.

Sr. Sánchez Andréu, nosotros no sabíamos que se había anulado, pero eso era previsible, ya que es muy difícil que con personal de Talarrubias, se pudiese completar el autobús, antes lo que se hacía era organizar estos viajes a nivel comarcal, lo que si hacía posible que el autobús se completase, la pregunta era por saber si se había hecho para Talarrubias o para la comarca.

10.1.- **Sr. Sánchez Andreu**, habéis decidido que este 2º semestre no haya representación de ninguna obra de teatro?

Sr. Alcalde, se ha decidido, junto con la Directora de la Universidad Popular, que no se represente ninguna obra, dentro de la Red de Teatros, ya que no nos interesaba ningún grupo, y el gasto era innecesario.

Sr. Sánchez Andréu, la decisión no es de la Directora de la Universidad Popular, la decisión es del Sr. Alcalde, de que no se represente ninguna obra de la Red de Teatro durante el 2º semestre de 2016. A veinte municipios aproximadamente, le han concedido una subvención entre 4.000,00 y 8.000,00 euros, para que vengan a Talarrubias, profesionales del teatro.

Tenemos muchas preguntas que hacer, pero estamos en Navidad, y felicitamos la misma a todos los presentes.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde levanta la sesión a las veinte horas cuarenta y cinco minutos, de lo que yo, el Secretario doy fe.





CLASE 8.

Al mismo tiempo felicitar al Hospital de San Juan de Dios por las MII operadas...

107.- Buzón y Expositiva.

Sr. Sánchez Andrés, en el punto anterior me preguntaba si había algún problema...

Sr. Sánchez Andrés, respecto al asunto que me ha planteado, pero en lo que respecta...

111.- Sr. Sánchez Andrés, habéis decidido que esta 2ª semana no haya representación de...

Sr. Alcalde, en lo decidido, tanto con la Dirección de la Universidad Pública, que no se...

Sr. Sánchez Andrés, la decisión no es de la Dirección de la Universidad Pública, la decisión...

También muchas preguntas que hacen, pero estamos en libertad y libertad la misma...

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde levanta la sesión a las veinte horas...

[Handwritten signature]

[Official stamp and signature]

